

LIBRO
DE ACTAS
DE LA
COMISION MUNICIPAL
DE
GOBIERNO

1.972

Actas que contiene este libro

<i>Sesión ordinaria de 27 de diciembre (continuación) folio 1.</i>			
"	"	5 - enero	" 15
"	"	10 "	" 38 de
"	"	17 "	" 49
"	"	29 "	" 71
"	"	31 "	" 103
"	"	7 febrero	" 153
"	"	18 "	(continúa) " 215

Diligencia: El presente libro consta de doscientos cincuenta folios útiles rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde y sellados con el de las armas de esta Villa y se dedica a las actas de la Comisión Municipal de Gobierno, comenzando por la del día de la fecha

Madrid, 27 de diciembre de 1972.

El Secretario General Interior

M. M. M. M.



nómicos-administrativos redactados para esta contratación; siendo cargo el gasto total de 300.725 ptas. a la partida 201 del presupuesto de gastos de 1973, que sigue interinamente, en tanto se aprueba el formulado para el actual ejercicio donde figura con el nº 197.

15. - Adquisición mediante concierto directo, por acción de su caudales, de Sastreña entera y de Boreno y Bascanueva, 119 capotes de paño azul marino con colopañes, lino en la espalda y botones de cruzada; confeccionados a medida en la muestra de tejido Europa y al precio de 2.500 ptas. unidad, con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal; plazo de entrega de 30 días y de garantía de 3 meses que se ejecuta, en lo demandado, a los sobantes condiciones económicas-administrativas redactados para esta contratación; siendo cargo el gasto total de 309.410 ptas. a la partida 208 del presupuesto de gastos de 1973, que sigue interinamente, en tanto se aprueba el formulado para el actual ejercicio donde figura con el nº 300.
A tenor de lo propuesto por el...

ORDEN DE REVENIDOS Y MERCADEROS DE MADRID
acuerdo:

26.- Adquisición, mediante
licitación directa, por ramos de su
cuantía, de la casa Precisa, en apro-
pósito respectivo - fotómetro registrador, ta-
lamente suministrado, de doble
línea y de Lectura directa lineal en
aband. Servicio para análisis cualita-
tivos, cuantitativos, diferenciales y
multiplementes, con escala pa-
divida, con destino a la Sección de
Bioquímica Clínica del Laboratorio
Municipal de Higiene, siendo cargo
en importe, de 474.350 ptas, a la par-
tida 358 del Presupuesto de gastos de
1974, que sigue instruídamente, en ta-
nto se aprueba el formulado para el
actual ejercicio, donde dicha par-
tida figura con el mismo número.

27.- Adquisición, mediante
licitación directa, por ramos de ve-
gentes, arrendada en forma de loca-
tarios 42-3 y 43-3 del Reglamento
de Contratación de los Servicios
Locales, de la casa Precisa, una uni-
dad móvil de cuidados intensivos,
con el equipo precedente, sobre fun-
ción de enfermería, tipo 3-403, con
destino al Laboratorio Municipal de



2
Higiene, siendo cargo en importe,
de 1.065.464 ptas, a la partida 344
del Presupuesto de gastos de 1974, que
sigue instruídamente, en tanto se
aprueba el formulado para el actual
ejercicio, donde figura con el nº 210.

A tenor de lo propuesto por el ~~SECRETARIO~~
~~DE REVENIDOS~~, como resolución del au-
torizado tramitado por la ~~SECRETARIA DE~~
~~REVENIDOS~~, se acordó:

28.- Aprobar un gasto
de 250.000 ptas, para satisfacer a los her-
manos del pintor fallecido don Emilio
Moreno Prádanos el importe de la adqui-
sición de cuatro acuarelas, con el fin
de que figuren en el Museo Municipal
y en alguno de los salones de este
Ayuntamiento, con cargo a la partida 339
del Presupuesto de gastos de 1974, que si-
gue instruídamente, en tanto se aprueba
el formulado para el actual ejercicio
donde figura con el nº 339.

A tenor de lo propuesto por el ~~SECRETARIO~~
~~DE REVENIDOS Y MERCADEROS~~, se acordó:

29.- Adjudicar a don
Juan González Marín, con arreglo a
la oferta formulada y con expresión a
los pliegos de condiciones redactados
al efecto, el concurso convocado para
la instalación y explotación de una

cafetaría en el Saldador Municipal, y, asimismo, devolver las garantías provisionales a los señores Escitadores.

A tenor de lo propuesto por el REGIDO DE SANTIAGO Y LAMARCA, se acordó:

29. - Aprobar el proyecto formulado para las obras de adaptación de locales para excautorio público en el Parque de la Puente, por un importe total de 533.320,39 ptas., con cargo a los fondos de la Junta Administradora del Recargo de la décima para la ejecución del Iaso Obroso, y, asimismo, adjudicar directamente aquellas, por razones de urgencia, a S. Quijano, S.A., en el precio tipo de 557.980,09 ptas.

30. - Adquisición, mediante concierto directo, por rasón de un cuantía, dos motocicletas Vtspa 100 cc., de la casa Roma, con destino al Servicio de Limpiezas, siendo cargo su importe, de 45.543 ptas., a la partida 532 del presupuesto de gastos de 1.971, que rige en cuantía interino.

31. - Adquisición, mediante concierto directo, por rasón de un cuantía, de la casa Lamaca, S.A., tres furgonetas Renault-4-500, con destino al



al Servicio de Limpiezas, siendo cargo su importe, de 338.446 ptas., a la partida 532 del presupuesto de gastos de 1.971, que rige en cuantía interino.

32. - Adquisición, mediante concierto directo, por rasón de un cuantía, de 2000, S.A., sus espaciadores de cal, modelo 12-13, y sus espaciadores, modelo Minor, con destino al Servicio de Limpiezas, siendo cargo su importe de 600.120, a la partida 532 del presupuesto de gastos de 1.971, que rige en cuantía interino.

Terminado el despacho de los asuntos del ORDEN DEL DIA, previa de elevación de urgencia por unanimidad, y a tenor de lo propuesto por el REGIDO DE SANTIAGO, REINA Y S. FERNANDO, se acordó:

33. - Aprobar un gasto de 59.343,80 ptas. para veinte para lotes, S.A., en cuantía abonada a Iberdrola, S.A., por suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la Colonia Siles Andaluza, desde el 30 de abril de 1.969, en que se firmó el acta de recepción por el Ayuntamiento, hasta el 30 de marzo pasado, con cargo a la partida 436 del presupuesto de gastos de 1.971, que

rige con carácter interino.

35. - Aprobar su gasto de 14.856 ptas. para abonar al personal suscriptor los aumentos del arbitrio sobre espectáculos frivolos el importe de la retribucion establecida por acuerdo de la Comision Municipal de saneamiento de 23 de mayo de 1929, con fundamento a su extraccion durante el mes de noviembre ultimo, con cargo a la partida 23 del presupuesto de gastos de 1922, que rige con carácter interino, conforme a la siguiente relacion:

Don Rigoberto Vera Lopez	4.859 2/3
" Francisco Xosar del Campo	4.859 "
" Juan Manuel Garcia	4.859 "

36. - Aprobar su gasto de 3.340 para abonar a la Inca de Matia el importe de la indemnizacion por los danos causados al vehiculo matricula 4-1358-E, asegurado en la misma, en el accidente de trafico ocurrido con el municipal matricula 4-558.492, el dia 24 de abril del año en curso, con cargo a la partida 670 del presupuesto de gastos de 1922, que rige con carácter interino.

37. - Aprobar su gasto de 840 ptas. para abonar a la Inca de Matia Automovilista el importe de la



indemnizacion por los danos causados al vehiculo matricula 4-558.492, asegurado en ella, en accidente de trafico ocurrido con el municipal matricula 4-558.885, el dia 24 de septiembre ultimo, con cargo a la partida 670 del presupuesto de gastos de 1922, que rige con carácter interino.

38. - Aprobar su gasto total de 3.958 ptas. para abonar a varios tribunales de menores el importe que corresponde al Ayuntamiento, incluidos los gastos de giro, por las actuaciones a cargo de aquellos de menores en las salas de esta Villa, durante diferentes periodos de tiempo, con cargo a la partida 329 del presupuesto de gastos de 1922, que rige con carácter interino, y conforme a la siguiente relacion:

Extramurias	Periodos	Prescda
Barcelona	año 1920	2.308,-
Burgos	Septbr, octubre y noviembre 1922	96,50,-
Salamanca	Septbr y octubre 1922	104,-
Levante	octubre y noviembre	35,50
Zaragoza	Agosto, septbr y octubre 1922	412,

39. - Aprobar su gasto de 14.150,50 para abonar al Tribunal de las Salas de Menores de Madrid el importe que corresponde al Ayuntamiento por las actuaciones a cargo de aquel de menores

de esta villa, durante el tercer trimestre del año en curso, con cargo a la partida 279 del Presupuesto de gastos de 1924, que rige con carácter interino.

90. - Aprobo un gasto de 33.690.453 ptas. para abonar al Instituto Nacional de la Vejez, en la cuenta de Operaciones del Tesoro. Reced. 01 - Exced. a disposición del Instituto Nacional de la Vejez. Cuenta a de tal vez " en la Sesión General del 22 de mayo y 2 de junio de 1924, el importe del 36 por 100, correspondiente al último plazo, de la cantidad aplazada del precio de los terrenos vendidos al Ayuntamiento en los lotes 22, 23 y 24 de Moratillas, con cargo a la partida 4 del Presupuesto Extraordinario de 1922 (2)

91. - Aprobo un gasto de 45.249 ptas. para suministrar a la Junta Municipal del Distrito de Ciudad de Alcalá el importe de los gastos sueltos por desalojos de viviendas incendiadas, con cargo a la partida 677 del Presupuesto de gastos de 1924, que rige con carácter interino.

92. - Aprobo un gasto de 43.950 ptas. para abonar a Eusebio Lacort el importe de su factura por trabajos fotográficos para el archivo del Cata-



strófico Municipal, con cargo a la partida 143 del Presupuesto de gastos de 1924, que rige con carácter interino.

93. - Aprobo un gasto total de 51.509.713 ptas. para abonar el importe de 36 extinciones por obras y trabajos realizados por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo 22 del Presupuesto de gastos de 1924, que rige con carácter interino:

Objeto de la contrata		Aprobación	
		Reced. Exced. a disposición del Ayuntamiento	
1-	Instalación facultad pública en caso de los libros		33.953-
2-	Comunicación y reparación de hecho de sitio en calles y corte	id.	345.633-
3-	Id. agosto 1923	id.	255.169-
4-	Id. 5. octubre	id.	432.443-
5-	Id. id.	id.	674.369-
6-	Id. octubre 1923	id.	182.839-
7-	Id. id.	id.	451.149-
8-	Id. id.	id.	315.673-
9-	Id. 5. octubre	id.	316.549-
10-	Id. 5. octubre	id.	205.359-
11-	Id. 5. octubre, agosto 1923	id.	472.309-
12-	Id. 3. junio		
13-	Id. 3. junio		
14-	Id. 3. junio		
15-	Id. 3. junio		
16-	Id. 3. junio		
17-	Id. 3. junio		
18-	Id. 3. junio		
19-	Id. 3. junio		
20-	Id. 3. junio		
21-	Id. 3. junio		
22-	Id. 3. junio		
23-	Id. 3. junio		
24-	Id. 3. junio		
25-	Id. 3. junio		
26-	Id. 3. junio		
27-	Id. 3. junio		
28-	Id. 3. junio		
29-	Id. 3. junio		
30-	Id. 3. junio		
31-	Id. 3. junio		
32-	Id. 3. junio		
33-	Id. 3. junio		
34-	Id. 3. junio		
35-	Id. 3. junio		
36-	Id. 3. junio		
37-	Id. 3. junio		
38-	Id. 3. junio		
39-	Id. 3. junio		
40-	Id. 3. junio		
41-	Id. 3. junio		
42-	Id. 3. junio		
43-	Id. 3. junio		
44-	Id. 3. junio		
45-	Id. 3. junio		
46-	Id. 3. junio		
47-	Id. 3. junio		
48-	Id. 3. junio		
49-	Id. 3. junio		
50-	Id. 3. junio		
51-	Id. 3. junio		
52-	Id. 3. junio		
53-	Id. 3. junio		
54-	Id. 3. junio		
55-	Id. 3. junio		
56-	Id. 3. junio		
57-	Id. 3. junio		
58-	Id. 3. junio		
59-	Id. 3. junio		
60-	Id. 3. junio		
61-	Id. 3. junio		
62-	Id. 3. junio		
63-	Id. 3. junio		
64-	Id. 3. junio		
65-	Id. 3. junio		
66-	Id. 3. junio		
67-	Id. 3. junio		
68-	Id. 3. junio		
69-	Id. 3. junio		
70-	Id. 3. junio		
71-	Id. 3. junio		
72-	Id. 3. junio		
73-	Id. 3. junio		
74-	Id. 3. junio		
75-	Id. 3. junio		
76-	Id. 3. junio		
77-	Id. 3. junio		
78-	Id. 3. junio		
79-	Id. 3. junio		
80-	Id. 3. junio		
81-	Id. 3. junio		
82-	Id. 3. junio		
83-	Id. 3. junio		
84-	Id. 3. junio		
85-	Id. 3. junio		
86-	Id. 3. junio		
87-	Id. 3. junio		
88-	Id. 3. junio		
89-	Id. 3. junio		
90-	Id. 3. junio		
91-	Id. 3. junio		
92-	Id. 3. junio		
93-	Id. 3. junio		
94-	Id. 3. junio		
95-	Id. 3. junio		
96-	Id. 3. junio		
97-	Id. 3. junio		
98-	Id. 3. junio		
99-	Id. 3. junio		
100-	Id. 3. junio		

II. Objeto de la contrata Arredos resetas

La re. cesion de la	Constancia	
red de alumbrado	y Entabla,	
en 12 Casillas	C. A. 1.196.743,-	
14- Reparacion fuentes		
publicas en calles de este		
Julio 1.928	id.	115.365,-
15- Id. Este, agosto	id.	116.079,-
16- Reconstruccion de		
tabulas en of. Escritos	id.	115.356,-
17- Reparacion alumbrado		
en of. Ramon Caspi	id.	110.152,-
18- Id. of. Daura, G.		
Hortalez, etc	id.	235.205,-
19- Id. en 12 B. y 22 B.		
Encarnal	id.	369.032,-
20- Retoque de alumbrado		
silla de tablas en la of. de		
San Martin de la Vega	id.	55.972,-
21- Reconstruccion de		
tablas en of. Archivos	id.	31.144,-
22- Reconstruccion alumbrado		
silla en of. Lima Alpujars	id.	137.952,-
23- Reparacion alumbrado		
silla en of. Maria Sainza	id.	18.000,-
24- Id. en of. P. Escuelas		
Encarnal	id.	42.500,-
25- Id. oficial of. Escuelas	id.	45.185,-
26- Reparacion de		
tablas y bancas de		

Ayuntamiento de Madrid



II. Objeto de la contrata Arredos resetas

riego en Paseo de la Constancia y		
Florido	Constancia	31.934,-
27- Id. of. Encarnal	id.	56.124,-
28- Id. of. Daura	id.	109.552,-
29- Id. of. Lima	id.	50.429,-
30- Id. of. Rufino Blauer	id.	83.909,-
31- Id. of. Regos	id.	40.009,-
32- Id. alumbrado tablas		
en of. Santa Victoria de		
la Antigua	id.	52.923,-
33- Id. of. Carbono	id.	118.115,-
34- Id. of. Belenague Capena	id.	223.203,-
35- Reconstruccion alumbrado		
visibles en abanicos		
zona Encarnal	id.	175.029,-
36- Id. muro de Escuelas	id.	31.109,-
37- Reparacion alumbrado		
visibles y reconstruccion		
tablas colectas de of.		
Albacarez	id.	223.129,-
38- Reparacion galeria		
servicio en Avda. Reina		
Victoria	Laura	105.354,-
39- Reparacion de instalacion		
de alumbrado en of. de		
Escuelas de Santa Victoria	C. A.	61.739,-
40- Duplicacion de		
luminosas de of. de		
Encarnal	id.	5.500,-

II. Objeto de la contrata acuerdo ejecutivo

- 41 - Instalación provisión
 real de señales luminosas Enclavamiento
 tráfico en el cruce de calles y carreteras,
 Los Alcázar de Reyes S.A. 16385,-
- 42 - Reparación instalación
 señales luminosas tráfico
 en Plaza Roma id. 39844,-
- 43 - Encomendación ordena
 dos instalados en Plaza
 Villa, 3: trimestre 1970 id. 65739,-
- 44 - Regulación automática
 lica del tráfico en Avda.
 del Generalísimo Franco id. 2.942.115,-
- 45 - Reparación señal
 luminosa tráfico en C/ta SIOE,
 del Barcelonés Zóno Zóno S.A. 24.428,-
- 46 - id. plaza Legazpi id. 529,-
- 47 - id. Avda. Bailín id. 1462,-
- 48 - id. Castigana - C. Rey id. 2433,-
- 49 - id. Avda. Dorotea del
 Zóno Zóno id. 2713,-
- 50 - id. Fuente de la
 Esmeralda id. 4003,-
- 51 - id. B. Sevilla
 Cartilla id. 32.404,-
- 52 - Encomendación de
 mentos carritos fij
 señales a tamaño
 actual 1970 id. 2.042.502,-



II. Objeto de la contrata acuerdo ejecutivo

- 53 - Reparación en estado
 cinco señales luminosas
 tráfico en B. Sevilla SIOE
 E. alta S.N. 6.927,-
- 54 - id. Pto. Rodríguez
 Pedro Luis id. 38.539,-
- 55 - id. Redifinición y
 traslado de aparatos
 en C/ta San Isidro id. 56.625,-
- 56 - Relleno de arena de
 río de arquetes registro
 señales luminosas de trá
 fico con el año 1970 id. 79.108,-
- 57 - id. id. id. 101.202,-
- 58 - id. id. id. 100.265,-
- 59 - Reparación material
 alojado en el puesto S.N. 2
 central de comando y línea automática
 unidades para el idioma Española,
 Cuarenta S.A. 90.924,-
- 60 - Material ordena
 dos tráfico id. 2.212.980,-
- 61 - id. id. id. 195.890,-
- 62 - id. puesto a puesto id. 988.524,-
- 63 - Suministro de detectores
 de vehículos en diver
 sos cruces id. 162.290,-
- 64 - id. instalación controladora id. 98.283,-
- 65 - id. id. id. 154.653,-



II. Objeto de la contrata Acordado Presupuesto

66 - Encargos de saneamiento de las alcantarillas de las direcciones de tráfico en las plazas de España, de Madrid, etc.	1.º de mayo	1.º de mayo	54 - 520.000,-
67 - Instalación de alumbrado en el paseo de la Castellana, etc.	1.º de mayo	1.º de mayo	54 - 98.992,-
68 - Encargos de saneamiento en el Cantón de Madrid, noviembre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	54 - 51.918-512,-
69 - Id. S. Enrique id.	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 12.188-400,-
70 - Id. de Cortes en el Campillo, octubre	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 12.188-400,-
71 - Id. de explanadas en el Paseo de los Trinitos, octubre	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 12.188-400,-
72 - Tapado de calles en el S. Este, 22 quinientos, septiembre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 12.188-400,-
73 - Id. S. Norte, octubre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 44.400,-
74 - Id. S. Norte, octubre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 551.228,-
75 - Id. S. Norte, septiembre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 12.188-400,-
76 - Id. agosto-septiembre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 157.013,-
77 - Id. S. Este, id. id.	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 305.684,-
78 - Id. S. Norte, agosto-octubre	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 454.299,-
79 - Id. varios meses 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 252.362,-
80 - Id. id.	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 326.453,-
81 - Tapado de calles en			

III. Objeto de la contrata Acordado Presupuesto

calles y corte	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
octubre 1922	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
82 - Conservación del Parque de S. Pedro	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
83 - Id. Parque de S. Pedro	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
84 - Id. Parque de S. Pedro	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
85 - Id. Parque de S. Pedro	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
86 - Instalación y mantenimiento de faros en las calles, con destino a	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
espacios de la capital	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
94 - Apertura un gasto de	1.º de mayo	1.º de mayo	id. 153.784,-
5.215.339 pesetas para abonar el importe de 8 relaciones de facturas, que se relacionan a continuación, por sumas abonadas al servicio de limpieza, con cargo al Capítulo 11 del Presupuesto de gastos de 1924, que sigue intrínsecamente:			
Relación n.º 100			153.784,25
" " 101			153.784,25
" " 102			153.784,25
" " 103			153.784,25
" " 104			153.784,25
" " 105			153.784,25
" " 106			153.784,25
" " 107			153.784,25

95. - Aprobar un gasto de 456.634 pesetas para abonar el importe de 3 certificaciones y una factura por obra y trabajo realizado por diferentes contratistas, con cargo a los créditos que, por el punto de diversos artículos del presupuesto de gastos de 1914, se incorporan como "Resulta" al formulado para el ejercicio actual:

Objeto de la obra ent. acredos sueto

- 1.- Construcción
paso camajeres en ^{Jose Lasa}
Calle Argüeso, 24 - 4-7-20 ^{Ord.} 3.320,-
- 2.- Supresión id.
y elemento ^{Res}
naufragos, 22 - 30-8-19 - id. 203,-
- 3.- Construcción
id. Barullano 254 - 29-7-18 ^{Res} ^{Acordada} 1.742,-
- 4.- Toda de árboles
secos, retirados de ^{Res}
calle y Acopios de ^{Res}
arbolado en unione
de y primeros quinones ^{J. Quijano}
de número de 1914-23-5-29 ^{R.D.} 454.766,-

96. - Aprobar un gasto de 822.563 pesetas para abonar el importe de la relación de facturas número 268, por suministros realizados al Servicio de Acopios, con cargo al Capítulo 42 del presupuesto de gastos de 1914, que sigue interina-

mente.

97. - Aprobar un gasto de 216.985 ptas. para abonar la relación de facturas nº 269 por suministros realizados al Servicio de Acopios, con cargo a los créditos que, procedentes de diversos artículos del presupuesto de gastos de 1914, se incorporan como "Resulta" al formulado para el ejercicio actual.

98. - Aprobar un gasto de 252.956 ptas. para abonar el importe de 3 certificaciones y una factura, que se relacionan a continuación, por trabajos realizados por diferentes contratistas, con cargo al Capítulo 42 del presupuesto de gastos de 1914, que sigue interinamente:

- Objeto del trabajo acredos sueto
- 1.- Retirada de escombros y basuras y basuras - ^{Res} ^{Ord.} 26.010,-
 - 2.- Pintura en muros de ^{Res} ^{Ord.} ^{Acordada} ^{Res}
Vista de número y zonas ^{Res}
del Estado Municipal - ^{Ord.} 39.252,-
 - 3.- Remoción municipal de
asos para personal de ^{Res} ^{Ord.} 93.516,-
 - 4.- Reparación total de ^{Res} ^{Ord.} ^{Acordada} ^{Res}
Vista de ^{Res} ^{Ord.} ^{Acordada} ^{Res}
Estado Municipal - ^{Ord.} 12.988,-

99. - Aprobar un gasto total de 1.463.020 ptas., para abonar el importe de una certificación y 2 relaciones de fac-



trava, por suministros realizados a los centros y dependencias municipales, con cargo al Capítulo de II del presupuesto de Gastos de 1974, que sigue interinamente, y que a continuación se relacionan:

II. Objeto de los suministros de gastos directos

- | | | |
|---|--|-----------|
| 1- Alimento a municipal
tura | Salad. 2.º de
H. E. I. H. | 122.675,- |
| 2- Material para el servicio
contra el ruido | Autón. y otros | 22.030,- |
| 3- Id. al departamento
de bibliotecas | S. A. Franco Española
de Reproducción | 10.918,- |
| 4- Papel para máquinas
de planear | Reliografía S. A.
S. A. S. S. | 10.012,00 |
| 5- Material e actividades
y actividades | Ediciones
Luchy y otros | 30.077,- |
| 6- Id. Servicio contra
la contaminación
atmosférica | Tasa S. A. S.
S. A. S. | 452.000,- |
| 7- Energía eléctrica
para centrales reguladoras
de las turbinas, etc. | Serv. Electrico
Madrid, S. A. | 453.034,- |
| 8- Semáforos, faros
y señales | Sumando
H. A. S. S. | 301.976,- |
- 100.- Subpunto de compatibilidad con lo informado por el Servicio de Estudios, secano de conclusiones administrativas contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo



Provincial, que ha estimado en parte la reclamación número 8.454/72, por acuerdo por dos expedientes varios celebrados por el ayuntamiento de Madrid, sobre ejecución del impuesto de circulación del ejercicio de 1970, correspondiente al el nivel municipal. 4-163.550.

10.2.- Aprobos un gasto total de 524.152 ptes., para abonos al impuesto de 32 certificaciones por obras y trabajos realizados por diferentes contratistas, con cargo al capítulo de II del presupuesto de Gastos de 1974, que sigue interinamente;

- II. Objeto de los obra
- | | | |
|--|----------------------|---------|
| 1- Construcción de un
paseo de camajón
en la c/ Alhaja, 40-38-3-13 | 2.º del Área
Oria | 2.110,- |
| 2- Id. 1.º de Sanidad
Madrid 21 | id. id. | 3.057,- |
| 3- Id. Barriada
Enrique, 13 | Autón. y
Sanidad | 1.752,- |
| 4- Id. Zonas de 1.º de 30 | id. id. | 4.518,- |
| 5- Id. Barriada, 10-34-5-13 | id. | 2.595,- |
| 6- Id. id. 13 | id. id. | 1.812,- |
| 7- Id. Barriada
Zona de Barriada, 30-1-7-75 | id. | 3.053,- |
| 8- Id. de 3.º de 1.º, 1-7-75 | id. | 1.434,- |
| 9- Id. Barriada, 65-1-1-75 | id. | 1.714,- |
| 10- Id. Barriada, 65-1-1-75 | id. | 1.953,- |
| 11- Id. Barriada, 10-5-1-75 | id. | 3.680,- |

Objeto de la obra	Fecha cont.	Acuerdo	Cuota
12 - Continuación de un paseo de camorras en la c/ de San Juan			
Barrio, 46	3-7-72	San Juan y Escuelas	1.684,-
13 - Id. c/ Generala, 14	5-7-72	id.	2.284,-
14 - Id. c/ Aguacío			
Santos Linares, 29	id.	id.	1.304,-
15 - Supresión id. c/ Amparo Clara, 19	6-7-72	id.	2.645
16 - Id. de Artistas			
Siquinola, 68	20-10-72	P. Alvaro y Esteban	1.509,-
17 - Id. Examinador			
Ramiro, 34	id.	id.	1.603,-
18 - Id. Goya, 33	id.	id.	2.784,-
19 - Id. de Sotillo			
de Orosa, 5	21-10-72	id.	5.888,-
20 - Construcción			
id. c/ Aljibe, 5	id.	id.	1.208,-
21 - Id. de Luis, 9	20-11-72	id.	2.277,-
22 - Id. Examinador			
de Orosa, 67	3-11-72	id.	4.239,-
23 - Id. Romano			
Roldán, 2	20-10-72	id.	1.116,-
24 - Id. de Gijalbo, 28	22-10-72	id.	2.368,-
25 - Id. c/ Siquinola			
Barro, 46	20-10-72	id.	2.764,-
26 - Id. Romano			
de Orosa, 26			
c/ v. a. Elfo	id.	id.	1.424,-



Objeto de la obra	Fecha cont.	Acuerdo	Cuota
27 - Construcción de un paseo de camorras en el barrio de San Juan			
de Orosa, 47	20-10-72	P. Alvaro y Esteban	4.474,-
28 - Id. c/ Sotillo			
Barro, 20	id.	id.	7.757,-
29 - Id. c/ Elfo, 123	id.	id.	1.857,-
30 - Limitación de loseta hidráulica de las zonas para veladas y estancias en zona turística de la vía pública, hasta el mes de mayo de 1973	15-11-72	Enmienda	162.426,-
31 - Reparación y refuerzo que comprenden en foxmablezaciones, pinturas, revestimientos y accesorios complementarios en el Encuentro de Caballeros de la Fuente del Sol	17-11-72	Enmienda	321.629,-
1.020. - Aprobado un gasto de 43.432 pesetas, para abonar el importe de 14 cortos presupuestos por obras y trabajos realizados por diferentes contratistas, con cargo a los créditos que proceden de diversas partidas del presupuesto de Gastos de 1972, e incorporan como "Resultados" al formulado			

para el ejercicio actual:

II. Objeto de la obra ^{parte} ent. creditos sueltos.

1 - Construcción de un paso de camuño	Encl. Luisa		
e/Barrio de San Miguel, 3-22-22	Oria	2.053,-	
2 - Id. Albaláez, 35-4-7-22	id.	4.774,-	
3 - Id. Ziguera, 31-30-8-22	id.	8.892,-	
4 - Id. Encarnación, 9-31-8-22	id.	1.893,-	
5 - Id. Cabo Tico			
id. Luis, 5	id.	1.925,-	
6 - Id. Alejandro Sordo	id.	2.232,-	
7 - Id. Saldete Anlio			
id. Lompa, 29	4-7-22	2.109,-	
8 - Id. e/Ocaña, 14	4-11-22	2.847,-	
9 - Id. E. del Suroeste			
id. de Mayo, 15	31-8-22	6.946,-	
10 - Id. n.º 13	id.	4.873,-	
11 - Id. e/Alfonso			
Encomendado	4-7-22	1.189,-	
12 - Supresión			
id. e/Luisa, 5	28-8-22	1.408,-	
13 - Construcción			
id. e/Bosca-Tor			
E (Colonia Silas de Hoy)	16-5-22	1.170,-	
14 - Supresión id.			
e/Alejandro			
Villagras, 36	9-9-22	1.321,-	

103 - Aprobación un gasto de 530.448 ptas., para reintegrar a la Junta



Municipal del distrito del Centro, el importe de los gastos de alojamiento de la finca n.º 39 de la calle San Sebastián, que tuvo que ser desalojada por minus, con cargo a la Entidad 672 del Presupuesto de Gastos de 1924, que sigue interinamente.

104. - Aprobación un gasto de 22.202 ptas., para abonar al Colegio oficial de Seguros de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, el importe de los honorarios devengados por la extinción de valores para el trienio 1920-1923, realizado a petición de este Ayuntamiento, con cargo a la Entidad 145 del Presupuesto de Gastos de 1924, que sigue interinamente.

105. - Aprobación un gasto de 278.692 ptas., para abonar a Sables, S.A., el importe de sus facturas por la 2.ª fase del trabajo encomendado para la realización del Censo de propiedad de una serie de fincas beneficiadas por las obras de la "Operación Humbando", con cargo a la Entidad 145 del Presupuesto de Gastos de 1924, que sigue interinamente.

106. - Aprobación un gasto de 49.445 ptas., para abonar el importe de la relación de facturas n.º 122, por suministros realizados al servicio de Limpieza

con cargo a los cabildos que, procedentes de diversos partidos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 1.921, se incorporan como "Resulta" al formulado para el ejercicio actual.

PUEGOS Y FRECUENTAS.

1. — El Alcalde Presidente dijo que en la Comisión Municipal de Gobierno de 20 del presente, se había tratado un asunto importante relativo a la Agrupación de la Comarca de Escalación, y, en particular, sobre el mantenimiento de la limitación del censo de estado para las mujeres que son dexas a este cuerpo.

En dicha sesión hubo un cambio de impresiones importante, y se acordó acabar el oportuno informe del Excmo. de Letrados Consultores, así como de la Sección de Gobierno Interior y Personal, pronunciándose el uno y la otra sobre los aspectos jurídicos y laborales de esta cuestión.

Como el asunto es importante, consta convenientemente que estos informes y dictámenes se realizarán a fondo, pero con prontitud, y, a tal efecto, se requirirá a dicho Excmo. y a esta Sección para que así lo hagan.

Act. se acordó.



2. — El Alcalde Presidente dijo que quería felicitar, en nombre de todos la Comisión Municipal de Gobierno, a nuestro compañero y ex-cespal don Manuel S. Suardón de Zúñiga, que ha sido reelegido recientemente Presidente del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles. El hecho no es una simple formalidad protocolaria, ni una estúpida vanidad, pero es conveniente que el pueblo de Madrid sepa que entre los regidores municipales hay personas que ostentan estos títulos en plena juventud y con plena competencia, lo que no tiene desperdicio a la hora. Que conste en acta esta felicitación.

Act. se acordó.

3. — El Sr. del Moral dijo que, hacía unos días, había ido a visitar los puestos navideños instalados en la Plaza Mayor, y había observado que algunos de ellos vendían, más que artículos propios de la Navidad, otros artículos de poca calidad, como que se desentendaban, de luego, con el aspecto general de la plaza.

Eso que para el año que viene debían establecerse y tomarse las medidas correspondientes para que estos hechos no ocurran, ya que el objeto propio de estos puestos

to, y en justificación, está en la venta de artículos propios de la Republi- ca.

El Sr. Presidente propuso que, para evitar que se repitiese este estado de cosas, para los años sucesivos se acordase que en cada uno de los ejercicios de estos períodos a la venta de artículos propios de la Republi- ca.

Así se acordó.

4.º — El Alcalde de Presidente manifestó el profundo dolor y consternación que afecta a todos los madrileños y, por tanto, a su Ayuntamiento, por la inmensa tragedia que se ha abalado sobre la capital de España.

Intersó el estudio de la Comisión acerca de la concesión de una ayuda en metálico al indicado país; después de un estudio de impresiones de los miembros de la Comisión Municipal de Salubridad, se acordó que el donativo fuera de 500.000 pesetas, con cargo a la partida que determine la Intervención.

5.º — Se dió cuenta de una carta del Embajador de España en Washington, don Severino de Tejedor, en la que comunica que el Presidente de la República de Estados Unidos, General McArthur, ha aceptado y agradecido por su secretaría estancia en la capital de España, habiéndose acordado a este Ayuntamiento un recepto, así

el originario de aquella República y de gran valor; asimismo, había prometido, igualmente, la donación de un gorila, cuando haya sido capturado.

El Presidente propuso se licitara el agua al General de McArthur el agua de decimicento de esta Exposición por tan valioso regalo; asimismo, que por el donativo que como pueda se hagan las gestiones oportunas para el traslado del citado animal.

Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos.

El Presidente

1.º de Mayo



Mr. Mayor

Bru

[Signature]

[Signature]

[Signature]

J. M. G.

Por abdicacion de
El Secretario General
El Oficial Mayor Substituto

J. M. G.
Ayuntamiento de Madrid

LIBRO
DE ACTAS
DE LA
COMISION MUNICIPAL
DE
GOBIERNO

1.973

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de tres de enero de mil novecientos setenta y tres.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de su Primera Sala Consistorial, se reunió el día 3 de enero de 1.973, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Carlos Arias Navarro, concurriendo los señores de acaudal, Sr. Juan Fernández, Sr. Salgado y del Moral, Sr. Magdo, los señores Jales, Sr. Dal. Pe. Ferrero, Sr. Juan Rodríguez y Manuel Guerrero, los señores de Servicios, Sr. Fontanilla Bayo, Sr. José Melchior, Sr. Juanza López y García Siso, y el Gerente Municipal de Urbanismo Sr. Valverde Diaz, asistidos por el Oficial Mayor Interino, Sr. Del Moral, Sr. Juancho de Secretario Auxiliar, y estando presente el Intendente de Finanzas Sr. Grande Navarro.

Se abrió la Sesión por la Presidencia,

a las once horas, y treinta minutos.

Orden del Día.

Aprobada:

1.- Acta lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de Diciembre de 1962, fue aprobada por unanimidad sin reparos.

2.- Acta lectura de los expedientes de pedidos municipales para sacar de los Pedidos Oficiales del Estado y de la Provincia de Madrid, que se acordó que se autorice a las mismas.

Cuanto al despacho de oficio

3.- Resolvió un decreto de la Alcaldía de Madrid por el que se da fe, de conformidad con lo informado por el Servicio Central, que la Comisión de Pedidos de personas en el recurso número 897/62, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por D. José María Cisneros S. C., sobre declaración de licencia para instalación de garaje en el P. de la Castellana, 48.

A tenor de lo propuesto por la Alcaldía Residencia, como resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acordó:

4.- Conceder, con el sistema



de la Junta Consultiva de Rentas de Madrid, someramente para proceder a la firma de expediente, conforme a la planilla exigida del Departamento de Pedidos y Pedidos de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, bajo la dependencia inmediata de la Sección de Pedidos y Materia Urbana, con arreglo a las tablas que obran en el expediente y que se practicaron en el momento oportuno.

5.- Resolvió, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Plurilingüe nº 26 de 31 de Diciembre de 1948 y con efectos de 1 de enero de 1971, el aumento de la cifra de 118.800 pesetas anuales, correspondiente al grupo catastráfico 22 de la Ley 283/1962 de 20 de julio, en las modificaciones establecidas en el decreto Ley 28/1965 de 16 de Diciembre y en el decreto 3215/1965 de 29 del mismo mes, que lo desarrolla, a Don Ramón Rodríguez, por su hijo, al caso general de los anteriores referido al 31 de Diciembre de 1970, resultado que ha sido comprobado de lo que fue tenido en cuenta que acaudillado conjuntamente de Carabanchel Bajo en el que quedaba sus servicios como Excmo. de Rentas al producirse la anulación, ha alcanzado una población de derecho de 225.243 hab.

tas 22.870, equivalente a tres mensualidades de los salarios del sueldo consolidado último, percibido en agosto.

D. José de Blas Romero, operario de Puercas y Jardines, jubilado el día 28 de junio de 1972, 41.795 pesetas, equivalente a cinco mensualidades del sueldo consolidado último, percibido en agosto.

D. Juan Alvarez Candaseco, operario del Servicio de Limpieza, jubilado el día 8 de julio de 1972, 41.795 pesetas - equivalente a cinco mensualidades del sueldo consolidado último, percibido en agosto.

D. Calisto Mario Mordeu Bajer, Catedrático del Servicio de Limpieza, jubilado el día 7 de julio de 1972, 25.575, equivalente a tres mensualidades del sueldo consolidado último, percibido en agosto.

D. Pablo Galois Martínez, operario del Servicio de Limpieza, jubilado el día 28 de septiembre de 1972, 22.797 pesetas, equivalente a tres mensualidades del sueldo consolidado último, percibido en agosto.

D. Juan Diaz Mendizábal, Operario de Puercas y Jardines, jubilado el día 27 de agosto de 1972, 22.797 pts,



equivalente a tres mensualidades del sueldo consolidado último, percibido en agosto.

7.- Cobro a los Centros Centrales, que a continuación se relacionan, la cantidad de 1.116.002 pesetas, importe de estancias cursadas y de asistencia prestada en los referidos Centros a personal en agosto al Servicio de la Corporación y otras personas de Administración Local, Titulares y Beneficiarios de asistencia médica con cargo al Ayuntamiento, por su afiliación al seguro Patronal Municipal de Asistencia Médica y por el período a que se refieren las facturas adjuntas al expediente, cuyo gasto será pago a la Policía 113 del Polipuerto de Autos de 1972, que a su vez deberá abonarse:

Sanatorio S. Nicolás	254.670,- pts.
Hospital de Niños Jesús	357.000,-
Sanatorio de Valdeletras	10.220,-
D. S. Francisco Ponce	815.400,-

8.- Cobro a los Centros Centrales, que a continuación se relacionan, la cantidad de 499.405 pesetas, importe de estancias cursadas y de asistencia prestada en los referidos Centros a personal en agosto al

superior de la Corporación y el Sr. D. Juan de S. de Administración Local, Titular del y Beneficiario de este cargo, con cargo al Ayuntamiento, por su cédula de nombramiento. D. Juan de S. de Administración Local, Titular del y Beneficiario de este cargo, con cargo al Ayuntamiento, por su cédula de nombramiento. D. Juan de S. de Administración Local, Titular del y Beneficiario de este cargo, con cargo al Ayuntamiento, por su cédula de nombramiento.

Sanción de la Milagrosa	261.783 28.
Sanción de S. José	24.000.-
D. S. Francisco Ponce	65.697.-
Sanción de S. E. A. R.	144.925.-

A fin de lo propuesto por el Sr. D. Juan de S. de Administración Local, Titular del y Beneficiario de este cargo, con cargo al Ayuntamiento, por su cédula de nombramiento. D. Juan de S. de Administración Local, Titular del y Beneficiario de este cargo, con cargo al Ayuntamiento, por su cédula de nombramiento.

9.- Aceptado, en relación con el proyecto presentado para las obras de instalación de alumbrado público en los barrios de la Tuzá, en acuerdo con los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobado el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 709.411 pesetas, sería



así como a la Partida 575 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se aprueba íntegramente.

Tercero.- Hacer uso de la asignación de subvención y convenio-subvención en favor del alumbrado público para la adquisición de las obras, conforme a lo previsto en los artículos 37.3 y 38.2 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de otorgar las garantías y condiciones especiales a los contratistas que concuerden con la licitación.

10.- Aceptado, en relación con el proyecto presentado para las obras de instalación de alumbrado público en los calles de la zona de S. Juan, Barrio de San Juan, Nuevo Pasado, en acuerdo con los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobado el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 640.425 ptas. será cargo a la Partida 575 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se aprueba íntegramente.

Tercero.- Hacer uso de la asignación de subvención y convenio-subvención en favor del alumbrado público para la adquisición de las obras, conforme a lo previsto en los artículos 37.3 y 38.2 del vigente Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, a fin de poder elegir personas y condiciones especiales por parte de los contratistas que concurren a la licitación.

Cuarto.- Que se evite el pago de contribuciones especiales, en atenuación de los pechos o aranceles de superficies especiales por las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la inexistencia, en el presente caso, de subvenciones o ayudas para su ejecución.

11.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de pavimentación de las calzadas laterales de la Avenida del Generalísimo, entre la Plaza de Castilla y la Estación de Atocha de la P.D., un convenio con los siguientes expedientes:

Primera.- Adoptar el proyecto citado.

Segunda.- El importe accesorio proyecto, que asciende a la suma de 10.028.400 pesetas, será cargo a la Partida 85 del Presupuesto Especial de la Comunidad Municipal de Urbanismo de 1972, que se repartirá entre:

Primer.- Hacer uso de la ejecución de subvenciones y concursos subvenciones, en favor del concurso público, para la



ejecución de las obras, conforme a lo prescrito en los arts. 37.3, 38.2 del vigente Reglamento de Contratación de los Trabajos Locales, a fin de poder elegir personas y condiciones especiales por parte de los contratistas que concurren a la licitación.

Cuarto.- Que se evite el pago de contribuciones especiales, en atenuación de los pechos o aranceles de superficies especiales por las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la inexistencia, en el presente caso, de subvenciones o ayudas para su ejecución.

12.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de construcción de jardines infantiles y explotación del Parque de la Tercera, P.D. No. 2, un convenio con los siguientes expedientes:

Primera.- Adoptar el proyecto citado.

Segunda.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 66.250.000 pesetas, será cargo a la Partida 139 del Presupuesto Especial de la Comunidad Municipal de Urbanismo de 1972, que se repartirá entre:

Primer.- Hacer uso de la ejecución de subvenciones y concursos subvenciones, en favor del concurso público, para la

ejecución de subasta y anuncio subasta, en favor del ayuntamiento de Madrid por la urgente necesidad de las obras, previstas en el artículo 41, 3 y 4, y artículo 42, 3 que al 43, 3 del artículo 44, 3 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales, se establece el traslado de obras y servicios urbanos, para que, previo informe del Servicio Técnico competente, preste a sus adjudicación de condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

13.- Colector, en relación con el proyecto formulado para las obras de saneamiento de los territorios sustruados situados en el término del Matadero Municipal, dedicados a vertedero del personal, que surten en los siguientes apartados:

Primero.- Apartado de proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pesetas 408.814,59, será cargo a la Ordenada 593 del Presupuesto de Gastos de 1972, que rige interinamente.

Tercero.- Acero, fuso de la ejecución de subasta, anuncio subasta y comisiones, en favor del ayuntamiento de Madrid, en virtud de la autorización contenida en el artículo 62 de la Ley Especial para

el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 pesetas.

Cuarto.- Adquisición, en forma mancomunada, la ejecución de las obras a través de las Compañías Reunidas de Obras Públicas, S.L., con la base de 2 por ciento en los precios tipo del presupuesto de contrato de obras, los 408.814,59 y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de servicio de base.

14.- Adquisición, a don Francisco Martínez Arce, en el precio ofrecido de 4.422.608,36 pesetas y plazo de ejecución de 50 días, el terreno adyacencia por convenio del 20 de Septiembre de 1972, para las obras de pavimentación de la calle Villaverde, al sur de la obra, las condiciones exigidas en la convocatoria y, en su proposición la más conveniente para los intereses municipales, con base de 2 por ciento en los precios tipo del presupuesto de contrato de obras, los 4.422.608,36 pesetas, y la ejecución de plazo en la ejecución de las obras, fijado en seis meses en los pliegos de condiciones que sirvieran de base, y asimismo, devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

15.- Se dio cuenta de una propuesta intercomunal adquisitiva a



Dn. Antonio Villar, Antolín, en el puesto de 2.050,921,7 l. pletas, y en el plazo de seis meses de noventa días, el admnistrador de dicho para las obras de pavimentación de las calles de la Isla de S. J. y S. de las, asimismo el obra que se por la ejecución, que se han por el de gerentes 02.105,2 l. será para el objeto Persu- puesto de gastos.

En relación con lo procedente propuesto anteriormente al Sr. del Miral quien propuso se restaurara la misma para nuevo estudio, a fin de que por el servicio como presidente, se cumpla el fin que se trata, en el sentido de justificar la ejecución en obra sobre los precios tipo del presupuesto de contrata, así se acordó.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Hacienda, como y acordado, como conclusión de los procedimientos tramitados por la Sección de Hacienda, se acordó:

16. - Puesta en marcha y ejecución de las obras de reparación, en sus trabajos de carga y Bata, como presidente al 2.º trimestre del año 1972, del Presupuesto Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.



17. - Puesta en marcha y ejecución de las obras de reparación, en sus trabajos de carga y Bata de las Obras Ejecutadas de 1946, 1956, 1961, 1965 (I), 1966 (V), 1966 (II), 1966 (III), 1966 (IV) y 1966 (VI) 1967 (I), 1967 (II), 1970 (I), 1970 (II) y liquidación de las obras, mediante por el Depósito de Fondos Municipales y corrección de datos al segundo trimestre de 1972.

18. - Corrección de la Contabilidad de la Sección de Hacienda de la Gerencia Municipal de Madrid, en el sentido de la ejecución de los trabajos de obra que se trata, en el sentido de justificar la ejecución en obra sobre los precios tipo del presupuesto de contrata, así se acordó.

19. - Corrección de la Contabilidad de la Sección de Hacienda de la Gerencia Municipal de Madrid, en el sentido de la ejecución de los trabajos de obra que se trata, en el sentido de justificar la ejecución en obra sobre los precios tipo del presupuesto de contrata, así se acordó.

inscripción, y que se traben precisantes de
para, aplicándose sucesos, a tal efecto, las
ordenes oportunas a quien su derecho co
responde.

19. - Conceder a la Compa-
ñía Urbanizadora del Coto, S. A., la exen-
ción parcial en la sucesión del 75,57 por
100 durante su período de 20 años, a com-
ter desde el 2.º Semestre del año 1969, en
las cuotas de arbitrio de solares expro-
piados y sin expropiar correspondiente a
la finca en el 49 de la calle de Realudo,
situada en cuanto que la misma se
encuentra afectada a los Beneficios de
concedidos por la Ley de 3 de diciembre
de 1953, de sustitución de igual conside-
ración en la contribución territorial
urbana, si bien, por tanto, de aplica-
ción lo establecido en la correspondiente
ordenanza y en la vigente ley de Re-
gimen local; de igual, en consecuencia,
accidente parcialmente a lo solici-
tado, ordenar que sea elevada a defen-
sion la caja provisione de la sus-
cripción número 31380/019/001, del dis-
tito de Arguentevilla, de la zona, en cuanto
alto de matrícula una vez m inscrip-
ción por el distrito de Chamartín, te-
niendo en cuenta la exención con-
cedida, de acordarse del caso, para su

23
cancelación, los sucesos es de los por la
inscripción que se cancela, que se encuen-
tran precisantes de para; asimismo au-
tar la liquidación de su cuota por el tu-
terario, sustituyendo por otro que abar-
que los períodos desde el 1 de julio de
1969 a 30 de junio de 1970, aplicando
desde los valores que tributo 1967 a 1969,
sin modificación de los valores, por
tanto otra liquidación desde el ejerce-
cio primero de julio de 1970 hasta la fe-
cha de extinción, en matrícula de la fin-
ca para su liquidación, periódica con la
liquidación ordinaria, de los sucesos en-
teros, a tal efecto, las ordenes oportunas
a quien su derecho corresponde.

20. - Conceder a la Comu-
nidad de Propietarios de la finca en-
cubro 1 de la Avenida del Brasil, 472,
a la calle del Capitan Maya, 12.5 la exen-
ción parcial, en la sucesión del 70,97
durante su período de 20 años, a com-
ter desde el mes de marzo del año
1969, en las cuotas del arbitrio de sola-
res expropiados y sin expropiar correspon-
diente a dicho inmueble, teniendo en
cuenta que el mismo se encuentra aco-
gido a los Beneficios Tributarios de que
disfruta por la ley de 3 de diciembre de
1953, de sustitución de igual conside-



casión, en la contribución territorial de 1.^a clase, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en la vigente ley de Régimen Local. Asimismo, en comisión de ejecución por virtud de la solicitud, en virtud de la matricula que inscripcionó por la misma persona jurídica con la ejecución acordada; asimismo por virtud de nuevas adjudicaciones a Promociones Matriz, S.A. de el 8 de Julio al 30 de Julio de 1968, y a los actuales propietarios desde Julio de 1968 hasta la fecha de inclusión en matricula para la tributación personal, sin perjuicio de que se le devuelva al autor de las cantidades que resulten abonadas en exceso, o se le reclamen lo devuelto.

21.- Concesión, accediendo a la solicitud, a D. Enrique Beltrán Ruiz de los Tornos la exención de pago de derechos de licencia de apertura para el arabe particular en la finca n.^o 22 de la calle del Dr. Salgado, en tanto el local que se trata se ha destinado a la guarda de vehículos propios, teniendo en cuenta que dicha actividad no figura en los epígrafes y tarifas de la contribución recintual, siendo, por tanto, de aplicación, lo establecido en el ar-

24
tículo 24 de la correspondiente Ordenanza y en la vigente ley de Régimen Local.

22.- Concesión, accediendo a la solicitud, a Gerencia de Obras, S.A., la exención de pago de derechos por los conceptos de obras y salidas en relación a la finca número 8 y 10 de la zona de la zona de la zona, teniendo en cuenta que la misma se encuentra inscrita a los Catastrales reconocidos por la ley de 3 de Diciembre de 1968, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente ley de Régimen Local.

23.- Concesión, accediendo a la solicitud, a Petrogas, S.A., la exención de pago de derechos para las obras de construcción de la finca de la parcela 4, manzana B, del Parque Jardines de Buenavista, así como para las salidas que se practican, teniendo en cuenta que la misma se encuentra inscrita a los Catastrales reconocidos por la ley de 3 de Diciembre de 1968, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente ley de Régimen Local.

24.- Concesión, accediendo en sus propios términos, de conformidad con lo establecido por el Servicio Comunal



cielo, la resolución dictada por el Tribunal
nacional de Hacienda. Administrativa Provincial
local, que ha estimado en parte la resolu-
ción n.º 2.479/74, promovida por Don
Jaime Torres Domínguez, sobre exacción de
impuesto de circulación (Ejercicio de 1970),
correspondiente al vehículo matrícula
N.º 584.224.

25 a 27. - Casos y asuntos
en sus propios términos, de conformidad
con lo informado por el Servicio Contabi-
lístico, las resoluciones dictadas por el Tri-
bunal de Hacienda Administrativa Provin-
cial, que ha estimado las siguientes
reclamaciones:

Reclamación n.º 2.799/72, pro-
movera por Cárteras Reunidas S.A., so-
bre exacción de impuesto de circulación
(Ejercicio de 1970), correspondiente al vehí-
culo matrícula N.º 608.010.

Reclamación n.º 1.901/72, pro-
movera por Obras y Construcciones In-
mae, S.A., sobre exacción de impuesto de
circulación (Ejercicio de 1970) correspon-
diente al vehículo matrícula N.º 322.008.

Reclamación n.º 4.350/74, promo-
vida por don Emilio Sacrova Ralmuño
sobre exacción del impuesto de circula-
ción (Ejercicio de 1970) relativo al
vehículo matrícula N.º 337.229.

28 y 29. - Casos y asuntos de
sus propios términos, de conformidad con
lo informado por el Servicio Contable, las
resoluciones dictadas por el Tribunal Na-
cional de Hacienda Administrativa Provin-
cial, que ha estimado las siguientes reclamaciones:
Reclamación n.º 1.007/72, promovida
por D. Carlos Sánchez Blas, sobre exacción
de impuesto de multa impuesta por fu-
eración del Código de la Circulación.

Reclamación n.º 920/72, promo-
vida por alcazarques Quirós, sobre exacción
de multa impuesta por infracción de la
ordenanza de anuncios (símbolos) de la
Vía Pública, en relación con el artículo
cuinto n.º 220 de la parte de Madrid I de
la.

30. - Inter, como, de confor-
midad con lo informado por el Servi-
cio Contable, de curso contencioso-admini-
strativo contra la resolución, dictada
por el Tribunal de Hacienda Adminis-
trativa Provincial, que ha estimado en
parte la reclamación n.º 2.859/72, promo-
vida por don Jaime Torres Domínguez,
sobre exacción del impuesto de circula-
ción (Ejercicio de 1970) correspondiente
al vehículo N.º 584.224.

31. - Inter, como, de conformi-
dad con lo informado por el Servicio



Contencioso, recurso contencioso administrativo, trámite contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 692/71, promovida por Braçafes y Construcciones, S.A., sobre exacción del Impuesto de circulación (ejercicio de 1962) relativo al vehículo matricula N.º 622 Rod.

32. - Interpono, de conformidad con lo dispuesto con el Servicio Contencioso, recurso contencioso administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 692/71, promovida por Braçafes y Construcciones, S.A., sobre exacción del Impuesto de circulación (ejercicio de 1962) relativo al vehículo matricula N.º 622 Rod.

33. - Interpono, de conformidad con lo dispuesto con el Servicio Contencioso, recurso contencioso administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación número 689/72, promovida por Braçafes y Construcciones, S.A., sobre exacción del Impuesto de circulación (ejercicio de 1962) relativo al vehículo matricula N.º 622 Rod.



34. - Interpono, de conformidad con lo dispuesto con el Servicio Contencioso, recurso contencioso administrativo, trámite contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 689/71, promovida por Braçafes y Construcciones, S.A., sobre exacción del Impuesto de circulación (ejercicio de 1962) relativo al vehículo matricula N.º 622 Rod.

35. - En parte, en los aspectos que, las bases de adjudicación de las contrataciones especiales que constan en los mismos, y los anexos a las mismas, han puesto por los datos que a continuación se indican, como complemento de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, que auto-ordenan su realización, que fueran aplicados, hasta la asignación hecha por el Ayuntamiento de las cantidades que se solicitan para cubrir los gastos de nuevo procesamiento de los trámites de los expedientes, que, una vez perfeccionados y aprobadas las relaciones de las fincas contratadas y cuotas, pasaron de promesa al público en la forma referenciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Haciendas Locales:

Obras de pavimentación de

Permutación de la calzada y aceras e
instalación de bancas de sillas y asientos
en la calle de Bruno Zevi, -entre opa
y Sancha-, aprobadas por acuerdo de la
Comisión Municipal de Gobierno, adop-
tado en Sesión de 14 de octubre de 1972.

Obras de permutación de cal-
zada y aceras e instalación de bancas de si-
llas y asientos en la calle de
Sancha, entre Roca (Madrid) y María Ochoa,
aprobadas por acuerdo de la Comisión
Municipal de Gobierno, adoptado en Se-
sión de 14 de octubre de 1972.

36. - **Operas,** las bases de
permutación de las contribuciones espe-
ciales, que constan en el expediente, los
porcentajes a aplicar, impuestos por las
obras de permutación de calzada y ac-
eras e instalación de bancas de sillas en la ca-
lle del Tránsito (entre Talla, entre Alón
de Torres y Padre Quijón), como compe-
nso del acuerdo de la Comisión (Muni-
cipal de Gobierno, adoptado en Sesión de
14 de octubre de 1972, que autorizó su
realización, que fue ejecutado, de la
asignación hecha por el Ayuntamiento
de los capitales necesarios para co-
brar los gastos, cuando prosiguiera los
trámites del expediente que, una vez
ultimado y aprobadas las relaciones de

las quejas, contribuyentes y cuotas, habrán
de ser consignado al público en la forma de-
claratoria de ser firmadas con lo es-
tablecido en los arts. 30 y 31 de Reglamen-
to de Trámites Locales.

37. - **Operas,** en tres pape-
dientes, las bases de imposición de las
contribuciones especiales, que constan en
los expedientes, y los porcentajes a aplicar,
impuestos por las obras que a continua-
ción se indican, como complemento de
los acuerdos de la Comisión Municipal
de Gobierno, que autorizaron la reali-
zación que fueron ejecutadas, de la
asignación hecha por el Ayuntamiento
de los capitales necesarios (para costas),
los gastos, cuando prosiguiera los trá-
mites de los expedientes que, una vez ul-
timados y aprobadas las relaciones de las
quejas, contribuyentes y cuotas, habrán de
ser consignado al público en la forma de-
claratoria de ser firmadas con lo es-
tablecido en los arts. 30 y 31 de Regla-
mento de Trámites Locales.

Obras de instalación de alum-
brado en el Calle de la Comedera de la
Cruz con la calle Pérez de los, mejor del
mismo en esta calle, en la del Sés, -
aprobadas por acuerdo de esta Comisión
Municipal de Gobierno, adoptado en Se-



gestivamente, y con sujeción, en lo que
más a las restantes condiciones pecu-
narias administrativas y económicas para
esta contratación; Llamado cargo de ges-
ta total de 37384 pesetas a la Partida
299 del Presupuesto de Gastos de 1972 que
dese autorizarlo:

DETALLE

a la firma Compañías Te-
léc.: 60 máquinas ligeros en un solo cuerpo
de cobre, con solapas interiores del mis-
mo género y forma de pines a 4425 pese-
tas cada una (incluida la firma) en el
precio de entrega de 60 días.

a la firma Compañías Telé-
grafos: 60 aparatos (impresora sus en-
cis) en un solo cuerpo de cada estación
tipo 3/4, interiores del mismo género
y cantidad costo, al precio unitario de
1875 pesetas, precio de entrega de 45 días
a partir de la toma de medidas.

a título de lo propuesto por
el Departamento de Circulación y Transporte, se
acordó:

21 - Colpimar, mediante
contrato directo, en razón de su exa-
ticia, de Castro Maciata, S.A., que aparece
relacionada para el registro, alcañis-
tado de las velocidades de los vehícu-
los, con los datos correspondientes acañis-



de elación de 2 metros y modo de su-
pleo, siendo cargo su importe, de pese-
tas 201.100, a la Partida 500 del Presupuesto
de Gastos de 1972, que dese autorizarlo.

a título de lo propuesto por el
Departamento de Educación, como resolución de
los expedientes tramitados por la Sección
de Esperanza, se acordó:

42 - Rosario, a partir del 2 de
enero de 1972, al contrato de arrendamien-
to del local situado en la calle de Jus-
to Martínez, n.º 3 (antes Mercedes, n.º 7),
de esta capital, arrendado y por un
año a disposición de la propiedad.

43 - Colmar a D. Nicolás
Rodríguez Páramo y Parera, es propie-
tario en otros censales n.ºs Blanco, de
la finca n.º N de la calle Juan de Ca-
diz, la cantidad de 2000 pesetas anual-
les, desde el 1 de enero de 1972, por di-
ferencial en la cotización de seguros so-
cial del contrato de la finca, en cargo
a la Partida 298 del Presupuesto de Gas-
tos de 1972, que dese autorizarlo.

44 - Colmar a Dña Ana-
muc Muela Iglesias Linares, pro-
prietario de la finca n.º 65 de la calle del
Dios Rey, la cantidad de 200 pesetas por
la tasa de recarga de basura en el

año 1972, con cargo a la Partida 298 del Presupuesto de Gastos de 1972, que será autoritariamente.

45. - Sobre sujeción al cobro el importe de los alquileres del local arrendado para escuelas en la finca número 4 de la calle del León, propiedad de don Alonso, conde de Tule. Lo tercero, sobre permisos al Sr. Juan Lo, Tercero y cuarto trimestre de 1971 y primero de 1972, por el pido de quiebra de dicha finca, por un importe de 6785 pesetas, con cargo a la Partida 298 del Presupuesto de Gastos de 1972, que será autoritariamente.

46. - Acordo a la elección, a partir del 1 de enero de 1973, la renta de los locales que en la calle de Iruca, arrendados para escuelas con la Corporación, como consecuencia de la autorización por parte de la propietaria para la realización de obras de adaptación, su suma cuantía de 12.628 pts. anuales, siendo cargo a la Partida 298 del Presupuesto de Gastos de 1972, que será autoritariamente.

Al tenor de lo propuesto por el Colegio de Educación, como resolución de los expedientes tramitados por la sección de Cultura, se acordó:



47. - Conceder un curso pa-

ra la adquisición de una máquina plana, eléctrica, litográfica y auto-
mática, del tamaño no superior al 70 por 100 centímetros, con arreglo a las pliegos de condiciones, tanto facultativas como especificaciones administrativas, sobre bases por partes específicas municipales y por el Negociado de Contratación, respectivamente, con destino al Fondo de Artes Gráficas municipales, por un importe aproximado de 200000 pesetas, siendo cargo a la Partida 297 del Presupuesto de Gastos de 1972, que será autoritariamente.

Al tenor de lo propuesto por el Colegio de Artes y Oficios, se acordó:

48. - Conceder, mediante convenio de arrendamiento, por parte de su titular, de la finca Casas Barona (denominada Viñedo Cordobano) seis cabras de leche con destino al transporte de los residuos y cadáveres que se producen en el Mercado Central de Resacas, siendo cargo del importe de 119.400 pesetas, a la Partida 290 del Presupuesto de Gastos de 1972, que será autoritariamente.

Al tenor de lo propuesto

En el Delgado de Seguridad y Policía Municipal, se acordó:

49 - Aprobar, de por mayor,

cuando con lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 1971, la modificación de la participación municipal y fija a los componentes de Policía Municipal de Circulación, de Guardia y Guardia noctiva de Orden Público Municipal, en la suscrita que a continuación se detalla:

Inspector Jefe	---	---	---	6000,-
Subinspector de Circulación	---	---	---	5750,-
Oficiales de Circulación	---	---	---	5000,-
Oficiales Guardia Noctiva	---	---	---	5000,-
Guardias y Orden Público	---	---	---	3000,-
Suboficiales Circulación	---	---	---	3000,-
Suboficiales Guardia Noctiva	---	---	---	3000,-
Ejecutivos	---	---	---	2500,-
Carreteras Circulación	---	---	---	2500,-
Carreteras Guardia Noctiva	---	---	---	2500,-
Motociclistas	---	---	---	2650,-
Guardias	---	---	---	2500,-
Conductores Guardia Noctiva	---	---	---	2500,-
del Orden Público	---	---	---	2500,-
Operarios de Paseo	---	---	---	2000,-
Policías Circulación a pie	---	---	---	2800,-

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, queda en la agenda de sucesivos por unanimidad



y a favor de lo propuesto por el Delgado de Seguridad y Policía Municipal, se acordó:

Proposición

50 - Aprobar una, que tiene

gusto de Seguridad y Policía Municipal, en consecuencia la concesión de un premio en un total de 25000 pesetas a los policías municipales con sus honorarios ordinarios, con sujeción al Reglamento de sujeción y con sujeción a la legislación, respectivamente, por su destacada actuación en materia de atrazo perpetrado a la jornera de obra; asimismo sufragar los gastos de publicación del Sr. Honorario que se encuentran actualmente inmersos en la clínica de Alta. Sea de la Beneficencia, con cargo a la partida 42 del Presupuesto de Gastos de 1972, que debe entenderse en el sentido de (administración) de la Beneficencia la concesión de la Cruz de la Orden de Mérito Policial Benéfico, con carácter especial, a los honorarios que se suscriben y con sujeción al Reglamento de sujeción.

51 - Queda autorizada de un escrito de D. Luis Jordano Rodríguez, como Presidente del Comité de Obreros de España, en el que transmite en nombre de éste, y en el suyo propio, el más sincero

de procedermeudo, por el concurto mienos
 aprobado por los Jueces Municipales,
 D. S. Hermenegildo Aparicio y Clemente Linares,
 en ocasion de otros que tuvo lugar a la
 Imprenta Central, que hizo posible la existencia
 de los anteriores.

Y no habiendo mas asuntos
 que tratar se levantó la sesión a las do-
 ce horas y diez minutos.

El Presidente
 Juan Ruiz

Juan Ruiz

Juan Ruiz

Juan Ruiz



Juan Ruiz

El Secretario General
 P. A. El Oficial Mayor
 Juan Ruiz

Sesión ordinaria de diez de enero
de mil novecientos setenta y tres.

En la Villa
de Madrid, en el Salón de Comisiones de
su Primera Sala Presidencial, se reunió
el día 10 de enero de 1973, en sesión ordi-
naria, en primera convocatoria, la
Dicha Comisión Municipal de Gobierno,
con la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos
de Alcazar Navarro, condecorado con las Reinas
de Alcazar San Juan, Benicarlo,
Pérez Páez y del Moral, condecorado con
las Reinas de Alcazar de Diego, del
Re Páez, Alcazar Segura y del
Páez, los Delegados de Servicios San-
itarios Vico, Fontanilla, Jorj, de
Gil, Vázquez y González Vázquez, Capri-
li, Machado, Quintana López, Páez,
García y García Sanja y el Conde Mun-
icipal de Urbanismo, Sr. Valverde
García, asistidos con el Secretario Gene-
ral Interino, que suscribe, y estando
presente el Delegado Municipal, Sr.

Ayuntamiento de Madrid



Concejal Navarro.

33
Así su asistencia el conce-
jal, Sr. Valverde Rodríguez.
Se abrió la sesión por la Presi-
dencia a las once horas y treinta minu-
tos.

Orden del día

causados:

1.- Dada lectura del acta de
la sesión anterior, efectuado el día 3
del corriente mes, fue aprobada por una
mimutad sin esperar a quince.

2.- Dada lectura de las dis-
posiciones de lujos (municipales) pre-
vistas en los Estatutos Oficiales del Cata-
do y de la Provincia, se acordó que se
quedaran de las omisiones.

Actuar de lo expuesto por la
Alcaldía Presidencia, como resolución
de los expedientes tramitados por el
Gobierno Interior y Personal, se
acordó:

3.- Adoptar, con el dictamen
de la Junta Consultiva de Asuntos de Per-
sonal, que acordó con los siguientes con-
tos:

Primero.- Autorizo, sin perjui-
cio de las facultades de la Alcaldía de
Sidencia, respecto al otorgamiento de los
contratos, la creación

ción por el procedimiento previsto en el art. 9.º de la Ley 108/03, de 20 de julio de: D. Julio Alvariza Escalada, D. Juan de la Fuente Mateos y D. José Antonio Manguera Perea, para que presten servicios en calidad de Embajador de Coups de Honor de la Delegación de Educación, siempre que los interesados reúnan todos y cada una de las condiciones reclamadas por el artículo.

Segundo.- Establecer, como vigencia del convenio la de seis meses, o hasta su fin, en las plazas vacantes para funcionarios en propiedad, de siguientes a través del procedimiento selectivo ordinario.

Tercero.- Otorgar, a los interelectos la retribución anual de pesetas 90.757 a razón de once mensualidades de 6720 pesetas, y los extraordinarios en las festividades de Navidad y del 25 de julio, de 5.157 pts. cada una, dicha parte será cargo a la D.ª 174 de 57 del Presupuesto de Gastos de 1992, que así se autorizó.

Cuarto.- La presente contratación quedará supeditada en cuanto a su efectividad, a que por la Delegación de Educación se proponga la provisión en propiedad de las plazas vacantes,



circunstancia ésta en la que se encuentra mantenida la contratación transitoria.

Quinto.- En otros tantos los períodos que se proponen para los contratados al servicio de funcionarios de Servicios Especiales, una vez tomada posesión de la plaza de Embajador de Coups de Honor, los contratados quedarán sujetos a su cargo de origen, en situación de estabilidad voluntaria.

4.- Autorizar, en el día 1.º de mayo de la Junta Consultora de Cuantía de Personal, un gasto de 20.000 pts. para abonar al Guardia de la Policía Municipal don Florencio Cortés Martín, con el fin de subsanar, en parte, los gastos que se le han ocasionado con motivo de la autorización que otorgó a que fue sometido su esposa, por cuenta del Servicio de Asistencia Médica, Educativa, al que está afectado. Dicho gasto será cargo a la Partida 491 del Presupuesto de Gastos de 1992, que así se autorizó.

A favor de lo propuesto por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Urbanismo y Obras se acordó:

5.- Autorizar a la Empresa

Industria Eléctrica Francisco Benito Sa-
gado, S.A. en el precio ofrecido de pes-
etas 1.446.456, y plazo de ejecución de 88
días, el contrato servirá como por acuerdo
de 4 de octubre de 1972, para las obras
de instalación de alumbrado público en
las calles transversales de Otero, Solís, al
reunir al oportuno las condiciones exi-
gidas en la convocatoria y consideras la
proposición la más conveniente para los
intereses municipales, conjuando la
caja del 28.143 con los que se presenta
sobre las precisiones tipo del presupuesto de
contrato de Pesetas 1.767.051, con la condi-
ción su el plazo de ejecución, previsto
en los Pliegos de Condiciones que dis-
ponen de base para la licitación, y así
mismo, de volver, las garantías provisio-
nales a los restantes licitadores.

6.- **Adjudicar** a la Empre-
sa Ramón Hernández, S.A. en el precio
ofrecido de 389.654 pesetas, y plazo de
ejecución de 30 días hábiles el con-
trato servirá como por acuerdo de 11 de
octubre de 1972, para las obras de ins-
talación de alumbrado público en las
calles de Monte de Barbanza, Camino de
la Puente y otras de Valdeav. Pueblo, al
reunir al oportuno las condiciones exi-
gidas en la convocatoria y consideras



35
su proposición la más conveniente para
los intereses municipales, al conjuar la
caja del 2823 con el que se presenta
sobre las precisiones tipo del presupuesto de
contrato de 207.431, 03, y la reducción de
plazo en la ejecución de las obras de pes-
etas que jugará en los Pliegos de Condi-
ciones que disponen de base para la licit-
ación, y asimismo, de volver, las garan-
tías provisionales a los restantes licitado-
res.

7.- **Adjudicar** a la Empre-
sa S.I.C.E. S.A. en el precio ofrecido de pe-
setas 562.885, y plazo de ejecución de tres
mes, el contrato servirá como por acuerdo
de 11 de octubre de 1972, para las obras
de instalación de alumbrado público
en el interior de la portera de la Com-
una con la calle Pleyades (a través del pa-
so anterior existente), ampliación de las
instalaciones de las calles Pleyades y Fe-
nút, al reunir al oportuno las condicio-
nes exigidas en la convocatoria y con-
sideras su proposición la más convenien-
te para los intereses municipales toda
vez que representa una caja del 16 por
100 de los precios tipo del
presupuesto de contrato que asciende
a la cantidad de 676.053 pesetas,
y asimismo, de volver, la garantía

provisional a este fin.

8.- *Objetos* a la Empresa Ramón Hernández, S.A., en el precio fijado de 2.353.574 pesetas y plazo de ejecución de 45 días hábiles, el contrato aprobado por acuerdo de 4 de octubre de 1972, para las obras de instalación de alumbrado público en la calle Rosales entre Arcaute y entre Dr. Casquero y el final de la misma, al cubrir el expediente las condiciones exigidas en la convocatoria y admitida su proposición la más conveniente para los entes municipales, al considerarse la baja del 2872 por lo que representa sobre los precios tipo del presupuesto de contrato de pesetas 9.375.407 y la reducción en el plazo fijado en los Pliegos de Condiciones que dependen de caso, y así mismo, de volver la garantía provisional al antiguo licitador.

9.- *Objetos* a don Antonio Peniades Romero, en el precio fijado de 9.342.607,46 pesetas, y plazo de ejecución de 120 días, el contrato, en su caso, por acuerdo de 4 de octubre de 1972, para las obras de: 1.- Perimetración de la calle María Ojeda - entre Mitrío y Fisher; 2.- Perimetración de la calle Sotano, entre Puente Nuevo y



Camino de Delicias, 3.- Perimetración de la calle Víctor Balaguer III - entre Fernán y Quisno; 4.- Perimetración de la calle Segorbe con garita; 5.- Perimetración de la calle Julio Ruiz, entre Oropela y Alvaros Caballero; 6.- Perimetración de la calle de Alcañices, entre Alejandro Sushon y Ramón Rojo; 7.- Perimetración de la calle Alcañices, entre General Ricardos y Puerta; y 8.- Perimetración de la calle Vista - Blanca, al cubrir el expediente las condiciones exigidas en la convocatoria, así como su proposición la más conveniente para los entes municipales, en conjunto con la baja del 3,86 por ciento sobre los precios tipo de contrato de 10.237.786 pesetas, con la reducción en el plazo de ejecución prevista en los Pliegos de Condiciones, que dependen de caso a la licitación, y, asimismo, de volver la garantía provisional a los restantes licitadores.

10.- *Objetos* a la Empresa de Obras Construcciones SA, en el precio fijado de 5.894.585,23 pesetas, y plazo de ejecución de 6 meses, el contrato aprobado por acuerdo de 20 de agosto de 1972, para las obras de construcción de galerías de aguas pluviales en el nuevo barrio del Cuarentero de

Otra, Sr. de la alumbrada, el alumbrado, y
de ajuste los condicionales para dar su ta-
compradora y consideras su proporción
la más adecuada para los intereses mun-
nicipales, son jueces de la Caja del 4,825
por 200 sobre los precios tipo del
precio de compra de 6. 292. 417, 62 pesetas,
y la reducción en el precio de ejecu-
ción prevista en los Pliegos de Condi-
ciones que se hicieron de base para la licen-
tación, y, asimismo, de otros los gona-
tas provisionales a los distintos licen-
tadores.

A favor de lo propuesto por
el Departamento de Hacienda, Rentas y Contribu-
ción, como resolución de los expedien-
tes tramitados por la Sección de Hacienda
etc., se acordó:

11.- Autorizar la ejecución
a Formas de Obras y Construcciones, SA,
de la figura definitiva constituida en
de su poder del cumplimiento de la
contrata de ejecución de obras urbanas
por un importe de 27. 000 pesetas
inscripciones en la Caja General de
Expendios el día 20 de julio de 1949,
según presupuesto n.º 228.329, de auto-
ría y 446.108, de registro, toda vez
que se han cumplido los requisitos
que determina el art. 28 del Re-

glamento de Contratación de las Em-
presas Locales.

12.- Autorizar los bases de licen-
tación de las contribuciones especiales,
que amiten su el expediente, y los particu-
lares a aplicar, en suertes por las obras
de construcción de alcantarilla y aceras e
instalación de abonos en la parte de
acristal. Queret, como complemento de
acuerdo de la Comisión Municipal de
Gobierno de 17 de octubre de 1949, que
autorizó su realización, que fue ejecu-
tada, desde la asignación hecha por el
Complemento de los anteriores licen-
cias para cubrir los gastos, debiendo pro-
seguirse el trámite de expediente, que
para ser publicado y aprobarse los re-
quisitos de las fincas, contribuyentes, y mo-
das, habrá de exponerse al público en la
forma reglamentaria, de conformidad
con lo establecido en los arts. 20 y 21 del Re-
glamento de Bases Locales.

13.- Cometer, oportunamente
a la Comisión de las Hermandades traspa-
larías del Seguro Comarcal de Salud, la
ejecución de pago de la cuota de contri-
buciones especiales por obras de alum-
brado público, asignadas a la figura
n.º 28 de la lista del Doctor Seguro, de
de el registro figura como miembros



93 y 95, teniendo en cuenta las épocas de fandangos de sátolledencia y, por último, con relación a las comisiones en el ramo de Camioneros, Se acordó, por tanto de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 472, apartado 2) de la Ley de Régimen Local.

A fin de lo propuesto por la Junta Ordenadora y Distributiva de Tráfico, se acordó:

14.- Disponer que la cantidad que, procedente de los productos correspondientes a las multas por infracciones de tráfico, y por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1974, se asigna en la cuenta de Voleros Insurgencias y Servicios del Presupuesto a la creación de la Corporación Municipal, se destina en un 25 por 100 para la siguiente aplicación:

a) El 26 por ciento, para sufragar el coste de las campañas publicitarias de tráfico que promueve la Delegación de Servicios de Circulación y Transportes.

b) El 2 por ciento, para acreditarlo como premio al personal adscrito a la Guardia Administrativa de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, bajo la siguiente distribución:



Sección: El 60 por ciento de la cantidad que resulte, será repartido con arreglo a módulos de categorías fijas, según categorías, a razón de 5 puntos al Jefe de Negociado, 4 puntos los Jueces Técnicos Administrativos, 3 puntos los Auxiliares y 4,5 puntos los Subalternos; el 40 por ciento restante será asignado, con carácter discrecional, a aquellos funcionarios que deban diferenciarse, a juicio del Delegado de Servicios, a causa de los méritos que hubieran contraído por su laboriosa, disciplinada y constante superior a los normales.

c) El 2 por ciento, para acreditarlo como premio a los funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal adscritos a las oficinas de la Jefatura del mismo, y que además no tengan reconocido la antigüedad fija establecida con el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1974, bajo la siguiente distribución: El 60 por ciento de la cantidad que resulte, será repartido con arreglo a módulos de categorías fijas, según categorías, a razón de 4 puntos los Oficiales, 3 puntos los Suboficiales, 2,5 puntos los sacantes y 2 puntos los sacos y peonías; el 40 por ciento restante será asignado a aquellos funcio-

varios que se han depositado a juicio del Delegado de Servicios, a causa de los créditos que hubieran contraído por su laboriosidad, etc. Se ha y es conveniente su poder a los nominales.

La formalización del artículo 25 por cuenta se realizará por procedimiento de liquidación por obra el abono de las demás participaciones en su premio, y el 75 por ciento restante será formalizado en la práctica de Presupuesto Ordinario prevista para los ingresos por multas.

Terminado el despacho de los asuntos que Orden del Día, previa declaración de urgencia por unanimidad, a favor de lo propuesto por el Del. de Hacienda Rentas y Patrimonio, se acordó:

15. Autorizar el caso de obligaciones pasivas de ejercicios anteriores, sean por obra, servicios o suoministros, antes de ser aprobada la liquidación de los Presupuestos Ordinarios y Especial de la Concejal Municipal de Ordenamiento de 1972. Siempre que no oportunos compromisos de los ejercicios hayan sido aprobados con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio



año y la extinción de las obligaciones suyas o ajenas que se deriven, y todo ello en la medida que lo permitan las disposiciones de tesorería.

16. Que el Delegado de Presupuesto de la Deputación Provincial de Madrid en la que aparece su nombre propio y el de la Compañía que presta el servicio plano de este Ayuntamiento felicitando a aquella Compañía por su buena actitud social a nuestros majores.

17. Se dio cuenta de una carta del Sr. Pérez Tabares, del Departamento de Dirección del Instituto para el desarrollo humano en la que después de comunicar datos alargados los objetivos señalados durante el año 1972 se le solicita que el Ayuntamiento conceda un donativo de 2 millones de pesetas para luz a privilegio los previsos durante el año 1972. Se acordó se numera que conforme a las normas vigentes este compromiso no puede conceder este tipo de ayudas o donativos.

18. Se dio cuenta de una carta del Delegado de Presupuestos del Instituto de Estudios Demográficos, Inmigración, Fecundidad, Transmigración y Censo de España en Octubre de que el

Alcalde de Madrid, verba a sus señores de diez estudiantes españoles que se propusieron recibir una cátedra con Dignidad en marzo de 1772. Se acordó acceder a lo solicitado.

19.- Se dio cuenta de una carta del Comisario General de Abastos, armadores y transportes, Sr. Correa de Guzmán, en la que comunica que en los días 17 a 19 de Septiembre de 1772, celebrada en Madrid la Conferencia Internacional de Medicina Proposada en VIII Congreso al que asistirán edue a los próximos días, de varias autoridades municipales y otras autoridades de diferentes países de todo el mundo. Solicita que la Real Academia de Medicina forme parte del Comité de honor, y que el Ayuntamiento ofrezca una sala a los efectos conpositistas de un número aproximado de 50 personas. Se acordó acceder a lo solicitado, pero ofrecer solamente una recepción.

20.- Se dio cuenta de una carta del Presidente de la Real Socie-
dad Matemática Española, comunicando lo que este día se celebrará en Madrid del 26 al 30 de abril las 21 jornadas Matemáticas Hispano-Portuguesas; Solicita que el Ayuntamiento

ofrezca una recepción a los efectos conpositistas de un número aproximado de 150 estudiantes. Se acordó acceder a lo solicitado.

Ruegos y Peticiones

1.- El Consejo Sr. D. Ba. manifestando su relación con el asunto relativo a la Exaltación del Praxiduro, que la Comisión Municipal de Gobierno, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 1772, fue informada de lo tratado en la sesión que Consejo de Administración de Exaltación del Praxiduro de 19 de enero pasado, en el sentido de la posibilidad de supervivencia de dicho Consejo mediante la promulgación de las disposiciones pertinentes. Como entonces se informó, la supervivencia de Exaltación del Praxiduro en actuaciones similares como a las que hasta ahora ha venido efectuando, pretensión fundamentada mediante la promulgación de una Ley.

En los números del Consejo de Administración de Exaltación del Praxiduro celebrados los días 6 y 15 de marzo de 1772, se dio cuenta al Sr. D. Ba. los representantes municipales en dicho Consejo manifestaron la oposición de la Corporación a que

nueva forma, posición como la que se preten-
de estructura, precisa promulgarse.
a tal efecto y con espíritu, firmo la Expedi-
te de elevación al Consejo:

"Recibí su carta, a la que con-
juntamente le minute del Proyecto de ley
estableciendo la corte municipal de las co-
locaciones de Cuantificación del Municipio
del. Como representante del Ayuntamiento
de Madrid se acuerda de dicha mi-
nuta, en la Comisión Municipal de
Gobierno, y como resultado de dicha co-
misión, me cabe relación a lo que ya ma-
nifesté en la reunión del Consejo de
Administración de 19 de enero de 1972,
que el Consejo de Administración de la
Cuantificación del Municipio, creado
en 1943, fue completamente necesari-
o, debido a las circunstancias que
imperaban en aquel momento, pero
con la limitación especial que se in-
dicó en los arts. 97 to de la ley de febrero
de 1943. Lamentablemente, la reforma
de Cuantificación del Municipio
sobre bases de hecho y de derecho total-
mente defectivas a las de 1943 no pare-
ce tenga justificación sobre todo si en
nueva situación rompe la competen-
cia municipal para la actuación
municipal que el término muni-

cipal de Madrid.

Existiendo la Comarcalización, el
diagnóstico de Faja, como organismo en
cargado de velar por los problemas de
problemas del río Manzanares, y la Comar-
calización municipal de Urbanismo, como
quidador de los términos de Ma-
drid, opinó, como ya manifesté en la
reunión que día 19 de enero pasado,
que la singularidad de que el Man-
dado atraviese una parte del término
municipal no parece suficiente
para crear un organismo o en-
tidad con la actuación de que se ha
hecho que pretendiese cumplir funcio-
nes específicamente urbanísticas a
los efectos organizados, aunque a es-
tado de hecho.

Dicho escrito, subscrito el Sr.
D. D. fue entregado al Presidente del
consejo municipal de Gobierno de forma
de marzo, que decidió respaldar total-
mente las manifestaciones que se su-
mamente había hecho en el Consejo de ad-
ministración de Cuantificación del Man-
dado en enero de 1972.

En la reunión celebrada el
29 de diciembre pasado, el Presidente
del Consejo de Cuantificación del Man-
dado



varas, Sr. Caño Sobro, dió cuenta de los
los remitidos al Ministerio de Obras Pú-
blicas con proyecto de Decreto su auto-
rización que Diputación de Ley, ya que con un gran
matrimonio o porciones consideramos el De-
creto de Consejo y el Director de Cana-
lización que la Ley, en los términos en
que había sido enmendada, no tendría
virtud alguna.

Quiso manifestarse que
el Decreto fue remitido al Ministerio
de Obras Públicas con fecha 6 de Julio,
según se informó al Consejo, pero sin
dejar de irse al texto del mismo a los Comi-
siones. En dicho Decreto se pretende un
cambio el plan de ejecución, sustituyendo la
construcción de un polígono de abas-
ción, convirtiéndose a canalización de
manzanas en un sistema de motor,
y, así mismo, para la financiación
de las obras, se prevé la autorización
de un empréstito sin el consentimiento
del Consejo, dicho Decreto
disminuye grandemente las facultades
que legalmente se habían pre-
visto en la proyectada Ley, y, por su
parte, las que hoy tiene en su seno de
autorización. Insistió el Director de Ca-
nalización que (mañana, Sr. Muñoz,



la necesidad de ser tomada por parte
de los trabajos por el hecho de que en este
momento los cuatro partes del terreno, enclavadas
colindantes a la Insular de Propiedad y Com-
pulsiones, S. A., y que con respecto a las
manzanas del río, no pueden ser dadas a
ellos si no se ejecuta la canalización de
manzanas y al menos, si no están sim-
plificados los muros que impiden el de-
cumbamiento de los taludes y por tanto
que hoy condicionan el río y que fueron
constituidos hace más de setenta años.

Después de haber por-
tado la situación que quería la expro-
piación hecha por el Sr. Muñoz, el Sr.
Salas le indicó que para el caso de que
por más en el seno del Consejo, que la po-
sición de la Corporación Municipal era
clara y que estaban en el río las justifi-
caciones distintas en cuanto a compe-
tencia de los trabajos y tener a cargo
en sus obras, y en su caso: para
los trabajos de un programa de abas-
ción la Corporación que la Compañía de
Abastecimiento de Agua era el organismo
encargado de ejecutarlos, y que para los
trabajos de urbanización la Gerencia Mu-
nicipal de Urbanismo tenía una parte
del total en su competencia de
organismo municipal que los trabajos de

de trascendencia de intereses en relación con los ayuntamientos por ser este el centro de la competencia de la Dirección General de Carreteras por sí o en colaboración con la Delegación Hidrográfica del Tago.

Finalmente destacó que había sido examinado en sesiones con el Sr. Alcalde Municipal de Urbainismo, en este sentido, elaborándose una propuesta concreta, que el Sr. Dalro le sometió a la consideración de la Comisión Municipal de Urbanismo.

Indicó seguidamente el Sr. Presidente, que en relación con el Sr. Dalro podría completarse la información dada respecto al tema debatido por el Sr. Dalro.

El Sr. Dalro, Sr. Alcalde Municipal de Urbainismo, hizo Mo de la Debata Directiva que los intentos de superación de limitaciones de mancomunados, suponen un método de actuación de un sistema de competencias incompatibles con el régimen urbanístico general del país y con la ley Orgánica de Madrid.

Dijo que la existencia de un mancomunado de Mancomunados puede tener justificación en el año 1943, fecha



de la que naceva su creación. El intento de permanencia, tal y como se tiene por supuesto ahora, resulta tan hecho de derecho, como asunto de justificación, no solo desde el punto de vista jurídico, sino de conformidad con los principios de organización de la Administración Municipal que el Area Metropolitana de Madrid y aún con el sistema urbanístico establecido de la Ley del Suelo y de la Ley Especial de Madrid.

El mandato que legislador en este punto e incontestable tanto desde la ley Especial de Municipio de Madrid de 1 de julio de 1963 como desde la propia Ley del Area Metropolitana de 2 de Diciembre del mismo año; por tanto, continuó diciendo el Sr. Alcalde Municipal de Urbainismo que impone la equiparación de todos los conceptos urbanísticos de término municipal en el Ayuntamiento de Madrid.

Por ello le habrán permitido hacer elaborar el Plan General de Ordenación Urbana, cuyas bases fueron aprobadas por la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Señaló que la revisión del Plan en el año 1963 otorgó la Comisión del Area Metropolitana de Madrid y

fijo son acatada el dictado de su com-
petencia y las consideraciones representadas
de Madrid. La misma composición de es-
te organismo, con representación de la
Administración Central y Municipal,
tiene el principio de su actividad or-
ganica en la gestión urbanística que
concreta y esboza, por materializa, más em-
petuadas que definitivas, en el me-
jor de los casos, el cumplimiento de su
Ley, respectiva.

El continuar la equaliza-
ción que dio lugar a las Leyes,
una vez que se han producido y otras para
Madrid, pero es un interés de los que el
estado de esta equalización haya de fi-
nalmente conduciendo la transformación
de esas Leyes respectivas del Plan Ge-
neral en Leyes respectivas.

La idea de que la equaliza-
ción se autopermanezca por sí misma en
forma, dignificó el Dr. Valero, el del
80, ya como base de que la exis-
ción propia de voluciones específicas
para cumplirse en el futuro, una es-
tante urbanización y sobre el espíritu
del Plan General y las más elementales
de las Leyes de urbanismo modifi-
cadas.

En resumen, puede ser -



41
mente que el Consejo de Administración de
Equalización de Parámetros tuvo en un
momento concreto, una función esencial;
la equalización del canon, otra de carac-
ter necesario la urbanización y mejora de
sus margenes, son finalidades de la
acción de una obra urbanística que
debe ser y materializada en la época de creación
del Consejo y la detención de los fondos que
ellos para el cometido principal de
organizar.

Ambas finalidades deben ser
de carácter esencial; las obras de equalización
del canon son necesarias y permanentes, pero
la obtención de fondos no puede apoyar-
se en una actuación urbanística cuya
competencia se atribuya a un órgano
autónomo del Plan del Sistema Uni-
tario que constituye el objetivo prin-
cipal de la Ley Especial de Madrid.
Si se persigiese de esta finalidad
a la excepción urbanística por sí sola,
aislada del conjunto general, no que
de hoy día sostenerse.

Termino diciendo que
en virtud de todo lo expuesto y he-
ciendo en cuenta la permanencia y
acción del Ayuntamiento de Madrid
y la función de equalización del canon
y mejoras, como órgano urbanístico,

por el procedimiento que una vez más se confirma tal actitud adoptando la Comisión de Gobierno el siguiente acuerdo, que por otra parte, se juzga necesario, a instancia del Ayuntamiento Pleno.

Primero. Declaramos la necesidad para el más provecho de conservación, la sustracción del río Manzanares, especialmente por razones sanitarias.

Segundo. Haber llegado al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la propuesta del Ayuntamiento a acuerdos en dichos puntos haber conocido, por vía de alguna en la competencia municipal en materia de urbanismo, tanto en el planeamiento como en su ejecución dentro de su término municipal e incluso en el área metropolitana, según dispone la Ley Especial de Municipios de Madrid y la del Área Metropolitana.

Se acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Presidente, y, asimismo, otorgar que voto de conformidad a la anterior resolución en este sentido.

2.º El Sr. del Moral dijo que quería sugerir a la Comisión

Municipal de Gobierno sobre el otro artículo acordado en el día 1.º de mayo, del pasado domingo, y relativo al Palacio de Velázquez, en el Retiro.

Dijo que de la lectura del mismo parecía deberse la preferencia en el lugar indicado, con motivo de ciertos motivos, unas obras y un almacén, entre otras cosas, pasando a continuación a leer el texto de los párrafos de dicho artículo. Pero se detiene su preocupación en este sentido, ya que en el encuentro de aguas aparece el Sr. que del Retiro es uno de los puntos más importantes, en su día, a este Ayuntamiento, respecto, según manifiesta, ciertos textos legales que corroboraban sus afirmaciones, asimismo destacó, en base a lo acordado, que no se podía abandonar el destino del Parque, mediante la construcción de dichos edificios. Estimaba, por ello, que el Ayuntamiento de Cádiz obtiene una mejor situación más amplia, como situación del inmueble, y obras en consecuencia.

El Sr. Presidente puso en conocimiento que, en relación con el tema de que se trataba, el Delegado de Educación y el Secretario, que suscribe, proponían ampliar la información del Sr.



del Central.

El Sr. Aparisi, Delegado de Educación, señaló que, también había leído con detenimiento el mencionado artículo, como expresión de las razones que fundamentan al Sr. del Central a favor de su preocupación.

Seguientemente se refirió a ciertos artículos de restauración del palacio, como el de restaurar allí el Museo de Arte Moderno, del que se trasladó al trasladarse a la Universidad (universitaria). En cuanto a las obras que actualmente se quieren realizar, significó que las noticias que tenía no coincidían con la información dada en dicho artículo, puesto que algunas eran principalmente de especulativo, no presentándose allí en el lugar de ejecución las obras dadas, explicando, a continuación, diversas aspectos acerca del asunto debatido.

El Secretario, que se levantó, indicó sobre el tema, por medio de algunos de los señores del mismo, existiendo que debido a esto se relaciona con la titularidad del inmueble de que se trata.

Finalmente, después de



diversas intervenciones de distintos miembros de la Comisión, se acordó que el Servicio Municipal de Mantenimiento realice los próximos informes de la Dirección General de Bellas Artes, en los que se especifican las características de las obras a realizar en dicho palacio, acordando que toda obra que tenga lugar en este terreno municipal debe que su proyecto haya de ser conocido por el Ayuntamiento, asimismo, se quisiera su acuerdo con la Dirección General de Patrimonio del Estado a fin de clarificar la situación en orden a la titularidad de dicho edificio.

El Sr. Aguirre, Delegado de Obras, manifestó, dijo que en la Comisión Municipal de Gobierno que tuvo lugar, el día 9 de febrero del presente año, había puesto de manifiesto el informe respecto a la actualidad de las ordenanzas de Higiene Urbana y Gobierno de la Villa, adoptándose el acuerdo de poner al día las mismas.

En consecuencia, desta es que se habían introducido modificaciones parciales y sustanciales de varios artículos, por

lo que, a la vista de lo expuesto, consideramos conveniente que se separe el texto actualmente existente y, en consecuencia, se edita con carácter provisional, otro que cubra solamente los artículos sustruidos.

El Sr. Substituto aludido a la labor que está realizando, en este sentido, la Secretaría General su orden a la desmaterialización, copilación y refundición de los Ordenanzas.

Finalmente el Secretario, que inscribe, paso de referir que, correspondientemente al trabajo que gestiona el equipo que se constituya su Organización Jurisdiccional y Administrativa, proceja, de conformidad con lo sugerido por el Sr. Aquinaga, la recopilación o refundición de las disposiciones vigentes del texto por el Ayuntamiento.

Así se acordó.

4.- El Delegado de Seguridad y Policía Municipal, Sr. Paul, manifestó que el personal que se halla de suplentes se acudieron a la Secretaría General las actas de los procedimientos hechos por Policía



47
Interpretar de edictos, como has. En el momento no hemos tenido en cuenta del resultado de la gestión, lo cierto que este asunto se tramite lo más rápidamente posible a fin de no perjudicar con la forma a los señores Jueces interesados.

El Sr. Presidente, indicó, se oiera la más pronta resolución a este asunto. Así se acordó.

5.- El Sr. Presidente dijo que estaba pendiente de conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno de los informes sobre los procedimientos jurisdiccionales y sociales acerca de la Policía Municipal, informes que quedan emitidos tanto al Pleno de Leñados como la Sección de Gobierno Interior y Personal, teniendo su cuenta la urgencia y trascendencia del caso, y que, al mismo tiempo, había acordado ya las comisiones locales la que se acordó la emisión de los informes de experiencia, sería convenientemente requerir de nuevo a aquellos Servicios para que emitieran los citados informes a la mayor brevedad posible y con independencia

el caso del Sr.

Así se acordó:

6.- El Sr. Presidente dijo que había conferido a la Comisión Municipal de Estudios sobre la visita que, recientemente, le había hecho los concesionarios del Parque de Atracciones, en relación con la posible autorización por parte de este Ayuntamiento de un programa especial a beneficio de los damnificados de Iruyaque.

Consideró que la autorización no debía de oponerse a la celebración de dicho programa, pero, al mismo tiempo, estimaba que era conveniente que los precios correspondientes se pacte con el Parque de Atracciones, a fin de tener como elemento de los precios que que se fijar con este motivo, en orden a sus virtudes el destino de los fondos que se recaudara.

La Comisión aprobó su conformidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.



El Presidente

Jaime Ariza



Sesión ordinaria de diecisiete de enero
de mil novecientos setenta y tres.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Excmo. Ayuntamiento, se reunió el día 17 de enero de 1903, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. D. Calde, Sr. D. Pedro León Navarro, concejales de los Señores de Alcalá, Sr. D. José Villado y del Sr. D. Manuel Megido, los Concejales, Sr. D. Almeida Leguena, Sr. D. Juan Rodríguez, Sr. D. Manuel Guerrero y Sr. D. José Escobar, los Prolegados de Sanidad, Sr. D. Barea Lera, Sr. D. Esteban Bayo, Sr. D. Romeo Gil, Sr. D. Félix de Guzmán y Sr. D. Rodríguez, Sr. D. Aquilino López, Sr. D. García y Sr. D. García Lico, y el Secretario Municipal Sr. D. Esteban Lera, asistido por el Secretario General Interino, que suscribe, y estando presente el Subsecretario de Estado, Sr. D. Juan de Torres, Excusó su asistencia el Concejil, Sr. D. Guzmán de Diego.

[Handwritten signature]

El Secretario General
Interino

[Handwritten signature]

Se abrió la sesión por la Presidencia a las once horas y treinta minutos.

ORDEN DEL DIA

Acuerdos:

1. - Cada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de los corrientes, fue aprobada por unanimidad sin reposo alguno.

Después de la lectura del acta de la sesión anterior, se dio lectura a la carta que a continuación se transcribe:

Madrid, 20 de enero de 1973.

Casmo Sr. D. Gonzalo Escudador de la Hora y Sr. - Ministro de Obras Públicas. - Madrid.

Mi respetado y querido amigo:

La Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de esta fecha, ha tenido conocimiento por parte del representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de Canalización de Manzanares, de que por la dirección de dicho organismo ha sido remitido a ese Ministerio un anteproyecto de decreto, cuyo articulado debe, no obstante, en el que al parecer se propone la superintendencia del Organismo citado, a la vez que se plantean nuevos modelos de gestión autonómica dentro del término municipal de Madrid.

Dicha Comisión, fiel a las posiciones



mantenidas por el Ayuntamiento, y dicho decreto representado desde abril de 1969, considera que nada debe objetar a la canalización del río, sino que estime que esta debe continuarse como obra esencial, especialmente por razones sanitarias; pero debe manifestar su total desacuerdo con la superintendencia del Consejo de Administración de Canalización del Manzanares en cuanto a órgano susceptible de asumir competencias autonómicas que corresponden por modo exclusivo y en virtud de las posiciones legales bien conocidas al Ayuntamiento.

La Comisión Municipal ya citada entiende que el acuerdo, dado en esta sesión, habría de consistir en el Ayuntamiento eleva, caso de que prevaleciera la idea de tramitar el anteproyecto de decreto antes mencionado.

Se permite sugerirle y rogarle que si la viabilidad del anteproyecto de referencia no fue consentida, que decida en no comunicarse, procurando de esta forma neutralizar el uso que el problema viene teniendo, como es bien sabido, en los medios de información y por otra parte superar la natural inquietud que se siente en el

apuntamiento.

Se remite a la disposición y en
via un cordial abrazo a la buena amiga.
Dña. Bartolomé Torres.

2. - Saluda lectora de
las disposiciones de este Ayuntamiento
publicadas en los Boletines oficiales del
Estado y de la Provincia, se acordó que
las entienda de las mismas.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

3. - Aprobos, según lo
propuesto por un decreto de la Real
Academia, un gasto de 9.500 ptas, re-
sionado como consecuencia de la re-
cepción ofrecida en honor de los portu-
ales en el Consello para la estatua por
particular de Alcalde, organizado por el
Instituto de Estudios de Administración
Local, siendo cargo al crédito que
procede de la partida 119, se incur-
ra como "recullos" al presupuesto pro-
mulgado para el ejercicio actual, pen-
diente de aprobación.

4. - Aprobos, según lo pro-
puesto por un decreto de la Real
Academia, un gasto de 20.500 ptas,
resionado como consecuencia de la
recepción ofrecida con motivo de la
entrega de premios a los ganadores de los
premios fideles del Plan de Inspección



del departamento de Inspección, lecciones
y laboralmente, siendo cargo al crédito
que procede de la partida 119, se in-
curre como "recullos" al presupuesto
formulado para el ejercicio actual,
pendiente de aprobación.

5. - Aprobos, según lo pro-
puesto por un decreto de la Real
Academia, un gasto de 49.800 ptas, que
se origina por la asistencia de 20 personas
de la Real Academia, Jefe del departamen-
to de Planificación, don Juan de la Cruz
Torres, Jefe del Departamento de Organización
y Métodos, y don José Antonio de la Cruz
Torres, Economista, adscrito a aquel
departamento, al 22 Congreso Nacional
de Estadística, que tendrán lugar en
Barcelona, un cargo a la partida 29
del presupuesto de gastos de 1923, que
rige íntegramente.

6. - Ratifico un decreto
de la Real Academia de Ciencias, por el que
se acuerda, de conformidad con lo in-
formado por el Servicio Anticorrupción, que
el Ayuntamiento se persone en el
procedimiento que tramita el Juz-
gado de Primera Instancia e Instruc-
ción nº 28 de esta capital (diligencias pro-
vías 926, 79), con motivo del accidente
sufrido por el operario contratado del

Servicio de Limpiezas don Acisclo Cortello López, estando de servicio en la calle López de Hoyos, el día 3 de octubre de 1923, y el objeto de reclamar los daños ocasionados al patrimonio municipal.

A tenor de lo propuesto por la ALCALDIA PRESIDENCIAL, como resultado de los expedientes tramitados por la SECRETARÍA DE GOBIERNO EXTERIOR Y PERSONAL, se acordó:

1.º - Encomendar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la sesión celebrada al efecto, laborados sistemáticos, con el sueldo básico de 83.250 ptas. anuales, asignado al grupo selectivo 15 en el decreto-ley 23/29 y en la Ley 109/63, que será incrementado cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los demás derechos y deberes determinados en las bases de la oposición y en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, a los opositores don Sebastián Rodríguez Olives y don Antonio Eduardo Barrera Lombardo, con las calificaciones obtenidas por los mismos de



69,25 y 69,50 puntos, respectivamente.

3.º - Adoptar, con el dictamen de la Junta Emulativa de Sueldos de Excepcional, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primerº. - Autorizar, con perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencial, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos de adscripción, por el procedimiento previsto en el art. 9.º de la Ley 109/63, de 30 de julio, de donña María Dolores Luengo Romillo, para que preste servicios en calidad de Beltrán de Hapes Escolares, en el Intermunido Palacio Tetuán, de la Sección de Educación, siempre que la misma cada veinticuatro y cada una de las comités reglamentarios exigidos.

Segundo. - Establecer como vigencia del convenio la de seis en seis, o hasta en tanto la plaza sea cubierta por funcionarios en propiedad, designados a través del procedimiento reglamentario.

Tercerº. - Designar a la interinca de la subvención anual de 90.950 ptas, a razón de doce mensualidades de 6.720 ptas, cada una, y dos quinquenales de 12.000 ptas, cada una, y del 12.º de julio de 5.552 ptas, cada una, con cargo a la partida 49

del Exercicio de Santos de 1928 que rige intrínsecamente.

Quarto. — La presente contratación quedará subsistente en cuanto a su efectividad, a que por la delegación de Educación se proponga la provisión en propiedad de las plazas vacantes, en circunstancias ésta en la que se fundamenta la contratación transitoria.

9. — Adoptar, con el consentimiento de la Junta Consultiva de Recuentos de Personal, un acuerdo en los siguientes apartados:

Primeros. — Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Municipal, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la adscripción por el procedimiento previsto en el artículo 3.º de la Ley 108/28, de 20 de julio, de don Joaquín Barballo Rullones, para que preste servicios en calidad de dependiente del Taller de Pinturas. Establecer el Servicio de Talleres Municipales, siempre que el interesado reúna todas y cada una de las condiciones reglamentarias exigidas.

Segundo. — Establecer como vigencia del convenio la de seis meses, o hasta en tanto la plaza sea cubierta por funcionario



en propiedad, designado a través del procedimiento reglamentario.

Tercero. — Asignar al interesado la retribución de 91.368 ptas. anuales, que percibirá divididos en doce mensualidades de 6.649 ptas. y dos pagos extraordinarios de Navidad y 28 de julio, de 4.990 ptas; dicho sueldo será cargo a la partida 29 del Exercicio de Santos de 1928, que rige intrínsecamente.

10. — Conceder al oficial técnico-Administrativo de este Ayuntamiento don Carlos Bunde que en el presente se encuentra en situación de excedencia activa en el expresado cargo, con efectos del día 2.º del corriente mes de mayo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y toda vez que desempeña el de funcionario en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, según acredita con el correspondiente certificado expedido por dicho organismo.

11. — Pasar a la situación de excedencia activa, con efectos igual, sueldo de 28 de noviembre de 1925, a don Lucas Aquilera Buez, en el cargo de Operario del Servicio de Limpieza que ocupaba en propiedad con autoridad

del presupuesto de gastos de 1910 que vigiera interinamente.

Quarto. — La presente contratación quedará sujeta a la aprobación de su efectividad, a que por la delegación de Educación se proponga la provisión en propiedad de las plazas vacantes, circunstancia ésta en la que se fundamenta la contratación transitoria.

9. — Adoptar, con el dictamen de la Junta Consultora de Recurso de Recurso, un acuerdo en los siguientes apartados:

Primero. — Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Real Cédula de 1807, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la adjudicación por el procedimiento previsto en el art. 9.º de la Ley 109/83, de 30 de julio, de don Joaquín Bartolomé Autones, para que preste servicios en calidad de dependiente del Valle de Ribicora Autones, del Servicio de Calle y Barrios, siempre que el interesado reúna todas y cada una de las condiciones reglamentarias exigidas.

Segundo. — Establecer como vigencia del convenio la de seis meses, o hasta tanto la plaza sea cubierta por funcionario



en propiedad, designado a través del procedimiento reglamentario.

Tercero. — Asignar al interesado la retribución de 91.369 ptas. anuales, que se dividirá divididos en doce mensualidades de 6.849 ptas. y dos pagos extraordinarios de Navidad y 28 de julio, de 4.991 ptas.; dicho gasto será cargo a la partida 29 del presupuesto de gastos de 1912, que rige interinamente.

10. — Conceder al oficial técnico-administrativo de este Ayuntamiento don Carlos Bando en que el pase a la situación de excedencia activa en el expresado cargo, con efecto del día 1.º del corriente mes de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 60.º de la vigente Reglamentación de Funcionarios de Administración Local y toda vez que desempeña el de funcionario en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, según acredita con el correspondiente certificado expedido por dicho organismo.

11. — Pasar a la situación de excedencia activa, con efecto igual a la de 1.º de noviembre de 1912, a don Lucas Aquilera Gómez, en el cargo de operario del Servicio de Limpieza que ocupaba en propiedad con autoridad

a su nombra mienta como D. Elicia Mena
cipal, ello de conformidad con lo de
terminado en los arts. 33 y 60 del vigente
de Reglamento de Encuentros de Ad-
ministración Local.

12.- Conceder el pase a la
situación de excedencia voluntaria al
operario de Limpieza don José Antonio
López Jiménez, con efectos desde el día
17 de enero de 1973, en virtud de lo de-
terminado en los arts. 56, apartado 1.
63 y 63 y concordantes del vigente
Reglamento de Encuentros de Ad-
ministración Local.

A tenor de lo propuesto por el
DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS,
como resolución del expediente
tramitado por la SECCION DE SERVICIOS
NO URBANOS, se acordó:

13.- Se dio cuenta de
una propuesta interesando adjudicar
a la Empresa Cemento de Obras y Con-
strucciones, S.A., en el precio ofrecido de
58.923.304,25 ptas., y plazo de ejecu-
ción de siete meses, el concurso convo-
cado por acuerdo de 14 de octubre de 1972,
para las obras de construcción de la 3.^a
fase del Centro Polideportivo de Barco de
Luz, al reunir el ofertante las condicio-
nes exigidas en la convocatoria y es-



cedidos en proposición la más convenien-
te a los intereses municipales, conjun-
do la baja del 7,02 por 100 que represen-
ta sobre los precios tipo del presupuesto
de contrato de 63.428.924,38 ptas. con la
reducción en el plazo de ejecución, pre-
visto en los pliegos de condiciones que
dixieron de base para la licitación; y,
asimismo, devolver los garantes pro-
visionales a los señores licitadores.

En relación con lo precedente po-
niente autorizó el Sr. Buesa, delegado
de Obras y Servicios Urbanos, quien su-
misió que al citado concurso habían
concurrido tres licitadores, dos de las po-
siciones se habían presentado a obra
y la de Cemento de Obras y Construc-
ciones ofreció una baja del 7,02, sobre lo
precio tipo, y se comprometió a realizar
las obras en un plazo inferior al de los otros
dos contratados, teniendo a ese día dadas
su submisión y respetando este último.

Después de hacer una breve alusión
a diversos aspectos de las obras de refe-
rencia, el Sr. Aparisi, delegado de Edu-
cación, señaló la conveniencia de que
las pinturas de embellecto, que componen
una parte de las obras de esta 3.^a fase del
Centro Polideportivo que se menciona,
fueran llevadas a cabo a la mayor bre-

dad posible, a fin de poder prever su inauguración para los sucesos de juicio, agosto y septiembre, considerando como fecha propia, a estos efectos, la de 29 de julio, justificando tal aserto en base a que la asistencia a este Centro es incesantemente en dicha época por la necesidad de disponer el público de este tipo de instalaciones durante el mencionado período.

Se acordó aprobar la propuesta que se trata y, asimismo, se hicieron llegar al adjudicatario la suspensión del Sr. Morero.

A tenor de lo propuesto por el DELEGADO DE HACIENDA, RECAUDACIÓN Y ENCOMENDAS, como resolución del expediente tramitado por los SECRETOS DE HACIENDA, se acordó:

14. - Por los un glosa total de 6.570.434 pesetas, para abonar a Euzkadi, Empresa Euzkaintarra, el importe de los certificaciones por obras de construcción del colector de la avenida de la Euz, entrada de servicios de O'Connell-Euente de los Tros Ojos y tramo O'Connell-Rio Navarrese, con cargo a la partida 5^a del Presupuesto Euzkadi, número de 4.968 (XX):



Objeto del trabajo fecha cont. acuerdo importe

1- Certificación

n^o 21, obras de construcción sobre las Avda. de la Euz, Entrada servicio de O'Connell-Euente de los Tros Ojos y tramo O'Connell-Rio Navarrese

Encomi,
Euzkadi

Tramos 30-11-71 Euzkaintarra. 608.355,-

2- Id. n^o 22, id. - 10-12-71 - id. 689.925,-

3- Id. n^o 23, id. - 31-3-72 - id. 5.817.664,-

15. - Declaramos la suspensión de pago del arbitrio de plus valía en la transmisión de una parcela de terreno sito en el barrio de Moratillo, en la que ha sido adjudicatario el Instituto Nacional de la Vivienda, y adquiriente la Cooperativa de Viviendas Lera Euzkaintarra del 22 de Julio, justificando en cuanto que el vendedor, en tal época, recaba el arbitrio, en un momento que el Estado, siendo por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local, debida, en consecuencia, disponer la congelación y anulación de las situaciones a que se refiere el expediente n^o 559/70.

16. - Declaramos la suspensión de pago del arbitrio de plus valía en la

transmisión de una parcela de terreno situada en el barrio de Moratalaz, en la que ha sido enajenante el Instituto Nacional de la Vivienda, y adquirente la Cooperativa de Viviendas de Francisco del Zuloaga, teniendo en cuenta que el vendedor, sobre quien recae el arbitrio, es un organismo del Estado, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, disponerse la conclusión y archivo de las actuaciones a que se refiere el expediente n.º 560/30.

17. - Conceder la acción de pago del arbitrio de plus valía en la transmisión de un colar situado en el n.º 9 de la calle de Francisco de Zúñiga teniendo en cuenta que el mismo ha sido vendido por Constructora Inmobiliaria S. A. de Madrid, S. A., a este Ayuntamiento, siendo por tanto de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, disponerse la conclusión y archivo de las actuaciones a que se refiere el expediente n.º 18.42/67.

18. - Conceder, en tanto se mantengan las actuales circunstancias



indefectibilidad, a donña María Lucía Álvarez la ejecución de pago del arbitrio de colares sin edificar relativo a la finca n.º 4 de la calle del Ave María, teniendo en cuenta que la misma se encuentra afectada por una ordenación administrativa que impide su edificación, al estar incluida en el Plan de ordenación del interior, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en el art. 504.º 2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accederse a la solicitud, anulando la liquidación de fecha 18 de enero de 1974 y el acto origen de la misma n.º 5054/30, por los indicados conceptos y finca.

19. - Conceder, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de indefectibilidad, a don Juan García de Haro la ejecución del pago del arbitrio de colares sin edificar en relación con un terreno situado en la avenida de Nueva Zelanda, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra afectado por una ordenación administrativa que impide su edificación, al estar incluido dentro de los límites del Plan parcial de ordenación de la



Ciudad de los Reyes, como por vía de apelación, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en el art. 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accederse a lo solicitado, caucando Caja en matrícula la inscripción relativa al mencionado terreno, con efecto de 1 de enero de 1965, retirándose del cobro, para su cancelación los recibos n.ºs 988 y 139, correspondientes al 82 con motivo de 2.929 y a la liquidación n.º 54/63, respectivamente, cursándose, a tal efecto, los oportunos oportunos a quien fue de su deber responder.

20. - Conceder al empresario Central de Rehabilitación, dependiente de la Dirección General de Vivienda, la ejecución de pago del arbitrio de solares edificables y sus edificios correspondiente al inmueble situado en el n.º 32 de la calle de Naveros, teniendo en cuenta que la finca de que se trata es propiedad del Estado y, en su consecuencia, de ejecución en la contribución territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en el art. 590-2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo,

en consecuencia, accederse a lo solicitado, ordenar que sea elevada a definitiva la baja provisional de la inscripción n.º 498400/032/004, del distrito de Chamberí, por los inscripciones conceptos y finca, de 718 m.º. de superficie que figura a nombre de Patronato de Lucha contra la Tuberculosis, retirándose del cobro, para su cancelación, cuantos recibos se hubieran expedido y se encuentren pendientes de pago.

21. - Conceder, accediendo a lo solicitado, a la fundación Escuelas Católicas de la Inmaculada la ejecución de pago del arbitrio de solares edificables y sus edificios relativo a la finca n.º 37 de la calle de Barcía de Tordes, teniendo en cuenta que se trata de una entidad de carácter benéfico de cuenta, y que esta cuenta, asimismo, en la contribución territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente ordenanza y en el art. 590-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

22. - Conceder, con efecto de 1 de enero de 1965, al Colegio de los Sagrados Corazones la bonificación del 70 por 100 en las cuotas del arbitrio de radiación relativo al local sito en el

n.º 92 de la calle de Martín de los Andes, teniendo en cuenta que se trata de bienes destinados directamente a la enseñanza por parte de colegio reconocido por los departamentos ministeriales competentes para ello, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en el art. 25-2-7 de la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Regimen Local; debiendo, en consecuencia, accediendo a la solicitud, anularse recibo n.º 3.394 correspondiente al 2.º trimestre de 1920, que se encuentra en poder de la Recaudación Ejecutiva municipal del Distrito de Universidad para su devolución por vía de depósito y, asimismo, por vía cumplimiento de los requisitos que para la devolución de ingresos indebidos establece el artículo 250 y siguientes del Reglamento de Hacienda Local, devolverse la cantidad de 22.575 ptas, abonadas indebidamente al liquidar la cuenta del primer trimestre del período anteriormente citado.

23. - Conceder, con efecto de 1 de mayo de 1913, a Rodríguez, S. A., D.º D.º Romano, la franquicia del 85 por 100 en las cuotas del arbitrio de saneamiento relativo al local situado en el n.º 3 de la calle de Coñete, teniendo en



98
cuenta que el establecimiento de que se trata se encuentra ubicado en zona industrial, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en el art. 15-2-3 de la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Regimen Local; debiendo, en consecuencia, accediendo por tanto a la solicitud, rectificar la inscripción existente en la matrícula del arbitrio, causando baja la de 4.526 ptas y alta la de 3.244 ptas, y, asimismo, de extinguir la percepción de devoción de caridad.

24. - 4. - 25. - Subponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Continuo, recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado las siguientes reclamaciones:

Reclamación n.º 2.999/62, promovida por Comercial Recamogé, S. A., sobre casación del arbitrio de colares sin edificar correspondiente a la finca n.º 84 de la calle de Sando de Zumbado, que sujeta al 50 de la de baldonado.

Reclamación n.º 4.155/24, promovida por Servicio Militar de Construcciones, sobre casación del arbitrio de colares sin edificar correspondiente a una finca

sita en la calle de Alejandro Dumas.

26.- y.- 27.- Integros, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte las reclamaciones nº 874, 874 y 870/24, promovidas por D.º Galdos y Constituciones, S.A., sobre exención del impuesto de circulación (ejercicio 1952), relativo a los vehículos matriculados nº 532.001 y nº 532.205, respectivamente.

28.- Integros, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, recursos contencioso-administrativos contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación nº 2329/23, promovida por don Santos de Bramonde, sobre cesación del impuesto de circulación (ejercicio de 1952), relativo al vehículo matriculado nº 284.437.

29.- Integros, en cinco expedientes, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, recursos contencioso-administrativos, ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, contra otras tantas resoluciones, dictadas por la Dirección General de Administración Local, que ha esti-



mado los siguientes recursos de abrada interpuestos, sobre multas impuestas por infracción del Reglamento de Abastecimiento de Carneros:

Recurso de abrada nº 3.373 interpuesto por don Antonio Enriquez Flores contra multa clave nº 1.84.347, 34344 y 35.090/24.

Recurso nº 2.473 interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez contra multa clave nº 1.84.204/25.

Recurso nº 2.531 interpuesto por don Miguel Blanco Cepedano contra multa clave nº 1.84.507/25.

Recurso nº 2.678 interpuesto por don Francisco Barral de Lanza contra multa clave nº 2.848/25.

Recurso nº 2.808 interpuesto por don Daniel Sevilla del Sacro contra multa clave nº 2.4.782/25.

30.- Acatar y cumplir en sus propios términos, en cuatro expedientes, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, otras tantas resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado las reclamaciones, que a continuación se relacionan, promovidas por la Campaña Inmobiliaria Metropolitana, sobre exención del impuesto municipal

pal de riqueza urbana correspondiente a las fincas que, según se indica:

Reclamación nº 2.564/62, correspondiente a finca sita en la Avda. Reina Victoria, nº 246.

Reclamación nº 2.562/62, correspondiente a finca sita en la Avda. Reina Victoria nº 250.

Reclamación nº 2.562/62, correspondiente a finca sita en la Avda. Reina Victoria nº 252.

Reclamación nº 2.563/62, correspondiente a finca sita en Avda. Reina Victoria número 4.

31.-a.-35.- Actas y emplazamientos en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado las siguientes reclamaciones:

Reclamación nº 463/21, promovida por Don Cecilio Escudador García, sobre exacción del arbitrio municipal de riqueza urbana relativo a la finca nº 29 del parcelo de la Castellana.

Reclamación nº 2.192/21, promovida por Sarrío, Compañía Española de Leiza, S.A., sobre exacción de la tasa de entado de camuflaje relativo a la finca nº 2 de la

calle de Leobartida Leiza.

Reclamación nº 2.535/21, promovida por Compañía Telefónica Nacional de España, sobre indemnización por parte de Excmo. Sr. Diputado.

34.- Actas y emplazamientos en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 2.926/21, promovida por la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 2 de la plaza de la Ducha, en caso suelto a los propietarios de la Ducha y de las Ducha, sobre exacción del arbitrio de colares sin edificios relativo a dicha finca.

35.- 4.- 36.- Actas y emplazamientos en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, las resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte las siguientes reclamaciones:

Reclamación nº 2.530/21, promovida por García Bellas, S.A., sobre exacción de la tasa de licencia de apostera relativa al local situado en el nº 30 de la calle de Blas Somoza.



pal de riqueza urbana como correspondiente a las finas que, según se indica:

Reclamación nº 2.564/62, correspondiente a finca sita en la Avda. Reina Victoria nº 46.

Reclamación nº 2.565/62, correspondiente a finca sita en la Avda. Reina Victoria nº 50.

Reclamación nº 2.568/62, correspondiente a finca sita en la Avda. Reina Victoria nº 58.

Reclamación nº 2.569/62, correspondiente a finca sita en Avda. Reina Victoria número 4.

31.-a.-35.- Actas y emplazamientos en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado las siguientes reclamaciones:

Reclamación nº 463/62, promovida por los Señores Encarnados García, sobre exacción del arbitrio municipal de riqueza urbana relativo a la finca nº 29 del parcelo de la Castellana.

Reclamación nº 2.592/62, promovida por Sanjo, Compañía Papelera de León S.A., sobre exacción de la tasa de entardecamiento relativa a la finca nº 2 de la



calle de Sebastian Elcano.

Reclamación nº 2.580/62, promovida por Compañía Telefónica Nacional de España, sobre indemnización por parte de expropiación.

34.- Actas y emplazamientos en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 2.976/64, promovida por la Comunidad de Propietarios del inmueble nº 26 de la plaza de la Ducha del, con suertes a los Cavalleros de la Banda y de las Reales, sobre exacción del arbitrio de colares en edificios relativos a la dicha finca.

35.- y.- 36.- Actas y emplazamientos en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, las resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte las siguientes reclamaciones:

Reclamación nº 2.586/62, promovida por Casajé Pellico, S.A., sobre exacción de la tasa de licencia de apertura relativa al local situado en el nº 36 de la calle de Elip Sosaale.

Reclamación nº 2582, promovida por
Lancos, S. A., sobre exacción de la taxa
de licencia de apertura correspondiente
al local situado en el nº 36 de la calle
de San Gonzalo.

37.- Acator y cumplir en
sus propios términos, de conformidad con
lo informado por el Servicio Contributivo,
la resolución, dictada por el Tribunal
Económico Administrativo Provincial,
que ha acordado anular la liquidación
imputada y reintegrar las actuaciones de
expediente para que la Corporación Mu-
nicipal se pronuncie sobre la exacción
solicitada, en la reclamación nº 20429, prom-
vida por Asilo de San Rafael, sobre exacción de
arbitrio de plusvalía correspondiente a la trans-
misión del piso caute adquirido de la
finca nº 24 de la calle de la Salud.

38.- a. - 44.- Acator y cum-
plir en sus propios términos, de confor-
midad con lo informado por el Servicio
Contributivo, las resoluciones, dictadas por
el Tribunal Económico Administrativo
Provincial, que ha estimado las siguientes
reclamaciones:

Reclamación nº 32829, promovida
por don Ramón Luis Castro Antón, so-
bre exacción del arbitrio de plusvalía
correspondiente a la transmisión de la



finca nº 25 de la calle de Sancho Navila.
Reclamación nº 4334/24, promovida
por Construcciones Soga, S. A., sobre
exacción del arbitrio de plusvalía co-
rrespondiente a la transmisión de por-
te de la finca nº 36 de la calle de San
Gonzalo, con vuelta a la del Castillo.

Reclamación nº 3332/24, promovida
por don Antonio Estrovec Dorrela,
sobre exacción del arbitrio de plusvalía.
Es correspondiente a la transmisión de
la finca nº 29 de la calle de San Sebastián.

Reclamación nº 20529, promovida
por don José Ingales y Barquero del 2º a,
sobre exacción del arbitrio de plus-
valía correspondiente a la transmi-
sión del piso número 3 de la finca nº
236 de la calle de Velázquez.

43.- a. - 44.- Acator y cum-
plir en sus propios términos, de confor-
midad con lo informado por el
Servicio Contributivo, las resoluciones,
dictadas por el Tribunal Económico
Administrativo Provincial, que ha esti-
mado en parte las siguientes reclama-
ciones:

Reclamación nº 3204/24, promo-
vida por don Juan Antonio de Omeña
y Barallos-Campo, sobre exacción del
arbitrio de plusvalía correspondiente a

la transmisión de una finca sita en Casas de San Antonio, camino de Alvalde.

Reclamación n.º 2.333/29, promovida por don Esteban Sáenz-Sil y Vico, sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una finca sita en la prolongación de la calle de S. Justo de Jacalte.

Reclamación n.º 84/30, promovida por don Emilio Sáenz-Río, sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un local comercial y del piso superior de la finca n.º 7 de la calle del no. de Baya.

4.º B.-a-4.º.- Acatas y cumplimiento en sus propios términos, de conformidad con lo resuelto por el vicio Contencioso, las resoluciones adoptadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado de las siguientes reclamaciones:

Reclamaciones acumuladas en 1.428 y 3.933/21, promovidas por el Sr. D. Eugenio S. H., sobre exacción del arbitrio de radicación relativo a los locales sitos en los n.ºs 3 y 5 de la calle de Escuderos y n.º 16 de la de Baya.

Reclamación n.º 1.992/28, promovida



por Construcciones Betón y Montebán Española, S.A., sobre exacción del arbitrio de radicación relativo al local sito en el n.º 10 de la calle de Profeta.

Reclamación n.º 1.946/29, promovida por Construcciones de Sabero, S.A., sobre exacción del arbitrio de radicación relativo al local sito en el n.º 15 del paseo de los Emperadores.

Reclamación n.º 508/30, promovida por Construcciones Lotusa, S.A., sobre exacción del arbitrio de radicación relativo a la actividad de construcción ejercida en la calle de Juan de Que, n.º 26.

4.º B.-b-1.º.- Disponer que la Corporación en cuestión parte, como coadyuvante de la Administración, en el recurso n.º 279/29, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial, en el punto por la Comunidad de propietarios de la finca n.º 29 de la avda. de los Reyes, con multa a la calle de Campanas, 13, contra resolución adoptada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha denegado la reclamación n.º 268/29, promovida por la citada Comunidad,

sobre ejecución del arbitrio de voladura edificatorio y sus edificios relativos al mencionado inmueble.

50.- Disponer que la Comprovisión se remita parte, como correspondiente de la Administración, en el recurso nº 120/29, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por doña Juana María Afonso contra resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación nº 1.280/24, promovida por dicha señora, sobre ejecución del arbitrio de voladura y sus edificios correspondiente a la finca nº 16 de la calle de Santa Leonor.

51.- Disponer que la Comprovisión se remita parte, como correspondiente de la Administración, en el recurso nº 124/29, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por doña Juana María Afonso contra resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación nº 1.278/24, promovida por dicha señora, sobre ejecución del arbitrio de voladura

y edificios correspondiente a la finca nº 58 de la calle de Santa Leonor.

52.- Disponer que la Comprovisión se remita parte, como correspondiente de la Administración, en el recurso nº 289/29, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por Explotaciones Urbanas Españolas, S. A., contra resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación nº 1.920/24, promovida por dicha Sociedad, sobre ejecución del arbitrio de voladura correspondiente al local sito en el nº 88 de la calle de José Antonio.

53.- 1.º - 54.º - Aprobar los bases de imposición de los contingentes especiales y los porcentajes a aplicar, que constan en los expedientes, impuestos por las obras que a continuación se indican, como complemento de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno, que autorizaron en realización, que fueron ejecutados, dada la asignación hecha por el Ayuntamiento de las cantidades necesarias para dotar los queros, debiendo proseguirse los trámites de la confe-



dientos, que, una vez ultimadas y aprobadas las relaciones de los límites, tribayentes y cuotas, habrán de expresarse al público en la forma acostumbrada, de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales:

Obras de instalación de alumbrado público en la calle del Santo Ángel de la Guardia, aprobadas por acuerdo de 13 de octubre de 1972.

Obras de jardinería en la calle de Artero Sorio, aprobadas por acuerdo de 13 de septiembre de 1972.

55. - Decisos que no procede la imposición de contribuciones especiales por obras de instalación de alumbrado público en el parque del Suroeste, situado en el Parque del Retiro, teniendo en cuenta que las obras de que se trata responden a una necesidad de carácter general que beneficia a la comunidad en su conjunto, y en consecuencia al interés público, siendo por tanto, de aplicación lo establecido en el art. 90 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid y en el art. 90 de la Ley de modificación parcial del Reglamento Local.

56. - Decidos, accediendo a lo solicitado, a los Retiros, en sus



las la ejecución del pago de las cuotas de contribuciones especiales, por obra de alumbrado público, asignadas a las fincas nº 255 y 257 de la calle de Artero Sorio y a otra sin nº de la calle del Sagrado Corazón, teniendo en cuenta las circunstancias de catolicidad y ejecución canónica que concurren en dicha Comunidad, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 423, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local.

57. - Aprobadas a don Antonio Vázquez Bosch, propietario de los locales sitos en la plaza de la Dorada, 2, arrendados por el Ayuntamiento, y que están ocupados por los señores del C. S. T. X., la cantidad de 27.000 ptas, correspondiente a los suministros de calefacción durante el año 1972 de agua durante dicho año y parte de 1973 (lecturas correspondientes al 3 de febrero, 3 de mayo y 3 de agosto), con cargo a la partida 398 del presupuesto de gastos de 1972, que sigue en carácter interino.

A tenor de lo propuesto por el COMITÉ DE ESTUDIOS, como resolución de la capta dientos tramitado por la SECCION DE TESOREROS Y FINANCIA Y TURISMO, se acordó:

58. - Aprobar, en dicto cap-

diarios, un gasto total de 25.115 ptas, en satisfacer a la Sociedad Ingleses y en pago el importe de las quinientas copas con cargo a la partida 334 del presupuesto de gastos de 1950, que sigue con carácter ordinario.

Una copa que se concedió con motivo del cincuentenario de la creación del diario "Informativos", 2.220 ptas.

Una copa que se concedió a la Junta Municipal del distrito de Vallecas-Mediodía, con destino a la tradicional fiesta deportiva «Las Silvestres Vallecas», que tuvo lugar en la noche del 31 de diciembre último, organizada por la Asociación deportiva Bajo Vallecas, 2.100 ptas.

Tres copas que se concedieron a la Asociación de Bebidas de Familia de la Ciudad de los Reyes, a través del Consejo Ejecutivo de la Junta Municipal del distrito de Moncloa, con destino a actividades culturales, patrocinadas por dicha asociación.

Una copa que se concedió a la Sociedad Deportiva de Pescadores "Duna del Rey", para premios a uno de sus socios más destacados en la temporada de 1950.

Una copa que se concedió a la Redacción Castellana de Faltorfecha, con el



tuvo al «Criterium Internacional de Pesca» de San Esteban de Gochi, el sábado día 9 de diciembre último por el valor de 2.210.

Una copa que se concedió a la delegación de deportes del Centro Universitario Internacional, con motivo del Campeonato de Fútbol celebrado en las pasadas fiestas de Navidad, 350 ptas.

200 copas que se concedieron al Substituto de los torneos "Suces de San", con destino a competiciones deportivas, organizadas con motivo de la inauguración de su Substituto Oficial, 2.840 ptas.

A tenor de lo propuesto por el REGIDO DE SEGURIDAD Y POLICIA MUNICIPAL se acordó:

59 - Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Continuo, que la Expropiación se encuentre parte en las diligencias previas instruidas bajo el nº 295/50, por el suceso de 25 minutos sustancia n.º 233, a fin de ejercitar las acciones correspondientes contra los culpables de la suceso sustituido de la manutención, la situada en la calle de los Alamos, 29, por supuesto delito de resistencia a la Autoridad

municipal al cobrar queros y curvas
en la vía pública.

A tenor de lo propuesto por la Sección

RESOLUCIÓN DE EXERCICIO, 22 de agosto

60. - Encargos, de conformidad con lo acordado por el Consejo de la Hermandad, mediante su Junta pública, la parcela n.º 23 del polígono de actuación municipal de Sanjosé Rodríguez, de 596, 62 m.², adjudicada en el Catálogo Municipal del Suelo, por un precio tipo de 2.620.000 ptas, que deberá ser ingresado en el capítulo 62 art. 2.º, concepto 35 del presupuesto especial de la Hermandad Municipal de Estanislao de 1978, y, en consecuencia, aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas por los que habrá de regirse la mencionada licitación.

61. - Encargos, de conformidad con lo informado por el Consejo de la Hermandad, mediante su Junta pública, la parcela n.º 60 del polígono de actuación municipal de Sanjosé Rodríguez, de 806, 68 m.², adjudicada en el Catálogo Municipal del Suelo, por un precio tipo de 2.260.000 ptas que deberá ser ingresado en el capítulo 62 art. 2.º, concepto 35 del presupuesto



lo especial de la Hermandad Municipal de Estanislao de 1978, y, en consecuencia, aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas por los que habrá de regirse la mencionada licitación.

Examinado el despacho de los asuntos del ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia por unanimidad, y a tenor de lo propuesto por la SECCION DE GOBIERNO INTERIO Y ECONOMIA, se acordó:

62. - Encomendar, a tenor de lo acordado en el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, en materia de oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección de Estudios y Cuartos, correspondiente a la Plantilla Orgánica de la Delegación de Distribución y Transportes, en su rango a las bases que obran en el expediente y que se publicarán en el momento oportuno.

Con el mismo asunto de urgencia, y a tenor de lo propuesto por el COMITÉ DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y FINANZAS, se acordó:

63. - Entregarse, en tres expedientes, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, Recursos Económicos-administrativos

contra las resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado las siguientes reclamaciones promovidas, sobre exacción del arbitrio de recitación:

Reclamación n.º 3.555/29, promovida por D. Juan Sampedro Constructores, S. A., relativa a la actividad de construcción ejercida en la calle de Barón de Baza, n.º 5.

Reclamación n.º 2.024/29, promovida por Manufacturas del T.º T.º, S. A., relativa a local sito en el n.º 27 de la calle de San Enrique.

Reclamación número 3.339/29, promovida por Cañutosa y Oros, S. A., relativa a solar en construcción en la calle de Alberto Alvaros, n.º 34.

64. - S.º T.º, en cinco expedientes, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico de Recursos Económicos Administrativos contra otras tantas resoluciones, dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado las siguientes reclamaciones promovidas sobre exacción del arbitrio de plus valía.

Reclamación n.º 424, promovida por doña Concepción López Sánchez conyuge



dicato a transmisión de finca sito en la calle de María Tzapal, n.º 5.

Reclamación n.º 3.510/29, promovida por don Félix González Madusa conyuge, dicato a transmisión de finca sito en la fuente del Canjejo.

Reclamación n.º 2.092/29, promovida por Establecimientos de Fajas, Luchillos e Suministros, S. A., correspondiente a transmisión de finca sito en el paseo de la Castellana, n.º 70.

Reclamación n.º 3.328/29, promovida por don Félix González Madusa conyuge, dicato a transmisión de finca sito en la finca de de los Zorros.

Reclamación n.º 343/29, promovida por doña Rocca de Silva delgarajo conyuge, dicato a finca sito en la calle Mesetas, n.º 22.

65. - Se dió cuenta de una carta de don Alberto Sampedro Bana Esp, Ex-rector del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castilla, en la que, con motivo de la celebración de la XV Asamblea Nacional de Fuentes de San Juan de Graduados Sociales, que se celebrará durante los días 23, 24 y 25 del presente mes, solicita que el Ayuntamiento ofrezca un vino español, a unas cien personas aproximadamente, el día 24, a las 12

horas. Se acordó acceder a la solicitud.

66. — Se dió cuenta de una carta de don Andrés Liza Sáez, Director del Centro de Investigaciones Sociológicas "Leonardo Torres Quevedo", en la que, con motivo de la celebración de un Coloquio Hispano-francés de Sociología, que se celebrará los días 24, 25 de mayo próximo, solicita que el Ayuntamiento ofrezca una recepción a los congresistas el día 25 de mayo; la utilización de algunos locales públicos los días 24 al 25, y la apertura de un comercio que se considere adecuado. Se acordó no acceder a la solicitud.

67. — Se dió cuenta de dos cartas de don José María Estigarribia, Director del Centro Nacional de Investigaciones Sociológicas - Instituto Español de la Ciencia -, en la que, con motivo de la celebración de la XXX Asamblea General del CIESA, que se celebrará durante los días 5 al 9 de junio próximo, solicita que el Ayuntamiento ofrezca una recepción el día 6 a un número aproximado de cinco personas. Se acordó acceder a la solicitud.

68. — Se dió cuenta de una carta del Administrador de la Sociedad Sirod en la que manifiesta



68. — Se dió cuenta de un sincero testimonio de gratitud por el comportamiento heroico de los Agentes de la Policía Municipal, D. Eugenio Abramunt Senca y don Luis Francisco Aparicio, con ocasión del ataque sufrido por aquélla por el pasado 24 de diciembre, rogando se haga llegar a los mismos dicha gratitud; también, que se indique en qué momento sería factible hacer entrega a los citados Policía de un objeto como expresión del referido testimonio de gratitud.

Asimismo, se dió cuenta de otra carta del propietario de la Sociedad Sirod Serranillos, S. R. L., en la que solicita se haga llegar a determinado Policía municipal su agradecimiento, así como al jefe de Policía Urbana y a sus subordinados, por que la intervención de aquél, con ocasión de un ataque perpetrado en una vivienda de la referida Sociedad de la calle de Castellón, n.º 6, hizo posible el logro de la recuperación de las joyas robadas.

A propuesta de la Alcaldía en sesión de la referida Sociedad Sirod se acordó manifestar a los citados comerciantes el agradecimiento de la Corporación por sus testimonios de gratitud; asimismo,

que los referidos actuarios pasaron a la delegación de Seguridad Pública Municipal, comunicándose a dichos comités locales que pueden ponerse en contacto con el Sr. Delegado de Seguridad Pública Municipal para hacer patente los certámenes oficiales, también que se preparase un escrito al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación para subrayar la destacada participación de los ciudadanos en la fundación del Ateneo de la localidad, haciéndole saber el deseo de la Corporación de que se premie con ella con alguna condecoración o honorario al efecto.

2.º - Queda en base de un telegrama cursado por el Sr. Cargado de Negocios de España en Santiago de Chile, que es del siguiente tenor: "Enna donado a Zoología de Madrid, Barón de Embajadas e Invierno llega mañana sábado vuelo Iberia 298, 9,55 hora local. Salúdale Sánchez Encargado Negocios España".

ENCARGOS Y FEEQUEROS

1.º - El Sr. Presidente de la Comisión que está en el ánimo y la ejecución de todos, el Sr. Delegado de Seguridad Pública Municipal, para el presente fallecimiento



de don José Euz Barato ilustre Ingeniero de Caminos que durante muchos años ha prestado valiosísimos servicios en esta Casa y que adquirió un renombre universal en el campo de la Ingeniería Sanitaria, hasta el punto de que es raro el pueblo o provincia o Corporación que no tenga una huella personal de su inteligencia, de su civismo y de su entusiasmo por los problemas que se relacionaban con el urbanismo; también ostentaba la medalla de plata de esta villa, por acuerdo plenario de 22 de octubre de 1945.

Loe conste en acts el sentimiento de la Corporación por esta sensible pérdida y, además, hacerle constar a sus familiares y, de forma especial, a su hijo don José Euz Barato, que tiene bien formada parte de la Corporación en tal lo funcionario más distinguido.

Se acordó de conformidad.

2.º - El Sr. Barato, delegado de Obras y Servicios Urbanos, respondiendo al ruego de la Alcalde Presidencia, informó a los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno de las gestiones llevadas a cabo para realizar el funeral por el Ayuntamiento que, según el artículo 1.º de la Ley de 1923, es de

Las Compañías eléctricas, que tienen cinco
bancos de alta tensión sobre la superficie en
la que, en cuestión, se quiere establecer
el referido parque.

Dijo que se trata de una zona sumamente interesante, de unos 29 hectáreas de extensión y que se puede calificar en la actualidad de una gran rentabilidad social, ya que está rodeada de abundantes edificaciones y una gran población, tiene acueductos, ferrocarriles y medio de longitud, procediendo los terrenos de una ordenación de la antigua Comisión de Urbanismo.

Las gestiones hechas de las citadas Compañías eléctricas han sido laboriosas y, en un principio, hubo cierta resistencia, ya que las obras para saltar las líneas eléctricas se iban muy costosas; pero el Ayuntamiento, de realización de estas obras, le hubiera supuesto un elevado importe, equivaliendo a un valor superior al por que y una gran carga además para el municipio, por lo que se ha conseguido un procedimiento bastante pefigoso.

Sea en cambio la realidad ha sido que las Compañías eléctricas referidas han aceptado con gran docilidad, debiendo celebrarse en generalidad. Sea efecto de lo que se ha explicado recientemente que la participación de estos bancos de alta tensión,



70
Y los dueños e industria española deciden acometer el traslado de aguas a su costa, comprometiéndose a cubrirlos en una ranja al efecto, sin de la construcción de estos trabajos la única obra del Ayuntamiento.

Espongo, termino el Sr. Berra, que la Comisión Municipal de lo Bueno acuerde aprobar a los citados Compañías en buena disposición y generalidad en este asunto.

Se acordó de conformidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos.

El Presidente

1.º de mayo

El Sr. Berra

El Sr. Berra

El Sr. Berra

Exausó en asistencia el Donceja, y los señores de diez.

Se abrió la sesión por la presidencia en a las once horas y quince minutos.

ORDEN DEL DIA

Quinto:

1. - Dada lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de los corrientes, fue aprobada por unanimidad sin reposo alguno.

2. - Dada lectura de las disposiciones de interés municipal publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, de acuerdo quedas celebrada de las mismas.

ACUERDOS AL DESERCHO DE OFICIO

3. - Ratificar un decreto de la Alcaldía Excelsionaria por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación ejecute las acciones correspondientes a fin de reclamar los daños ocasionados en acciones a la cantidad de 35.459,80 pes., a don Ambrosio Sutilago López, propietario del vehículo matrícula N.º 288.304, por motivo de su consumo en el servicio de circulación ocurrido el día 23 de abril de 1.928, en el paseo del Real Encanar del Castillo.

4. - Ratificar un decreto de la Alcaldía Excelsionaria por el que se



dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se personice en el recurso N.º 588/28, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don José Encina Sánchez contra acuerdo desestimatorio del recurso de alzada sobre resolución de abono de intereses de demora denunciados por el juicio de la expropiación de la finca N.º 198 de la Avenida del Sr. Federico Rubio y Salí.

A tenor de lo propuesto por la Alcaldía Excelsionaria, como resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acordó:

5. - Encarinar en situación de excedencia voluntaria a la Corporación de Limpieza de Madrid, y Madrid, Sr. María Antonia Benavente Álvarez, con efectos a partir del día 9 de diciembre de 1.928, en la que la interesada ha agotado el plazo de un año de licencia por enfermedad, en cumplimiento del plazo automático a dicha situación previsto en el art. 42-5 del vigente Reglamento de Excepciones de la Administración Local, y, asimismo,

conceder a la jubilación esta categoría, con los efectos anteriormente indicados y previo informe de la Subsección General, que auxilio económico mensual de carácter graciable por el importe de los dos tercios de sueldo bruto, al amparo del Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 1958, por el plazo máximo de un año, o en su caso hasta que comience el devengo de la correspondiente pensión de jubilación por invalidez.

C. — Declarar, en cinco expedientes, en situación de jubilación por invalidez a los funcionarios, que a continuación se relacionan, al estimarse que los mismos, se encuentran incapacitados total y permanente mente para el desempeño de las funciones propias de sus cargos, que asimismo se dicten, de conformidad con lo establecido al respecto en los arts. 50 de la Ley de 30 de marzo de 1960 y 4, 5 y 6 del Decreto de 8 de mayo de 1964, y sin perjuicio de remitir los expedientes a la Subsección General de Excepción de la Administración Local, a fin de que dicha entidad adopte las resoluciones que correspondan en cuanto a la fijación y señalamiento de pensiones.



22. Fernando González Sánchez, Jefe de Sección de Limpieza de Casas Comunitarias.

23. Manuel Guadalupe Santos, Cabo de Policía Municipal.

24. Tomás Sánchez Domínguez, Jefe de Sección de Limpieza de Casas Comunitarias.

25. José Flores Carralero, Vigilante de Altillo.

26. Rogelio Pérez Rodríguez, Policía Municipal.

F. — Conceder, en siete expedientes, con el dictamen en cada caso de la Junta Consultora de Personal, otros tanto, ayudas económicas, que a continuación se detallan, a los funcionarios que están o están relacionados, con cargo a la Prácticidad 19 del Presupuesto de Gastos de 1958, que se incorpora como artículo al presupuesto para 1958, pendiente de aprobación:

3.000 ptas., para abonos a la pensión de 20.000 ptas. de la Señora María de los Angeles, para la adquisición de una prótesis auditiva que precisa.

6.000 ptas., para abonos al pensionado de Limpieza 2. Angel Salvo Martínez, para la adquisición de una prótesis artificial que precisa su esposa.

2.420 ptas., para abonos al pensionado

de Limpieza don Pedro Alonso Roda,
quien, para la adquisición de 2 pares
de gafas que, según prescripción médica,
precisa.

29.4 ptas. para abonar al Sindicato
de Talleres jubilado, don Joaquín Salas
Palacios, para la adquisición de un
aparato ortopédico que precisa.

8.500 ptas. para abonar al S^o de
de Limpieza don Francisco Mada de
los, para la adquisición de una próte-
sis dentaria que precisa en esposa.

6.500 ptas. para abonar al S^o de
de la Policía Municipal don Vicente
Barcía Escudador, para la adquisición
de un aparato ortopédico que precisa
en hijo.

2.600 ptas. para abonar a la persona
de la Limpieza de Casas Comunitarias,
Sr. Sr. Hilagros Alumbilla Sánchez, pa-
ra la adquisición de un aparato or-
topédico que precisa.

8.- Abonar a las personas
e instituciones, que a continuación se
relacionan la cantidad de 302.915
ptas. por el concepto de asistencia mé-
dica al personal en activo al servi-
cio de la Corporación y clases pasivo
de Administración Local, titulares y
beneficiarios de prestaciones asistencia-
rias.

Ayuntamiento de Madrid



les con cargo al Ayuntamiento, por su
afiliación al S^o de Limpieza Patronato
Municipal de Asistencia Médica, con
de cargo dicho gasto a la partida 148
del Presupuesto de Gastos de 1929, que
sigue interinamente:

21. Eusebio Felipe Martín	4.050,-11
22. Luis Sánchez Zamón	28.500,-11
23. P. López Costa	4.000,-11
24. Martín Ferrasuri	3.500,-11
25. E. Agustín Sánchez	3.450,-11
26. Leandro de Trujillo Lomas	39.050,-11
27. Eros Campillo	192.400,-11
Laboratorio Análisis Químico.	40.450,-11

9.- Se dio cuenta de una
propuesta intercomunal desestimando la so-
licitud deducida por el S^o de Limpieza de Ba-
ñinos, Escuelas y Puertos de esta Corpora-
ción don Benedito Francisco Lomas de
nada de que se deje sin efecto la re-
nuncia que en su día formulo para te-
ner parte en el concurso restringido
convocado para proveer la plaza de Inge-
niero Director del departamento de Lim-
pieza, toda vez que dicha renuncia
habia producido ya efecto al declinar
se desistió el concurso.

Se acordó retirar la precedente pro-
puesta del Orden del día y, a su vez,
pasar a la Junta Consultiva de Madrid

de Madrid

de Personal para nuevo estudio y de la Comarca.

10. - Supone al Jefe de Parques y Jardines don Pascual Vázquez don Juan, de conformidad con la propuesta formulada por el sustituto del expediente disciplinario que se le ha seguido y la aquiescencia del Delegado respectivo, la sanción administrativa de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, que establece el art. 109. 1. 3.º, en relación con el párrafo 2 del mismo precepto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser autor responsable de una falta grave de asistencia injustificada al servicio, contenida en el artículo 109. 1. 2.º del mismo Cuerpo Legal.

11. - Tomando de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición celebrada al efecto, oficiales de Cuerpo Técnico-Administrativo, con el sueldo de 78.300 ptas, anuales, asignado al grado setisectavo 2.º en el Decreto-Ley 33/69 y en la Ley 1/80 que se irá incrementando con el tipo 100 progresivo por cada cinco años de servicio, por todos interinamente



a la Disposición, y con los demás derechos y deberes establecidos en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, a los opositores que, por el orden de calificación obtenida por los mismos, se relacionan a continuación:

	Suma
1.º Antonio Eduardo de la Cruz Andradó	24,75 "
2.º Diego Humberto Duró	23,75 "
3.º Carlos González Pizarro	23,70 "
4.º Enriquez Gabriel de Mora	21,60 "
5.º María Concepción de la Cruz Gutiérrez	20,75 "
6.º María Tereza Villanueva	20,40 "
7.º Isabel Ruiz Salcedo	19,35 "
8.º Jesús Guzmán Barroso	18,75 "
9.º Gloria Maxera Lorente	18,30 "
10.º María Rosa García Guillén	18,20 "
11.º María Jesús Álvarez Ramos	18,00 "
12.º María Encarnación de la Cruz Legorria	17,65 "
13.º María Encarnación de la Cruz Legorria	17,40 "
14.º María del Pilar de la Cruz Troncoso	17,35 "
15.º María Angélica María de la Cruz	16,60 "
16.º Antonio Pérez Rega	16,08 "
17.º Pablo Pascual Ciudad	15,98 "

482. Francisco Alberto Ro-

mero Cristóbal — 15, 26 Zumbo.

A tenor de lo propuesto por el

DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS,
como resolución de los expedientes
tramitados por la SECCION DE URBANIS-
MO Y OBRAS, SE ACORDA:

1.ª. — Adoptar, en sele-
cción con el proyecto formulado para
las obras de pavimentación de la calle
de Cobalto, un acuerdo con los siguien-
tes apartados:

Primero. — Aprobar el proyecto citado.

Segundo. — El importe de dicho pro-
yecto, que asciende a la suma de ptas.
480.329, será cargo hasta la cifra de
20.050 ptas, correspondiente a la dispo-
nibilidad actual, a la partida 8.ª de
Excepcional Especial de la Sección
Municipal de Urbanismo de 1.929, que
rige interinamente, quedando la dis-
ponibilidad, de 460.279 ptas, pendiente de con-
signar en futuro presupuesto correspon-
diente a lo dispuesto en el art. 33 de la
Ley Especial para el Municipio de Ma-

drid.
Tercero. — Hacer uso de la excep-
ción de subvención, en cuanto a subvención que
curso en favor del consorcio directivo por
la reconocida urgencia de las obras, pre-
vista en el artículo 46, 3.ª y 4.ª de la Ley

Ayuntamiento



en conformidad al 4.º, 3 del vigente Reglamento
de Contratación de las Exposiciones
Locales, así como de la autorización
contenida en el art. 61 de la Ley Espe-
cial para el Municipio de Madrid, al
no exceder en importe de 500.000 ptas,
facultando al delegado de Obras y Ser-
vicio Urbanos para que, previo informe
del Servicio Técnico competente,
proceda a su adjudicación en condi-
ciones y precios no superiores a los que
se aprobaban.

Cuarto. — Que se inicie ejecu-
ción de contribuciones especiales de ave-
riguación de las personas o entidades
beneficiadas especialmente por las
obras, para su ejecución, con arreglo
a las normas en vigor, haciendo con-
tar la inexistencia, en el presente
caso, de subvenciones o auxilios para
su ejecución.

1.ª. — Adoptar, en sele-
cción con el presupuesto formulado
para las obras de reparación a reali-
zarse en el Centro Accidental de Anave-
ca, un acuerdo con los siguientes
apartados:

Primero. — Aprobar el presupuesto citado.

Segundo. — El importe de dicho pre-
suesto, que asciende a la suma de

de Madrid

332.386 ptas, será cargo a la Entidad del presupuesto de gastos de 1.973, que se rige íntegramente.

Tercero. - Hacer uso de la recepción de cubiertas, concurso-cubiertas y concurso, en favor del conciencto discreto, para la contratación de las obras en virtud de la autorización contenida en el art. 6.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, facultando al delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprobaban.

14. - Adoptar, en relación con el presupuesto formulado para las obras de reparación de tuberías y aparatos sanitarios, en los cuartos de aseo del Centro Asistencial de Chamberí, la siguiente, que se aprueba en los siguientes apartados:

Primer. - Aprobar el presupuesto citado.
Segundo. - El importe de dicho presupuesto, que asciende a la suma de ptas 386.376, será cargo a la Entidad o al del presupuesto de gastos de 1.973, que se rige íntegramente.



Tercero. - Hacer uso de la recepción de cubiertas, concurso-cubiertas y concurso, en favor del conciencto discreto, para la contratación de las obras en virtud de la autorización contenida en el art. 6.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, facultando al delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprobaban.

15. - Adoptar, en relación con el presupuesto formulado para las obras de reparación de tuberías, impermeabilización de los muros y reposición de cristales en los pasillos y nave del Matadero Central de Aves y Casa, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer. - Aprobar el presupuesto citado.
Segundo. - El importe de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 132.844,48 ptas, será cargo a la Entidad o al del presupuesto de gastos de 1973, que se rige íntegramente.

Tercero. - Hacer uso de la recepción de cubiertas, concurso-cubiertas y concurso, en favor del conciencto discreto, para

la adjudicación de las obras al amparo de la autorización contenida en el art. 64 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid; al no acordarse su importe de 500.000 ptas; facultado al delegado de Obras y Servicios de Madrid para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprobaban.

16. - Adoptar, en relación con el presupuesto formulado para las obras de reparación de techos de lavabos, W.C. y cámaras frigoríficas en el Mercado de Vallehermoso, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar el presupuesto citado.
Segundo. - El importe de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 144.453, 79 ptas, será cargo a la partida 339 del presupuesto de gastos de 1.929, que rige íntegramente.

Tercero. - Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del consorcio directo para la adjudicación de las obras al amparo de la autorización contenida en el art. 64 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de ptas

Ayuntamiento de Madrid



500.000; facultando al delegado de Obras y Servicios de Madrid para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprobaban.

17. - Adoptar, en relación con el presupuesto formulado para las obras de aislamiento de las cubas de pesaje de servicio en los muelles de venta del Matadero Municipal de Madrid; un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar el presupuesto citado.

Segundo. - El importe de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 450.743, 69 ptas, será cargo a la partida 335 del presupuesto de gastos de 1.929, que rige íntegramente.

Tercero. - Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del consorcio directo para la adjudicación de las obras, al amparo de la autorización contenida en el art. 64 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas.

Cuarto. - Adjudicar, en consecuencia, la ejecución de las obras a Don Estanislao Ferrnando González Aguado, S. L., en los precios tipo del presupuesto de contrato

de 433.402,40 ptas, y con estajeción a las condiciones que asimismo se aprueban.

18. - Adoptar, en unificación con el presupuesto formulado para las obras de limpieza de alcantarillado y registro, de las obras de obra del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar el presupuesto citado.
Segundo. - El importe de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 327.431 ptas, será cargo a la partida 373 del presupuesto de gastos de 1.923, que se quite indistintamente.

Tercero. - Facer uso de la ocupación de subasta, concurso, subasta y concurso, en favor del consorcio aludido, para la contratación de las obras, al fin y para de la autorización contenida en el art. 64 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no sacados en un coste de 500.000 ptas.

Cuarto. - Disponer en consecuencia la ejecución de las obras a Construcciones cuando son de acuerdo, 3.ª, con la Caja Operada del 2, 1.ª por ciento en el precio tipo del presupuesto de Construcción de 327.434 ptas, y con estajeción a las



a las condiciones que asimismo se aprueban.

19. - Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Seleccionar de sí para el cargo de la dirección en el art. 4.º párrafo 5.º del vigente Reglamento de Construcción de las Corporaciones Locales, el concurso convocado por acuerdo de 4 de octubre de 1.923, para las obras de pavimentación contenida en diez proyectos para las calles: 1. - Amancaes, entre Vite y Teniente Coronel Vello; 2. - Luis de la Torre; 3. - Mamerto López; 4. - Teniente Coronel Vello; 5. - Escandón; 6. - Emulo Borcia; 7. - Santa Lucía; 8. - Mariano Vello; 9. - Primitiva Satán y Social Betón, de las obras que todos los datos presentados, se han sido con ellas sobre el precio tipo de contrato, total de ptas. de 423.923 ptas, y, asimismo, devolver las garantías provisionales a los licitadores.

Segundo. - Convocar un concurso para contratar la ejecución de las referidas obras en los mismos precios y condiciones que, al efecto, fueron aprobados en sesión de 4 de octubre de 1.923.

20. - Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primeros. - Declaramos desierto, por falta de licitadores, el segundo concurso convocado por acuerdo de 9 de agosto de 1928, para las obras de ampliación y reparación del edificio de la Junta Municipal del distrito de Latina-La Morisca, sito en la Carrera de San Francisco, nº 20, por un importe de 42.728.857,82, con cargo a la partida 436 del presupuesto de gastos de 1929, que sigue intermanente.

Segundo. - Aprobamos el nuevo presupuesto actualizado, por anulado por un importe de 926.839,84 ptas, para el cumplimiento de la Administración, y para las citadas obras, siendo como la liquidación de 300.326,92 ptas, pendiente de cobro, a la partida 436 del presupuesto de gastos de 1929, que sigue con carácter intermanente.

Tercero. - Convocamos nuevo concurso por el precio tipo de contrata de 938.649,84 ptas, y en las condiciones facultativas que siguieron de base en las anteriores convocatorias.

Se. - Adoptamos un acuerdo con los siguientes apartados:

Primeros. - Declaramos desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado por acuerdo de 3 de noviembre de 1928



para las obras de pavimentación y curvaturas complementarias del Callejón de Aguacil, por importe de 380.860 ptas.

Segundo. - Hacer uso de la autorización contenida en el art. 62 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, a fin de contratar las obras mediante concierto directo, recabándose oferta por el Servicio Técnico competente, de empresas especializadas en esta clase de trabajos, para ser adjudicada por el legado de obras y servicios urbanos, a la que ofrezca mayores ventajas para los intereses municipales en condiciones y precios no superiores a los aprobados.

Se. - Adjudicamos a la empresa **SAES, S.A.**, en el precio ofrecido de 2.394.054 ptas, y plazo de ejecución de 4 meses, el concurso convocado por acuerdo de 25 de octubre de 1928, para las obras de instalación de alumbrado en las calles de Alfonso Brúnez, Valentin Trato, Rufino Barredas, Pracia y Soligía, al someter el oferente las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar en proposición la más conveniente para los intereses municipales, respecto de la baja del 13,024 por ciento que representa sobre los precios tipos del presupuesto de contrata de 2.928.528 ptas; y, asimis-

mo, devolva la garantía provisional
al restante licitador.

23. - Adjudicar a la
Empresa Urbalva, S.A., en el precio
ofertado de 3.129.392 ptas, y en las
más condiciones fijadas en el pliego
que sirvió de base, el concurso
convocado por acuerdo de 19 de octubre
de 1978, para las obras de instalación
de alumbrado público en la calle de
Santo Ángel de la Guardia y reforma
de alumbrado público en la Avda. de
Nueva Zelanda, Tramo 1, Manuel San-
do y Martínez Barrios, y Aurora, Soto
Helan y Alfonso Fernández Clausell,
al reunir el adjudicatario las condi-
ciones exigidas en la convocatoria y
considerar en proposición la más conve-
niente a los intereses municipales,
respecto de la baja del 23.143 por 100
que representa sobre los precios tipo
del presupuesto de contrata de 3.666.500
ptas, y, asimismo, devolva las garantías
provisionales a los restantes licita-
dores.

24. - Adjudicar a la
Empresa Urbalva, S.A., en el precio
ofertado de 2.383.223 ptas, y plazo de ejecu-
ción de 80 días, el concurso convocado
por acuerdo de 20 de septiembre de 1978,

Ayuntamiento



81
para las obras de instalación de alum-
brado público en los calles de la Colonia
Zurro de Rivera, de Olavastilla, al reu-
nir el ofertante las condiciones exi-
gidas en la convocatoria y considerar
en proposición la más conveniente pa-
ra los intereses municipales, con un
precio de la baja del 24.264 por 100 que re-
presenta sobre los precios tipo del presu-
puesto de contrata de 2.892.904 ptas, en
el más corto plazo de ejecución entre
los ofrecidos, por lo restante licitador
res, y, asimismo, devolva las garantías
provisionales a los restantes licita-
dores.

25. - Adoptar un acuerdo
con los siguientes apartados:

Primeros. - Adjudicar a la Empresa
E.E.F. Benito delgado, S.A., en el pre-
cio ofertado de 3.592.903 ptas, y plazo
de ejecución de dos meses, el concurso
convocado por acuerdo de 23 de septiem-
bre de 1978, para las obras de instala-
ción eléctrica para la reforma del alum-
brado del paso inferior de la plaza Mayor,
al reunir el ofertante las condiciones
exigidas en la convocatoria y conside-
rar en proposición la más ventajosa
para los intereses municipales, por el
precio de la baja del 21.104 por 100 que representa

de Madrid

sobre el precio tipo del presupuesto,
Contrata de 3.307.342 ptas.

Segundo. - El importe motivado
por el abas, que asciende a la suma de
248.203 ptas, en cuya cifra va incluido
el 4 por 100 de fondo de indemnización
con cargo a la partida 19 del presupu-
to Especial de la Sección Municipal
de Urbanismo formulado para 1929,
que sigue interinamente; y, asimismo,
devolver la garantía provisional al
solicitante licitador.

26. - Contrata en garbí
de 1.063.384 ptas, con cargo a la partici-
pa 22 del vigente presupuesto Especial
de la Sección Municipal de Urbanismo,
para terminar el pago de las obras de
nueva edificación y construcción de
galería y servicios en la Sivieta de
Ramiro Ledesma Ramos, aprobada por
la Excmo. Comisión Municipal de Ur-
banismo, en sesión de 5 de noviembre de
1928, y adjudicada en 1 de marzo de
1929, a la Empresa Fomento de Obras y
Construcciones, S. A.

27. - Ratificar la autori-
zación concedida por el Delegado de Obras
y Servicios Urbanos para la celebra-
ción de un espectáculo extraordinario
de variedades en el teatro auditivo

del Parque de Atrecciones de la Casa
de Campo, el pasado día 14 de enero,
en que la empresa concesionaria de
dicha toda la recaudación a la
campesina por damnificados de se-
regua, con el aumento de cinco pta
sobre el precio de entrada al recinto
de dicho Parque.

A tenor de la propuesta por el
DEPTO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS,
como resolución de los expedientes
tramitados por LA SECCION DE UR-
BANISMO Y SERVICIOS URBANOS, se acordó:

28. - Acatar y cumplir en
sus propios términos, de conformidad
con lo informado por el Servicio Con-
sultivo, la sentencia n.º 159, dictada
por la Sala 3.ª de lo Contencioso Ad-
ministrativo de la Audiencia provin-
cial, el día 23 de noviembre de 1928,
relativa a la concesión de la licencia
de apertura a dos dorados establos
veste para depósito de pape y colchón
en la calle de Duques de Alba, 28.

29. - Disponer, de conformi-
dad con lo informado por el Servicio
Consultivo, que la Expropiación se cum-
pla parte en el recurso n.º 2797-28, que
se tramita ante la Sala 3.ª de lo Conten-
cioso-administrativo de la Audiencia



territorial, interpuesto por don Severino Gil Gil, sobre licencia de apertura de local para venta de vehículos en la calle de Fuente Rabia, 5.

30. - Dispone, de conformidad con lo informado por el Sr. D. Pontucioso, que la Exposición es un asunto que se tramita ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por Inmaculada Espido, Sociedad Anónima, contra el decreto del delegado de Obras y Servicios Urbanos, de fecha 15 de abril de 1.928, relativo a paraje de sembradillos sito en la finca n.º 23 del 2.º de la Castellana.

A tenor de lo propuesto por el DELEGADO DE ECONOMÍA, REENTRIS Y ENLACE, como resolución de los expedientes tramitados por la SECCION DE ENLACE en el acuerdo:

31. - Quedar enterado y aprobar la Cuenta de Rendidos del presupuesto General Ordinario, con sus relaciones de Cargo y Gasto, recibidos por el depositario de bandos municipales y correspondiente al ejercicio terminado de 1.928.

32. - Aprobar en parte



de 24.639 ptas, para abonar al Recaudador Ejecutivo Municipal don Blas Fortajada Villalba, el importe del premio de cobranza y los gastos cumplidos por el expediente de apremio exigido contra don Jaime Luciano Escoldo y doña Matilde Reséndez Bonedero, que terminó con la adjudicación de una finca al Ayuntamiento, con cargo al crédito que, procedente de la partida 13 del presupuesto de gastos de 1.928, se incorpora como resultado al formulado para el ejercicio actual.

33. - Aprobar en parte de 3.200 ptas, para abonar a D. Mariano Revilla López, Inspector Cultivos del Asilario sobre Apuestas en Carros de Caballos y de Galgos, el importe de la retención establecida por la Comisión Municipal de saneamiento de 23 de noviembre de 1.926, por su actuación durante el mes de diciembre último, con cargo al crédito que procede de la partida 13 del presupuesto de gastos de 1.928, se incorpora como "resultado" al formulado para el ejercicio actual.

34. - Aprobar en parte de 3.000 ptas, para reintegrar a la Junta municipal del distrito de Sancho, el

importe de las facturas por restauración y limpieza de alfombras, con cargo a la Partida 236 del presupuesto de gastos de 1953, que sigue interinamente.

35. - Aprobar un gasto de 249.208 pesetas para alquiler de donaciones. Se fija el importe de la relación de facturas por obras de acondicionamiento de accesos al Colegio Técnico Amador de los Ríos, sito en la calle del Marqués de Zafra, con cargo a la Partida 89 del presupuesto de gastos de la Sociedad Municipal de Urbanismo de 1953, que sigue con carácter interino.

36. - Declarar la reunión de pago del arbitrio de plus valía en las transmisiones de varios pisos de la finca nº 33 de la calle de San Cabera, en las que han sido enajenantes don Segura de los Rejados y otros, y adquirentes don Jacinto Zamora Luna y otros, teniendo en cuenta que se trata de primeras transmisiones de finca resultante de la ejecución de proyectos de urbanización, acogidos a los beneficios tributarios reconocidos por la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 530-1.º de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, extinguirse la reclamación interpuesta, devolverse la conclusión y archivo del expediente nº 29.004/52.



apartado f) de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, devolverse la conclusión y archivo de los expedientes números 66.433 a 66.455/52.

37. - Declarar la reunión de pago del arbitrio de plus valía en la transmisión de un local de la finca nº 2 de la calle de Santiago Zabala, en la que han sido enajenantes don Anibal Zurz Villan y otros, y adquirentes don Juan Ignacio Sanjaurena, teniendo en cuenta que se trata de primera transmisión de finca resultante de la ejecución de proyectos de urbanización, acogidos a los beneficios tributarios reconocidos por la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 530-1.º de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, extinguirse la reclamación interpuesta, devolverse la conclusión y archivo del expediente nº 29.004/52.

38. - Declarar la reunión de pago del arbitrio de plus valía en las transmisiones de varios pisos situados en la calle 2 del Barrio de la Betleña, en las que ha sido enajenante

Sumo Colegio de San Ildefonso, s. n. y, adscritos, de Beravia, s. n. y, otorgando en virtud de la que se trata de primeras transacciones de finca resultante de la ejecución de proyectos de urbanización, pertenecientes a los Beneficios tributarios reconocidos por la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 500-2.º de la vigente Ley de Régimen Local, debiendo, en consecuencia, extinguirse las reclamaciones interpuestas, declararse la cosa lisa y archivar los expedientes n.ºs 29341, a 29344/64 y 3442 a 3469/62.

39. - Conceder a la Empresa de Estudios y Proyectos S. n. la bonificación del 50 por ciento en los cuartos del arbitrio de radicación relativo al local sito en el n.º 23 de la calle del General Mola, teniendo en cuenta que se trata de Empresa de clase de interés nacional, en virtud de lo establecido en las leyes de 24 de octubre de 1939, 14 de marzo de 1942 y 20 de julio de 1954, debiendo, en consecuencia, accediendo a lo solicitado, rectificarse el acto de inscripción n.º 2953/29, conforme a lo



liquidación que se especifica en el expediente y los oportunos documentos.

40. - Conceder, accediendo a lo solicitado, a don Joaquín Díaz Ortega la exención de pago de derechos por los conceptos de obras y vallado en relación a la finca n.º 30 de la avenida de los Madroños, teniendo en cuenta que la misma se encuentra acogida a los beneficios reconocidos por la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local.

41. - Conceder, accediendo a lo solicitado, a doña Concepción Carbo Linares la exención de pago de derechos por los conceptos de obras y vallado en relación a la finca n.º 24 de la calle de Escambray, teniendo en cuenta que la misma se encuentra acogida a los beneficios reconocidos por la ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local.

42. - y - 43. - Actos y cumplidos en sus propios términos, de

47. - Disponer que la posesión se anuncie por parte, como coadyuvante de la Administración en el recurso nº 114/28, que se tramita en la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por la Universidad Complutense de Madrid contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación nº 2443/28, promovida por dicha entidad, sobre anulación arbitrio de redacción relativo a dos colegios sitos en la Ciudad Universitaria.

48. - Disponer que la posesión se anuncie por parte, como coadyuvante de la Administración, en el recurso nº 868/28, que se tramita en la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don Andrés Escuderos y Zano contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación nº 2827/28, promovida por don Escuderos y Zano, sobre anulación de derechos por el concepto de anuncios visibles desde la vía pública



en relación con los instalados en el paseo de los Meliceros, nº 4.

49. - Declarar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación nº 213/28, promovida por don Julio Muñoz de Zubir y Antuña, en representación de S. Z. C. S., sobre aplicación de contribuciones especiales, por obras de alumbrado, asignadas a dos fincas sin nº de la avenida del Generalísimo y nº 120 sin número de la avenida del Generalísimo.

50. - Declarar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte la reclamación nº 2338/28 promovida por don Alejandro de los Ríos y Rey en nombre de doña Encarnación de los Ríos y Rey, sobre aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de aceras, asignadas a la finca nº 264 de la calle de Velázquez.

51. - Declarar y cumplir en

unos propios Escrianos, de conformidad con lo informado por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte las reclamaciones acumuladas números 2.338, 69 y 4.430, 24, promovidas por la Comunidad de Propietarios de la finca nº 235 de la calle de Decha, sobre aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de la cabecera y acceso e instalación de abovedados.

52. - Disponer que la Expropiación se acuerde, en su caso, en virtud de la Administración, en el recurso número 829, 23, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por la Constructora Zetivic, S. A., contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación 2.360, 24, promovida por aquella entidad, sobre aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de la cabecera con acceso, mercado asfáltico, accesos, alcantarillado y construcción de un puente



sobre el fero-casil, asignados a dos fincas situadas en la calle de San Manuel.

53. - Conceder, accediendo a la solicitud, a la Compañía del Santo Ángel la exención del pago de los cuotes de contribuciones especiales, por obras de alumbrado público, asignada a la finca nº 239 de la calle de Arturo Soria, teniendo en cuenta las circunstancias de exactitud y ejecución económica que concurre en dicha Comunidad, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Columna y en el art. 42.º, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local.

54. - Adquirir, mediante concurso de licitación, por arrendamiento, de Terry Walker, S. A., un banco de pruebas para prueba de suspensión marca Sagosa, modelo S-70 con motores de 2,5 cv, equipo de hexaminutos para el servicio de pruebas rotativas y lineales; un probador de toberas Pentridge tipo X. 602 y un medidor de densidad del humo del escape de motores diesel Pentridge n.º 245, para el servicio de talleres lineales, con un plazo de entrega de once meses, a partir de la fecha de adjudicación, y de pagar

sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico, la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha estimado en parte las reclamaciones acumuladas números 2.983/89 y 4.436/84, promovidas por la Comunidad de Propietarios de la finca nº 85 de la calle de Alca, sobre aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de la calzada y acceso e instalación de abovedados.

52. - Disponer que la Expropiación se efectúe parte, como es de su parte de la Administración, en el recurso números 829/89, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial, interpuesto por la Constructora León, S.A., contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación 2.469/84, promovida por aquella entidad, sobre aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de la calzada con aglomerado asfáltico, acceso, alcantarillado y construcción de un puente

sobre el ferrocarril, situada a do finca sin nº 2 de la calle de Benavente.

53. - Encarar, accediendo a lo solicitado, a la Congregación del Santo Ángel la ejecución del pago de la cuota de contribuciones especiales, por obras de alumbrado público, asignada a la finca nº 888 de la calle de Antón López, teniendo en cuenta las circunstancias de exactitud y ejecución económica que concurre en dicha Comunidad, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 429, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local.

54. - Adquirir, mediante concurso de licitación, por sesión de subasta, de Lang Walker, S.A., un lote de pruebas para prueba de impregnación mara Magasa, modelo 6-2 con metros de 7,5 cv; equipo de herramientas para el servicio de Luntas rotativas y lineales; un probador de tobera Hartidge tipo 2.1 con 2 m de diámetro de densidad del humo del escape de motores diesel Hartidge 22.245, para el servicio de talleres lineales, con un plazo de entrega de once meses, a partir de la fecha de adjudicación, y de pagar

ha de su año, por el precio total de 399.955 ptas, con cargo a la partida 500 del presupuesto de gastos de 1939, que rige con carácter ordinario.

A tenor de la propuesta por el DELEGADO DE EDUCACION, EXTERIOR, INTERIOR, COMO RESOLUCIÓN de los expedientes tramitados por la SECCION DE MOZOS, se acordó:

55. - Convocon como público para contratar la adquisición y suministro de 1.000 uniformes para los Operarios del Servicio de Limpieza, teniendo en cuenta que el presente caso concuerda con las circunstancias de excepción previstas en el art. 32.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción a los pliegos de condiciones referidos al efecto, siendo cargo el gasto aproximado de 2.050.000 ptas, que por tal motivo se ha de producir, a la partida 493 del presupuesto de gastos de 1939, que se imputa a recuadro del formulado para el ejercicio actual.

56. - Adquisición, mediante contrato discreto, por razón de su carácter de la fábrica Francisco Castellote, 396 pasaje de Sábila Baja de zona regada, con elabro y fuelle de goma, al precio de 359 ptas de



con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal, plazo de entrega de 30 días y de garantía de 3 meses y con sujeción, en lo demás, a los restantes condiciones económicas administrativas señaladas para esta contratación; siendo cargo el gasto total de 359.955 ptas a la partida 500 del presupuesto de gastos de 1939, que rige con carácter ordinario.

A tenor de la propuesta por el DELEGADO DE EDUCACION, COMO RESOLUCIÓN de los expedientes tramitados por la SECCION DE PROMOCIONES ESCOLARES, se acordó:

57. - Dejar sin efecto el acuerdo de esta Comisión de 13 de julio de 1939, que aprobó el proyecto de obras para reforma del curso de exramiento del colegio nacional doctores Federico Rubio, por un importe total de 322.404,26 ptas (399.959,98 ptas de presupuesto de contrato), y su adjudicación discreta a la empresa Francisco Borrero Plaza, en aplicación del art. 62 de la Ley especial para el Municipio de Madrid, con sujeción de la subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, y, asimismo, librar la cantidad total contratada en este contrato con cargo al presupuesto extraordinario

de 1.966 (II), por cuanto que las obras que comprenden su fin, son ejecutadas con cargo al presupuesto ordinario en su totalidad a la aprobación del ayuntamiento que se menciona.

5.º - Desistiendo, de conformidad con lo informado por el Sr. D. José Covadonga, el recurso de reposición, interpuesto por el contratista don José Dolores Bravo, contra el acuerdo de esta Emisión, de 16 de agosto de 1.928, que declaró la resolución del contrato de las obras para la construcción de un colegio nacional en la calle de la Fuente de San Pedro, de la barriada de Peñaleros de un importe de once y el sabio, por no aportar nuevos elementos que no fueran tenidos en cuenta al adoptar el acuerdo recurrido.

6.º - Adoptar un acuerdo con lo siguiente acordado:

Primerº. - Aprobar el proyecto de obras adicionales a las de construcción de un Colegio nacional en la Colonia de San Carlos de Villaverde (entre las calles de Villantas, Geología y caminos de Leganés), por un importe total de 1.317.096, 39 pts, sujetándose a las pliegos de condiciones técnicas y económicas

Ayuntamiento de Madrid



administrativas redactados para el proyecto original, con sus pliegos de ejecución de los muros y doce metros de garrañita; de la cantidad mencionada, 1.316.913, 16 pts, corresponden al presupuesto de contrata y el resto de 683, 83 pts a honorarios facultativos, aprobándose esta última cifra con carácter provisional y facultándose a las delegaciones de Hacienda, Rentas y Patrimonio, de Obras y Servicio Urbanos y de Educación para fijarla de un modo definitivo de acuerdo con las normas aplicables a los proyectos de obras municipales.

Segundº. - Adjudicadas discretamente estas obras, en el importe de su presupuesto de contrata y por aplicación de los apartados a) y b) del artº 6º del Reglamento de Contratación de los Emprendimientos Locales, a la empresa de don Ramón Lacho Loto, adjudicatario de las obras del proyecto primitivo por acuerdo de esta Emisión de 16 de noviembre de 1.928.

Tercerº. - Que el total importe del presupuesto tenga aplicación a la partida C del presupuesto extra ordinario de 1.966 (II), ampliando, por segunda vez, por acuerdo del Ayuntamiento de



no en 30 de marzo de 1956, que fue de considerarse firme por haberse convalidado el plazo señalado en el art. 15 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Cuarto. - Que la subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, 1.021.539,25 ptas, equivalente al 30 por 100 del presupuesto de contrata, se suplice, en los plazos y formas que determina el Convenio de 28 de mayo de 1952, en el presupuesto extraordinario de 1966 (X), ya mencionado.

Quinto. - Que se de traslado mediante certificación expedida por el Regidoiro correspondiente, a la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia, del contenido del presente acuerdo, para conocimiento de dicho organismo y pago, en su momento, de la subvención concedida a través del Convenio de 28 de mayo de 1952.

EO. - Adoptar este acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar el proyecto de obras adicionales a las de construcción del Colegio Nacional Fray Juan de San José en el barrio de Santa Ana, por un importe total de 1.326.222,05 ptas, sujeto

dose a los pliegos de condiciones técnicas y económicas - administrativas redactados para el proyecto original, por un plazo de ejecución de dos meses y diez de garantía, de la cantidad mencionada, 1.350.000 ptas corresponden al presupuesto de contrata, y el resto de 26.222,05 ptas, a honorarios facultativos, aprobándose esta última cifra con carácter provisional y facultándose a las delegaciones de Hacienda, Rentas y Patrimonio, de Obras y Servicios de Obras y de Educación para fijarla de un modo definitivo de acuerdo con la norma aplicable a los proyectos de obras municipales.

Segundo. - Adjudicar disculpana de estas obras, en el importe de su presupuesto de contrata y por aplicación de lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la empresa señalada, S. A. E., adjudicataria de las obras del proyecto primitivo por acuerdo de esta Comisión de 24 de septiembre de 1967.

Tercero. - Que el total importe del presupuesto tenga aplicación a la partida 6 del presupuesto extraordinario de 1966 (X), ampliado, por segunda vez, por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid en 30 de marzo

no en 30 de marzo de 1954, que por de considerarse firme por haberse considerado el plazo señalado en el art. 15 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Cuarto. - Que la subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, s. n. e., 539,25 ptas., equivalente al 80 por 100 del presupuesto de contrata, se suplice, en los plazos y forma que determina el Convenio de 28 de mayo de 1952, en el presupuesto extraordinario de 1966 (I), ya mencionado.

Quinto. - Que se de traslado mediante certificación expedida por el Regido correspondiente, a la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia, del contenido del presente acuerdo, para conocimiento de dicho organismo y pago, en su momento, de la subvención concedida a través del Convenio de 28 de mayo de 1952.

CO. - Adopta en su virtud los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar el proyecto de obras adicionales a las de construcción del Colegio Nacional s. n. e. San Felipe Neri, sito en el barrio de Santa Ana, por un importe total de s. 326.224,05 ptas., sujeto



91
dase a los pliegos de un diseño técnico y económico-administrativo redactados para el proyecto original, por un plazo de ejecución de dos meses y doce de garantía; de la cantidad mencionada, s. 350.000 ptas. corresponden al presupuesto de contrata, y el resto de 36.224,05 ptas., a honorarios facultativos, aprobándose esta última cifra con carácter provisional y facultándose a las delegaciones de Hacienda, Rentas y Subsistencia, de Obras y Servicio de Obras y de Educación para fijarla de un modo definitivo de acuerdo con las normas aplicables a los proyectos de obras municipales.

Segundo. - Adjudicar disculpan de estas obras, en el importe de su presupuesto de contrata y por aplicación del art. 6º del art. 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la empresa municipal, s. n. e., adjudicataria de las obras del proyecto primitivo por acuerdo de esta Comisión de 24 de septiembre de 1969.

Tercero. - Que el total importe del presupuesto tenga aplicación a la partida 6 del presupuesto extraordinario de 1966 (I), ampliado, por segunda vez, por acuerdo del Ayuntamiento de 30 de marzo

de 1952, que puede considerarse firmada por haber transcurrido el plazo señalado en el art. 15 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Cuarto. - Se le subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, 2.030.000 ptas., equivalente al 96 por 100 del Presupuesto de contrata, en su íntegro, en los plazos y forma que examina el Convenio de 28 de mayo de 1952, en el Presupuesto Extraordinario de 1966 (I), ya mencionado.

Quinto. - Se le subvención concedida por el Ministerio de Hacienda y Seguros, en el íntegro, en los plazos y forma que examina el Convenio de 28 de mayo de 1952, en el Presupuesto Extraordinario de 1966 (I), ya mencionado.

Seis. - Se le subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el íntegro, en los plazos y forma que examina el Convenio de 28 de mayo de 1952.

Siete. - Se le subvención concedida por el Ministerio de Hacienda y Seguros, en el íntegro, en los plazos y forma que examina el Convenio de 28 de mayo de 1952.



92

dose a los pliegos de condiciones técnicas y económicas, administrativas, reducidos al efecto, por un plazo de ejecución de treinta días y doce meses de garantía; de la cantidad mencionada, 250.000 ptas corresponden al presupuesto de contrata y el resto, 3.554 ptas a honorarios facultativos, aprobándose esta última cifra con carácter provisional y facultándose a las delegaciones de Hacienda, Rentas y Estimativo, de Obras y Servicios Técnicos y de Educación para fijarla de un modo definitivo de acuerdo con los criterios aplicables a los proyectos de obras municipales.

Segundo. - Adjudicada directamente estas obras, en la cantidad de 350.000 ptas., equivalente al presupuesto de contrata, a la Empresa sucesor, S. A. E., en aplicación del art. 62 de la Ley especial del municipio de Madrid, ce que por parte efectuada por la Dirección de Construcciones y aceptada por la referida Empresa.

Tercero. - Que el total importe del presupuesto tenga aplicación a la parte del Presupuesto Extraordinario de 1966 (I), en su segunda ampliación aprobada por el Ayuntamiento

El día 30 de marzo de 1954, que puede considerarse firme por haber transcurrido el plazo señalado en el art. 15 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Cuarto. - Que la subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, 200.000 ptas., equivalente al 90 por 100 del presupuesto de contratos, servicios, en los plazos y forma que detalla en el Convenio de 18 de enero de 1953, en el presupuesto extraordinario de 1953 (E) ya mencionado.

Quinto. - Que se do tributo, mediante certificación expedida por el Tesorero correspondiente, a la Dirección General de Organización e Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia, del contenido del presente acuerdo, para conocimiento de la misma y pago, en su momento, de la subvención concedida a través del Convenio susrito por ambos Organismos el 18 de enero de 1953.

A todo lo que se propone por el Excmo. Sr. D. FRANCISCO Y MÉRCEDES, se acordó:

El Sr. - a - Sr. - Intendente, en conformidad con lo informado por el Sr. D. FRANCISCO Y MÉRCEDES, reanuda continuación



administrativa, ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, contra las resoluciones, dictadas por la Dirección General de Administración Local, que ha estimado los siguientes recursos de alzada, interpuestos contra multa impuesta por infracción del art. 29 del Reglamento de Abastecimiento de Carneros:

Recurso de alzada nº 3.594/53, interpuesto por don Esteban Barón Durr, contra multa clave R.A. nº 3.303/53.

Recurso nº 3.599/53, interpuesto por don Francisco Sagunto Bueno, contra multa clave R.A. nº 24.405/53.

Recurso nº 3.589/53, interpuesto por don Agapito Során Során, contra multa clave R.A. nº 20.993/53.

Recurso nº 3.592/53, interpuesto por don Tomás Andrés Andrés, contra multa clave R.A. nº 20.447/53.

Recurso nº 3.594/53, interpuesto por don Marcos Álvarez Martínez, contra multa clave R.A. nº 3.303/53.

Recurso nº 3.604/53, interpuesto por don Daniel Brea Alonso, contra multa clave R.A. nº 24.423/53.

Recurso nº 3.593/53, interpuesto por don Rafael Rodríguez Barcalón, contra multa clave R.A. nº 20.447/53.

A todo lo que se propone por el Excmo. Sr. D. FRANCISCO Y MÉRCEDES

acordó:

19. — Adquisición, ejecución e importe directos, por razones de urgencia, de Mascara Sapatola, 518, un cargador de batallas C. 2. 18 y 96 batallas de repuesto, con destino a la Policía Municipal, por un importe total de 133.300 ptes, con cargo a la partida 500 del Presupuesto de gastos de 1923 que sigue con carácter interino.

A tenor de lo propuesto por la COMISION MUNICIPAL DE ECONOMIA, se acordó:

20. — Aprobar un quote de 20 p. 445 ptes para pago a doña Amelia Axón Díaz como mayor importe de los intereses de demora devengados en el pago del justiprecio de la expropiación de la finca n.º 96 de la zona de Segovía, expropiada para su destino por el Ayuntamiento por el señor Juan Vía con sus hijos, finca situada en Toledo, con cargo a la partida 6 del Presupuesto extraordinario de liquidación de rendos.

21. — Aprobar el proyecto de los planos de instalación de un repelido radiotelefonico para el servicio de la Policía Municipal en la terraza de la finca n.º 13 de la plaza de la Virgen del Comercio, por un importe de 25.403,04 ptes, con cargo



a la partida que determine la Intervención, examinado el despacho de los asuntos del CONSEJO DE ECONOMIA, previa su declaración de urgencia por unanimidad; se acordó:

22. — Autorizar, según lo propuesto por un decreto de la Alcaidía Provincial, a ésta para solicitar de la Delegación de Hacienda de la Provincia el ingreso en areas municipales de las entidades relativas al Recargo de la décima sobre la Distribución Provincial (Riqueza Urbana), correspondientes al ejercicio de 1923, denominado su folerato para la prevención del EXERCICIO.

Por el mismo carácter de urgencia, y a tenor de lo propuesto por la COMISION MUNICIPAL DE ECONOMIA, como resolución del expediente tramitado por la COMISION DE ECONOMIA EXTERIOR Y PERSONAL, se acordó:

23. — Exmo gas por un mes y periodo de seis meses, con tanto a partir del día 27 de enero en curso, el nombre siguiente, con carácter interino, de don José Antonio Orejas Gutiérrez, para el cargo de oficial mayor, aprobado por acuerdo de esta Comisión de 25 de enero de 1923, por cuanto dentro de la primer

ga autorizada por acuerdo de 13 de julio del mismo año, ha sido de todo punto imposible llevar a efecto los trámites precisos para concursos de oposición, en propiedad, de la plaza de se trata.

Con el mismo carácter de urgencia y a tenor de lo propuesto por el DEPARTAMENTO DE INGENIEROS, REFINERY Y MINERÍA, se acordó:

24.º - Quedar autorizada de la resolución de la Dirección General del Tesoro y Expendio de 11 de noviembre, dictada como consecuencia de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales y por la prestación de servicios públicos municipales, en aplicación del Excmo. Real Decreto de 1924, aprobada por el Ayuntamiento de El Escorial el día 30 de diciembre de 1924, acatando las rectificaciones introducidas en su texto, quedando, en su consecuencia, definitivamente redactada con el siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

TITULO I. - TASAS GENERALES DE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Madrid



Art. 1.º - Al objeto de uniformar el estado de ingresos del presupuesto especial de Urbanismo, a cuya formación obliga 1.º Ley de 23 de mayo de 1906 sobre Régimen del suelo, y en virtud de lo establecido en los arts. 126, 132 y 133 de la propia Ley, se impone la exacción de derechos y tasas por aprovechamientos especiales y por la prestación de servicios públicos municipales que beneficiaren especialmente a personas determinadas o se provocaren especialmente por ellas, cuando dichos servicios o aprovechamientos tengan la naturaleza de nueva urbanización o de reforma interior realizada bajo cualquier forma de los que regula la expresada Ley y mientras esté en vigor para ellos el régimen de la misma.

Art. 2.º - Los derechos y tasas de que aquí se trata serán aplicados en la misma forma, por los mismos conceptos y bajo las mismas normas y ordenamientos fiscales que los que rigen el Excmo. Ayuntamiento.

TITULO II. - DERECHOS ESPECIALES DE URBANISMO.

Art. 3.º - En adelante, se regirán por las disposiciones específicas contenidas en los siguientes arts. la exacción correspondiente a estos conceptos:

- 1) Informes.

- 3) Cálculos aritméticos.
 C) Planos parciales o especiales de ordenación.
 2) Excepciones y reparaciones.
 E) Proyecto de Urbanización.

1) EXCEPCIONES

Art. 4.º - Las solicitudes de informe se formularán a tenor de lo previsto en el art. 7.º 2 de la Ley sobre Régimen del Suelo, de el régimen urbanístico aplicable a una finca o sectores, según se integran a su presentación con un sello con un pal de 30 pta.

2) CÉDULAS URBANÍSTICAS

Art. 5.º 1. La cuantía de los derechos es independiente a la expedición de cada uno de estos documentos (a los que hacen referencia los arts. 5.º 2 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo) no podrá exceder a 300 pta. y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja a tenor de la escala siguiente, el producto o suma de productos del tipo en porcentaje fijado para la respectiva zonificación y el módulo o módulos correspondientes a los tramos dimensionales de superficie que compongan la parcela objeto de cédula urbanística. Se hallará apartada la superficie de la parcela por zonificación en su totalidad, se aplicará a cada posición diferenciada el respectivo tipo fijado por



la zonificación que le afecte.

ESCALA

Zonificación	Tipo en pta.	Módulo de superficie.
Edificación cerrada	2.000	- Al primer tramo dimensionales de superficie de parcela, hasta 500 m ² , se le aplicará el módulo 1.
Edificación abierta.	600	- A cada uno de los siguientes tramos de 500 m ² o fracción, hasta 3.000 m ² , se le aplicará el módulo 1, 2 aumentado consecutivamente para cada tramo en 0, 1.
Edificación unifamiliar	400	A cada uno de los siguientes tramos de 1.000 m ² o fracción que excedan de 500 m ² , sin sobrepasar una hectárea se les aplicará el módulo 1, 2 aumentado consecutivamente para cada tramo en 0, 1.
Comercial	Hasta 5.000) " 2.º 1.000	A cada uno de los siguientes tramos de 5.000 m ² o fracción que exceda de una hectárea, sin sobrepasar la hectárea, se les aplicará el módulo 1, 3 aumentado consecutivamente para cada tramo en 0, 1.
Industria general y alacranes	600	A cada uno de los siguientes tramos de 5.000 m ² o fracción que exceda de una hectárea, sin sobrepasar la hectárea, se les aplicará el módulo 1, 3 aumentado consecutivamente para cada tramo en 0, 1.
Industria limpia	1.000	

remolada en 300. - A cada uno de los tipos
 especiales 300- los terrenos de 20.000 m. 2
 o fracción, que exceda de
 tres hectáreas se les aplicará
 cada el módulo 2,5 y sus
 zonas verdes 350- medido con la tramitación
 para cada terreno en 9,4

2.- Como requisito indispensable para
 que pueda admitirse a trámite cualquier
 solicitud de Sédula en sustitución, se exigirá
 a quien la presente el pago previo de la canti-
 dad de 300 ptas. por cada Sédula que se
 haya de expedir. Este pago se considera-
 ra hecho a cuenta de la liquidación depen-
 diente que correspondiere practica y que
 deberá hacerse efectiva, en su caso, por
 el solicitante, a la expedición de cada
 documento, sin perjuicio de que se quite
 el cobro por la vía ejecutiva de apremio
 cuando no se compareciera a responder a
 satisfacción simultánea del importe li-
 quidado.

C) ZONAS URBANAS O SUBURBANAS DE INTERÉS

Art. 62.4. La cantidad de los derechos com-
 pendiendo al trámite y resolución de cada
 expediente de plan especial o especial de re-
 denación (a los que hacen referencia los
 Decretos 10, 12, 13 y concordantes de la Dipu-
 tación Regional de Madrid) no podrá ser in-
 ferior a 25.000 ptas. y llegará a alcanzar



cifra equivalente al resultado que arroja
 el producto del tipo en ptas. por los metros
 cuadrados de la superficie del suelo com-
 prendida en el expediente. El plan de ordena-
 ción, de conformidad con la siguiente
 escala:

Área en metros cuadrados de la superficie comprendida en el expediente. Plan.	Tipo en pesetas por cada m. 2 de superficie.
Hasta 5 hectáreas	2,50 ptas.
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	3,00 "
" 10 " 25 "	4,50 "
" 25 " 50 "	6,00 "
" 50 " 100 "	8,50 "
" 100 en adelante	12,00 "

3.- Como requisito indispensable pa-
 ra la admisión a trámite de cualquier
 plan de ordenación se exigirá a los pro-
 muevedores el previo pago de la cantidad
 que correspondiere liquidada por cada
 expediente con el mínimo de 25.000 ptas.
 Esta liquidación tendrá carácter pre-
 visional y, en pago se considerará
 efectuado en cantidad de depósito
 hasta que sea practicada con carácter
 definitivo, una vez que los servicios fu-
 eren del talero municipal hayan comprobado
 la superficie que le es objeto de base;
 en caso de que, por encima de los 25.000
 ptas. de cuota mínima, resultase alguna

diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento se realizará el cobro de la liquidación precedente, persiguiéndose el primero por la vía ejecutiva de apremio si no fuese correspondido el segundo en plazo voluntario.

Art. 81. 4.º - Se considerarán incluidos dentro del concepto de este epígrafe c) referente a Planos Parciales o especiales de Ordenación y sujetos a la misma normativa:

a) Los expedientes de modificación de planos parciales o especiales, así como los denominados estudios de detalle.

b) Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

2.º - La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de dichos expedientes, será el 50 por 100 y el 95 por 100 de la fijada en el art. 6.º por los Planos de Ordenación, según se trate de los expedientes comprendidos respectivamente, en los apartados a) ó b) del párrafo anterior.

2) PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

Art. 81. 5.º - La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de parcelación (al que hacen



los artículos 27 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo) no podrá ser inferior a 300 pesetas y llegará a al menos la cifra que arroje el resultado de aplicar al área comprensiva de la finca objeto de parcelación los mismos tipos y módulos fijados en el artículo 5.º para las Edulnas Urbanísticas, reduciendo en importe a la mitad.

2.º - La obligación de pago recaerá sobre el solicitante de la licencia de parcelación, siendo requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de parcelación el pago previo de la cantidad de 300 pesetas. Este pago se considerará hecho con iguales características y condiciones como que los señalados para las Edulnas Urbanísticas en el art. 5.º.

Art. 91. 4.º - La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente incoado por el concepto de reparcelación (al que hacen referencia los artículos 27 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo) no podrá ser inferior a 25.000 pesetas, y llegará a al menos la cifra que arroje el resultado de aplicar al área comprensiva

va de la mitad y poseible los cinco tipos y subtipos fijados en el artículo 8.º para los planes de ordenación, multa aplicada de dicho resultado por el punto 4.º 2.º.

2.º - La obligación de pago recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de reparcelación y será exigible mediante reparto individualizado de cuotas proporcionadas al coste que para el vecino o comunero de derechos establece el artículo 40 del Reglamento de Reparcelaciones.

3.º - No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier solicitud de licencia de reparcelación, promovida con carácter voluntario se exigirá a la presentación de aquella el pago previo de la cantidad de 5.000 pesetas. Este pago se considerará hecho en su momento y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno, ni aún siquiera en el de que la reparcelación no prosperase; sin embargo, se consignará como anticipo del que corresponde por la liquidación de derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de concesión de licencia de reparcelación.



Art. 40. 1.º - El devengo de los derechos que se liquidan por los conceptos de parcelación y reparcelación, guardará absoluta independencia respecto a cualquier devengo municipal ori-
ginados por aplicación de esta ordenanza o de las demás ordenanzas de exacciones, sin que en modo alguno pueda ser enajudado dicho devengo en cualquier otro. También guardará la misma independencia, aunque el Ayuntamiento fuese el organismo actualmente respecta a los gastos de parcelación o reparcelación previstos en el art. 24.º de la Ley sobre Regimen del Suelo.

2.º - Siempre que los expedientes son promovidos a instancia de parte, no podrán autorizarse las operaciones de parcelación o reparcelación ni hacerse entrega de licencia alguna mientras no se halla plenamente realizado el pago de todos los derechos devengados, ello sin perjuicio de proseguir el obrar por la vía ejecutiva de apremio cuando no se hubiere convalidado al requerimiento de pago en plazo voluntario.

EXCEPCION DE SUJETOS

Art. 41. 1.º - La cuantía de los derechos co-

responsables al límite y resolución de cada proyecto de urbanización se presentará en base a las previsiones de los artículos 22 y 23 del Reglamento sobre Regimen del suelo) será equivalente al 3, 50 por 100 del importe del presupuesto de las obras, la reducción dicha equivaldrá al 1 por 100 del importe del presupuesto cuando por cualquier causa, no llegue a iniciarse la ejecución de las obras.

2.- Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los autores el previo pago de una parte de los derechos equivalente al 2, 50 por 100 del importe del presupuesto de las obras el cual pago tendrá carácter de provisional y a cuenta.

3.- Una vez resuelta la aprobación o desaprobación definitiva del proyecto de urbanización, o bien se exigirá como requisito previo al otorgamiento de la licencia, el pago como preliminar de la obra parte de los derechos equivalente al 2, 50 por 100 del importe del presupuesto, o bien se considerará en definitivo el pago provisional efectuado cuando el proyecto de urbanización no hubiere merecido



con aprobado.

4.- En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia si autorizase la ejecución de obras, mientras no se hubiere plenamente realizado el pago de todos los derechos.

Art. 22.- La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados por el artículo anterior, es absolutamente independiente de la que proceda en prácticas, en su caso, para reintegro del costo del servicio de control de calidad de las obras, fijado en otro 1 por 100 de su presupuesto.

Art. 23.- Las impugnaciones de las normas de esta Ordenanza serán examinadas y sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 227 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

DISPOSICION FINAL. - La presente ordenanza, una vez que ha sido debidamente aprobada, surtirá efecto, desde el día de su promulgación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Art. 5.- Queda entendido de un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Madrid de Madrid en la que agradece la colaboración prestada por el

seguido de Reclutamiento de este Ayuntamiento a lo largo del pasado año 1914 por la eficacia y rapidez con que obró en las consultas que necesariamente presentaba aquella Corporación en relación con la clasificación de los terrenos del Recuplazo de 1913.

76. — Se dió cuenta de una carta de don Diego Aparicio, Secretario General de la Feria Internacional de la Construcción y Obras Públicas, en la que comunica que durante los días 12 a 23 de mayo próximo se celebrará la XXX Feria Industrial Interoceánica, de nuevo, convocada al Ayuntamiento para concurrir a la misma y poniéndose a disposición de éste para cualesquiera exigencias o ampliaciones de datos que pudieran intercesar. Se acordó ratificar el acuerdo de esta Comisión de 13 de diciembre pto. comunicando de la no participación del Ayuntamiento en la referida Feria.

RECUERDOS Y EFECIONES

1. — El Sr. Presidente dijo: Recientemente ha fallecido en Madrid el que fué Concejal de este Ayuntamiento durante muchos años y tan sólo se acordó de la Comisión de 20,



cienda, don Carlos López-Bazada y Zambón.

Señores de nosotros, aunque no fué conocido entonces a la Corporación en lo que aquél procuraba parte, le conocimos en cambio personalmente y sabemos muy bien de sus cualidades humanas y de su madrosilísimo acendrado. Por todo ello, propongo conste en Acta el sentimiento de la Corporación por tan sensible pérdida y se haga llegar oficialmente este pésame a su familia.

Así se acordó.

2. — El Sr. Presidente dijo: Ha fallecido recientemente en Madrid el que fué Ministro de Agricultura hasta hace pocos años, don Emilio Ceballos Berroa, persona de gran relieve en la política nacional y cuya gestión fué muy aposturada. Señores de nosotros hemos tenido ocasión de conocerle personalmente y sabemos que era un gran caballero y una persona de grandes cualidades humanas, por lo que propongo a la Comisión Municipal de Gobierno que conste en Acta el sentimiento de la Corporación Municipal por esta pérdida y que se comunique este pésame a sus familiares.

Así se acordó.

3. - El Concejal Sr. Meló dijo que quería informar a la Comisión Municipal de Gobierno de una comisión creada de la Obra Social Española, donde se hace saber al Ayuntamiento que, a partir de 1.º de marzo próximo, habrá una subida de los precios para todos los cafeteros, subida que en conjunto vendrá a suponer para el Ayuntamiento unos diez millones de ptas. tanto en contacto con algunas personas para informarse sobre la referida subida, me dicen que el incremento medio es de 500 ptas por estancia y que son pocas comarcas, ya aceptado por la Obra Social; también existen otras subidas de menor importancia, como son las de los sanatorios 5000, cuyas cantidades oscilan sobre los 300 ptas. El propósito es dar conocimiento de ello a esta Comisión y, asimismo, que la delegación de Hacienda, Rentas y Examinio tiene esto en consideración.

Se acordó de conformidad.

4. - El Sr. Gómez, delegado de Sanidad y Asistencia Social, dijo que quería informar a la Comisión Municipal de Gobierno que, como sus miembros ya saben, venimos en contacto



102
anualmente con el Sustituto Heys la derivación de Madrid. Este convenio implica una doble actuación; primero la campaña masiva o de choque, y luego sobre todo, a lo largo del año una actuación permanente, atendiendo todos los requerimientos que se afectan; estamos muy satisfechos de esta actuación porque su eficacia está siendo comprobada; su coste es de dos millones de ptas. y en las mismas condiciones pedimos ahora la prórroga para el ejercicio de 1958, ya que lo importante es su continuidad.

Se acordó autorizar la referida prórroga, y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos.

El Presidente



Sesión ordinaria de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de su Ploma, a las once y media de la noche del día 31 de enero de 1963, en sesión ordinaria, su primera de convocatoria, la Excmo. Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Carlos Arias Navarro, asistido por los Alcaldes de Abasco, Sr. Juan Rodríguez, Sr. Pérez Páez y del Moral (Mojó), Sr. Comayales, Sr. Calvo Izquierdo, Sr. Quintana Izquierdo, Sr. Salgado Rodríguez, Sr. Manuel Guerrero y Julián Izquierdo, los Delegados de Sección, Sr. Baltasar Leco, Sr. Francisco Izquierdo, Sr. Valera y Sr. Sánchez Rodríguez, Sr. Cordero, Sr. Quiñones López, Sr. Juan Gómez y Sr. Jesús Soto, y el Gerente Municipal de Fomento, Sr. Valero Izquierdo, asistidos por el Secretario General Intermunicipal, Sr. José María de los Ríos, Sr. Antonio Bermejo.

Se abrió la sesión por la Presidencia

[Signature]

El Secretario General Intermunicipal

[Signature]

a las diez horas y treinta minutos.

Orden del Día

Conceder:

1.- Justa Cautiva del costo de la sesión anterior, celebrada a las 24 del corriente mes, así como de los gastos mínimos de su reparto alguno.

2.- Justa Cautiva de los intereses municipales que se cobren en los Distritos Oficiales del Distrito y de la Provincia se acordó queda sujeta a las mismas.

Asuntos al despacho de oficio.

3.- Revisar un decreto de la Abadía Presbiteral por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Constitucional, que la Corporación Intermunicipal recurre a la Administración contra la resolución dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación nº 288/72, promovida por don Carlos Bautista Teodoro, sobre exacción del impuesto de edificación, ejercido de 1971 como sancionador al solo auto matricula (M-625.015).

4.- Revisar, en decreto de la Abadía Presbiteral por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Constitucional, que



la Corporación Intermunicipal recurre a la Administración contra la resolución nº 2492/72, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por don Julián Barón Tejedor a la Junta nº 59 de la calle de Gaseo de Barón.

5.- Revisar un decreto de la Abadía Presbiteral por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Constitucional, que la Corporación de personas en el recurso nº 203/72, que se tramita ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don Julián y don Felisa Ayuso Ferrer, sobre exacción, por el nuevo adquirente, de la gestión de nueva redacción del solar situado en el nº 181 de la calle de la Alcazara.

6.- Revisar, en decreto de la Abadía Presbiteral por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Constitucional, que el Ayuntamiento de personas en el recurso nº 290/71, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Julián Barón Tejedor y don Julián

Las Casas convalida, sobre elos de España.

7. Ratificar un decreto de la Alcaldía Provincial por el que se resuelve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento de persona en el recurso de nº 72, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Rafael García Benavente sobre pretensión como oporario del Servicio de Puercos y Pastos.

8. Ratificar un decreto de la Alcaldía Provincial por el que se resuelve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento de persona en el recurso de nº 475/72, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por D. Francisco Don Blas sobre impugnación de grado de rehabilitación a efectos de jubilación.

9. Ratificar un decreto de la Alcaldía Provincial por el que se resuelve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento de persona en el recurso de nº 789/72, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Antonio Delacruz Juan y otros



105
sobre inclusión de persona Banco de España del Servicio de Continuidad Administrativa en la percepción de los fondos de Incentivos y Comodidad.

10. Ratificar un decreto de la Alcaldía Provincial por el que se resuelve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento de persona en el recurso de nº 1125/72, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Gerardo León Casajo sobre sanción disciplinaria de multa de diez días de haber.

11. Ratificar un decreto de la Alcaldía Provincial por el que se resuelve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que el Ayuntamiento de persona en el recurso números 2085 a 2089 de 1972, interpuesto ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Estanislao Maroto Puente, tras sobre petición de pluses de indemnidad, mayor responsabilidad, ejecución y capital.

12. Ratificar un decreto de la Alcaldía Provincial por el que se resuelve, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso,

que el Ayuntamiento se persone en ese
curso el 20/9/72, interpuesto ante la Sala
de D. de lo Contencioso Administrativo,
de la Audiencia Provincial, por don Ju-
lideo Valverde Castellanos, D. de la Ciu-
dad de Madrid, al Servicio activo.

A tenor de lo propuesto por
la Alcaldía, Presidencia, como resolución
de los expedientes tramitados por la Se-
cción de Gabinete Interior y Personal, se con-
tó:

13.- Promover, en el octavo
de la Junta Consultiva de Asuntos de Per-
sonal, como curso entre los Médicos Numera-
rios de la Jurisdicción Municipal de
Madrid, para ocupar una plaza de
Jefe de Servicios Especiales con destino al
Equipo Quirúrgico nº 3, en contrato a
las bases que obran en el expediente
y que se publicarán en el momento
oportuno.

14.- Promover, en el de-
cimo de la Junta Consultiva de Asun-
tos de Personal, en categoría Interina,
a la categoría de Jefe de Negociado, al
jubilado del Cuerpo Técnico-Administrativo
don Pedro Soto Pérez en
el fin de que, en tanto no se dispon-
ga otra cosa, desempeñe plaza vacante
de ese nivel en la Delegación de



Asuntos y Negociados, con derecho man-
tras permanezca en la nueva situación,
a las disposiciones que por todos en el día,
existen entre los movimientos de Signa-
das a la plaza que ocupa su Propiedad
y los otros pendientes al cargo que pasa
a desempeñar.

15.- Promover, en el octavo
men de la Junta Consultiva de Asuntos
de Personal, en categoría Interina, a la ca-
tegoría de Jefe de Negociado al jubila-
do del Cuerpo Técnico-Administrativo
don Manuel María Muñoz Cabanillo, en
el fin de que, en tanto no se disponga
otra cosa, desempeñe plaza vacante
de ese nivel en la Unidad Administrativa
Técnica de los Equipos de Indus-
trias y Actividades de la Delegación de
Obras y Servicios Urbanos, con derecho
mientras permanezca en la nueva si-
tuación a las disposiciones que, por to-
dos conceptos, existen entre los movi-
mientos correspondientes a la plaza que ocu-
pa en propiedad, y los otros pende-
tes al cargo que pasa a desempeñar.

16.- Promover, en el de-
cimo primero de la Junta Consultiva
de Asuntos de Personal, en ca-
tegoría Interina, a la categoría de Ayun-
tamiento de Encargados de Ocasión, Públicas

la jornada complementaria de trabajo que actualmente tiene reconocida, en cuanto su periodo de seis meses o su tanto su reestructura al Servicio y se les pague, con carácter de los puestos de trabajo precisos.

20 - (Coloquio, con el objeto) Formou de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía del Ayuntamiento, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la adscripción, con el procedimiento previsto en el artículo 9.º de la Ley 108/62, de 20 de julio, de sus operarios de imprentas, para que presten servicio en la Colección de Inmunitad y Limpieza; siempre que los interesados cumplan todas y cada una de las condiciones reglamentarias exigidas.

Segundo.- Establecer como periodo de formación de seis meses o hasta un tanto sea suficiente, por funcionarios en propiedad, de las siguientes a través del procedimiento complementario.

Tercero.- Asignar a los interesados la retroacción anual de 85.296,70,



108
a razón de once mensualidades de pe-
setas a 280 cada una y dos gratifica-
ciones extraordinarias de Navidad, del
28 de julio, de 1932 por cada una,
dicho gasto será cargo a la partida de la
Presupuesto de Gastos de 1972 que será in-
terinamente.

21 - (Coloquio, con el objeto) Formou de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía del Ayuntamiento, respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la adscripción, con el procedimiento previsto en el artículo 9.º de la Ley 108/62, de 20 de julio, de don José Luis Hermosa Barra, don José María López Guerrero y don Mariano Antón Sotón Amador para que presten servicios en calidad de Peones Industriales de la Sección de Obras y Servicios Urbanos Limpieza que los interesados cumplan todas y cada una de las condiciones reglamentarias exigidas.

Segundo.- Establecer como periodo de aprendizaje de seis meses o hasta un tanto sea suficiente, por funcionarios en propiedad, de las siguientes a través del procedimiento complementario.

Ferreira-Casiquar a los inter-
esados una retribución anual de pesetas
176.250, que mensualizadas se pe-
tarán 12.902, y dos gratificaciones extraordi-
narias en las mensualidades de mayo
y del 18 de julio, de 20.715 pesetas
cada una, siendo cargo a la Junta de
del Presupuesto de Gastos de 1972, que
seja enteramente.

Cuarto.-La presente contratación
guardará suplendidez en cuanto a su objeto
y servicios a los que se propone la pro-
visión su propiedad de las plazas vacan-
tes, circunstancia ésta en la que se
fundamentalmente la contratación, transitoria.

22.- (Colofón), en el día
trece de la Junta Consultiva de
de Personal, que acuerdo con los
gacientes cabidos.

Quinto.- Autoriza, sin pre-
juicio de la facultad de la Comisión
Presidencial respecto al otorgamiento
de los correspondientes contratos, la con-
tratación, por el procedimiento previsto
en el artículo 9.º de la Ley de 28 de
20 de julio, de 1964, Juliano Delomiro
Pavía y don Pedro Sánchez Álvarez,
para que presten servicios de educación
de oportunos de servicios de enseñanza



109
de profesores y maestros, en la de-
legación de Alcabas, siempre que los in-
teresados reúnan todas y cada una
de las condiciones reclamatorias es-
tadas.

Sequeto.-Estos como re-
tribución de convenio de seis meses o
hasta en tanto las plazas sean cubier-
tas por funcionarios su propiedad, de
siguientes a través del procedimiento de
gacentero.

Sexto.-Dignar a los inte-
resados la retribución anual de 252.000 pe-
setas a razón de diez mensualidades de
20.700 pt. y dos extraordinarias en las mes-
es de mayo y del 18 de julio, de
de 20.715 pt. cada una, siendo cargo de-
sa parte a la Junta de 58 del Presupe-
sto de Gastos de 1972, que seja enteramen-
te.

Cuarto.-La presente contra-
tación guardará suplendidez en quan-
to a su objeto y servicios, a que se pro-
pone la provisión de las plazas vacan-
tes, circunstancia ésta en la que se fun-
damentalmente la contratación, transitoria.

23.- (Colofón), en el día
trece de la Junta Consultiva de
de Personal, que acuerdo con los

garantías acordadas:

Primera.- Autoriza, en su primer artículo de la facultad de la Concejalía para el efecto, al Organismo de los correspondientes contratos, la obligación, por el procedimiento previsto en el art. 9.º de la Ley 105/68 de 2.º de julio, de don Juan Acuña Escamez y Valentin Sevilla del Almo, para que preste servicios en calidad de sus ces de alumnado en la Sección de Acopio Siempre que los intereses económicos de las 7 cada una de las condiciones de garantizarlas exigidas.

Segunda.- Establece como obligación del convenio la de seis meses o hasta su tanto los plenos en calidad de sus por funcionarios de propiedad, de sig partes a través del procedimiento de la municipalidad.

Tercera.- Consigue a los interesados la retribución anual de 36.500,00 a razón de dos mensualidades de 6.200 pesetas y dos extras diurnos de 4.932 pesetas cada una, en las festividades de Navidad y del 13 de julio; dicho pago será cargo a la partida 83 del Presupuesto de Gastos de 1972 que será enteradamente de.



110
Cuarto.- La presente contrata sin que tenga su objeto de, en cuanto a su extinción, a que se promueva la provisión en propiedad de las plazas vacantes, circunstancia ésta en la que se fundamenta la contratación transitoria.

24.- Consecuo, se pasa a la situación de excedencia voluntaria al funcionario del Regidor General de Enseñanza Dña. María Vargas, de conformidad con los arts 56, apartado 1.º y 62 - con la autorización del Secretario del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962 - del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; para cuyo fin, en el acto de solicitar su ingreso al Servicio activo, teniendo en cuenta lo que se puso en conocimiento general por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 29 de Diciembre de 1972, supuso la primera plaza de que se produjera de plaza de 3.ª categoría y categoría a la que aspire, a su efecto y excepcionalmente, no sería transformada en plaza de la Escuela General (Cualidad), con fuerza de 1.ª y 2.ª.

25.- Considerada su situación de excedencia voluntaria a don Cecilio

20.000 Ptas. a don. D^o Proceso Gómez, Delencuete y Cárcel, para los gastos de parte, los gastos que se le han ocasionado con motivo de la interrupción que origina a que no se ha sometido.

22.000 Ptas. a don. Juan Antonio de Martín Corera, Cuartel de la Prisión Municipal Municipal, para subsistir, en parte, los gastos que se le han ocasionado con motivo de la interrupción que origina a que no se ha sometido su expen-

28. Comar a la Cárcel Sanitaria Provincial Francisco Franco de Madrid, la cantidad de 298.110 pesetas, importe total de las facturas por estancias, sujeción, del 30 de octubre del 1974, y honorarios médicos por técnicas de educación y rehabilitación, en 2003, con destino a los gastos ocasionados en ese Centro por el Médico Municipal D. Luis Sanz Sanz, como consecuencia del accidente de tráfico sufrido el día 10 de abril de 1972, dicho gasto será cargo a la Partida 113 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se encuadra para su pago Resúmenes al formulario para 1973, pendiente de aprobación.

29. - Comar, a los Centros



Asistenciales, que a continuación se relacionan, la cantidad de 276.603 pesetas, importe de estancias curativas y de asistenciales prestadas en los diferentes Centros a personal en activo, al servicio de la Edificación y Obras Públicas de edificación local, titulados y beneficiarios de asistencia médica en cargo al Ayuntamiento, por su aplicación al estacionado de Personal Municipal de asistencia médica y por el personal que se retiraron los anteriores adjuntos al expediente, dicho gasto será cargo a la Partida 113 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se encuadra para su pago Resúmenes al formulario para 1973, pendiente de aprobación:

Sanatorio S. Ignacio	360.264, -
C.S. Francisco Franco	205.057, -
Centro de Quimios	29.239, -
Sanatorio S.E.A.R.	236.042, -

30. - Comar a los Centros Sanitarios, que a continuación se relacionan, la cantidad de 253.303 pesetas, importe de estancias curativas y de asistenciales prestadas en los diferentes Centros a personal en activo, al servicio de la Edificación y Obras Públicas de edificación local, titulados y beneficiarios de asistencia médica

en cargo al Ayuntamiento, por su afiliación al extinguido Patronato Municipal de Asistencia Médica y por el período a que se referían los gastos adjuntos al expediente, dicho gasto será cargo a la Partida 113 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se inscribe como "Resulta" al formulario por el año 1972, procedente de aprobación.

S. E. A. R. 144.250 pt.
Cobertura de otro pago 255.325.
Cobertura de gastos 453.328.

31.- Obedeciendo a la Circular Sanitaria Francisco Franco, se autoriza de 2.308.787 pesetas, importe de estancias excursivas y de estancias preletivas en el exterior tanto a personas en retiro al servicio de la Corporación y clases pasivas de Administración local, como a funcionarios de asistencia médica por cargo al Ayuntamiento, por su afiliación al extinguido Patronato Municipal de Asistencia Médica, por el período a que se refieren los gastos adjuntos al expediente, dicho gasto será cargo a la Partida 113 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se inscribe como "Resulta" al formulario por el año 1972, procedente de aprobación.



113
32.- Obedeciendo al Operario de Burgos y Ferreras don Félix Mariano Valverde, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del expediente disciplinario que se le imputa y la adquisición del Salario respectivo, la sanción consistirá tratada de un mes de suspensión de empleo y sueldo que es tabular al art. 208. 2.ª en relación con el párrafo 2 del mismo precepto del Reglamento de Funcionarios de Administración local, por ser autor de una falta grave de ausencia injustificada de servicio, consistente en el art. 202. 2.ª del mismo cuerpo legal.

33.- Obedeciendo a la sanción de fecha 5 de diciembre de 1972, dictada por la Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, que ha condenado al reo, so art. 2.56/72, autor, por el que fue cualidad administrativa de esta Corporación don Manuel Carrillo Trabera en los sucesos plenarios de 22 de julio y 20 de diciembre de 1972, que le impone la sanción de suspensión definitiva del servicio, como autor de una falta muy grave de ausencia injustificada en el mismo, toda vez que de otro modo está ajustado al extinguido

7.º artículo.

34. Declarar en situación de expropiación voluntaria, de forma que para ello lo dispusiera en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, párrafo 2.º, y 6.º, párrafo 1.º, 6.º, de los textos refundidos de Estatutos de Administración Local, al Ayuntamiento de Europa Tecnico, Administración para la Zona de Desarrollo, don Ignacio Cornejo de Jorjón, con efectos del día 1.º de octubre de 1972, fecha en la que, vacante de el cargo máximo de la Corporación para asuntos propios que lo fué en esa fecha por resolución de la Asamblea General de 22 de abril de mismo año, y sin esperar a que expirase el plazo que sobre la subasta que había de haberse efectuado, no se ignorará al Servicio.

A tenor de lo determinado en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 1.º del artículo 6.º, y en el 6.º, ambos del propio Estatuto, el interés o perjuicio que se trata en la situación de que se trata en este caso, como mínimo, consista en el hecho de la subasta hecha del 1.º de octubre de 1972, sin que el tiempo de expropiación le dé derecho al propietario de su evolución alguna ni a que se le compute a ningún efecto, y transcurrido ese plazo mínimo, podrá

114
aplicarse su expropiación con derecho a ocupar la vacante que quedare en este caso o la delimitada que se produzca en su categoría.

Se declara vacante, a efectos de su posesión, en la forma que procede, la Subdelegatura de Sección de los Servicios de Sección, para que vacante para el Interés.

A tenor de lo propuesto por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como resolución de los asuntos tramitados por la Sección de Urbanismo y Obras, se acordó:

35. (Acepta) en relación con el proyecto formulado para las obras de instalación de alumbrado público en la Colonia de la Experiencia, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. (Acepta) el proyecto

segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pesetas 2.439.219 para pagar al precio en su totalidad en la partida 575 del Presupuesto de Gastos de 1973, que este presupuesto.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta y subasta pública en la forma que se acuerda para la subasta

ejecución de las obras, conforme a lo que
dijo en los arts. 27.º y 28.º que precede lo
planteado de contratación, de las condi-
ciones locales a fin de poder cubrir exor-
dinas y condiciones especiales por parte de
los contratistas que aquejan a la ejecución.

Quarto.- Que se invoca ejecución
de condiciones especiales en conve-
nación de los pliegos o anteproyectos que
previamente se formularon por las obras,
para su ejecución con arreglo a las nor-
mas en vigor, haciendo constar la in-
distinción en el presente solo de subreun-
iones o auxilios para su ejecución.

56.- (Adopta) en relación con
el proyecto formulado para las obras
de sustitución de alumbrado público
en el Polígono de San Jerónimo, un con-
trato con los siguientes apartados:

Primera.- Aprobar el proyecto an-
te.

Segunda.- El importe de dicho
proyecto, que asciende a la suma de
2.388,783 pesetas, será cargo a la Pre-
tada 575 del Presupuesto de Gastos de
1972, que se aboga subsanarmente.

Tercera.- Haber pido de la ejecu-
ción de subasto, con cargo subasto en fa-
vor de conatos públicos para la construc-
ción de las obras, conforme a lo que



115
dijo en los arts. 27.º y 28.º del Proyecto
Reglamento de Contratación de las Obras
públicas locales a fin de poder cubrir ex-
traordinarias y condiciones especiales por par-
te de los contratistas que aquejan a la
ejecución.

Quarto.- Que se invoca ejecu-
ción de condiciones especiales en con-
venación de los pliegos o anteproyectos
previamente se formularon por las obras,
para su ejecución con arreglo a las nor-
mas en vigor, haciendo constar la in-
distinción en el presente solo de subreun-
iones o auxilios para su ejecución.

57.- (Adopta) en relación con
el proyecto formulado para las obras
de sustitución de alumbrado público
en las calles de Melilla, Romero General,
Rodrigo General, Am. Justicia, General
Cervantes, Cervantes y General Serrata,
un contrato con los siguientes aparta-
dos:

Primera.- Aprobar el proyecto an-
te.

Segunda.- El importe de dicho
proyecto, que asciende a la suma de pe-
setas 2.710.323, será cargo a la Pre-
tada 575 del Presupuesto de Gastos de
1972, que se aboga para como "Resul-
tas" al formularlo para el ejercicio

actual, prescindiendo de adjudicación.

Tercera-Hacer uso de la autorización de Subasta y concurso Subasta, en favor del consorcio público para la adjudicación de las obras, conforme a lo previsto en los arts. 37,3 y 38,2 del presente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, a fin de poder exigir garantías y condiciones especiales con parte de los contratistas que concurren a la licitación.

Cuarto.- Que se invoca excepción de contratación especial en favor de las personas o entidades beneficiarias especialmente por las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, basándose en el hecho de que se trata de las obras de saneamiento en el presente caso, de su ejecución y accedidas para su ejecución.

58.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Prados Rodríguez, que concurre con las siguientes ofertas:

Primero.- Aceptar el proyecto citado

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma



de 716.227 pts, será cargo a la Entidad 595 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se va con carácter continuo.

Tercera-Hacer uso de la autorización de Subasta y concurso Subasta, en favor del consorcio público para la adjudicación de las obras, conforme a lo previsto en los arts. 37,3 y 38,2 del presente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, a fin de poder exigir garantías y condiciones especiales con parte de los contratistas que concurren a la licitación.

59.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de pavimentación de Oteros en la Urbanización de la Isla, que concurre con las siguientes ofertas:

Primera.- Aceptar el proyecto citado.

Segunda.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 709.775 pesetas, será cargo a la Partida 446 del Presupuesto de Gastos de 1972, que se va con carácter continuo.

Tercera-Hacer uso de la autorización de Subasta y concurso Subasta, en favor del consorcio público para la adjudicación de las obras, conforme a lo previsto en los arts. 37,3 y 38,2 del

de ajuste Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de poder cubrir por cuenta y con carácter especial, de por parte de los contratistas que accedan a la licitación.

40.- Adopto, en relación con el proyecto formulado para la nueva ordenación y a jardinerías de la Plaza Nueva, Párrafo, con importe de pesetas 4.276.633, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Que el proyecto citado.

Segundo.- El importe referido será cargo hasta la cifra de 3.353.491 pesetas a la Partida 139 del Presupuesto Especial de la Corporación Municipal de Urbanismo del ejercicio de 1972, que sigue con carácter anterior, con su cometido para la Corporación a continuación se fijero el supeito la diferencia de 323.142 pesetas, con forma a lo establecido en el artículo 83 de la ley, de especial para el Municipio de Madrid.

Tercero.- Hacer uso de la ejecución de su coste, en materia de obras y consorcio, en favor del consorcio citado, por la demarcada urgencia de las obras conforme a lo prescrito en el artículo 44, 3 y acreditada según el 42, 3



117
de ajuste Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el cual se alabore de obras y Jardinerías (N.º 1000) para que, previo in firme que Servicio Técnico, por parte de, Párrafo a su adju licación en condiciones y precios no superiores a los que se captaban.

Cuarto.- Que se hace ex pedito de contribuciones especiales en aplicación de las personas o entidades que beneficiadas especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la existencia, en el presente solo de subvención, que o cuantías para su ejecución.

41.- Adopto, en relación con el proyecto formulado para las obras de abastecimiento de agua potable a la construcción de acueducto y correspondiente del Parque Zoológico de la Caba de Guadalupe, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Que el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pesetas 3.600.000, será cargo al crédito correspondiente en la Partida 71 del Presupuesto Especial de la Corporación Municipal de Urbanismo de 1972, que es de

nuestro momento.

Decreto.—Hacer uso de la excepción de subasta, con sus limitaciones y reservas, en favor del contrato directo por haber consistido en ejecución de las obras, previsto en el artículo 41, 3 y acreditada en forma de 42, 3 del Decreto Reglamentario de Contratación de las Comarcas de las Salas, para el abastecimiento de obras y servicios técnicos para que, previo cumplimiento de la Ley de Servicios Técnicos, se permita su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se acordaron.

42.—(Aceptado, en relación con el proyecto formulado para las obras de modificación de la red de alcantarillado, abastecimiento y energía del polo superior de la Puerta de Toledo, entre los Ríos de Segura y Tago, comprendiendo al de construcción de mismo, en acuerdo con los siguientes apartados: **Primer**—apartado el proyecto citado.

Segunda—El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 2.412.932 pesetas, será cargo a la partida 71 del Presupuesto Especial de la Corporación Municipal de Salamanca de 1972, que será reiteradamente.



Decreto.—Hacer uso de la excepción de subasta, con sus limitaciones y reservas, en favor del contrato directo, por la especialidad técnica de las obras, previsto en el art. 41, 3 y acreditada en forma de 42, 3 del Decreto Reglamentario de Contratación de las Comarcas de las Salas, para el abastecimiento de obras y servicios técnicos para que, previo cumplimiento de la Ley de Servicios Técnicos, se permita su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se acordaron.

43.—(Aceptado a la Comisión Municipal de Asuntos y Construcción S.A., en el presupuesto de 1.425.514 pesetas y plazo de ejecución de 45 días, el mismo prorrogado por acuerdo de 3 de noviembre de 1972, para las obras de modificación de la calle Caserio Sagrista, al cumplir el contratista las condiciones acordadas en la convocatoria, así como en su proposición la más conveniente para los intereses municipales, respecto a la cantidad de 2,50 por ciento que repartirá sobre los precios tipo del presupuesto de contrato de 1.417.222, y, asimismo, devolver los garantías provisionales a los restantes licitadores.

44.—(Aceptado a don Simón San Román, en el presupuesto

8

de 2.860,022 pesetas y plazo de ejecución de quince días hábiles se comunique con el objeto por acuerdo de 13 de Septiembre de 1978, para las obras de pavimentación en Paseo de Victoria, al cumplir se adjudicó por los procedimientos ordinarios en la categoría y condiciones de proposición de más conveniente resultando para los intereses municipales adjudicatario la baja del 34.099 por ciento, que se eleva a sobre los precios tipo del Presupuesto de Contrato de 4.389.958 pesetas y la ejecución del plazo fijada de treinta días en los Pliegos de Condiciones y, asimismo, de volver las garantías provisionales a los constructores.

45. Encomienda de ejecución para lo concerniente por el Servicio Comunal, a don Gerardo (María) Sainz, adjudicatario de las obras de pavimentación del Paseo de Victoria de Valdecañas, Villaverde, una Promesa de seis meses en el plazo de ejecución de los mismos, categoría sujeta que en el curso de los trabajos han surgido materias de carácter para ello, según se determina el art. 58 del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales.

46. (Castellana), sus obras



en el fondo del asunto de Valdecañas y se acordó por lo concerniente por el Servicio Comunal, el recurso de reposición, interpuesto por D. Jaime Hierro San José, en nombre y representación de "Hierro, San José e Hijos" y en el de D. Antonio Maestro Herrero y D. José Miquela Martínez, contra el acuerdo adoptado en 26 de Julio de 1978, por la Dama Comisión Municipal de Gobierno y en que se adjudicó a los empresas "Rozman" y "Constructores y Contratistas, S.A." el contrato correspondiente para la construcción de secciones de el Colector de Embalse de Villaverde y en virtud de el de Nuestra Señora de la Alameda toda vez que el recurrente no ha acreditado oportunamente la reposición que precisa ajustarse al momento de su interposición respecto de los Sres. Maestro Herrero y Miquela Martínez, conjuntamente determine el art. 24.2 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

A fin de lo propuesto por el Delegado de Hacienda, Renta y Patrimonio como resolución de los expedientes traídos por la Sección de Hacienda, se acordó:

47. Quedar autorizada y copar las cuentas de Cuentas con sus relaciones de Gasto y Gasto de los Pe-

nuestro primero de 1972, suscritas por la
 Reconstrucción Ejecutoras que se manifiesta
 man, y de los datos que, asimismo, se es-
 tian, y por sus respectivos representantes, de-
 clarar el estado de perjuicio de los valo-
 res que se encontraban en poder de las
 ciudades Reconstrucciónes el día último
 de dicho semestre, y respecto a los valores
 he pasado el plazo de dos años del artículo
 201.º del Reglamento General de Re-
 construcción, desde su cargo judicial, sin
 haberse cobrado ni formalizado respectiva-
 mente, así como de haberse presentado por
 concepto de la Comisión Liquidadora y
 reclamaciones en la documentación por
 liquidadora de la Cuenta, en consecuencia
 la incoación del oportuno expediente
 de incoación de responsabilidad de
 primer orden para determinar los que,
 en su caso, pudieran haber surtido o
 en relación con los valores cuyo estado
 de perjuicio se declara por concepto
 como Distribuidor de cemento del Sr.
 D. Juan José Sánchez Ostal.

Reconstrucción	Suma	Importe.
Distribución Sánchez	12 (Cinco)	
Importe - - -	7 (Cinco)	890.669,20
Distribución Campaña 52		
Paña - - - (Bilbao)		1.149.977, "
Ramón García		



San Mateo - - - 20 (Arganda) 2958.826,-
 Villaverde) 4084.021,-
 D. José M. De Juan el 3 (Bilbao)
 Práctic - - - (Val) 4084.021,-
 D. Marcelino Dom -
 que López - - - 60 (Valencia) 484.309,42

Quinto - En fin, y habiendo autorizado
 y aprobada la cuenta por Valores en Recibos
 como resultado de primer semestre de 1972,
 quedara por los reconstrucciónes Ejecutoras que
 se manifiesta, y de los datos que, asimismo,
 se estian, declarar el estado de perjuicio de
 los valores que se encontraban en poder
 de aquellas el día último de dicho semes-
 tre, así como de haberse presentado por
 concepto de la Comisión Liquidadora y
 reclamaciones en la documentación por
 liquidadora de la Cuenta, en consecuencia
 la incoación del oportuno expediente
 de incoación de responsabilidad de
 primer orden para determinar los que,
 en su caso, pudieran haber surtido o
 en relación con los valores cuyo estado
 de perjuicio se declara por concepto
 como Distribuidor de cemento del Sr.
 D. Juan José Sánchez Ostal.

oportunos expedientes de reparación de algunas edificaciones de algunos puentes, perrales, muelles, etc. en el plazo de tres años a que hace referencia el art. 1.º de la Ley de Reparación General de Reparación, con su haberse efectuado al cabo o formalizado la obra de los trabajos y estado de perjuicio que ocasionase por causas de esta Comisión de 20 de diciembre de 1920, expuestas en el informe que a la Comisión Legislativa y ejecucionales en las disposiciones justificativas de las cuentas que figuraron en los expedientes y en los presupuestos y zonas de ejecución a continuación: 1.º zona, instrucción de los expedientes expedientes de reparación de edificaciones por perjuicio, materia formal, los casos por causas de fuerza de resolución, al conjunto de expedientes, Sr. Juan José Sañudo, Sr. Sal.

1) Reparación: D. Tomás 4.º.
 número 4.º número

Zonas: - 1.º (Retabolado)

2.º Antigua (Pedernales)

3.º Antigua (Pedernales)

1.º grado de responsabilidad:

- zona 1.º (Retabolado) 2.653.411,38

2.º grado de responsabilidad:



Zonas 1.º (Antigua)
 2) Reparación: D. Gaspar Pineda
 de la Huelga - - - -

Zonas: 3.º (Antigua)
 2.º Antigua (Bacharista)
 4.º Antigua (Bacharista)
 12.º Antigua (Bacharista)

1.º grado de responsabilidad:

- zona 8.º (Bacharista) 114.784,-

2.º grado de responsabilidad:

zona 2.º (Antigua) 708.481,-

3) Reparación: D. Santiago M.
 cuenta (Mingula)

Zona: 7.º (rentas)

1.º grado de responsabilidad: 388.501,-

2.º grado de responsabilidad: 625.410,46

4) Reparación: D. Fermín Me-
 cino Estrecho.

Zonas: - 6.º (Chaucañe)

5.º Antigua (Pedernales)

9.º Antigua (Bacharista)

Fuencarral)

11.º Antigua (Bacharista)

12.º (Perote)

1.º grado de responsabilidad:

Zona 6.º (Chaucañe) 2.523.774,-

2.º grado de responsabilidad:

zona 9.º Antigua (Cha-

cañe Fuencarral) 1.511.472,-

Zona 11.º Antigua (Bacharista)

6) *Proced.* - - - - - Total 122.273-
1.633.945-

5) *Proced.* D. al fomento
Canal de Peñón
Zonas: 3^ª Universidad
- 5^ª Antigua (Universidad)
- 2^ª de (Universidad)
- 3^ª de (Universidad)

1^º grado de las oposiciones:
Zona 3^ª (Universidad) 405.772-
2^º grado de las oposiciones:
Zona 5^ª Antigua (Univ.
Universidad) 232.286-

6) *Recaudación:* D. Angel Barquín

Nivola
Zonas: 2^ª (Lituania)
6^ª Antigua (Carabau-
nal)
11^ª Aldehuela (Carabau-
nal)
3^ª de (Universidad)

1^º grado de las oposiciones:
Zona 2^ª (Lituania) 1.785.877-
2^º grado de las oposiciones:
Zona 6^ª Antigua (Carabau-
nal) 864.278-

7) *Recaudación:* D. Pedro Ce-
sáreo Blasco
Zonas: 1^ª (Castro)
1^ª Antigua (Castro)



20^ª *Proced.* (Carabau-
nal)
23^ª Antigua (Universidad)
3^ª Antigua (Castro, Chau-
berí)

1^º grado de las oposiciones:
Zona 1^ª (Castro) 141.634, 20.
2^º grado de las oposiciones:
- Zona 1^ª (Castro) 257.459, -
Zona 1^ª Antigua (Castro) 266.615, -
Zona 3^ª Antigua (Castro-
Chauberí) 267.993, 95

TOTAL 871.458, 95

49 - *Proced.* en gastos de
5.466 pesetas para abonar a los señores
Natividad y a los Señores de la
Policia Municipal de Madrid, el importe
de los precios establecidos por el Ayuntamiento de Madrid de 27 de Mayo de 1962
y en 30 de Diciembre de 1963, por su 80.
Lien recaudatoria de multas durante
el 1^º trimestre de 1972, con cargo al
presupuesto que, procedente de la Policia
de Madrid para el ejercicio de 1972,
se quepa para como Resulta al fomento
solo para el ejercicio costal.

50 - *Proced.* en gastos de
224.281 pesetas para abonar a Esteban Maldonado de
Fogueria y Organización, el importe

de sus licencias por esta concepción su la
 adquisición de Pliego General de Condiciones
 de Terrenos y con los trabajos de topografía
 para el plan de actuación ar-
 guente, con cargo al crédito que procedie-
 re de la Orden 24 del Presupuesto Gene-
 ral de la Concepción Municipal de 1972.
 Asimismo de 1972, se incorpora el cargo
 "Resultes" al presupuesto (para el ejer-
 cicio actual):

218.456 pts. importe de la presta-
 ra por los trabajos de topografía y toma
 de datos de los proyectos municipales en
 el plan de actuación arguente.

15.725 Pts. importe de la presta-
 ra por colaboración su la perfección
 del Pliego General de Condiciones Termi-
 nas.

51. Orden un parte to-
 tal de 17.409 pts. para abarcar el impor-
 te de suarante y las intervenciones de
 obras y trabajos realizados con el plan
 de contratos, con cargo a los créditos
 que, procediendo de créditos anteriores
 del presupuesto de gastos de 1972 se
 incorporan como "Resultes" al presu-
 pto para el ejercicio actual.

El importe de la otra ~~parte~~ parte parte parte
 la concepción de
 cuatro partes de



acumulaciones y Auto.	importe		
Auto. Le. pte. 24 de 29-3-72 y Orden	25.295,-		
2-9-72 Orden de 20	5.972	04.	2.610,-
3-9-72 Orden de 21	3.117,20	04.	2.220,-
4-9-72 Orden de 22			
5-9-72 Orden de 23			
6-9-72 Orden de 24			
7-9-72 Orden de 25			
8-9-72 Orden de 26			
9-9-72 Orden de 27			
10-9-72 Orden de 28			
11-9-72 Orden de 29			
12-9-72 Orden de 30			
13-9-72 Orden de 31			
14-9-72 Orden de 32			
15-9-72 Orden de 33			
16-9-72 Orden de 34			
17-9-72 Orden de 35			

18. Ed. q/ arcedimata, 13	18-972	Ed.	1.003.-
19. Ed. q/ Penucúta			
de la Hoz, 13		Ed.	1.963.-
20. Ed. q/ Gran Plaza		Ed.	2.947.-
21. Ed. q/ Valado, 9		Ed.	1.782.-
22. Ed. q/ Herrerías			
Cuadros		Ed.	2.167.-
23. Instrucción de un		mirón	
caso de arcedimata			
q/ Jacquis (Parque)	2-11-72	Ed.	1.684.-
24. Ed. q/ Valado, 9			
Ed. - - - - -		Ed.	2.617.-
25. Ed. Francisco			
Rojas	18-9-72	Ed.	2.020.-
26. q/ Zurbarán	25-9-72	Ed.	2.239.-
27. Ed. q/ Cuadros			
Cuadros	10-10-72	Ed.	2.239.-
28. Ed. q/ Alcazar	8-11-72	Ed.	2.498.-
29. Ed. q/ arcedimata			
Alcazar, 7	28-11-72	Ed.	2.930.-
30. Ed. q/ arcedimata			
Ed., 67		Ed.	2.279.-
31. Ed. q/ Herrerías			
Ed., 3/11		Ed.	2.942.8.-
32. Ed. q/ arcedimata			
de Pajar		Ed.	1.147.-
33. Ed. q/ Cuadros			
de la Torre		Ed.	5.920.-
34. Ed. q/ Alcazar, 3		Ed.	2.206.-



35. Ed. q/ San Juan			
de la Cruz, 1		Ed.	1.594.-
36. Ed. q/ Cuadros			
Alcazar, 17		Ed.	2.607.-
37. Ed. q/ Camelas			
y Valado	23/11/72	Ed.	2.981.-
38. Ed. q/ Herrerías			
Ed., 67		Ed.	2.279.-
39. Ed. q/ arcedimata			
Alcazar	23/11/72	Ed.	1.072.-
40. Ed. q/ Cuadros			
de Valado, 107	10-10-72	Ed.	1.803.-
41. Ed. q/ San Juan			
Alcazar, 10-20	6-11-72	Ed.	6.645.-
42. Ed. q/ Francisco			
de la Hoz, 13	18/9/72	Ed.	2.847.-
52. Deslora de la ejecución			
de pago del arcedimata de plus valia de			
la transmisión de un solar situado			
en las calles de Orense, Herrerías, General			
Vizcaya y San Agustín de la Cruz, de la que			
ha sido adjudicada con veinte lotes -			
como Talavera, y adjacencias de Orense -			
Cruz, etc. (Orense), tenidas en cuenta			
que se trata de primera transmisión			
de fuese resultado de la ejecución de			
proyectos de urbanización, según a			
los Cuadros testamentarios reconocidos			
por la Ley de 3 de Septiembre de 1.953,			
siendo, por tanto, de aplicación lo -			

del sobre, para su ejecución, todas las acciones que se le ocurran para el efecto de pago.

56.- Concedo a la Comunidad de Proprietarios de la finca nº 24 del parcelo de la Hacienda la Concesión del 9º por los mts. linderos del arroyo de Sotares edificadas y sin edificar, co-responsable a dicho inmueble, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra acogido a los beneficios reconocidos por la ley de 3 de Septiembre de 1953, y, asimismo, de igual ejecución parcial en la contribución territorial Urbana, Dando, por tanto, de aplicación lo establecido en la propia Ley de Régimen Local y en el artículo 59º, apartado 7, de la presente Ley de Régimen Local, debiendo, en consecuencia, subsistir la redención firmada, decaída, respecto la inscripción que figura en la matrícula del arroyo, del título de Chamartín, en el folio del 1 de número del parcelo año de 1972, en la que se tiene en cuenta la Concesión acordada, y, asimismo, de igual modo, la adquisición de 2 l. 1.º y 2.º parcelas, número de los recibos números 3476, 1.548, y 879, relativos a las ejecuciones de 1968, 1969 y 1970, de nuestro de 1970,



ejecutoriados de la devolución en el 8º a los efectos para practicar las correspondientes.

57.- Concedo, asimismo a lo solicitado, a Continuación a Sra. Inés Pinar, Sra. la concesión de pago de derechos por los conceptos de obras y valles con relación a la finca número 20 de la calle del Cardenal Silió, teniendo en cuenta que la misma se encuentra acogida a los beneficios tributarios reconocidos por la ley de 3 de Septiembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Instrucción y en la presente Ley de Régimen Local.

58.- Concedo a la Mutua Local La Comal de Artes Gráficas la exención de pago de derechos por el concepto de liquidado relativo a la finca nº 69 de la calle de Solís, teniendo en cuenta que la escritura de que se trata se halla inscrita en el Registro Especial de Mutualidades Locales del Ministerio de Trabajo, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en el artº 2º de la ley de Mutualidades y Beneficios de 6 de Diciembre de 1942, asimismo, en consecuencia, accediendo a lo solicitado, anular el acto de in-

situación al 2.606/72, practicada por la Inspección de Rentas y Ganancias, por las inscripciones conceptos y finca.

59. Con respecto a la Mutualidad del Caballero Sidronmatalangra la creación de poses de derechos por el concepto de autorizada relativa a la finca número 214 de la calle de Corra de Javalros, teniendo en cuenta que se entiende así que se trata de haber suscrita en el Registro Oficial de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo, siendo por tanto, de aplicación, lo establecido en el artículo 10 de la ley de Mutualidades y Montepíos de 6 de diciembre de 1941, aplicando, en consecuencia, consecuencia de la Ley de 29 de julio de 1970, practicada por la Inspección de Rentas y Ganancias, por las inscripciones conceptos y finca.

60. Con respecto a la Compañía Seguros Nacional de España, la creación de poses de la tabla de derechos de facturas relativa a la finca número 8 y 10 de la calle de Bona memoria, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7ª que permite la concesión superior sobre la creación de Compañía y el Estado, que dispone



que la Compañía quedará exenta de todo de otra contribución o impuesto, arancel o tasa de cualquier clase... de arancel, por fiscal o municipal, de carácter, en común, suena, aplicando a la sociedad, cuando bajo su constitución las inscripciones correspondientes, por efectos de 1 de enero de 1967, retroactivos en todos, para su aplicación, todas las acciones en posesión de los socios, a los ejercicios 1967 a 1972, cuando, a tal efecto, las empresas oportuna a quien un tiempo correspondía. Luego, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la vigente ley de Régimen Local, aplicando en el caso de las cuotas de los poseedores anteriormente citados, cuando se ha definitivamente, por un coste, base impositiva, se inscriben con efectos de 1 de enero del presente año, así mismo, iniciar los trámites de inscripción de autorizada a que refiere lugar.

61. Dispone la inscripción de depósito de 200 ptes. constituido en la Caja General, el 29 de julio de 1970, por la Comisaría de Propietarios de la finca nº 32 de la calle que General Saenz, según aparece en el 58726 y número 2.203 de registro, y aplicando en un punto al caso de la multa de 1967 nº 112/72, que queda por instrucción en

Acuerdo, en conformidad de la resolución de la Comisión de Desamortización y Consolidación del Catastro (Metropolitano de Madrid), de fecha 23 de noviembre de 1972.

62.— Aparte y cumplido en sus propios términos de conformidad con lo que ordena por el Servicio Territorial, la resolución dictada por la Jefatura Central de Catastro, que ha estimado de el recurso de alzada, interpuesto por don Rosa Ciruona (matrícula contra multa sobre el nº 403.550/72, impuesto por liquidación del Cédulo de la Circunscripción

63.— Disponer que la inscripción se muestra parte, como local y particular de la Administración, en el curso nº 230/72, que se tramita en la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don Juan López Beltrán contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado su recurso, que no presentada la reclamación número 2912/72, promovida por dicho señor, sobre exacción del impuesto de circulación relativo al vehículo mat. 294.282 y 283.

64.— Disponer que la inscripción se muestra parte, como local



129
inscripción se muestra parte, como local y particular de la Administración, en el curso nº 228/72, que se tramita en la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don José Manuel Romo Romero. Lo dictado contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado su recurso sobre el 1.735/72, promovida por dicho señor, sobre exacción del impuesto de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca nº 21 de la calle de Miguel Ángel.

65.— Disponer que la inscripción se muestra parte, como local y particular de la Administración, en el curso número 857/72, que se tramita en la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por el Asilo de San Rafael contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que ha desestimado su reclamación nº 200/72, promovida por dicho Asilo, sobre exacción del impuesto de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca nº 54 de la calle de Argala.

66.— Disponer que la inscripción se muestra parte, como local

cción de nuestra parte, como consecuencia de la administración de dicho asunto al 560/72, que se tramita en la Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo de la Presidencia Provincial, interpuesto por don Agustín Ernesto Ruiz contra resolución dictada por el Tribunal Provincial Administrativo Provincial que ha continuado la reclamación, núm. 3.641/72, promovida por dicho señor, sobre ejecución del arbitrio de los foros sin exigencia correspondiente a la finca al 27 de la avenida de Caracacas.

67. Entero, en diez meses de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el Servicio Contencioso, autos contenciosos administrativos ante la Sala 1.ª del Tribunal Supremo en los autos núm. 42.764 por la Dirección General de Administración Local, que ha llamado los expedientes de autos de alzada interpuestos sobre multas por infracciones del Reglamento de abastecimiento de carbón.

Recurso de alzada nº 22, interpuesto por don José Antonio Jerez Morán, contra multa clase RA número 14.070/72.

Recurso nº 25, interpuesto



por don José López Ruiz, contra multa clase RA nº 14.411/72.

Recurso nº 27, interpuesto por don Pablo de la Paz Peinado, contra multa clase RA nº 14.390/72.

Recurso al 29, interpuesto por don Ana Victoria Muñoz Brea, contra multa clase RA nº 13.403/72.

Recurso al 31, interpuesto por don Leocadio Casoso Morán, contra multa clase RA nº 14.769/72.

Recurso al 39, interpuesto por don Faustino Suárez Morán, contra multa clase RA nº 8.211/72.

Recurso al 16, interpuesto por don Alejandro Amalta Suárez, contra multa clase RA nº 8.212/72.

Recurso al 28, interpuesto por don Fernando Penabazco Caliente, contra multa clase RA nº 11.704/72.

Recurso al 25, interpuesto por don Benito Estévez Morán, contra multa clase RA nº 14.295/72.

Recurso al 28, interpuesto por don Pedro López Ruiz, contra multa clase RA nº 25.442/72.

68. ~~Contra~~ los autos de adjudicación de las contribuciones especiales que someten en el expediente, y los antecedentes a dicha, interpuestas

por las obras de conservación de la
calle y obras a instalación de alum-
brado y obras de agua en las calles de
General Patana, entre el Paseo de San-
ta Mónica de la Cobena y la calle de Santa
Johanna y continuando por entre las de Ca-
vera y General Patana, como asimismo
cuando del acuerdo de la Comisión Mu-
nicipal de Gobierno de 25 de Setiembre de
1978, que autorizó su realización, que
fue ejecución, desde la asignación he-
cha por el Ayuntamiento de las anti-
guas cuentas para cubrir los gastos,
afianzando por el mismo los tributos del ex-
pediente, que, una vez ultimado y
aprobadas las relaciones de las fincas,
contribuyentes y cuotas, habrá de ex-
ponerse al público en la forma que
se acuerde, de conformidad con lo es-
tablecido en los artículos 30 y 40 del
Reglamento de Hacienda Local.

69. - Aprobar las relaciones
de fincas susceptibles por las obras de
conservación de la calle y obras
y construcción de alcantarillas que
sean por el Ayuntamiento, en las
calle de Marqués de España, Quintas
Diego Bahamonde y Rufino Blanco,
que aparecen en total la cantidad
de 2.999.559 pesetas, así como las -



911
cuotas, que como parte a abonar a cada
uno de sus propietarios, que han sido fe-
jadas de conformidad con los bases de in-
scripción aprobadas, y que se pasa ahora
a los interesados mediante la forma de
glorificación, de conformidad con lo
establecido en los arts. 30 y 40 del Regla-
mento de Hacienda Local.

70. - Aprobar las relaciones
de fincas susceptibles por las obras
de alcantarillas, obras de conservación
de la calle, extensión de alumbrado
al público, muro y obras de agua, eje-
cutadas por el Ayuntamiento, en el ex-
pediente de Valdeia, Pabes del Doctor San-
gote, Sierra Corana, pasaje de Curri-
que Velasco y calles del Puerto de San
Francisco y Puerto de la Magdalena, que al
carrarse en total la cantidad de pe-
setas 2.028.022, así como las cuotas,
que como parte a abonar a cada uno
de sus propietarios, que han sido fe-
jadas de conformidad con los bases
de inscripción aprobadas, y que se
pasa ahora a los interesados mediante
la forma reglamentaria, de conformi-
dad con lo establecido en los artícu-
los 30 y 40 del Reglamento de Hacienda
Local.

71. - Aprobar, en los arts. -

ciertas, las relaciones de fincas beneficiadas por las obras de pavimentación de la carretera, asfalterado de calles, aceras y abastecedores, ejecutadas por el Ayuntamiento, en las calles que a continuación se detallan, que abarcan en todas las cantidades que, asimismo, se indican, así como las cuotas que corresponden a los dueños de las propiedades, que han sido fijadas de conformidad con las bases de imposición aprobadas y que se hace saber a los interesados mediante la forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Calles de General Barrón, San José Heredero, Rosinelo y San Wenceslao, 2.062, 2.55 pzs.

Calles de Diego Manchado, Juan Lámbar y Sierra de Altamira, por el 84.549.

72. Consejo, accediendo a lo solicitado, a las Religiosas de la casa de la Santísima Eucaristía para el pago de la cuota de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de las calles, así como a la finca nº 21 de la calle de Buenos Puertos, teniendo en cuenta que en



132
misma de Justicia a Residencia, no obstante de la Comunidad, así como a cuenta de suscitadas de carácter gratuito, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 272, apartado 2) de la presente ley de Régimen local.

73. Consejo, accediendo a lo solicitado, a la Srta. Juana de Ojeda de Santa María la ejecución de pago de la cuota de contribuciones especiales, por obras de alumbrado, así como a la finca nº 15 de la calle de Ramón Ferrueta (Vila Verde), teniendo en cuenta las circunstancias de existencia y ejecución gratuita que concurren en dicha Comunidad, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el artículo 272, apartado 2) de la presente ley, de Régimen local.

74. Consejo, en acuerdo con los siguientes acuerdos:

Primero.—Que por la cesión gratuita de una parcela, libre de cargas, de 0,08 m². hecha a favor de este Ayuntamiento por donña Justina de Sierra Guerra, propietaria del solar sito en la calle de Saturnino Tejera, nº 2, con arquite a Ramón Ferrueta, por

ser, pues sería para su mejor posesión
a este último valle y deslucido de la
acción, para evitar al efecto, según
la Ley C de Disposiciones Preliminares.

Segundo. - Conocidas las pro-
piedades de 64,40 m² a la finca de repen-
ción, por ser necesarias para su repen-
ción y, por tanto, susceptibles para la
adecuada explotación del Sector, por el
precio de 289,439 pesetas, previene la
eripción de la parcela a favor del
Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la inter-
posición Municipal Sección de Con-
tabilidad, se realicen las operacio-
nes contables necesarias para pagar,
la citada cantidad de 289,439 pesetas
ingresadas por la intersección, se-
gún parte de pago n.º 374, de fecha
10 de enero de 1973, en la cuenta "al
cédula de intersección. Conceptos varios",
al capítulo VI, art. 1.º, con cargo a las cu-
rentas de este Ayuntamiento.

Quarto. - Que al otorgarse la
licencia de obras que tiene solicitada
de al Ayuntamiento, se tengan en cuenta
las disposiciones de los arts. 142 y si-
guientes de la vigente Ley del Suelo
y Explotación Urbana y se justifique con-
cretamente en el acuerdo el precio



en que ha sido de comarcas intermu-
nicipales las mismas al efecto nominal de
explotación que se señala de acuerdo con
el Plan o Proyecto de Urbanización que
afecte al Solar objeto de la proposición.

75. - Constatado oportuno por jul-
to de Cuentas, la sustracción en novien-
bre de 1972 de noviembre de 1972, para la ad-
judicación de los solares de la Casa de San-
to de los Cuarteles de los nombres de Corta-
telles, Torrelas y Los Pinos y, asimismo,
coligadas, a tenor de lo establecido en el
art. 61 de la Ley Especial para el Reu-
nido de Madrid, a 3 años por el
el aprovechamiento de los mismos que
durante la presente temporaria, para un
año de 2000 metros y que iniciamos
de 210, durante el período compe-
do desde el día siguiente de la adju-
dicación hasta el 30 de junio próximo
en el precio de 1,50 pts. por metro y
día y con arreglo a las cláusulas con-
dicionales que han servido de base a la
licitación licitación.

A tenor de lo propuesto por
el Delegado de Hacienda, Rentas y Retri-
monio, como resolución que es oportuno
transmitir con la Sección de Cuentas, se
acordó:

76. - Acogerlo, mediante

comienzo de agosto, por cada de su escuela, de confecciones inauguradas, lo que quiere decir de cada de 12 salidas, en color negro, al precio de 8.750 pesetas más IVA, para el personal que Servicio de Inspección, plaza de entrega de 15 días y de garantía de tres meses y con sujeción, en lo demás, a las respectivas condiciones económicas adquiridas, limas referidas como este contrato, siendo cargo el costo total de 75.600 pesetas a la partida 207 del Presupuesto de gastos de 1972, que corresponde a los Resúmenes del formulario para el ejercicio actual.

Atento de lo propuesto por el Delegado de Educación, como resolución de los expedientes tramitados por la Unión de Escribanos, se acordó:

77.- Resolver, a partir del 1 de febrero próximo, el contrato de construcción de los locales sitos en la avenida de la Aljifera, n.º 77, donde se sitúa una escuela unitaria de niñas, de niñas ciegas y de niñas sordas de la provincia.

78.- Relevar en la nominación de maestros y en la contratación de los maestros nacionales que prestan su servicio en el Patronato Municipal de



color, en la cantidad de 6.000 y 7.500 pesetas anuales, respectivamente, las cuales que a continuación se relacionan, en abonos a partir de las fechas que se indican, son cargo al gasto, que por tal motivo se ha de producir, a la partida 84 del presupuesto de gastos de 1972, que debe ser análogo al anterior:

Oratoria:

1.ª María Dolores Beltrán Páez, 1 de Septiembre 1972.

Maestros:

- 2.ª María Guadalupe López, 1 de Septiembre 1972.
- 3.ª María de la Cruz Rey, Rociño, 1 de Octubre 1972.
- 4.ª Remedios María López, 12 de Octubre 1972.
- 5.ª Manuel Morales de Araya, 12 de Octubre 1972.
- 6.ª Fernando Torres, Madrid, 12 de Octubre 1972.
- 7.ª Elena Guzmán García, 13 de Octubre 1972.
- 8.ª María Dolores Zaldívar Martínez, 13 de Octubre 1972.
- 9.ª María Asunción de Rey, Toledo, 15 de Septiembre 1972.
- 10.ª Nueva María Evangelina, Santa Comba, 1 de Septiembre 1972.
- 11.ª Carmen Rodríguez Rodríguez, 1 de Septiembre 1972.
- 12.ª María Asunción de Martínez, 13 de Octubre 1972.
- 13.ª Felisa María de Santos, 16 de Octubre 1972.
- 14.ª María Gloria Somo Cordero, 27 de Septiembre 1972.
- 15.ª Rosalía Castro Simarro, 26 de Septiembre 1972.
- 16.ª Inés María Miras Páez, 1 de Septiembre 1972.

Atento de lo propuesto por el Delegado de Educación, como resolución de los expedientes tramitados por

la Sección de Programación Económica, de acuerdo:

79.- **Objeto.** un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer. - Aprobar el proyecto y presupuesto adjuntos para los obras de adaptación y creación de tres Centros de Educación General Básica, de los que se trata en el uno y otros señalados en el Reglamento Nacional XXI años de Ley de la Enseñanza que Srta. Srta. Ebal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 44.691.746,05 pesetas de las que pesetas 13.284.984,07 corresponden al presupuesto de contrato y el resto, pesetas 31.406.761,98, a los honorarios facultativos. Este último cifra se encuentra en variado proporciones facultativas a las Delegaciones de Valladolid, Burgos y Palencia, de Burgos y Salamanca (10) de los y de Educación para fijarlos de un modo definitivo de acuerdo con las normas aplicables a los proyectos de obras municipales, habiendo sujeta, asimismo, de que en estos honorarios no se ha que suar aumento alguno por el carácter de obras oficiales, a tenor de la disposición adjunta.

Segundo. Que el total importe del presupuesto tenga aplicación



135
a la partida 6 del Presupuesto Extraordinario de 1966 (D), aprobado y en plena ejecución, con el fin de ejecución de 24 de julio de 1963 y 5 de noviembre de 1969, en virtud del presente a la segunda ampliación del mismo contrato por el Ayuntamiento de Madrid el 20 de marzo de 1971 y con el mismo Departamento el 6 de marzo de 1972.

Tercero. - Haber uso de la ejecución de subasta y concurso subasta en la vía del concurso público para la adjudicación de las obras a tenor de lo establecido en el art. 27, 2º y 28, 2º del presente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a fin de evitar garantías y condiciones especiales por parte de los contratistas que concurren a la licitación, hasta la fecha de la obra, fijando los plazos de ejecución y garantía en 18 y 22 meses, respectivamente, así como el presupuesto de contrato de la cantidad de 13.284.984,07 pesetas, que debe considerarse máximo y que no podrá ser sobrepasado en ningún caso.

Cuarto. - Que la subvención económica por el Ministerio de Educación y Ciencia - 31.247.007,80 pesetas, equivalente al 50 por 100 del coste

que está actualmente en España, en los
plazos y forma que determinara el con-
sejo de 13 de mayo de 1757, en el pre-
sionado de noviembre de 1766, y ya muy
de ahora.

Quinto - Que se le entregue un
certificado expedido al efecto por el
delegado de la Real Academia de la Lengua
donde conste de una inscripción a la
ordenanza de la Real Academia de la Lengua
y de una de las autoridades del presente
cualquier otra circunstancia de la lín-
gua y pureza de la enseñanza de la es-
tada instrucción.

Se turna de lo propuesto con
el Delegado de la Real Academia de la Lengua a
resolución.

30 - Continúa el debate en
el proyecto de Real Decreto para los libros
de enseñanza de la lengua de la es-
tada de enseñanza o correspondencia
y de la Lengua y Arte, un número de 13
apartados siguientes:

El primer apartado es el pro-
yecto de Real Decreto.

Segundo - El proyecto de Real
Decreto que establece la Real Academia
de 13 de mayo de 1757, con arreglo a la
ordenanza de 1766. El segundo apartado de
la Real Academia de la Lengua de 1766.



de 1772, que corresponde con el artículo 1.º de
este.

Tercero - Coligación de Real Decreto
de la Real Academia de la Lengua, con el fin
de la enseñanza de la lengua. Que, por el
decreto de 1757, se le atribuya en el
artículo de la Real Academia para el estudio
de la lengua de la Real Academia de la Lengua
de 1766.

Cuarto - Que se cree el correspon-
diente expediente para la inscripción de los
libros de enseñanza de la lengua de la es-
tada de enseñanza o actividades correspondientes al
plan de estudios para la enseñanza de la
lengua de la Real Academia de la Lengua, en el
proyecto de Real Decreto de la Real Academia de la Lengua
de 1766.

31 - Continúa el debate
con el proyecto de Real Decreto para los libros
de enseñanza de la lengua de la es-
tada de enseñanza o correspondencia
y de la Lengua y Arte, un número de 13
apartados siguientes:

El primer apartado es el pro-
yecto de Real Decreto.

Segundo - El proyecto de Real
Decreto que establece la Real Academia
de 13 de mayo de 1757, con arreglo a la
ordenanza de 1766.

Quinto en el artículo 22.º de la Ley Orgánica para el Municipio de Madrid, tanto en el artículo primero por decreto de 21 de Julio de 1963 y en sus artículos también de la Base 8.ª de la Resolución de esta Dirección General de 8 de Marzo de 1972 por la que se convocó concurso para proveer su representación en la Secretaría General de esa Ayunta-
miento, tanto el honor de participar a V. E. que el Tribunal Calificador, en la sesión celebrada el día 23 de los presentes, seleccionó entre todos los concurrentes a los seis siguientes, relacionados por su orden convocacional de mayor a menor edad:

- D. Antonio Emilio Ramirez
- D. Pedro Barcina Tort
- D. Xarros de Pedro San Gil
- D. José Luis González-Borjaque
- D. Manuel Arias Tenoriano
- D. José María Gaván Barrio.

Lo que participo a V. E. en la adquisición de la representación a partir de por los mismos, a fin de que por la Comisión municipal de Gobierno de esa Ayunta. en comisión de Formule a este Ministerio la forma de los que considere con méritos preferentes para sus plazas."



Seguidamente, y según país de concurso y selección se cumpla de los méritos y circunstancias que concurren en todos y cada uno de los seis concurrentes seleccionados, y después de conocer la muy estimable actitud de los expuestos concurrentes y tener en cuenta las circunstancias de presencia en el ejercicio de la función y demás que deban ser consideradas, reconocidas y valoradas la objetividad, ejemplos y alta competencia con que el Tribunal tuvo a bien formular la lista de dichos seis concurrentes, esta Comisión municipal de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Formular al Ministerio de la Gobernación, vista la selección presentada por el Tribunal Calificador en concurso convocado para la provisión en propiedad de la Secretaría General de este Ayuntamiento, y a favor de lo dispuesto en la Base 8.ª de la convocatoria por la que se pide el concurso, la siguiente terna y entre los aspirantes seleccionados por el Tribunal Calificador, en concordancia con méritos preferentes para las plazas:

- D. Pedro Barcina Tort,
- D. José María Gaván Barrio,
- D. Xarros de Pedro San Gil.

Con el mismo carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto por el Delegado de Hacienda, Rentas y Contribuciones, como resolución de los respectivos trámites que por la Sección de Ingresos, se celebró:

85 - Quedan en vigor de la resolución de la Dirección General que lo son y han quedado, de fecha de el presente, vigentes como consecuencia de las modificaciones de las Ordenanzas del arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin valor, del Ayuntamiento municipal sobre circulación de vehículos y de los derechos y tasas por aprovechamiento de los mercados municipales de distrito, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de octubre de 1972, y asimismo, acañar las respectivas ordenanzas introducidas en su texto.

A continuación se transcriben las referidas Ordenanzas, en el texto de pluriénico al el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL ARBITRIO CON FIN NO FISCAL

ARBITRIO CON FIN NO FISCAL

El arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin valor impuesto al camparo de la autorización se establece por los artículos 424 a 425 de la Reglamentación local, se respectará por el Ayuntamiento



1. Objeto y fundamento de la creación.

Art. 1º - Son objeto de este arbitrio los terrenos de los dueños que son del término municipal que aparecen de arriendo o que éste es el único los arrendatarios así como por las Ordenanzas municipales sobre uso del suelo, explotación, siembra y cultivo tales terrenos que que hasta a una o más veces periódicas o particulares o trans de las mismas que están subarrendadas, arrendatarios así cuando se han en arrendamiento todos los servicios municipales o, por lo menos, los de alumbrado, succinato de aguas o saneamiento, conforme a las previsiones del artículo 499 de la presente ley de Régimen local.

Art. 2º - La finalidad de la creación es evitar los atentados contra la limpieza y decoro de las vías públicas que tales terrenos se presenten y prevenir los peligros de tipo sanitario y moral que su existencia puede ocasionar a los vecinos.

Art. 3º - El Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá, en todo momento, reformar el arriendo del terreno -

conforme a lo prescrito en las Or-
denanzas sobre esto que Sinto y Esc.
fueron, sin que la sujeción al pa-
so del arroyo exima del cumplimien-
to de esta obligación.

II. Obligación de arroyos.

Art. 4.º. La obligación de arroyos nace con
la existencia de un terreno sin arroyo
que se reunido a las arroyales
regidas en el art. 499 de la Ley de
Régimen Local no que por su de la
arroyales produce agua o inundación,
tanto, ésta no reuna las condi-
ciones reglamentarias.

2. Cuando los terrenos sujetos a esta
obligación sean arroyales de la
apertura de nuevas obras públicas,
estarán sujetos al arroyo a los
dos meses del momento en que se ter-
minen de ellas las obras los ser-
vicios municipales o, por lo me-
nos, los de alumbrado, alcantarillado
de aguas o saneamiento, referidos
a las disposiciones del artículo 499
de la Ley de Régimen Local.

3. Los terrenos resultantes del derri-
vo de una finca sin que se presen-
te una construcción inmediata que
deberá sujetarse al arroyo a los
dos meses de la fecha de arroyo.



de la Cuenca de arroyos.

Art. 5.º. Son sujetos pasivos del arroyo
los propietarios de los terrenos.

2. En caso de separación de comu-
nidad la obligación de arroyo recae se-
cun el título del arroyo, si es
propiedad o usufructuario, en su
caso.

Art. 6.º. Los arroyos sujetos al arroyo
deberán presentarse sin altera-
ciones de clase ni al mismo en el
período de un mes a partir de la fe-
cha en que surja la obligación de
arroyo.

Art. 7.º. Se extingue la obligación de arroyo
cuando se reconstruya la obra de la
arroyales durante su construcción, en una
finca cuando el propietario o acre-
dite haber construido la obra re-
glamentaria o procediendo a su re-
paración en forma alguna.

III. Fértilas.

Art. 8.º. La base de inscripción del arroyo
será la longitud de la parcela
del terreno y las cuotas de fértilas
en relación con la superficie arroyo.
verda a la parte sobre este arroyo.

2. A fin de las obras o reparaciones
de terrenos que dependan de fértilas
sean en cuotas arroyales que

estación en función de los diferentes valores unitarios por metro cuadrado que, para cada calle o parcelas, consiga el Estado de Valencia como se verá adjunto al libranco anterior, expuestas que -
 (modo que desliza la siguiente es -
 talce!

Cuadro de valores unitarios en D. Valencia

más de 2600 pta. m ² ---	2 ^a
de 2001 pta. a 2600 pta. m ² --	3 ^a
de 1501 " , 2000 " ,	3 ^a
de 601 " , 1500 " ,	4 ^a
de 401 " , 600 " ,	5 ^a
de 301 " , 400 " ,	6 ^a
de 201 " , 300 " ,	7 ^a
de 90 " , 200 " ,	8 ^a
Hasta 90 pta. de m ²	9 ^a

3.º Expuesto en el Estado de Valencia, áreas corrientes, por tanto a alguno de los suavizados anteriores, se produce un aumento de parámetros general en los valores unitarios, podrá sustituirse la zona de misma o anterior, por la que proporcionalmente corrientes por tanto a dicho aumento general, pero la variación de esta es el propio determinar, aumento de los parámetros de las calles, excepto cuando de terminarse



valores unitarios hayan superado el anteriormente, aumentos de parámetros superior, de del aumento de comités, general, en cuyo caso se otorga a lo dispuesto en el artículo 5 de este ordenanza. En tal supuesto, la municipalidad que es por tanto, la ordenanza habrá de trasladarse en la forma que está en los artículos 717 y 722 de la Ley de Régimen Local y 17 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

4.º Si por efecto de las determinaciones que pudieran haberse con arreglo a otros artículos, se produjera el aumento como aumento de parámetros general, en el supuesto de eventualidad que resulta, la aplicación de aquellos valores unitarios de base que al alcance el límite más alto del mismo.

5.º En el supuesto de que el parámetro del aumento de parámetros valores unitarios, fijados durante el período en el Estado para las determinaciones de las o por tanto, de este se del parámetro del aumento de comités, general, podrá aplicarse el exceso resultante en el párrafo que se realice para de terminarse

Si, como consecuencia del nuevo
valor unitario asignado, ha de com-
pensarse la parte o porción de cate-
goría superior de la escala.

6. Compárese a la establecida en las pre-
gias vigas de explotación del Ter-
cio municipal de Madroñeras, cuando
de algunas partes no aparecieran, co-
provinciamente relacionados en los Censo-
res de dicho índice, procederiéndose
a darle el mismo valor unitario que
tenga fijado la parte más próxima
a él en el índice que a este se
pueda aplicar la Sección Técnica de
Valoraciones del Ayuntamiento.

7. Cuando al término tenga parcela
de o inferior a dos o más partes
paralelas en distinta categoría,
se fijará la cuota correspondien-
te a la de su propia categoría que
corresponda de ellas en todo o en par-
te.

Art. 9.º Teniendo en cuenta que no se lo-
gará con los efectos que, con la im-
posición de este impuesto, se pretien-
da, si no se fijan cuotas que im-
pliquen por sí sola carga para los
contribuyentes al cargo, de establecen que
las con arreglo al siguiente qua-
dro:

TARIFAS

Categoría de la escala									
1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª
100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000

Art. 11.º - Las cuotas correspondientes al tipo
anterior y se fijará en el por 200
pesetas de su parte respectiva de
1.000 pesetas.

2.º No obstante podrán prorratearse
en arcos naturales convenientes tenien-
do en cuenta las fechas de inscripción
y de terminación de la delimitación de
contribución.

VI. Impugnaciones y sanciones tribu-
tarias.

Art. 12.º - En lo relativo a impugnaciones tribu-
tarias y sus distintos procedimientos
así como en los sanciones que a los
personales corresponden en esta re-
se, se aplicarán las normas que re-
gula el artículo VI del Título II de la Ley Ge-
neral Tributaria en su texto actual
con la modificación en el art.º 1.º de
el Reglamento de Sanciones mu-
nicipales de Madrid.

Disposición final. - La pre-
sente Ordenanza, una vez aprobada,
surte efectos desde el día uno de 1973
y seguirá en vigor hasta que se acuerde
de su derogación o modificación.



ORDENAMIENTOS FISCALES REGULADORES DEL IMPUESTO
DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

I. INSTALACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA IMPOSICIÓN

Art.º 1.º - La presente Ordenanza regula la creación del Impuesto de Circulación de Vehículos por la vía Pública.

2.º - Esta creación se funda en la autorización contenida en los artículos 1.º al 3.º, ambas inclusive, de la Ley 481/1966 de 23 de Julio, sobre modificación parcial del Régimen Económico.

3.º - Su creación fue acordada en sesión del Ayuntamiento Pleno de 20 de Septiembre de 1966 y sancionada por la Corporación Municipal de este pueblo.

Art.º 2.º - queda sustituida por este Impuesto la Tasa de Estacionamiento, Aparcamiento y Parada de Vehículos que aplicaba el artículo 88 de la Ley Orgánica de este Municipio, tal y como lo es de 11 de Julio de 1963.

II. HECHO IMPONIBLE

Art.º 3.º - Se impone en el hecho imponible la circulación o detención sobre vías públicas, por vías públicas de vehículos de motor de cualquier clase o categoría, inscritos a nombre de personas con domicilio tributario en el término municipal



de Madrid.

2.º No obstante se aplicará en primer lugar a aquellos que huben adquirido, no sujetos a personas los trastos, maquinaria, resacas, capicotas, travesaños militares y cilindros.

Art.º 4.º - Se conformará con lo establecido en la ley creadora de este Impuesto, la Jefatura Provincial de Fomento y la Delegación de Hacienda vienen obligados a facilitar al Ayuntamiento los datos y cuestionarios de datos en sus ficheros y registros, a fin de que pueda fundamentar y actualizar su base imponible, el Consejo Municipal Provincial.

2.º - En el mismo fin indicados en el párrafo anterior y el de realizar, así mismo, con toda eficacia el registro de la expedición de matrículas en la forma señalada en el art.º 72.º 6 de la Orden Ministerial de 31 de Julio de 1967, también estarán obligados a la colaboración Municipal, de acuerdo con lo establecido en el art.º 25 de la Ley General Tributaria y cuanto de los mismos para los fines para el pago de Impuesto, los datos que aquella requiera

su relación con los gobiernos de los
municipios de los pueblos y que en
este sentido que por que necesarios
para la más eficaz gestión que debe
hacerse.

III. SUETO PRIVO

1) 521- Están obligados al goce del su-
puesto las personas naturales o jurí-
dicas, con domicilio tributario en
Madrid, a cuyo nombre figuren sus
créditos en el Registro Público co-
mo propietario que o más personas
de ellas a gravamen.

2- Se entenderá que tienen su domi-
cilio tributario en Madrid:

a) Las personas naturales que residan
habitualmente en este Capital, para
aquellos, salvo prueba en contrario,
que tienen su lugar de residencia
cuando tales personas comparecen
ante el registro en Madrid con el
NIF correspondiente.

Cuando algunas personas ten-
gan residencia, alternativamente,
en Madrid y en otro u otros mu-
nicipios, se entenderá como si su
residencia habitual real-
mente la correspondiente a la di-
stancia que se pida, alternando, a
favor de lo que es en el artículo



de la Orden Administrativa de 22 de
julio de 1967.

b) Las personas jurídicas que tengan
su domicilio social en Madrid, sim-
pre que en el caso de tener su
tránsito de gestión administrativa
y la dirección de sus negocios, u otro
caso, no consideraría situado el que
tiene social en el lugar donde está
quien dirige gestión y dirección. Los
datos que puedan inscribirse en el
Registro de Comercio con lo previsto
en los artículos 45 y 46 de la Ley de
Jurisdicción Tributaria y según los datos
consiguientes en la Ley de In-
scripción Fiscal de Actividades Econó-
micas.

c) Las personas jurídicas residentes
en el extranjero que tengan su en-
cargado, radicado en Madrid la que
tiene gestión administrativa y di-
rección de los negocios o actividad
de desarrollo en España.

d.- En caso de transmisión de parti-
cipaciones, el comprador no quedará
obligado a satisfacer, en ningún ca-
so, responsabilidad al ejercicio de sus
derechos cuando hubiera sido pagado
quien del mismo, con cualquier
posesión anterior.

IV. TARIFAS.

Art. 6. - La tarifa de este impuesto se determina en atención al destino, clase o naturaleza de los vehículos que uso de que se fija en los siguientes epígrafes:

CARR ANIMAL

ANEXOS

- Epígrafe 1. - Motocicletas
vehículos ciclomotores:
- Epígrafe 2. - Motores de las
- | | | |
|-------|---------------------|-----|
| n.º 1 | de 2000 cc. y menos | 150 |
| n.º 2 | de 2001 a 3000 cc. | 200 |
- Epígrafe 3. - Furgonetas, furgonetas y motocicletas (incluidas las de 500 c.c. y menos y alquilar):
- | | | |
|-------|-------------------------------------|-------|
| n.º 3 | Hasta 3,999 c.c. anuales fiscales | 200 |
| n.º 4 | de 4 a 3,999 c.c. anuales fiscales | 350 |
| n.º 5 | de 4 a 23,999 c.c. anuales fiscales | 700 |
| n.º 6 | de 14 a 27 c.c. anuales fiscales | 1,000 |
| n.º 7 | de 27 c.c. y más anuales fiscales | 1,500 |
- (I) Las furgonetas autorizadas para transportar más de 500 kg. de carga total tributarán como vehículos. Las furgonetas habituales para transportar más de nueve personas, incluido el conductor,



Tributarán como vehículos ordinarios.

Epígrafe 4. - Autos de alquiler:

- | | | |
|-------|------------------|-------|
| n.º 8 | Hasta 30 plazas | 1,000 |
| n.º 9 | Más de 30 plazas | 2,000 |
- Epígrafe 5. - Camiones y vehículos de motor:
- | | | |
|--------|------------------------------|-------|
| n.º 10 | Hasta de 1 Tm. de carga útil | 1,200 |
| n.º 11 | Más de 1 Tm. de carga útil | 1,600 |
| n.º 12 | Más de 2 Tm. carga útil | 2,000 |
| n.º 13 | Más de 2 Tm. de carga útil | 2,800 |
- Epígrafe 6. - Remolques de turismo:
- | | | |
|--------|---|-----|
| n.º 14 | De hasta 500 kg. o fuerza de arrastre de carga útil | 150 |
|--------|---|-----|
- Epígrafe 7. - Camiones industriales:
- | | | |
|--------|--------------------------|-------|
| n.º 15 | Hasta 1 Tm. carga útil | 600 |
| n.º 16 | Más de 1 Tm. carga útil | 800 |
| n.º 17 | Más de 4 Tm. carga útil | 1,200 |
| n.º 18 | Más de 10 Tm. carga útil | 1,600 |

V. DEVENIO Y CASO DE CUERPO

Art. 7. - Los cueros son accesorios de este impuesto con independencia de su origen, que se fija al 1.º de enero de cada año, excepto cuando se trate de cueros aduanales, respecto de los cuales tendrá lugar el devengo en los 30 primeros días de su producción.

pl. de auto del auto que está en curso, o de QUINIENTOS PESOS en caso de los vehículos sin matrícula matriculados con posterioridad a dicha fecha.

La sanción de obras sancionadas quedará automáticamente reducida a la mitad si los contratistas o ejecutores cumplieron su obligación sin previo requerimiento o después de la caducidad de la misma, aunque lo fueran fuera de plazo, conforme a lo dispuesto en el artº 88-2 de la Ley sobre Tránsito.

Disposición final.

Este Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor el 1º de mayo de 1973 y regirá desde su promulgación o rectificación.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE DISTRITO.

El Decano Ayuntamiento, en uso de las facultades de la autorización otorgada por el artº 23 e) de la Ley de Régimen Local de Madrid y con sujeción a lo establecido en los artsº 717 y 722 de la Ley de Régimen Local, fíjate referencias de

Ayuntamiento



de Madrid

El 24 de julio de 1950, a través de la Sesión la creación de los Servicios - prestados por el Ayuntamiento de Madrid en los Mercados Municipales de Distrito, en los siguientes términos:

A) La obligación de contribuir por esta Ordenanza cabe por la utilización de los Mercados de Distrito de propiedad municipal autorizada conforme al Real Decreto de 1º de mayo de los liberales de 1950, de fecha 24 de marzo de 1961.

B) La obligación de contribuir por esta Ordenanza es general y no se reservan otras exenciones que ague las que correspondan expresamente establecidas en la Ley.

C) La sola explotación del arriate de la casa o del estabulaje, aun la de todas las viviendas elementales de las o más viviendas de la comunidad de esta u otras Ordenanzas, no implican ninguna de estas base dices de arriate que los arriates de inauguración son diferentes.

D) La obligación de contribuir por esta Ordenanza, se hará efectiva con sujeción a las siguientes:

BASES

1ª.- a los efectos de la presente Ordenanza,

son Mercados Municipales de los
Jefe, los siguientes:

- 1- Valdehermoso
- 2- Torro de Matina
- 3- Torrijos
- 4- Olavide

El mercado de Valdehermoso está si-
tuado en línea con fachada a las
calles de Valdehermoso y Torruaco
al lado de la Plaza.

El mercado de Torro de Matina está
situado en la Plaza de San Juan.

El mercado de Torrijos está situado
en línea con fachada a las calles
de Torruaco, Torro de Matina y
Hermosilla.

El mercado de Olavide está situa-
do en la Plaza de Olavide.

2.º - En cada uno de los Mercados Mu-
nicipales de Distrito serán objeto
de este exacción los siguientes
casos:

- a) Puertos
- b) Bancos
- c) Almacenes
- d) Almacenes frigoríficos
- e) Otros locales, y otros

3.º - Las tasas exigibles en concepto de
Puertos lo serán por la utilización
de los Sitios de este ma-

nualera que contiene el Mercado.

4.º - Las tasas exigibles en concepto de Ban-
cos, lo serán por la utilización de
los Sitios de este materialera que
contiene el Mercado.

5.º - Las tasas exigibles en concepto de al-
macenes, lo serán por la utilización
de los Sitios de este materialera que
contiene el Mercado.

6.º - La cantidad de tributación por
cada uno de los conceptos situa-
dos en los tres casos precedentes, se
dará la correspondiente a cada uni-
dad de Sitios numerada en rela-
tivamente, según los planes que se
acompañan a este Explanación y
según su respectiva materialera.
Cada Titular abonará tantas cus-
tas cuantas correspondan a cada uni-
dad de Sitios de que dispone, en
jorno a sus diferentes tarifas.

7.º - Las cuotas exigibles en concepto
de Almacenes frigoríficos lo serán por
el depósito y conservación en los
que contiene el Mercado y San de
propiedad municipal, de las uni-
dades que contiene, por los particu-
lares.

8.º - Las tasas exigibles en concepto de
"Otros locales, y otros" lo serán por



cuales se ha establecido, subsisten de los 100 Municipios municipales de España que no están incluidos en las bases anteriores.

E) Para la atribución de las zonas urbanas establecidas como consecuencia de la promulgación de la Ley de las siguientes territorios.

TERRIENOS

1.- MERCADO DE VALENCIA

a) Puestos:

65 puestos correlativamente numerados del 1 al 65 por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 750.-

b) Bancas:

41 bancas correlativamente numeradas del 1 al 41 por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 300.-

c) Almacenes:

18 almacenes correlativamente numerados del 1 al 18 por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 300.-

e) Otras locales y plazas:

77 situaciones especiales



correlativamente numerados del 1 al 77 por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 300.-

2.- MERCADO DE TRIESTE DE MADRID

a) Puestos:

55 puestos correlativamente numerados del 1 al 55 por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 750.-

b) Bancas:

57 bancas correlativamente numeradas del 1 al 57 por cada una de las cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 300.-

c) Almacenes:

34 almacenes numerados por cada uno de los cuales sus titulares abonarán mensualmente pesetas - - - - - 300.-

Los titulares de los almacenes autorizados por el Ayuntamiento para sus locales en el caso de ser triplicados abonarán por este sólo concepto un suplemento por alquiler de pesetas - - - - - 300.-

2) Otros locales y usos:
6) Situaciones especiales en el
territorio municipal numeradas
del 1 al 6, por cada uno de
los cuales sus titulares abo-
narán mensualmente p.º.
3) Delineación definitiva de
los terrenos por Decreto del Excmo.
Sr. Alcalde en fecha 31 de ene-
ro de 1956 para sustitución
de una finca, dependiente
de la planta de la Med-
cinal abona mensualmen-
te p.º. — — — —

300.-

300.-

3 MERCADO DE MADRID

a) Puertos:

157 puertos especiales poma-
te numerados del 1 al
122 (Planta Baja) y del
123 al 157 (Planta Semi-
sitio) por cada uno de
los cuales sus titulares
abonarán mensualmen-
te p.º. — — — —

750.-

b) Puertos:

272 Puertos correlativa-
mente numerados del 1
al 203 (Planta Baja) y 204
al 272 (Planta Semi-si-
tuo) por cada uno de



los cuales sus titulares abo-
narán mensualmente p.º.

300.-

c) Almacenes:

89 Almacenes correlativa-
mente numerados del 1
al 89 por cada uno de los
cuales sus titulares abo-
narán mensualmente p.º.

300.-

d) Edificios especiales

48 edificios especiales y ad-
justados a los portales
dentro de las cañerías del
mercado de Madrid, espe-
cialmente numerados del
1 al 48 por cada uno de los
cuales sus titulares abo-
narán mensualmente p.º.

600.-

e) Otros locales y usos:

13 Situaciones especiales ubi-
cadas en la Galería exterior
del Mercado, especialmen-
te numeradas del 1
al 13, por cada uno de
los cuales sus titulares
abonarán mensualmen-
te p.º. — — — —

300.-

4 MERCADO DE AVILA

a) Puertos:

Centrales:

8 puertos centrales, por cada

uno de los cuales sus titu-
larios aborranca mensua-
lmente *galeas* -- -- 900.-
Liberales:

Por cada uno de los pue-
los señalados con los nú-
meros 34, 35, 38, 39, 50, 51, 54
y 55, sus titulares aborranca
mensualmente *ps* -- -- 400.-

Por cada uno de los pue-
los señalados con los núme-
ros 13, 14, 28 *bis* 29, 36, 37, 44
49 *bis*, 45, 52, 53 y 60 (Los
frentes) sus titulares aborran-
ca mensualmente *ps* -- -- 600.-

Por cada uno de los ca-
ñales *puertos* laterales,
sus titulares aborranca
mensualmente *ps* -- -- 500.-

C) Cauales:

Por cada uno de los
cañales señalados con los
números 1, 16, 17, 22, 23, 43,
49, 64, 78, 79, 106, 107, 123, 149,
141, 169, 181, 182, 183, 201,
204, 221, 249, 241, 269, 261, 282,
281, 304, 305, 328, 329, 313, 313
y 376, sus titulares aborran-
ca mensualmente *ps* -- -- 200.-
Liberales -- --



Por cada uno de los cau-
ales señalados sus titulares
aborranca mensualmente
galeas -- -- -- 150.-

D) Almacenes:

Oficiales:
14 almacenes, con relativa-
mente numerados del 1 al
14, por cada uno de los cau-
ales sus titulares aborranca
mensualmente *galeas* -- -- 400.-

(su almacén principal con
el número 25, por el que sus
titulares aborranca mensua-
lmente *galeas* -- -- -- 1.000.-

Con separación metálica:

18 almacenes, con separación
entre sí de tabla metálica, co-
relativamente numerados
del 1 al 18, por cada uno de
los cuales sus titulares aborranca
mensualmente *ps* -- -- 150.-

E) Otros locales y eses:

Barcos:

Molinos que se utilizan en los comunes rotaciones
máximas en las mareas de marea.

Comunales:

Por cada uno de los ca-
ñales o cuales, y *galeas* -- -- 7,00
Por cada *tenura* y *galeas* -- -- 7,00

Por cada muestra terrera o medio coto y día, etc. -	5,00
Por cada coto y día, etc.	4,00
Por cada caja de despojos y día, pesetas - - -	5,00
Por cada kg. de carne suel- ta y día, pesetas - - -	0,50

Ceros y ceras

Por cada gallina, gallo pavo, pichón y día pesetas	4,00
Por cada polajo, lioso, por- cía, partoma, pechón, xerito- la y día, etc. - - - -	0,50

Quercías

Por cada caja hasta 50 kg. y día etc. - - - -	7,00
Por cada caja de 50 kg. de castaños y día etc.	8,00

Huevos

Por cada caja o fracción y día etc. - - - -	2,00
--	------

Frutas y verduras

Por cada quintal hasta 10 kg. y día, pesetas	4,00
Por cada quintal de más de 10 kg. y día, pesetas	2,00

f) IMPROVISIONES DE ESTOS ORGANISMOS

Se considera imprevención de este organismo, toda acción u omisión voluntaria y culpable que de



Hecho o imprevista la comisión de la
acción de las acciones contui-
das en ella

Las acciones y omisiones voluntarias de pura imprevención tributaria, de presunta voluntaria, se no
graba su comisión.

Las imprevenciones podrán ser:

1- Simples imprevenciones

2- De omisión

3- De culpa

ad. 1) Constituyen simples imprevenciones:

a) la exoneración fuera de plazo de las declaraciones ordinarias, en cualquier caso de esta naturaleza, si no hubiere en aquellos requerimientos del Ayuntamiento.

b) Resistencia, negativa o obstrucción a la acción cooperativa de la administración en materia fiscal o el no atender, los requerimientos legalmente formulados en esta materia.

ad. 2) Constituyen imprevenciones tributarias de omisión las acciones u omisiones que lleven a cuenta de la total o parcial inobservancia, total o parcialmente, la realización del hecho imponible o el exacto valor de las bases liquidables, por falta, inexactitud o fal-

del caso de las declaraciones tributarias.

ad 2) Son impugnaciones tributarias de carácter fraudulento, las que consisten en el ocultamiento de datos por el sujeto pasivo o el que se da alguna de las circunstancias enumeradas:

a) Que haya operado con fraude, en contra de la sustitución a la común, con probación e investigación de la Administración tributaria.

b) Que se opere en el momento de que sus propios hechos, con el propósito de evadirlos, operados e investigados que la Administración llegue a conocer, y poder determinar sus operaciones que son tributarias.

c) Que su cometido sea operado con finalidad sustancialmente sustraída a la creación de tributo.

d) Que sea ilicitud.

Según se establece la presente ordenanza que no se refiere a sustitución de las acciones en los casos con los conceptos de situación, al menos en algunas circunstancias propias de los tipos locales y losos.

6. Sanciones

Las infracciones tributarias

serán sancionadas:

a) Las Sueltas, con multa de 10 a 50 pesetas por cada infracción.

b) Las de omisión, con multa del medio al tanto de cuota tributaria - calculada, con su mínimo de 20 pesetas.

c) Las de declaración, con multa del tanto al triple de la cuota tributaria declarada, con mínimo de 50 pesetas.

Estas sanciones se aplicarán por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la cuantía de la multa, la repetición del hecho que dio origen a la infracción y a la causa o falta de culpas.

ii) La presente ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Municipal, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

PROPÓSITO

86.- Aprobar una vez de Legado de Venas y Espinas Urbanas en terrenos autorizados al Ayuntamiento de Parque, Jardines y Edificios Urbanos, don Manuel Heredia Sánchez y al Ingeniero Jefe de Urbanidad y Diferos, don José Luis Pita Romero, para su desplazamiento a Barcelona, con objeto de



Excmo. Sr. D. Juan de Zavala.

Excmo. Sr. D. Juan de Zavala, por su
franquidad, el Delegado de Instrucción, Sr. Juan de
D. Sr. D. Juan de Zavala, por su

RESERVA DEL DIA

Recordos:

1. - Dada lectura del
acto de la sesión anterior, celebrada
el día 31 de enero de 1913, fue apro-
bada por unanimidad sin reposo
alguno.

2. - Dada lectura de
las disposiciones de instrucción munici-
pal publicadas en los Boletines oficia-
les del Estado y de la Provincia, se
acordó que dar entrada de las uni-
mas.

ASUNTOS AL RESERVA DE OTROS

3. - Aprobada, según lo
propuesto por un decreto de la Alcaldía
Presidencia, un gasto de 17.35 ptas, in-
cursado como consecuencia de la copia de
vino español ofrecida a los organiza-
dos y participantes en la prueba depor-
tiva "San Sebastián Valtierra", en su VIII
edición, con cargo al crédito que proce-
de de la Renda 149 del Presupuesto
de gastos de 1912, se incorpora a "Renda
149" del presupuesto para el ejercicio sub-
v.

4. - Aprobada, según lo pro-

Ayuntamiento



puesto por un decreto de la Alcaldía
Presidencia, un gasto de 94.500 ptas,
ocasionado como consecuencia de
la recepción ofrecida a diversas perso-
nalidades y funcionarios de esta Cor-
poración, así como a los Excmos. de
título y redactores municipales, en un
tivo de la terminación del año 1912
y comienzo del presente, con cargo
al crédito que, procedente de la Ren-
da 149 del Presupuesto de gastos de
1912, se incorpora como "Renda-
149" al presupuesto para el ejercicio
subv.

5. - Ratificar un de-
creto de la Alcaldía Presidencia por el
que se resuelve, de conformidad con
lo informado por el Servicio Contable,
que el Ayuntamiento se presen-
te ante la Sala 23 de lo Contable-
cioso-administrativo de la Audiencia
territorial, por don Agustín del
soral López sobre diferencias de habe-
res.

A tenor de lo propuesto por la
ALCALDIA-PRESIDENCIA, como resolu-
ción de los expedientes tramitados por
LA SECCION DE GOBIERNO INTERIO
Y PERSONAL, se acordó:

de Madrid

C. - Encomendado, con el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, y con arreglo a las bases que obran en el expediente y que se publicaron en el sumario oportuno, concurrió oposición restringida entre el personal del Servicio de Artes Gráficas Municipales para proveer las vacantes plazas que se detallan a continuación:

Sección de Composición mecánica (Linotipias): Encargado de la Sección.

Sección de Litografía: Subencargado de la Sección.

Sección de Tipografía: Una de oficial Ajuntada.

Sección de Máquinas: Una de auxiliar ayuntamiento oficial primero.

7. - Adoptado, con el dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primeros. - Anticipar, en perjuicio de la facultad de la Alcaldía, en sus relaciones respecto al otro municipio de la correspondiente categoría, la adjudicación, por el procedimiento previsto en el art. 9.º de la Ley 119/63, de 30 de Julio, de nueve oposiciones de Limpieza,



para que preste servicio en la realización de saneamiento y Limpieza, siempre que los interesados reúnan todas y cada una de las condiciones reglamentarias exigidas:

1. - Pedro Aranda Alameda
- 11 - Evaristo Borrico Sorido
- 11 - Quintacio Urbano Martín
- 11 - Emilio Solano Alva
- 11 - Angel Alonso Fuentes
- 11 - Mariano Ramiro Castellanos
- 11 - Serafín Lago Ramos
- 11 - Evaristo Aguilar Benito
- 11 - Arturo Salgado Cuatrecasas

Segundo. - Establecer como vigencia del convenio la de seis meses, o hasta cuarenta las plazas se en cubren, por funcionamiento en propiedad designado a través del procedimiento reglamentario.

Tercero. - Asignar a los interesados la retribución anual de 85.300 ptas, a razón de doce mensualidades de 7.108,33 cada una, y dos gratificaciones extraordinarias de Unidad y del 50% de Julio, de 4.933,33 cada una; dicho gasto será cargo a la partida 70 del presupuesto de gastos de 1.933, que sigue instruídamente.

Cuarto. - La presente contratación

quedaría suspendida en cuanto a su efectividad, a que por la delegación de Sancionamiento y Limpieza se ponga la provisión en propiedad de los plazas vacantes de ese nivel, en consecuencia está en la que se funda en esta la contabilidad transitoria de obra se autoriza.

8. - Adoptar, con el dictamen de la Junta Consultora de Asuntos de Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Excmo. de V. M., respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, la adjudicación, por el procedimiento previsto en el art. 93 de la Ley 109/88, de 30 de julio, de:

2. Concurso Base 20 1988

- 11 - Samuel Fernández Lolo
- 11 - Luis López Zucatero
- 11 - Pedro Rodríguez Rosado
- 11 - Luis Sánchez Vitor
- 11 - Carlos Sánchez Díaz de Castro,

para que, por un espacio como de diez con contratos en la Beneficencia Municipal, al existir vacantes en la plantilla de la misma, teniendo como plazo de duración en años o hasta un

Ayuntamiento de Madrid



tanto sean cubiertas las plazas en propiedad, decipar que los intereses los reúnan todos y cada una de las condiciones y complementarias exigidos.

Segundo. - Autorizar a los señores los la retribución anual de 209.325 ptas, divididos en dos pagas extraordinarias, en tardidad y 28 de julio, de 6.732 ptas cada una y 48 mensualidades de 9.549 ptas; dicho gasto será cargo a la partida 89 del presupuesto de gastos de 1989, que sigue intrínsecamente.

9. - Autorizar, con el dictamen de la Junta Consultora de Asuntos de Personal, al Jefe de Sección don Lorenzo de Zúñiga Sáez, destinado en la Oficina Jefe de la Explotación de Elus Vialba, a que cumpla, en una hora más, por razones del servicio, la jornada especial complementaria que tiene actualmente reconocida, con efectos de 8 de mayo de 1988, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Norma 52 del acuerdo plenario de 28 de marzo de 1980.

10. - Autorizar, con el dictamen de la Junta Consultora de Asuntos de Personal, al Cabo del Cuerpo de la

Handwritten signature or mark

policia municipal, don Anselmo Hernández López, para que, en el término de formada complementaria de trabajo desempeñe en la sección de Comedanos Sociales cometidos de colaboración en las tareas a que da lugar el sistema de colaboración a la Seguridad Social para los que ha acreditado previamente su aptitud; asignándosele en tanto no se disponga en este en dicho cometido, una gratificación complementaria de destino de 3.000 pesetas mensuales; dicho cargo será cargo a la partida 27 del presupuesto de gastos de 1958, que sigue subsiguientemente, y que figura con el nº 27 en el presupuesto para 1958, pendiente de aprobación.

14. - Conceder en situación de excedencia voluntaria al Sr. Juan del Servicio de Limpieza, don Luis Dorcas Suarez, con efectos a partir del día 8 de enero de 1958, en que el intercesado ha agotado el plazo de un año de licencia por enfermedad, en cumplimiento del pase automático a dicha situación, previsto en el art. 62.5 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; y a su vez, conceder al funcionario expresado, con los efectos antes indicados y previo informe



de la Intervención General, con anterioridad a la emisión de un sueldo de carácter gracioso. Se por el importe de los dos tercios de su haberes, al amparo del Decreto Supremo de 28 de febrero de 1958, por el que se establece un año, o en su caso, hasta que termine el tiempo de la correspondiente pensión de jubilación por invalidez.

15. - Conceder a don Angel Sánchez Suarez, Policía Municipal, el pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos de la comunicación, de conformidad con lo determinado en los arts. 56, apartado d, 62 y 63 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

16. - Conceder a don Angel Fernández Suarez, Policía Municipal, el pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos de la comunicación, de conformidad con lo determinado en los arts. 56, apartado d, 62, 63 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

17. - Conceder a don Juan Sánchez Díaz, Operario del Servicio de Limpieza, el pase a la situa-

ción de excedencia voluntaria, con efectos de la comunicación, de conformidad con lo determinado en los artículos 56, apartado 1, 57, 58 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

15. - Concedida en situación de excedencia voluntaria al C.º de Vacío del Servicio de Limpiezas, = D.ª Julia delos Barrios, con efectos a partir del día 13 de enero de 1.973, en el que el interesado ha agotado el plazo de un año de licencia por enfermedad, en cumplimiento del pase antecautivo a dicha situación, previsto en el art. 42-5 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; y, asimismo, por efecto al funcionario expresado, con los efectos de los indicados y previo informe que de la Intervención General, en su carácter de órgano económico mensual de carácter paritario por el importe de los derechos de sus haberes, al cuerpo del Servicio de Vacío de 33 de febrero de 1973, por el plazo máximo de un año.

16. - Concedida a D.º Eugenio Salasquín Ruiz, Oficial de Ergasia de las Bibliotecas, el pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos de 1 de febrero de 1.973, de conformidad con



lo determinado en los arts. 56, apartado 1, 57 y 58 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

17. - Concedida a = Camilo delgado Martín, C.º de Vacío del Servicio de Limpiezas, el pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos de 1 de febrero de 1.973, de conformidad con lo determinado en los arts. 56, apartado 1, 57 y 58, y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

18. - En primer lugar, con el dictamen de la Junta Examinadora de Personal de Personal, que a las plazas de Jefe de Mercado Central, de Subjefes de Mercado Central, de Jefe de Mercado Central y de Subjefes de Mercado Central, se les asigne la prófita complementaria de dotación de 20.530 ptas anuales, establecidas por el acuerdo de esta Comisión de 1 de noviembre de 1.972, para las de los puestos de Transacciones de Mercado, con efectos desde la fecha en que los sueltos dicho acuerdo, teniendo en cuenta que las referidas plazas de mercado están asignadas, por circunstancias, al Cuerpo o Grupo de Inspectores de Merc.

saciones de mercado; dicha gratificación se acumulará, formando un único concepto retributivo, a las que por razón de sueldo, están establecidas por acuerdo de 8 de julio de 1.924, para las referidas plazas de Jefatura y mantenidas en virtud de lo dispuesto en la novena octava del acuerdo plenario de 23 de marzo de 1.920.

La gratificación complementaria de deslucio acumulada que es objeto de este acuerdo, tendrá el carácter de asignación graciable, circunstancial y transitoria y su abono se entenderá, en todo caso, realizado a cuenta de las futuras retribuciones que en el futuro lebrá ser de establecerse por imperativo legal o por acuerdo corporativo.

1.º - El dict. lectura por la Secretaría General del siguiente texto del Pleno de Excmo. Sr. Concejal:

Excmo. Sr.

El Pleno de Excmo. Sr. Concejal, en su sesión del día 3.º de enero de 1.925, dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal de Excmo. Sr. Concejal en sesión de 30 de diciembre de 1.924, ha examinado el expediente suscitado a instancia del Excmo. Sr. Delegado



de Seguridad y Policía Municipal para determinar la posibilidad de que en las convocatorias para pocas plazas en la agrupación dicha se cumpla la disposición que suprima la base establecida para la primera promoción del Cuerpo en cuya virtud los funcionarios de aquellas que casen o se casen matrimonio o sean declarados de modo su trámite, en situación de baja definitiva con la consiguiente sustitución de su relación de empleo público, reconociéndose a las mismas el derecho al abono de una indemnización así como al reintegro en los casos de fallecimiento de su cónyuge o de separación matrimonial dispuesta por resolución judicial firme.

Para la emisión de su dictamen, el Pleno de Excmo. Sr. Concejal, a través del expediente instruido al efecto, ha acordado con la Comisión de lo siguiente:

RESOLUCIONES

1.º - El Excmo. Sr. Delegado de Seguridad y Policía Municipal plantea inicialmente la cuestión ahora planteada en su escrito de fecha 6 de noviembre de 1.924, formulado en forma de resolución de un acuerdo con



saciones de mercado; dicha gratificación se acumulará, formando un único concepto substitutivo, a las que por razón de sueldo, están establecidas por acuerdo de 3 de julio de 1.964, para las referidas plazas de Jefatura y subalternidad en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable del acuerdo plenario de 27 de marzo de 1.970.

La gratificación complementaria de destino acumulada que se establece en el presente acuerdo, tendrá el carácter de asignación graciable, circunstancial y transitoria y su abono se entenderá, en todo caso, realizado a cuenta de las mismas retenciones que en el futuro hubieran de establecerse por imperativo legal o por acuerdo corporativo.

1.9.- El dict. lectura por la Secretaría General del Ayuntamiento del Pleno de Letrado Encarcelado.

Excmo. Sr.

El Pleno de Letrado Encarcelado, en su reunión del día 25 de enero de 1.973, dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal de Bienestar en sesión de 30 de diciembre de 1.972, ha examinado el expediente incoado a instancia del Sr. Delegado

de Seguridad y Policía Municipal para determinar la posibilidad de que en las convocatorias para proveer plazas en la Regupación de la Sección de Encarcelados se suprima la base establecida para la primera promoción del Cuerpo en cuya virtud las funcionarios de aquellos que cuentan je seu matrimonio serán declarados de modo automático, en situación de baja definitiva con la consiguiente extinción de su relación de empleo público, reconociéndose a las mismas el derecho al abono de una indemnización así como al reintegro en los casos de fallecimiento de su cónyuge o de separación matrimonial dispuesta por resolución judicial firme.

Para la emisión de su dictamen, el Pleno de Letrado Encarcelado, a través del expediente instruido al efecto, ha contactado con la Comisión de los siguientes:

INTERESES

1.9.- El Sr. Delegado de Seguridad y Policía Municipal planteó inicialmente la cuestión a hora del día en su sesión de fecha 6 de noviembre de 1.972, formulado en petición de restitución una nueva con-

vocación de acceso al Cuerpo, a la vista de ello, la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, en sesión de 23 de noviembre, consideró que debían mantenerse las mismas bases que se fijaron para la anterior convocatoria, sin perjuicio de que pudiera estudiarse detenidamente el asunto.

De suwamente sitúa en posición el antedicho delegado en virtud de 22 de diciembre, el cual da lugar al documentado dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, adoptado en su sesión de 24 de diciembre. Fundamentalmente, la Junta, tras exponer los trabajos anteriores y subsecuentes al acuerdo plenario de 30 de octubre de 1929, por el que se usó la Aprobación Mista Ejecutiva de Excepciones, examina las razones de índole biológica y de naturaleza jurídica que, a su juicio, le llevan a mantener en esta vía los trámites que se exigen en virtud de haberse cumplido hasta ahora para el ingreso y permanencia en la citada Aprobación, si bien, dado el carácter vinculante de sus dictámenes, remite a la Comisión Municipal de Gobierno

la decisión de adoptar la resolución que juzgue más oportuna.

3.º - La Comisión Municipal de Gobierno trató del tema en su sesión de 30 de diciembre, quedando extendido del antedicho dictamen de la Junta Consultiva de Asuntos de Personal. En el debate surgido en relación con ello, intervinieron varios señ. Concejales que arguyen, tras sus respectivos posicionamientos, acordándose "que por el Pleno de Excepciones se informe de los aspectos jurídicos y constitucionales respecto a la viabilidad jurídica sobre la limitación de cambio de estado para esta clase de funcionarios", recomendando a la Comisión de Gobierno Interior y Personal la elaboración de un informe sobre los aspectos sociales y económicos de la cuestión. A la vista de todos estos elementos de juicio, la Junta Consultiva de Asuntos de Personal habrá de proponer, en su caso, el establecimiento de nuevas bases, modificación de las existentes o permanencia de las mismas.

Recomendado, pues, a esta Comisión Ejecutiva, de acuerdo con su natural competencia, el análisis de los aspectos



jurisdicciones y constitucionales del trazo,
el Pleno de Leñados Constitucionales,
tras estudiar detenida y cabalmente
suscita la cuestión planteada, se en-
cuentra en condiciones de emitir el
siguiente

DICTAMEN

Excmo. — Entre los tratados fun-
damentales que integran la superior
normativa orgánica de nuestro Esta-
do, el Suero de los Españoles se enun-
cia por ser el defensor de los dere-
chos y deberes de los mismos y ampara-
dor de sus garantías. De acuerdo con
esta idea, en art. 33 viene a procla-
mar el principio indeterminado de
que "Todos los españoles podrán
desempeñar cargos y funciones públi-
cas según su mérito y capacidad",
añadiendo en el art. 34 que "Todos
los españoles tienen derecho a tra-
bajar, y el deber de ocuparse en al-
guna actividad socialmente útil".
La concreción de tales normas, a efectos
argumentales que luego habremos de ver
claros para la determinación jurídica
de nuestra pretensión, se encuentra ya
en el art. 33 del propio Tratado funda-
mental cuando deja sentado que
"Los españoles tienen derecho a los"



jurisdicción jurídica. Todos los órga-
nos del Estado actuarán conforme
a un orden jerárquico de verdadera
prevalencia, que no podrá ser
detrasado por los intereses de
ni alterado".

De antonomasia el suero del 40
bajo habiase ocupado de la proqui-
eta orientación de toda la norma-
tiva laboral. Así, cuando en art. 2.^o
contiene expresos referencias a que
"el trabajo es la participación del
hombre en la producción", a que
"el derecho de trabajar es consecuencia
del deber impuesto al hombre
por Dios", a que "el Estado valora
y exalta el trabajo, fecunda el pro-
ceso del espíritu exceder del hom-
bre y, en tal sentido, lo protegerá
con la fuerza de la Ley, otorgándole
las máximas consideraciones y ha-
ciendo le compatible con el cum-
plimiento de los demás fines indivi-
duales, familiares y sociales", a que
"el trabajo, como de los social, será
exigido inexcusablemente, en cual-
quiera de sus formas, a todos los que
éstos no impedidos, estarán dota-
dos de obligados al patrimonio nacional
a que "el trabajo constituye uno de los

más aquellos atributos de jerarquía y de honor, y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado", concluyendo, terminantemente, con la afirmación de que "todos los españoles tienen derecho al trabajo. La catificación de este derecho es misión primordial del Estado".

Por su parte, la cumplida y el desarrollo de aquel principio de no discriminación por razón del sexo en el estado en la titularidad y ejercicio por los españoles de los derechos políticos, profesionales y laborales, terminantemente reconocido por el texto de los españoles en la forma anteriormente enunciada, ha venido a plasmarse en la Ley 58/64, de 29 de julio, en la que esta última del formal y legal promulgada para suprimir definitivamente restricciones y discriminaciones basadas en circunstancias biológicas que perturban al pasado y que no se compensan ni con la formación y capacidad de la mujer española ni con su promoción evidente a puestos y tareas de trabajo y de responsabilidad. Y, a tal respecto, no puede dejarse de basar en fuerza



argumental normativa en la constitución de las circunstancias que influyen en la articulación individualizada de aquella gama de derechos: el sexo y el estado.

De acuerdo con tales premisas, la Ley de 29 de julio de 1964, inicia en parte dispositiva con una lapidaria afirmación: "La Ley reconoce a la mujer los mismos derechos que al varón para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de trabajo, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley" (artículo 1º).

El art. 3º se refiere al ingreso de la mujer en la Administración pública, en cualquiera de sus esferas, debiendo que en las mismas condiciones que el hombre, puede participar en oposiciones, concursos, oposiciones y en cualquiera otros sistemas de provisión de plazas. A este principio general oponía la misma Ley un artículo de excepción, la base 1ª de las cuales (ingreso en la Administración de Justicia en los cargos de Magistrados, Jueces y Fiscales) fue suprimido en virtud de la Ley 90/2968, de 28 de diciembre. En consecuencia, los

Si bien debe precisarse que la posibilidad de materias cuales son las especialidades de dedicación dentro del Cuerpo están legalmente previstas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuando en su art. 959 prescribe que: "La Guardia Municipal en el ámbito de cada Ayuntamiento sur solo Cuerpo bajo la denominación genérica de Policia Municipal, sin perjuicio de las especialidades y denominaciones de custodia, vial, nocturna, de tráfico y otras semejantes".

En efecto, si el Ayuntamiento que enaba que, precisamente por razón de sexo, la mujer debería quedar excluida de la posibilidad de interposición en el Cuerpo de Policia Municipal al amparo de la segunda excepción de los reconocidos en el art. 3º de la Ley y por entender que tal limitación era una de las que "están basadas en hechos o circunstancias materiales de tan fácil y obvia comprensión que resulta redundante e inútil su justificación en la ley", según reza el preámbulo de aquella fácilmente pudo evitar el problema dejando de adoptar uno de alguno sobre creación de la reserva



de creación de la Reserva de Guardia Civil. Ahora bien, lo que no puede hacerse, desde el punto de vista jurídico es pretender basadas la razón de una limitación legalmente prevista en cuanto al sexo, que el Ayuntamiento, por lo dicho, estuviere incurrir, a una limitación por razón de matrimonio, que ya de por sí excede de las razones que aconsejaron la interacción normativa de aquellas excepciones al principio general. Resulta evidente, y no es preciso abundar en ello, que el pensamiento del legislador al excluir a la mujer de determinadas funciones estaba puesto en las circunstancias derivadas del sexo pero no en lo que tomara razón de ser en una situación del estado civil de la persona.

En consonancia con todo ello, resulta evidente que el Ayuntamiento, al adoptar el acuerdo plenario de 30 de setiembre de 1970, creando la Diputación de la Guardia Municipal de Circulación, entendió que no estaba ante uno de los supuestos legalmente exceptuados del principio general de igualdad de sexo, y con ello, estaba dando entrada a la aplicación indiscriminada del criterio

de que "en las mismas condiciones que el hombre, la mujer puede participar en oposiciones, concursos, oposiciones y cualesquiera otros sistemas para la provisión de plazas...". Lógica consecuencia del reconocimiento general de los mismos derechos que el art. 1.º de la Ley hace a la mujer en respecto al varón para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de trabajo.

Sobre esta base, el establecimiento de cualquier medida discriminativa por razón del estado civil de la persona, manifestando una flagrante diferencia en cuanto a su tratamiento entre el hombre y la mujer, excede de mayores posibilidades de pervivencia ante una situación jurídica conflictiva. No cabe olvidar que las limitaciones de derecho que la Ley contempla respecto a la mujer casada atañen más bien (aparte de ciertas referencias a su ocupación y sus actividades en el campo del trabajo) al ámbito jurídico privado, es en cuanto a que la potestad de dirección del matrimonio, tradicionalmente atribuida al marido, ha venido a ser confirmada en la reforma del



Código Civil de 1958. Pero pretendiendo extender el ámbito de tal limitación hasta el punto de considerarla como causa excluyente de su trabajo al que el propio Ayuntamiento vino a someterse formalmente como no incluido entre las excepciones a la regla general, carece como defensas de constitución jurídica suficiente, al imponer reglamentariamente una medida discriminatoria que la Ley no admite.

A pesar de este criterio los preceptos de la anterior Ley, referidos a la pretensión contractual laboral en el ámbito privado que, si no resultan de aplicación al presente caso, el propio Ayuntamiento es al ora el amplio procedimiento legislativo al respecto. Véase el art. 4.º que dispone que "la mujer podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo", añadiendo que "en las Reglas, convenciones de trabajo, convenios colectivos y reglamentos de Empresa no se hará discriminación alguna en perjuicio del sexo ni del estado civil, aunque este último se altere en el curso de la relación laboral". En su parte, los derechos laborales de la mujer en el ámbito contractual privado han sido objeto de desarrollo por

el decreto 2320/480, de 30 de agosto, que en el mismo sentido que la ley, ha venido a ratificar que "la mujer tiene derecho a prestar servicios laborales en plena situación de igualdad jurídica con el hombre, y a percibir por ello idénticas remuneraciones" (art. 1.º); que "es nulo todo pacto o acuerdo en los contratos de trabajo que vulnere lo dispuesto en este artículo (artículo 2.º, 4.º); que "el Estado de estado civil de la mujer trabajadora no altera en relación laboral" (art. 3.º, 1.º).

Por otro lado, no cabe argumentar en contra de este criterio discriminatorio que la propia Administración impone otras limitaciones que, por su sola existencia, convalidarían jurídicamente la posibilidad legal de mantener la base que es objeto de cuestionar en este dictamen. No podría darse al valorar el distinto tratamiento jurídico que unos y otras merecen que, mientras las limitaciones basadas en la edad, en la salud, en la aptitud o en la altura hacen referencia a unos condicionamientos físicos que se convierten en imprescindibles para el normal ejercicio de la función, la limitación



que pretenda fundarse en el matrimonio de la mujer incide directamente en lo que es uno de los derechos fundamentales de la personalidad: insustituible de la familia y patrimonio insalvable de una sociedad moral y formalmente constituida, según viene a prever el propio Decreto de los Excmos. Cuadros, en su art. 2.º, estable que "el Estado reconoce y ampara a la familia como institución natural y fundamento de la sociedad, con derechos y deberes anteriores y superiores a toda ley humana positiva", a pesar de que el matrimonio será "uno e indisoluble". Y de esta suerte, limita el derecho de la mujer al trabajo por razón de su matrimonio vertiente como consecuencia indisoluble de la concepción y logro de tan alta finalidad.

Por otra parte, no cabe dudar de apuntarse en este lugar que las razones de índole biológica que fundamentan el anterior criterio de la Junta, tienen su razón de ser en que en el hecho del matrimonio, en su visible consecuencia de la procreación, con lo cual parece obvia albu-

doce únicamente la vía de ser de la aludida limitación. En efecto, no cabe olvidar que, si bien la posesión es consecuencia natural del matrimonio, no lo es en ningún caso necesariamente, con lo cual, de no producirse, dejarían de darse los inconvenientes que para la continuidad del servicio están previstos en el auto dicho informe. Igualmente, que si el matrimonio es autoconcluyente natural de la posesión, hasta el punto de que otra situación resulte moralmente reprochable sino también legalmente sancionable a través de diversas medidas, no es menor efecto que lo segundo no exige biológicamente lo primero. Con lo que se da la situación paradójica de que la base de la concepción o que hace referencia este dictamen, determina la exclusión del campo de las funcionarias por razón del matrimonio, en perjuicio de las posibilidades que se derivan de la posesión; en tanto que, técnicamente, por un lado, la posesión en el caso de la mujer que hubiera tenido denuncia sin haber contraído previamente matrimonio. Distinguiéndose que, cuando a su vez, la inconformidad natural del



mantenimiento de dicha limitación.

Segundo. - Ya anteriormente hemos apuntado que el criterio de la seguridad en la producción y aplicación de todo tipo de disposiciones normativas, tiene su punto de partida en los postulados del propio suero de la España leonada, en su artículo 2.º proclama que los españoles tienen derecho a la seguridad jurídica. Todos los órganos del Estado actúan conforme a un orden jerárquico de sus respectivas facultades, que no podrán arbitrariamente ser intervertidos ni alterados".

De acuerdo con esta idea, la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado vino a disponer en su artículo 23 que "cuando disposición administrativa fe-
 gada vulnere los preceptos de otra de grado superior", especificando en su segundo apartado que "de ser el orden de jerarquía normativa de los mismos, atendiendo en su art. 26 que "La Administración no podrá dictar disposiciones contrarias a las leyes" y en el 29 que "serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que infringiere lo establecido en los artículos

autónomas".

Es precisamente en base a este último precepto y a la remisión que el art. 31 de dicha Ley hace a los usos que regulan el procedimiento administrativo, por lo que el art. 27 de la Ley de 18 de julio de 1951 es únicamente de referencia que "también según en las de pleno derecho las disposiciones administrativas en los casos previstos en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado".

La simple enunciaci3n de tales preceptos, relativos a los criterios legales sobre la validez de los usos, no releva de un mayor comentario en el momento de ponernos en relaci3n con la t3cnica argumental recogida en el primer apartado de este Dictamen. Si nada nuevo que una Ley fundamental ha venido a proclamar el principio de no discriminaci3n por raz3n de sexo o de estado civil, si otra disposici3n legal de car3cter ordinario ha reconocido expl3citamente el derecho de la mujer de concursar, en igualdad de condiciones que el hombre, a la provisi3n de plazas en todos los casos

Ayuntamiento de Madrid



de la Administraci3n p3blica; si el Ayuntamiento de Madrid no concide en un momento que el ingreso en el Cuerpo de que se trata, fuera causa de la excepci3n legalmente prevista para la aplicaci3n indiscriminada del principio de igualdad, ¿c3mo podr3a entenderse defendida la validez jur3dica de una cl3usula que establece distinciones y diferencias notables entre el hombre y la mujer, por raz3n de su estado civil, en cuanto al leg3timo ejercicio de sus posibilidades profesionales? Se r3dicanamente entendemos que la nulidad radical en derecho de tal ley o condici3n acabar3a por prosperar, ante la evidencia clar3sima del perjuicio cometido del legislador en esta materia y tambi3n ante la necesidad de mantener la necesaria producci3n jer3rquica en la producci3n normativa.

Allegados a este punto, sentada la igualdad indiscriminada querida por la Ley y aceptada por el Ayuntamiento en el acuerdo inicial de 30 de octubre de 1950, la situaci3n de este tipo de funcionarios en estado debe diferir, por raz3n de su estado civil, de

de Madrid

la reconocida a los varones. Mayormente, cuando el precepto contenido en el art. 63 del Reglamento de Municipios de Administración Local, en cuya virtud los funcionarios femeninos que continúan en matrimonio pasaron a la categoría de coadyutores especiales, quedó expresamente derogado por el decreto 399/68, de 2 de marzo; así como también cuando en la modesta legislación sobre funcionarios civiles se establece como un derecho optativo de la mujer la declaración de coadyutoría voluntaria por razón de matrimonio.

A la vista de tales fundamentos legales, este pleno de Estados Constitucionales debe concretar su dictamen a la siguiente:

CONCLUSIONES

Se un concreto entendimiento de los preceptos contenidos en el suero de los Españoles y en la Ley de derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer; así como en el convenio municipal con motivo del acuerdo plenario de creación de la Agrupación Mixta Elemental de Escuelas, en la que se desprende jurídicamente que el mantenimiento de la coadyutoría



de esta clase de personal de la base referente a su caso automático en el suero por razón de matrimonio, en cuanto supone una discriminación no prescrita legalmente con respecto al tratamiento dado al varón, inculcaba en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en los arts. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con el principio de igualdad jurídica que inspira a nuestros textos fundamentales.

Tal es la opinión en derecho del pleno de Estados Constitucionales, que se concreta a la consideración de 75. Madrid, 9 de marzo de 1978.

Seguidamente se dió, asimismo, lectura del dictamen emitido por la Junta Consultiva de Asuntos de Personal, en ese sentido del 3 de febrero pasado, y que es del siguiente tenor:

«El dictamen: Examinado el asunto por el pleno de Estados Constitucionales, la Junta considera que, de conformidad con el suero, se debe extinguirse las licitaciones existentes

que, por razón de estado civil, fueron establecidos para el ingreso en la Agrupación de la Policía Municipal de la ciudad. Ahora bien, teniendo en cuenta los muchos aspectos que la cuestión planteada implica, precedió de manifiesto en el dictamen de esta Junta de 14 de diciembre de 1930, en el estudio estadístico sobre las contingencias del servicio por razón de matrimonio y por causa de jubilación de la Agrupación de la Policía Municipal de la ciudad, se recomienda que no se proceda a efectuar nuevas convocatorias.

Intervino el Alcalde presidente quien puso de relieve la evidencia de los argumentos del Ilustre de Letrados sobre la no legalidad de la limitación que significaba el cambio de estado civil para las policías femeninas, pidió que el delegado de Seguridad y Policía Municipal y el Excmo. de la Junta Consultora de Asuntos de Personal hicieran sus opiniones, una vez conocido el dictamen de los Letrados consultores, sobre este asunto.

El Sr. Paulo explicó a los miembros de la Comisión Municipal de Urbanismo la razón fundamental que, en un



principio, justificaban la citada limitación para la Policía femenina, se trataba de una experiencia, y de un dato resultado, se podía concluir más rápidamente el Excmo. creadoramente las repetidas limitaciones.

Ahora bien, cuando el Sr. Paulo, comprobado el resultado verdaderamente eficaz en el desempeño de sus funciones de la mencionada Policía femenina, el Ayuntamiento Ilustre aprobó las correspondientes plantillas y fue entonces cuando el delegado de Seguridad y Policía Municipal pensó que la base estableciendo la limitación del cambio del estado civil no tenía ya razón de ser.

El Ilustre de Letrados no hace más que confirmar la no legalidad de la citada base, y, pensando en las necesidades actuales de la Policía Municipal, entre otros, que debe realizarse una nueva convocatoria de Policía femenina suprimiendo la base mencionada. Esco eligiendo el Sr. Paulo, que es importante para el Ayuntamiento el mantenimiento de de esta Agrupación de la Policía Municipal. Seguidamente intervino el Sr. Paulo,

Presidente de la Santa Consultiva de Asuntos de Personal, quien se idoneificó con el dictamen de la Junta por el presidido, esto es la no procedencia de espectar, de manente, nuevas emplacements, es decir, porquie de nuevas con conformidad con el dictamen del Sr. de Letrado, por otra parte, si lo que nuere a la Exposición a emplacements nuevas plazas de Policía femenina es la creacion de varones para esta clase de servicio, la creacion de esta creacion es lo que se reduce a estos funcionarios, por ello se podría estudiar la posibilidad de elevar estos funcionarios, con lo que el acceso de los hombres a estas plazas esta mas adelantado.

El Sr. Abucida se pronunció también a favor del dictamen de la Santa Consultiva de Asuntos de Personal, subrayando el mayor costo que para el Ayuntamiento supondria en su aumento en el número de Policías femeninas, ya que por razones de conveniencia de ambaxos, lactancia y otros análogos, para el perfecto funcionamiento de una plaza o un servicio harian falta dos o tres Policías varones.



173
ninas. Admito las razones del Sr. Escribano, pero creo que el mantenimiento y aumento de la Ag. supondria una enorme desorganización social y económica para el Ayuntamiento.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Gonzalez de Siego defendiendo la postura de la Corporación y conveniencia de convocar nuevas plazas de Policía femenina; destacó que no debería congenerarse las consecuencias de un cambio de estado civil en la mujer policía, ya que ni todos, efectivamente, cambian en estado civil, ni todos, es presumible, los hijos de ellas las consecuencias de la maternidad; además existen otras funciones auxiliares en la Policía municipal que, perfectamente, en aquellos casos podrían ser desempeñadas por la mujer.

Se no ha sorprendido por el legado de Seguridad la eficacia que este Cuerpo de Policía ha tenido; entonces, y para bien del Ayuntamiento, sigamos con el ya que, en cualquier caso, los contratiempos serán muchos menos que los ventajas.

El Sr. del Moral, después de abundar

en diversas consideraciones, pidió más tiempo para resolver sobre el fondo en las, así como se hicieron un estudio de probabilidades sobre en un, got o menor conveniencia; y a la vista del mismo se decidió en su día sobre la cuestión.

Intervino de nuevo el Sr. Saulo, quien puso de relieve la necesidad urgente de no demorar más la resolución de este asunto, ya que, además de la necesidad de las Elicias municipales que existe, llevamos varios meses de retraso en esta cuestión.

Intervino a continuación el Sr. Santiago, delegado de Hacienda, Rentas y Estimación, quien destacó como el Sr. de Legado señala la necesidad de que para el mantenimiento del Cupo de Elicias municipal, el Ayuntamiento debe tener en cuenta una serie de consideraciones y proceder a una importante reafirmación, que todos sabemos. Debajo el aspecto político del problema planteado, considerando circunstancias otras, económicas. Exento el Consejo de Elicias Municipal Funcionaria, valores atribuya realmente peligrosos. Si el Ayuntamiento pareció bueno al Ayuntamiento



en un momento de término de, si ha cumplido sus funciones y las ha cumplido bien; aunque ahora por parte de terminadas dificultades y unas cosas impensadas, habrá que afrontarlas, pero que me da gusto que se abra de nuevo, inmediatamente después se declare a castigo, me parece que políticamente no será conveniente.

Después que el Sr. Lorenzo se adheriera a las opiniones de los Sr. Sotillos de Diego y Fontanaberta, intervino el Sr. de Legado presidente, quien manifestó la oportunidad y validez de todas las opiniones dadas, si bien enfocaron el problema desde diversos puntos de vista. Resaltó la rotunda afirmación del informe de los Señores acerca de la necesidad de la supresión de la limitación que se pone el cambio de estado civil, así mismo, la discriminación que se produciría al realizar un estudio sobre si el servicio prestado por Elicias municipales o funcionarios recibía más o menos económicos. Señaló también en el sentido de que no convocar nuevas plazas no era solución al problema, sino demorando, te-

viendo en cuenta la creciente que-
 rrida de acceso de la mujer a toda
 clase de trabajos y la creciente necesi-
 dad que el Ayuntamiento padeca
 de policías municipales; recalca tam-
 bién el aspecto político del problema
 señalado por el Sr. Escudero Bertrán,
 en definitiva propuso la convocatoria
 de nuevas plazas y la supresión de la
 Base tantas veces repetida.

En consecuencia se acordó: volver
 la conformidad con el dictamen con-
 tido por el Ilmo. de Excmo. Excmo. Con-
 sejero; asimismo, quedar autorizada del
 expediente por la Junta Consultiva de
 Asuntos de Personal; también que se
 proceda a convocar nuevas plazas para
 la Agrupación de la Femenina de Cal-
 culación, suprimiéndose, desde luego,
 la Base que en anteriores convocatorias
 imponía una grave limitación en el
 cambio de estado civil de las Escribas
 femeninas, ya que implicaba el cese
 automático en el servicio.

20. - Promover, con el dicta-
 men de la Junta Consultiva de Asun-
 tos de Personal, con carácter in-
 terino, a la categoría de Subjefe de
 Sección a don Alberto Sánchez Sánchez,
 y a don Francisco Ruano del Campo y



la de Jefe de Sección de, con el mis-
 mo carácter interino, a don Jesús
 de la Soledad Sierra Alonso, todos
 ellos funcionarios pertenecientes al
 Cuerpo Técnico-Administrativo, con
 el fin de que, en tanto no se disponga
 otra cosa, desempeñen plazas de aque-
 llos niveles vacantes en la plantilla or-
 gánica de la Intervención de Rentas
 Municipales y con derecho, mientras
 permanecieran en la nueva situación,
 a percibir las diferencias que, por
 todos los conceptos, pudieran existir
 entre las retribuciones asignadas a
 las plazas que ocupan en propiedad
 y las correspondientes a los cargos que
 pasan a desempeñar.

21. - Autorizar, con el dicta-
 men de la Junta Consultiva de Asun-
 tos de Personal, a los señores Admi-
 nistrativos Cañabates a la decisión de
 Excmos. Señores, doña Adela Mar-
 tín Suárez, doña Estefanía Encena-
 Encena, y doña Britanica Espinosa Bar-
 ba, a que durante un periodo de seis
 meses, a contar desde 1.º de febrero de
 1978, aumenten en dos horas diarias
 la jornada especial complementaria
 que tienen reconocida, con el fin
 de que colaboren en la Sección de Enca-

Encom Social, donde están adscritos, en los trabajos extraordinarios devin- dos de la nueva cotización a la Seguridad Social por el personal contratado de la Corporación, en virtud de la reforma operada en la norma- tiva laboral vigente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª del acuerdo plenario de 12 de marzo de 1970.

29. - Autorizar, con el dictamen favorable de la Santa Consue- tiva de Asuntos de Personal; con nueva prórroga de un año, que finalice el 31 de enero de 1974, en la jornada especial complementaria de trabajo que está Emisión, en su sección de 12 de noviembre de 1972, se emitió a los funcionarios del Servicio de Partes y Afijos Municipales que se relacionan en el expediente, al sub- stituir las mismas necesidades que debían cubrirse en concesión; todo ello sin perjuicio de los sueldos que en el futuro puedan hacerse en orden a esta jornada complementaria.

30. - Adoptar, con el dictamen favorable de la Santa Consue- tiva de Asuntos de Personal, su acuer- do con los siguientes apartados:

Ayuntamien



Primer. - Promover, con carácter interino, a la categoría de Encar- gado de Abastecimiento del Servicio de Talleres Generales y Transportes, al Con- ductor Mecánico de dicho Servicio, don Luis Juan Aceaño, el cual ten- drá derecho mientras permanezca en la nueva situación al percibo de las diferencias que, por todos los concep- tos, pudieran existir entre los em- pleos asignados a la plaza que ocupa en propiedad y los correspon- dientes al cargo que pasa a desempe- ñar, ello de conformidad con lo previsto en el art. 4.º-4 del vigente Reglamento de funcionarios.

Segundo. - Promover, con carac- ter interino, a la categoría de Jefe de Abastecimiento del Servicio de Talleres Generales y Transportes, al Jefe Secc- ionario Simón, el cual tendrá de- recho mientras permanezca en la nue- va situación al percibo de las diferen- cias que, por todos los conceptos, puer- ran existir entre los emplacementsos asignados a la plaza que ocupa en propiedad y los correspondientes al car- go que pasa a desempeñar, ello de con- formidad con lo previsto en el art. 4.º-4

de Madrid

del siguiente Reglamento de Pensionarios.
Tercero.— Estos reconocimientos quedará limitado en cuanto a su duración a la provisión de las plazas en propiedad, debiendo la Jefatura de Saltes Generales y en sus partes iniciar los trámites precisos en orden a proponer la convocatoria del oportuno concurso, a fin de que las plazas de referencia se encuentren en propiedad, ello de conformidad con lo ordenado en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Pensionarios.

3.ª.— Abonar a las personas e instituciones, que a continuación se relacionan, la cantidad de 391.550 ptas, por el concepto de asistencia prestada al personal en activo al servicio de la Explotación y elaces pasivos de Administración Local, titulares y beneficiarios de prestaciones asistenciales con cargo al Ayuntamiento, por su afiliación al extinguido Patronato Municipal de Asistencia Médica; dicho gasto se a cargo a la partida 113 del B.O. superior de gastos de 4.923, que se imputa a "Recalcos" del formulado para el 4.923, pendiente de aprobación.

Ayuntamiento



de Madrid

Blanco Soler y Za	56.200,260.
D. López de Zúñiga	44.450,11
D. Diego Elorza	19.000,11
D. Martín Larrauri	6.000,11
D. Esteban de Aguilera	5.450,11
D. José Campillo	492.850,11

3.ª.— Abonar, a los Centros Asistenciales que a continuación se relacionan, la cantidad de 4.369.033 ptas, importe de estancias causadas y de asistencias prestadas en los dichos Centros a personal en activo al servicio de la Explotación y elaces pasivos de Administración Local, titulares y beneficiarios de asistencia médica con cargo al Ayuntamiento, por su afiliación al extinguido Patronato Municipal de Asistencia Médica y por el período a que se refieren las facturas adjuntas al expediente; dicho gasto será a cargo a la partida 113 del B.O. superior de gastos de 4.923, que se imputa a "Recalcos" del formulado para el 4.923, pendiente de aprobación.

Clínica S. Ignacio	446.399,260.
Hospital de San Carlos	248.604,11
Hospital de San Nicolás	63.698,11
Substituto Nacional de Toxicología	4.800,11
Sanatorio San José	15.200,11

Inf. de Exposiciones
del Sr. D. Esteban de los Rios, 68862da.

26. - Retraso en la intercesión acatada y cumplida en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, recaída en el recurso seguido por don Constante de los Rios, don Juan y otros funcionarios públicos contra los acuerdos de esta Comisión, por los que se convocó y aprobaron las bases del concurso oposición para proveer una plaza de dependiente de obras públicas, jefe de división, con destino a la Oficina Pública del Departamento de Limpiezas.

27. - Suponer al Subdelegado municipal don Alberto Ramos Estarrosa, de conformidad con la propuesta formulada por el Subdelegado del expediente disciplinario que se le ha seguido y la adquisición del delegado respectivo, la sanción administrativa de multa de diez días de haber, que establece el art. 408. 2.º de la relación con el párrafo 3.º del mismo precepto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por ser autor de una falta grave de deber

Ayuntamiento



278
tuoso cumplimiento de sus funciones, contenidas en el art. 408. 2.º del mismo Código Legal, y consistente en la inoperancia que supone al haber llegado imputadaamente a preterir sus servicios durante 30 veces en el espacio de 8 meses.

A tenor de lo propuesto por el DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, como resolución de lo que dichos funcionarios por las EXPOSICIONES DE URBANISMO Y OBRAS, se acordó:

28. - Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de pavimentación de la calle Semanillo en Orcasitas, un acuerdo con lo siguiente apartado:

Primero. - Aprobar el proyecto citado.
Segundo. - El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 599.804 pts, será a cargo de la partida 80 del Presupuesto Especial de la Sección Municipal de Urbanismo de 1972, que sigue inelastivamente.

Tercero. - Facer caso de la recepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del concitado directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 46. 3.º y acreditada conforme al 4.º, 3.º del vi-

de Madrid

quente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como de la autorización contenida en el art. 6.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, facultando al delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

Quarto, que se incoe expediente de contribuciones especiales en aversiguación de las personas o entidades beneficiarias especialmente por las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor haciendo constar la inexistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

29. - Adoptas, en relación con el proyecto formulado por las obras de pavimentación de la calle Virgen de Dolores en Orcasitas, un voto de que los siguientes asuntos:

Primero. - Aprobas el proyecto citado.
 Segundo. - El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 500.000 ptas, será cargo a la partida 30 del 2.º

Ayuntamiento de Madrid



supuesto Especial de la Beneficencia Municipal de Orcasitas de 1942, que sigue intrínsecamente.

Tercero. - En uso de la recepción de subvenciones, concursos, subasta y concurso, en favor del consorcio de 1.º voto, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 4.º, 3.º y acordada conforme al 4.º, 3.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como de la autorización contenida en el art. 6.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, facultando al delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

Quarto. - Que se incoe expediente de contribuciones especiales en aversiguación de las personas o entidades beneficiarias especialmente por las obras para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la inexistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

30. - Adoptas, en relación



con el proyecto formulado para las obras de pavimentación de la calle de S.º Francisco, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primerº. - Aprobos el proyecto citado.
Segundo. - El importe de dicho proyecto que asciende a la suma de 450.000 pta., será cargo a la partida 80 del Presupuesto Especial de la Beneficencia Municipal de Urbanismo de 1912, que rige interinamente.

Tercero. - Hace uso de la recepción de subasta, concurso, subasta y en curso, en favor del comitido de obras, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 4.º, 3.º y acreditada conforme al 4.º, 3.º del vigente Reglamento de Contribución de las Expropiaciones Locales, facultando al delegado de Obras y Servicio Urbano para, previo informe del Servicio Técnico competente, proceder a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueben.

Cuarto. - Que se inere capitulo de contribuciones especiales en virtud de las personas o entidades beneficiadas especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo con-

ter la inexistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

5.º. - Adoptos, en selección con el proyecto formulado para las obras de pavimentación del cierre del Edificio de S.º Francisco, entre las calles de S.º Francisco y S.º Millor, en Orcasitas, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primerº. - Aprobos el proyecto citado.
Segundo. - El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 225.934 pta., será cargo a la partida 80 del Presupuesto Especial de la Beneficencia Municipal de Urbanismo de 1912, que rige interinamente.

Tercero. - Hace uso de la recepción de subasta, concurso, subasta y en curso, en favor del comitido de obras, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 4.º, 3.º y acreditada conforme al 4.º, 3.º del vigente Reglamento de Contribución de las Expropiaciones Locales, así como de la autorización contenida en el art. 6.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 pta., facultando al delegado de Obras y

con el proyecto formulado para las obras de pavimentación de la calle Padre Baullino, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. — Aprobó el proyecto citado.
Segundo. — El importe de dicho proyecto que asciende a la suma de 450.002 ptas, será cargo a la partida 80 del Presupuesto Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1912, que rige intrínsecamente.

Tercero. — Fues uso de la cesión de subasta, concurso subasta y en caso, en favor del comitente directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 4.º, 3.º y acreditada conforme al 4.º, 3.º del vigente Reglamento de Subasta de las Corporaciones Locales, facultando al delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precio no superiores a los que se aprueben.

Cuarto. — Que se inere expediente de contribuciones especiales en autorización de las personas o entidades beneficiadas especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo con-



tor la inexistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

5.º. — Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de pavimentación del Polígono de Circunvalación, entre las calles Padre Baullino y Somnolillo, en Orcasitas, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. — Aprobó el proyecto citado.
Segundo. — El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 255.984 ptas, será cargo a la partida 80 del Presupuesto Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1912, que rige intrínsecamente.

Tercero. — Fues uso de la cesión de subasta, concurso subasta y en caso, en favor del comitente directo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 4.º, 3.º y acreditada conforme al 4.º, 3.º del vigente Reglamento de Subasta de las Corporaciones Locales, así como de la autorización contenida en el art. 8.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, facultando al delegado de Obras y

servicio urbano, para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

Quarto.- Que se incoe expediente de contribuciones especiales en averiguación de las personas o entidades beneficiadas, especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la inasistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

32.- Adoptar, en solución con el proyecto formulado para las obras de pavimentación de la gran avenida de Occidente, entre las calles C y D de Extranjeros, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de ptas. 372.284, será a cargo de la dotación 80 del presupuesto Especial de la Beneficencia Municipal de Urbanismo de 1.929, que rige indirectamente.

Tercero.- Hacer uso de la ocupación de cubatas, concurso cubatas y concurso, en favor del concierte de



por la reconocida sucesión de las obras, prevista en el art. 44, 3.º y anexo de la Ley, conforme al 43, 3.º del vigente Reglamento de Ejecución de las Corporaciones Locales, así como de la autorización contenida en el art. 6.º de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder en importe de 500.000 ptas; facultando al delegado de Obras y Servicio Urbano para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

Quarto.- Que se incoe expediente de contribuciones especiales en averiguación de las personas o entidades beneficiadas, especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la inasistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

33.- Adoptar, en solución con el proyecto formulado para las obras de construcción de alumbrado y complementarios de la calle sugeta de Escult, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto citado.

Segundo.—El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pta. 1.944.134, será cargo a la Partida 21 del Presupuesto Especial de la 2.ª Sección Municipal de Urbanismo de 1909 que sigue intrínsecamente.

Tercero.—Hacer uso de la recepción de subasta, concurso, subasta y concurso, en favor del consorcio directivo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 44, 3 y acordada conforme al 43, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultando al Delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

Cuarto.—Que se inicie expediente de contribuciones especiales en seguimiento de las personas o entidades beneficiarias especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la inasistencia, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

34.—Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las



de pavimentación complementarias al paso a nivel del Balcón-Escara 2, sobre Océano Redondo, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.—Aprobar el proyecto citado.

Segundo.—El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pta. 1.999.589, será cargo a la Partida 30 del Presupuesto Especial de la Sección Municipal de Urbanismo de 1909, que sigue intrínsecamente.

Tercero.—Hacer uso de la recepción de subasta, concurso, subasta y concurso, en favor del consorcio directivo, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 44, 3 y acordada conforme al 43, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultando al Delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

35.—Se dio cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.—Aprobar el proyecto formulado para las obras de reforma y conser-

Edificación de la Rinaja. Escuela de Exámenes.

Segundo. — El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de ptas. 5.485.954, será cargo a la Partida 519 del presupuesto de gastos de 1929, que sigue interinamente.

Tercero. — Fines uno de la concepción de subasta, concurso, subasta y concurso, en favor del concejto de este por la reconstrucción en ejecución de las obras, previstas en el art. 42, 3 y 4, y según dictada conforme al 42, 3 del vigente Reglamento de Contribuciones de las Corporaciones Locales, facultando al delegado de obras y servicios Urbanos para que, previo informe del servicio técnico competente, proceda a ser adjudicada en condiciones y precios no superiores a los que se aprueben.

Por relación con lo precedente por parte interiniva el Sr. Excmo. Delegado de Obras y Servicios Urbanos, quien dijo que se trataba de la segunda fase de construcción del parque de la Rinaja, complemento de la que en su día fué aprobada como fase primera, comprendiendo aquella las obras de ornamentación del parque, la acondicionamiento y la cancelación



de la Rinaja en sí, la continuación y mejora del conmutado que separa el parque de la Escuela de Exámenes y, en fin, la unión entre el parque del Norte y la Rinaja de la zona intermedia entre ambos.

La obra que su intervención veía fundamentalmente motivada en la consulta que quería hacer a los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno sobre si se convenía convenientemente o no la construcción de determinado pabellón que, en su momento fué la Escuela de Exámenes.

Seguidamente se refirió a las características del citado pabellón, así como a las ventajas e inconvenientes que podría representarlo en construcción; dijo que, consultadas sus fuerzas especializadas, el presupuesto del mismo podría suponer unos 368.000 ptas., en tanto que sea como función, y solamente en ese aspecto exterior, para que quede, es decir, en su interior con el conjunto del parque, sería de un poco más de un millón de ptas., sin perjuicio del posible acondicionamiento del local, sus futuras instalaciones y el importe del mobili-

lucio y decoración, cuando se define-
tiva, el costo total de unos ocho mil
duros de más.

Tercerino' decidió el Sr. Barza que
las opiniones sobre el posible valor artís-
tico e histórico eran contradictorias y
que tampoco existía claridad sobre
de su futura utilización; por lo que
la Comisión Municipal de lo Dicho se
pronunciase sobre el particular.

Seguidamente intervino el Sr. Aparicio,
delegado de Educación, quien manifestó
su preocupación por el tema y se inclinó
por, desde luego, por la conservación
del Zabalón de que se trata; en apoyo
de la idea de que el citado Zabalón for-
ma parte del conjunto total y sobre un
previo estudio de utilización futura dijo que
podría destinarse a salones de actos y de
exposiciones de la Escuela de Comercio,
indicó que el valor del edificio, sin ser
considerablemente extraordinario, no es
despreciable, ya que presenta una es-
tructura verdaderamente noble y el va-
lor de las piedras de sillera es muy im-
portante; sugirió, en fin, que su aque-
to exterior podría mejorarse consue-
nente con ese millón de ptas. a que el
Sr. Barza había hecho referencia, quitan-
do el conjunto de La Rinaja y el Zabalón



de que se trata, muy digno.

Intervino también el Excmo. re-
sidente de Alcalde, Sr. Lucos, quien
apoyó la opinión del Sr. Aparicio, man-
teniendo la idea de la conservación
del Zabalón, basándose sobre todo en
la armonía del conjunto y en que ri-
naja y Zabalón formaba parte de
una entidad que no conocía destino.

El Sr. del Solar manifestó su opi-
nión totalmente contraria a la con-
servación del aludido Zabalón; apo-
yándose en el gran gasto que suponía
su total reconstrucción, no sabiéndose
además que tuviera sus futuros destino
claro; mejor sería destinar estos fondos
al Museo Municipal que está necesida-
damente necesitado de ellos.

El Sr. Fernández, delegado de re-
ciclada, tinte y tinturero, también se
manifestó, en principio, contrario a la
conservación del Zabalón, sobre la idea
de que lo más importante era el conjunto
en el, y si la cosa primordial era La
Rinaja, está claro que debemos conser-
var ésta, pero nada más.

Después de otras intervenciones de di-
ferentes miembros de la Comisión pendi-
do de relieve sus distintos puntos de vista
sobre la cuestión, intervino el Alcalde

presidente, quien consideró el tema suficientemente debatido, indicando que las diversas opiniones tenían su propio valor, terminando por ello adoptar una postura intermedia, en la que la concesión siempre sería viable para evitar un mayor deterioro del edificio y para armonizarlo con el conjunto del Parque general, invirtiendo el dinero imprescindible para la indicada concesión.

Se acordó de conformidad con la propuesta de que el Sr. D. ...

30.- Adoptar, en relación con el presupuesto formulado por un importe de 443.273, 46 ptas, para las obras de reposición de desperfectos producidos por inundaciones en el alcantarillado y obras dependientes de la Junta Municipal del Distrito de Vallecas de Madrid, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el presupuesto citado.
Segundo.- El referido importe será cargo a la partida 430 del presupuesto de gastos de 1.922, que sigue interinamente, y que figura con el mismo número en el formulado para 1.923, pendiente de aprobación.

Tercero.- Hacer uso de la autorización



contenida en el art. 63 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, para su contratación, mediante la modalidad de concurso directo, facultando al delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precio no superiores a los que se a prueba.

31.- Adoptar, en relación con el presupuesto formulado para las obras de reformación de sección de la línea de agua de los servicios del Burgo de Comisiones en el Batán de Municipal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el presupuesto citado.
Segundo.- El importe de dicho presupuesto, que asciende a la suma de 173.643, 66 ptas, será cargo a la partida 469 del presupuesto de gastos de 1.922, que sigue interinamente.

Tercero.- Hacer uso de la autorización contenida en el art. 63 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 500.000 ptas, para su contratación, mediante la modalidad de concurso directo.

facultando al delegado de Obras y Servicios de Obras para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se aprueban.

38.- De las obras de este concurso convocado por acuerdo de 25 de octubre de 1928, para las obras de pavimentación y complementarias en las calles del Bar. Zalamea, entre el 22 de Sta. Marta de la Cabeza y Senda Jaldos, y Equando Ica - entre Cúrcos y Bar. Zalamea, toda vez que la única oferta presentada se eleva en 10 por 100 sobre los precios tipo del presupuesto de contrata de 3.323.704 ptas. y devolves la garantía provisional al S. de Obras, así mismo convocamos nuevo concurso para contratar la ejecución de las obras en los mismos precios y condiciones que al efecto fueron aprobados en 25 de octubre de 1928.

39.- Adjudicamos a la Compañía Sociedad Ibero de Electricidades Eléctricas (S. I. E. S.) en el precio de 3.344.509 ptas., el concurso convocado por acuerdo de 3 de noviembre de 1928, para las obras de mejora de alumbrado público en el Barrio de Argüello, al re-



vis el oficio de las condiciones exigidas en la convocatoria y consideramos en posesión la más conveniente para los intereses municipales, respecto a la baja del 28,0195 por 100 que representa sobre los precios tipo del presupuesto de contrata de 3.910.294 ptas. y así mismo devolves la garantía provisional al S. de Obras de Obras.

40.- y.- 41.- Se dio cuenta de dos propuestas interesadas, la primera, adjudicada a don Rafael Fernández Romero, en el precio de presupuesto 3.436.063, 70, y plazo de ejecución de 30 días, el cual se convocó para las obras de pavimentación de las calles de La Dillide y Canal de la Rambla por un importe de contrata de 2.850.763 ptas. y, la segunda, adjudicada a don Antonio Pallas Sotillo, en el precio de 3.050.924, 72 ptas. y plazo de ejecución de 90 días de concurso convocado para las obras de pavimentación de las calles de las Tablas, Pán y de Ardenas.

Seguidamente intervinimos el Sr. del Barrio que se refirió a las mismas y también a la señalada con el nr. 38 en el Orden del día, y que interpuso de clara desierta el concurso convocado para las obras de pavimentación y con-

planteadas en las calles del Bral, de
Lanca y Fernando 200 y, asimismo, en
varias nuevas concursos en los mismos
precios y condiciones aprobados.

Examinó el Sr. del Bral las in-
cidencias, que habían concurrido en
cada una de las propuestas, referidas,
por lo que respecta a la adjudicación
del concurso para las obras de pavimen-
tación de las calles de Sifido y Coma
de la Mancha, se habían presentado
seis empresas, todas ellas al alza, excep-
ción de la firmada por don Salvador
Sarcía Rodríguez que había concurrido
con una baja del 5,69 por 100, no ob-
stante se incluyó a este señor por haber
incurrido en la relación de obras pre-
sentadas algunas realizadas por otro
contratista; asimismo se justificó el
alza con motivo de la incidencia del
Convenio de la Construcción.

Con respecto al nº 4.º, siguió de-
ciendo el Sr. del Bral; también se le
dirigió de una Comisión anterior, sus-
dándose razones que se justificase la
adjudicación en alza con un más
detailed informe técnico; no obsta-
nte se fue de nuevo a la aprobación de
la Comisión y se reafirmó la razón de
la justificación del alza con la pre-
-



187
su vigor del mencionado Convenio de
la Construcción.

En cuanto al concurso de las
obras en las calles del Bral, Zalana
y Fernando 200 se declara desierto,
ya que la única proposición presen-
tada lo ha sido al alza; pero entien-
do que, tal como están las cosas, po-
dría ya adjudicarse; pero es de espe-
rar que se presenten de nuevo al alza
en la próxima convocatoria.

La duda que se me ha escapado, una
vez consultada la legislación vigente, es
de la Ley de Regimen Local y el Re-
glamento de Contratación de las Corpe-
raciones Locales, es si es posible adju-
dicar los concursos en alza, sobre todo
cuando se fija un precio tipo determi-
nado.

Seguramente el Sr. del Bral podía
dar lectura a aquellos preceptos legales
en los que apoyaba sus afirmaciones,
concluyendo que la Corporación era muy
libre de elegir la proposición que expe-
ra convenir más a sus propios intereses,
pero siempre respetando el precio tipo,
o lo que es lo mismo los pliegos de con-
diciones de que aquél forma parte;
por ello yo pregunté si es correcto y
el legal que un precio fijado en el plie-

go de condiciones nosotros podemos alternarlo.

También cubrió el Sr. del ramo que no existía que el Concurso de la Enchufación debiera tener una incidencia tan enorme en las adjudicaciones de los concursos, porque se abona el aumento de salarios que aquí se tenía el del 8,00 por 100, a partir del 1.º de enero de 1923, y las obras de que se trata son del 15 y hasta del 30 por 100; asimismo, es o que sería conveniente que se revisaran los cuadros de precios para la realización de los proyectos, y así ajustados, más a la realidad económica en que retroalmente nos movemos.

El Sr. Secretario General se aclaró definitivamente el problema de las obras de las adjudicaciones de los concursos, ya que la condición 6.ª de las economías administrativas que siguen este tipo de licitación, establece que los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a su favor o al de la Diputación contratante; lo que si es preciso es justificarlo suficientemente y con toda clase de detalles la adjudicación en obra, en particular cuando a un mismo concurso han concurrido



proposiciones a la baja.

Subvino equitativamente el Sr. Tercera, delegado de Obras y Servicios urbanos, quien pasó a aclarar determinadas cuestiones relativas a los asuntos concretos que se habían planteado, así como a la política general de contratación seguida por la delegación de Obras.

Respecto a lo primero, y en relación con el concurso que se declara desierto, se justifica la propuesta en que, al ser el único licitador y concurre al obra, no ha habido el suficiente contraste con otros contratistas, que sirva para determinar si el obra efectivamente es inevitable.

Respecto a las otras dos propuestas de adjudicación de construcciones al obra, en una de ellas todos los contratistas concurren de esta manera, adjudicándose el concurso al que dentro de las obras ofrece la menor, respecto al otro concurso, efectivamente se presenta un contratista a la baja y los demás al obra; pero aquí al presentar una relación de obras que él no había realizando, no nos ofrece la subvención necesaria.

Ahora es o que es importante

subrayos la política general de contratación de la delegación de bases, es evidente que la elección por dominarante, del sistema de concursos, esto es que exige una exposición de una opinión personal, no solamente para los técnicos, sino sobre todo para el delegado que los halla, implica una responsabilidad extraordinaria, siendo mucho más cómodo el acudir al sistema de la subasta donde se elimina la facultad de elección y se procede a una adjudicación automática.

Ahora bien, sabido es por todos ustedes, que cuando me hice cargo de esta delegación las irregularidades que se advertían en los sistemas de contratación eran muy abundantes; en efecto, los trámites de la subasta estaban dando unos resultados poco eficaces, dando lugar a acuerdos de los contratistas que se habian por fuera la finalidad que dicho sistema perseguía y al mismo tiempo lesionaba gravemente los intereses municipales.

Por las cosas, pedí un voto de confianza para proseguir la política de contratación del Ayuntamiento



y que la propia Comisión Municipal de Gobierno me concedió; concierne aquí en dos ideas generales; primero, no consideras definitivamente de modo absoluto la concurrencia de un solo licitador y tampoco el precio; segundo, establece un control lo más posible de la calidad de los obras. El resultado de esta política de contratación ha sido verdaderamente bueno y puedo decir que estoy muy satisfecho.

Seguidamente el Sr. Saura, donde có algunos casos concretos que explican con la necesidad de esta política de contratación; ésta en términos generales ha producido, como he dicho, resultados satisfactorios, pero evidentemente pueden haberse producido casos particulares que no deban darse lugar a la política de contratación en general a que me he referido.

A continuación interviene el Sr. Sal-De, quien apoyó la tesis del Sr. Saura, explicando que el propio sistema de concursos ha derivado del sistema de subasta, ya que habiendo sido muy malos resultados, acudiendo al sistema de concursos que permite una elección mucho más

buena para la realización de la obra.

De nuevo intervino el Sr. del Moral quien manifestó que en ningún caso había querido señalar una opinión contraria a la política de contratación del Sr. Delegado de Obras, expresivamente pedía que las adjudicaciones en alza se justificaran suficientemente, sobre todo poniendo de relieve claramente los ventajas que de ellas adjudicaciones podían reportar para el Ayuntamiento, mismo, que se revisasen los senados de precios, para saber si, efectivamente, no nos estábamos ajustando a la realidad económica.

El Sr. Sáenz contestó a las palabras del Sr. del Moral haciendo la observación de que, en términos generales, establece un nuevo cuadro de precios más elevados para conseguir que la contratación bajara a la baja, no es solucionar el problema. Desde actualmente en cierto momento económico en cuanto a niveles de precios, quizá ahora más agudizado, y por ello resulta difícil y muchas veces casi imposible, el poder determinar por qué unos contratistas van al alza



y otros a la baja. En conclusión no considero conveniente elevos los precios para que todos los contratistas vayan a la baja.

Después de una intervención del Sr. González de Diego pidiendo detalles y aclaraciones al problema, intervino el Alcalde Presidente quien consideró suficientemente debatido el tema, propuso que por el Sr. Delegado de Obras y Servicios se leen se estudiara de nuevo las propuestas señaladas en el Orden del día en los nos. 40 y 41, por si consideraba conveniente introducir algunas modificaciones.

En consecuencia, el acuerdo aprobó la señalada con el nº 38, retirando los nos. 40 y 41 y que fueron trasladados a una próxima Comisión Municipal de Gobierno para su comprobación y procedimiento.

A los de lo propuesto por el Sr. Delegado de Obras y Servicios Unidos, como resolución del expediente tramitado por la Sección de Recaudación y Rentas, se acordó:

4º.- Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Evaluador, que la Expropiación se pase

ne el recurso nº 2.247/29, interpuesto, ante la Sala 2ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, por D. Miguel Esteban y otros, sobre un cesión de licencia de aparcamiento a la Empresa Turo, S.A., de cui garaje con lanchas, engrase y puesto de carburos, en la finca nº 20 del 25 del Barrio de San Lorenzo, licencia concedida por decreto del delegado de Obras y Servicios Urbanos de 8 de febrero de 1929.

A tenor de lo propuesto por el DELEGADO DE INGRESOS, REVENI Y EXPROPIACION, como resolución de los expedientes tramitados por la SECCION DE INGRESOS, se acordó:

4 B. - Se acuerda autorizar y aprobar la liquidación del Presupuesto Extraordinario de 1908 para el Ramo Especial de Tránsito Postal de Madrid, formulada por la Intersubmisión General, que arroja un excedente de ptas 29.472.662, el cual deberá ingresarse en Cuentas Independientes y Ancladas del Presupuesto, en tanto se tramita el expediente con dicha cantidad de la partida 4 (adquisición de autobuses) del Presupuesto Extraordinario de 1908 (XXX) formulado para la ejecución del programa de acción simultánea



de la Empresa Municipal de Tránsito Postal.

4 B. - Aprobar un gasto de 15.353 ptas. para abonar al personal Suscriptor - Intercontos del edificio sobre aparcamiento en franquicia el importe de la retribución establecida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de mayo de 1929, correspondiente a su actuación durante el mes de diciembre último, con cargo al crédito que, procedente de la partida 22 del Presupuesto de gastos de 1929, se incorpora como recaltos al formulado para el ejercicio actual, conforme a la siguiente relación:

2. Rigoberto Lora Selpin -	5.272.261.
11 - Francisco Zamora del -	
Campa	
11 - Juan Manuel Soria -	5.229, -
	5.229, -

4 B. - Aprobar un gasto total de 97.080 ptas. para abonar al personal ajeno a los plantillos municipales el importe de los trabajos realizados durante el mes de diciembre pasado, como labor preparatoria a los estudios de tráfico efectuados por la delegación de Circulación y Tránsito, con cargo al crédito que, procedente

de la partida 403 del presupuesto de gastos de 1922, se incorpore como resultado al formulado para el ejercicio actual, conforme a la relación que figura en el expediente.

46. - Aprobar un gasto total de 29.026.308 ptas. para abonos e importe de circulares y otros certificaciones y dos relaciones de facturas por obra y trabajos realizados por diferentes contratistas, con cargo a los créditos que, procedentes de diversos partidas del presupuesto de 1922, han de incorporarse como resultado al formulado para el ejercicio actual:

Objeto de la obra	Fecha cont.	Director	Ptas.
1- Construcción de un patio de corrajes en la c/ Huacaya, 75	29-9-22	Boscha	3.825,-
2- Id. c/ Colindres, 1-611-72		Montejano	1.333,-
3- Id. c/ Príncipe de Asturias	7-9-22	id.	1.989,-
4- Id. c/ Salónica, 21-3-11-72		id.	5.572,-
5- Id. c/ Lombardete, 51 c/v. a Amparo, 63	6-11-22	id.	1.965,-
6- Id. c/ Cruzada de Sancho	23-11-22	Juan Velasco	2.209,-
7- Id. c/ Zorro de León, 16-11-22		id.	4.562,-
8- Id. c/ Mendicilla, 35	23-11-22	id.	10.355,-



Objeto de la obra	Fecha cont.	Director	Ptas.
9- Sustitución de un patio de corrajes en c/ Nueva, 2	23-11-22	Juan Velasco	4.538,-
10- Id. c/ Bailén, 23	id.	id.	3.644,-
11- Id. c/ Sancoz Ortega, 34	id.	id.	4.024,-
12- Supresión de los patios de corrajes en c/ Melchor de Rosellón, 25	id.	id.	3.704,-
13- Reducción de un patio de corrajes en c/ Ángel Larra, 22	16-11-22	id.	120,-
14- Construcción de un patio de corrajes en c/ Conde de Castañera, 8	15-11-22	Escudé	4.020,-
15- Id. c/ Ponce de León, 5	16-11-22	id.	3.459,-
16- Id. c/ Miguel Fuerte, 40	11-11-22	id.	11.509,-
17- Id. Lorenzo Guadalupe, 9	18-11-22	id.	5.622,-
18- Id. c/ Guillón de Castro, 13	24-11-22	id.	3.424,-
19- Id. c/ Príncipe de Asturias, 45	5-11-22	id.	1.678,-
20- Id. c/ San Martín, 4	id.	id.	2.429,-
21- Id. c/ Mendicilla, 64	id.	id.	3.808,-

№	Objeto de la obra	obra en	Acordada	Presupuesto
22	Construcción de un paso de carruajes en el Valdeuillos, 74	5-12-78	Encomienda	1.853,-
23	Id. el Canada, 51	id.	id.	3.754,-
24	Id. el Guis, 10	id.	id.	10.208,-
25	Id. el Esquivero Encasa, 9	id.	id.	2.627,-
26	Ampliación de un paso de carruajes en el Pinar de San, 15	id.	id.	2.546,-
27	Supresión de un paso de carruajes en el P. de Sutilo, 45	id.	id.	2.582,-
28	Construcción de un paso de carruajes en el P. de las, 16	7-12-78	id.	1.762,-
29	Id. el de Sordugal, 4	15-12-78	id.	2.446,-
30	Id. en Avenida del Edificio, 48	id.	id.	4.122,-
31	Id. dos pasos de carruajes en el Puente de Ullá, 24	id.	id.	16.930,-
32	Id. el de Santa Leonor, 48	id.	id.	7.445,-
33	Id. un paso de carruajes en el Luis de Itzpas, 20	id.	id.	6.655,-
34	Supresión de un paso de carruajes			



№	Objeto de la obra	obra en	Acordada	Presupuesto
	en el P. de San Agustín de la Cruz, 10	15-12-78	Encomienda	1.539,-
35	Construcción de un paso de carruajes en el Canuelles, 45	16-12-78	id.	3.712,-
36	Id. el de Jofre, 4	id.	id.	1.620,-
37	Reparación, acabo de material de repuesto en el casaca Ullá, Obras de la Junta del y Encantón Sol	12-12-78	Encomienda	43.745,-
38	Obras en Casa de Socorro de Santa Catalina	1-12-78	Encomienda	36.089,-
39	Reparación en Casa de Socorro de Santa Catalina	15-12-78	id.	34.939,-
40	Id. en Casa de Socorro de Santa Catalina	id.	id.	462.514,-
41	Exhibición de locales para oficinas de Ayuda Familiar en la Primera Escala Central	24-12-78	C.A.S.S.C.A.	134.655,-
42	Adquisición en el Laboratorio de Santa Catalina	5-12-78	Encomienda	3.229,-
43	Conservación y entretenimiento de Alameda Pública			

Relación n.º 171 ~~~~~ 530.643,

" " 172 ~~~~~ 480.023,

48. — Conceder, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de inedificabilidad, a D. Tomás Ramón Sánchez Rivas la adquisición de pago del arbitrio de solares sin edificación relativa a un terreno, de 45 m², situado en la calle de Amador y Rosendo, y duplicado, teniendo en cuenta que se mismo no reduce las condiciones mínimas de superficie exigidas para edificación, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

49. — Conceder, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de inedificabilidad, a D. Rosendo Sánchez Morales la adquisición de pago del arbitrio de solares sin edificación relativo a la finca situada en la calle del Barón de Sanabria, con vuelta a la calle de las Tula Alecciones, teniendo en cuenta que la misma se encuentra afectada por una ordenación administrativa que impide su edificación, según se al plea de ordenación de Sanabria, aprobado el 31 de julio de 1920, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido



en la correspondiente Ordenanza y en el art. 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accederse a lo solicitado, en sus baja en la matrícula del arbitrio la inscripción relativa a la numeración de finca, retirándose del catastro para su actualización, el tomo n.º 205 del segundo tomo del pasado ejercicio de 1920.

50. — Conceder, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de inedificabilidad, a D. Juan Esteban Escobar Sanz la adquisición de pago del arbitrio de solares sin edificación correspondiente a la finca n.º 20 de la calle de Rosario Romero, teniendo en cuenta que la misma se encuentra afectada por una ordenación administrativa que impide su edificación, al hallarse pendiente de rehabilitación desde el 8 de junio de 1920, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 504-2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accederse a lo solicitado, elevar a definitiva la baja provisional de la inscripción relativa a dicha finca en el arbitrio de que se trata, causada con efecto de 1 de enero de 1920.



54. - Conceder, en tanto se mantenga las actuales circunstancias de indefinibilidad; a don Manuel de Alcocer y Castro la exención de pago del arbitrio de salares sin edificación pendiente a la finca n.º 29 de la calle de Juan Zurbarán, durante el período de tiempo por el que ha estado suspendida la concesión de licencias de construcción en la zona de que se trata, ya que en virtud del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 1972, que suspendida dicha concesión por plazo de un año, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 304.º de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accediendo a la solicitud, ordenar la extinción del cobro y anulación de los recibos n.ºs 272, relativos al ejercicio de 1972; asimismo, comprobarse por el Inspector del Arbitrio, a los efectos de continuación de la tributación periódica, si la suspensión de dichas licencias ha sido levantada.

55. - Conceder a la Dirección Protectora de Subvenciones de Madrid (Almoria) la exención de pago del arbitrio de salares sin edifica-

Ayuntamiento de Madrid

relativo a tres parcelas situadas en la carretera de Ajalvir a Ventolosa, teniendo en cuenta que se trata de entidad declarada de utilidad pública y de beneficencia particular, excelta, asimismo, en la contigua zona territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el artículo 304.º de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accediendo a la solicitud, en su caso, baja en matrícula, con efecto de 1 de enero de 1973, las inscripciones relativas a dichos terrenos, n.ºs 26, 28 y 30 de dichas parcelas, extinguiéndose de cobro, por extinción, los recibos pendientes de pago n.ºs 601, 602 y 603, correspondientes al período de 1972 y los de diferencia de 1970 y 1971, n.ºs 1.065 y 1.063 y 1.074 y 1.073, sin perjuicio de que con cargo a los anteriores preceptivos de la finca n.º 26 de dicha carretera sea practicada la oportuna liquidación por los períodos 1 de enero de 1970 a 31 de junio de 1972, fecha en que tuvo lugar la venta del mencionado terreno, por diferencia de valor entre los correspondientes al citado terreno y lo que en ese día fueron provisiona-

mente aplicados.

53. - Conceder al Sr. D. Juan Esteban la concesión de pago del arbitrio de solares edificados y en edificación correspondiente a la finca sita en la calle de resonando el Santo, edificio donde está enclavada la Embajada Inglesa, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad de materia existente entre dicho país y el Estado español, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 229, apartado 6, de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accederse a lo solicitado, asimismo, elevarse a definitiva la baja provisional de la inscripción nº 2903 de 16/IV 2, del distrito de Chamberí, por los edificios: un capto y finca, retirándose del cobro para su anulación, todos los recibos que se encuentren pendientes de pago, en sus respectivos, a tal efecto, los ordenados oportunos que en derecho correspondan; asimismo, retirar del cobro y anular los recibos expedidos por la inscripción nº 3563 de 13/IV 2, correspondiente a la finca situada en la calle de San Juan de los Ríos, nº 3, donde también se halla radicada la citada Embajada y cuya concesión

Ayuntamiento de Madrid



el pago del arbitrio de que se trata fué concedida por acuerdo de la Comisión de 27 de mayo de 1920.

54. - Conceder al Sr. D. Juan Esteban la concesión de pago del arbitrio de solares edificados y en edificación correspondiente a la finca nº 244 de la calle de Raimundo de Suardes Villaverde, teniendo en cuenta que se trata de organismo estatal, recando, asimismo en la contribución territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 590-1 de la vigente Ley de Régimen Local, debiendo, en consecuencia, accederse a lo solicitado, elevarse a definitiva la baja en la matrícula del arbitrio la inscripción nº 6377 de 04/IV 2, del distrito de Chamberí, relativa a la concesión de finca, retirando del cobro, para su anulación, el recibo nº 2396 correspondiente al ejercicio 1965, así como todos los demás que se encuentren pendientes de pago relativos a la inscripción de que se trata.

55. - Conceder a la Delegación Nacional de Anuncio Social la concesión de pago del arbitrio de solares

edificadores y sus edificios correspondiente a las fincas n.º 39 de la calle del General Sanjurjo, avenida de Europa, n.º 2, y calles del Estrecho de Medina y de Agustín Zurbe, n.º 2, teniendo en cuenta que dispone de igual facultad de la construcción territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 511-2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accediendo a lo solicitado, ordenar que sean elevados a definitivos los bajos provisionales de las inscripciones n.º 333.400/03/004, del distrito de Chamberí, relativa a la finca situada en la calle de General Sanjurjo, n.º 39; n.º 333.000/03/004, del distrito de Serrano, por la finca situada en la avda. de Europa, sin número; n.º 33.650/03/002, del distrito de Chamartín, por la finca situada en la calle de Estrecho de Medina, y n.º 0300/03/004, del distrito de Fuencarral, por la finca situada en la calle de Agustín Zurbe n.º 2; asimismo, retirar del cobro, por su ampliación, todos los recibos que se encuentran pendientes de pago relativos a las inscripciones de que se trata, cesándose, a tal efecto, las ordenes expuestas a quien correspondiera.



corresponde.

50.- Encomendar al Instituto Nacional Económico de Construcción de las Lope de Vega, la comisión de pago del arbitrio de solares edificables y sus edificios correspondiente a las fincas n.º 70 de la calle de San Fernando y 7 de la de Inglaterra, teniendo en cuenta que se trata de edificios propiedad del Estado, exento, asimismo, de la contribución territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 511-2 de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, accediendo a lo solicitado, causar baja definitiva en la matrícula del arbitrio las inscripciones n.º 32.460/03/004, y n.º 06220/03/004, del distrito de Chamberí y del de Chamberí, respectivamente, que corresponden a las mencionadas fincas de la calle Inglaterra n.º 7 y San Fernando n.º 70, cesándose del cobro; para su ampliación, todos los recibos que se encuentran pendientes de pago, expedidos por las citadas inscripciones, cesándose, a tal efecto, las inscripciones a quien correspondiera.

51.- Encomendar al Instituto de

Exhábite de los Ejidos de Almona, dependiente del Ayuntamiento de Almona, la ejecución de pago del arbitrio de solares edificables y sus edificios correspondiente a la finca n.º 27 de la calle de Alcalá, teniendo en cuenta que el título de edificio propiedad del Estado, recuente, a sí mismo, de la contribución territorial urbana, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 5.º - 3.º de la vigente Ley de Régimen Local; debiendo, en consecuencia, acordado a la solicitada, elevas a definitiva la baja provisional de la inscripción n.º 52890/129, por 4, del número de finca, retirándose del caso, para su subsistencia, todos los recibos que se encuentren pendientes de pago, expedidos por la citada inscripción.

53. - Concedo, accediendo a la solicitud, a Eusebio Esteban Izquierdo, S.º, la exención de pago de derechos por los conceptos de obras y valores en relación a la parcela 2, mensurada en el polígono 33 de la avenida de la Era, sito en la calle de Torrelaguna y la posesión de las de la Condaca de Tetuete y de los Villages, sin n.º, teniendo en cuenta que la finca de que se trata es



enumera acogida a los beneficios tributivos de la Ley de 3 de diciembre de 1.953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local.

59. - Recurso, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, del recurso de apelación interpuesto, ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, contra la sentencia, dictada por la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, en el recurso n.º 607/54, formulado por la Exposición contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, que estimó la reclamación número 3024/50, promovida por don Constantino Gil Gil, sobre exacción del impuesto de circulación se la tiro al vehículo matriculado n.º 606.609.

60. - Recurso que la Exposición se eleva de parte, como impugnante de la Administración en el recurso n.º 603/53, que se tramita en la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, interpuesto por don Pedro y don Felice Balera Maceta, contra resolución dictada por el Tribunal Económico



tribunal Administrativo Provincial, que ha desestimado la reclamación número 4.544/24, promovida por dicho señor, sobre exacción de derechos de licencia de obras para construir un edificio en la calle de San Juan, 6, 35.

C.1. - Disponer que la Exposición se uniese parte, como cada y por ante de la Administración, en el concurso número 853/29, que se tramita en la Sala 4.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial, interpuesto por Asilo de San Rafael contra resolución, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial que ha desestimado la reclamación nº 2043/29, promovida por dicho Asilo, sobre exacción del arbitrio de plusvalía correspondiente a transmisión de la finca nº 22 de la calle de Monteca, con multa a la de Ayala.

C.2. - Hacer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución dictada por el Tribunal Económico Provincial que ha estimado la reclamación nº 3.421/24, promovida

por doña Margarita Zuloaga López de Legido, sobre exacción del impuesto de circulación (año 1929), relativo al vehículo matrícula 2-597.258.

C.3. - Hacer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución, dictada por la Jefatura Central de Tráfico, que ha estimado el recurso de alzada interpuesto por Financiera Real, S.ª, contra multa clase III nº 32.2542/29, impuesta por infracción del Código de la Circulación.

C.4. - Hacer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución, dictada por la Jefatura Central de Tráfico, que ha estimado en parte el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Madrid, contra multa clase III nº 23303/29, impuesta por infracción del Código de la Circulación.

C.5. - Interponer, en sus expedientes, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, recursos contenciosos administrativos ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, contra las resoluciones, dictadas por la

discusión general de Administración Local, que ha estudiado otros puntos sucesivos de elevada importancia sobre multa impuestas por infracciones del Reglamento de Abastecimiento de Carne:

Recurso de elevada número 136, interpuesto por don Miguel Buxeda Buxeda, contra multa clave R. N. n.º 16.589/29.

Recurso n.º 133, interpuesto por don Luis Calderón Rago, contra multa clave R. N. n.º 16.100/29.

Recurso n.º 137, interpuesto por don Alejandro Alonso Alonso, contra multa clave R. N. n.º 13.434/29.

Recurso n.º 134, interpuesto por don Juan Manuel Morán Morán contra multa clave R. N. n.º 13.435/29.

Recurso n.º 139, interpuesto por don Angel Jimenez Zierbo, contra multa clave R. N. n.º 10.445/29.

Recurso n.º 135, interpuesto por doña Elisa Ferraz Rubio contra multa clave R. N. n.º 5.906/29.

66.-a.-69.- Aprobos las bases de imposición de las contribuciones especiales que constan en los expedientes y los porcentajes a aplicar, impuestos por las obras que a continuación se indican, como cumplimiento de los acuerdos de la Comisión



municipal de habiéndose de 25 de octubre de 1929, que autorizaron su ejecución, que fueron ejecutivos, dada la disposición hecha por el Ayuntamiento de las cantidades necesarias para dotar los gastos, debiendo proseguirse los trámites de los expedientes, que, una vez ultimados y aprobados las relaciones de las fincas, contribuyentes y cuotas, habiéndose expuesto al público, en la forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 40 del Reglamento de Precios de Bienes.

Obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de bancos de siego en la calle de Segurillo López.

Obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de abovedados en las calles de Lumbrenas, Clavijo y Enciso.

Obras de alumbrado en las calles de Alfonso Gómez, Talenta Beato, Rufino Suvillas, Tencia y Estigis.

67.- Aprobos las relaciones de fincas beneficiadas por las obras de calzada, aglomerado de faldos, excavación, aceras y abovedados y bancos de siego, ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Juan López Carrero y

es, que alcanzan en total la cantidad de 745.802 ptas, a el como las cuotas que corresponden abonar a cada uno de sus propietarios, que han sido fijadas de conformidad con los bases de imposición aprobados, y que se haga cargo a los interesados mediante la forma reclamatoria, de conformidad con lo establecido en los arts. 40 y 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

20. - Adquisición, mediante el canje directo, por razón de su cuenta, a título de lo previsto en el art. 64 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, de 20 de Mayo, de 1957, para el transporte de viajeros, para el servicio móvil municipal, por el precio de 406.654 (406.654 ptas, importe de los vehículos, y 40.000 ptas, gastos de matriculación y puesta en servicio), con cargo a la partida 604 del Presupuesto de gastos de 4.929, que rige con carácter interino; el plazo de entrega de los vehículos mencionados será de un mes a partir de la fecha de adjudicación y el de garantía de un año.

21. - Adquisición, mediante canje directo, por razón de su cuenta, a título de lo previsto en el art. 64 de



la Ley Especial para el Municipio de Madrid, de 20 de Mayo, de 1957, con los camiones y equipo de oxígeno, para el Laboratorio Municipal, por el precio de 384.600 ptas, (379.600, importe del vehículo, y 50.000 ptas, gastos de matriculación y puesta en servicio) con cargo a la partida 610 del Presupuesto de gastos de 4.929, que rige con carácter interino; el plazo de entrega del vehículo mencionado será de 60 días a partir de la fecha de adjudicación y el de garantía de un año.

22. - Se da cuenta de una propuesta interesando la adquisición, mediante canje directo, por razón de su cuenta, a título de lo previsto en el art. 64 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, de 20 de Mayo, de 1957, de dos autocarros Sinesa S. 300, con camiones, bombonas de oxígeno y equipos de señales ópticas y acústicas reglamentarias, para el Laboratorio Municipal, plazo de entrega de 60 días a partir de la fecha de adjudicación y el de garantía de un año, por el precio de 434.420 ptas. (424.420 ptas, importe de los vehículos, y 10.000 ptas para

gasto de matriculación y portada en servicio) con cargo a la partida 204 del presupuesto de gastos de 1929, que sigue con carácter intimo.

Se acordó aprobar la precedente propuesta, procediéndose al acimio, a la enajenación de las dos motocicletas constituidas.

23. - Se dió cuenta de una propuesta interesando la adquisición, mediante concurso directo, por subasta de su cuenta, a tenor de lo previsto en el art. 6.º de la Ley Especial del Municipio de Madrid, de Decreto, 3.41, de dos motocicletas Douglas con sidacas para el Parque Móvil Municipal, plazo de entrega de un mes a partir de la fecha de adjudicación y el de garantía de un año, por el precio de 199.510 ptas (197.510 ptas, importe del vehículo, y 2.000 ptas para gastos de matriculación y portada en servicio), con cargo a la partida 204 del presupuesto de gastos de 1929, que sigue con carácter intimo.

Se acordó aprobar la precedente propuesta, y, a simismo, se proceda a la enajenación simultánea de las motocicletas constituidas.

24. - Anterior, de compra



midad con lo informado por el Servicio Contencioso, a don Anselmo Romo Encinador, como complemento del acuerdo de 13 de septiembre de 1924, por el que se apropiaban cuatro parcelas, sobrantes de vía pública, a fincas de su propiedad que aceptaba la enajenación gratuita de Arribea, para su incorporación a la calle de Alfaro, a constituirse en lotes independientes y capilares del presupuesto un depósito de 8.000 ptas para resguardos de los créditos hipotecarios que pegan en la finca registral nº 2.108 del registro de la Propiedad, nº 29, de los de esta capital, de la que ha de cogérsele para cederse al Ayuntamiento una parcela de 114,02 m², por un importe principal de 4.000 ptas y cuya cantidad le será devuelta una vez se acredite fehacientemente la cancelación de las hipotecas instando mediante el oportuno procedimiento judicial que bajo el nº 46/23 se sigue en el Segundo de Primera Instancia, nº 27 de los de esta capital.

A tenor de la propuesta por el ~~servicio~~ ~~de~~ ~~encargos~~, que se resolvió del expediente tramitado por la ~~sección de~~ ~~curiosos~~, se acordó:

25. - Aprobo un gasto de 328.153,05 ptas para satisfacer la imprenta luego la tirada de 2.000 ejemplares del n.º 35-36 de la revista de la villa de Madrid, correspondiente al pasado año, en su cargo a la parte de 365 del presupuesto de gastos de 1.928, incorporada a los Recuentos del presupuesto para el actual ejercicio.

A los fines de lo propuesto por la COMISIONA MUNICIPAL DE REVISION se me acordó:

26. - Encajamos, de conformidad con lo acordado por el Excmo. de la Sección, mediante subasta pública, la parcela situada en la calle de San Juan Recuento, con salida a la de José Soutalón, de 133,25 m², integrada en el patrimonio municipal del Suelo, por un precio tipo de 634.500 ptas, que serán ingresado en el capítulo 62, art. 1.º, del presupuesto especial de la Sección Municipal de Urbanismo de 1.928, y, en consecuencia, apruebo los pliegos de condiciones por los que habrá de regirse la mencionada licitación.

27. - Se adopta un acuerdo con los siguientes apartados:



Primer. - Encajamos discretamente, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la Ley del Suelo, al submanto de terrenos para funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, la parcela n.º 24 del Polígono de actuación municipal, Urbanado C de Carabanchel Alto, de 1.269, 17 m², por el precio de 2.727.100 ptas, que deberá ingresarse en el capítulo 62, art. 1.º del presupuesto especial de la Sección Municipal de Urbanismo.

Segundo. - Dicha parcela será destinada a la construcción de viviendas que han de ser adjudicadas, exclusivamente a funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, sujeto de aplicación al adquisitivo las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones facultativas que obra en el expediente.

Tercero. - Una vez adoptado el acuerdo de cesión, el Polígono de viviendas para funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, podrá entrar en posesión de las parcelas, sin perjuicio de que la transmisión del dominio se consumme en su día mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, efectuándose el

pago del precio de la enajenación por elonado, según acuerdo del Consejo del 9 de noviembre de 1920, en la siguiente forma:

En 20 por 100 del valor total antes de otorgarse la escritura pública de compraventa.

El resto, en el plazo de 8 años a partir de la fecha del otorgamiento de la referida escritura.

Quarto. — El adquirente queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la transmisión, tanto en los actos como registrales, y pagar a la Hacienda Pública los correspondientes impuestos que gravan la misma.

28. — Aprobado definitivamente el proyecto de apropiación para la ejecución y desarrollo del plan de rectificación de alineaciones para la zona General Ricardos-Casquin de Sanlúcar, aprobado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Excmo. Sr. D. Leopoldo de Saa, en el 22 de julio de 1920, en el que el municipio tiene el sistema de apropiación para su ejecución y desarrollo, con un presupuesto de 404.660,26 ptas.

A tenor de lo propuesto por los ~~señores de INGENIEROS, REYES Y SERRA~~



MAYOR, y de SEÑALAMIENTO Y CANTONAMIENTO,
se acordó:

29. — Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primer. — Aprobar la revisión del canon por recogida de basuras en la Zona Insular por el período comprendido entre 1 de enero de 1909 y 31 de diciembre de 1920, de la que resulta un nuevo canon de 328 ptas. x. y unos atrasos por importe de 222.080 pesetas.

Segundo. — Que por el Servicio de Limpiezas se haga la liquidación de los atrasos correspondientes a los años 1911 y 1912 por abtención del nuevo canon de 328 ptas. x.

Tercer. — Que a partir de 1.º de enero de 1923, se certifique la recogida de basuras de la Zona Insular, al nuevo precio de 328 ptas. x.

Quarto. — En el total importe de los atrasos que resulte del cumplimiento de los apartados 1.º y 2.º, se abonará a cuenta de Abono y Cuentas Provisionales en dos certificaciones de la misma cuantía, una de las cuales deberá hacerse efectiva antes del 31 de marzo y la otra antes del 31 de mayo del siguiente año, respectivamente.

do, que hagan posible y efícaz en sus
ganancias.

En el año 1969 fue convocada
un concurso para la construcción de
un edificio que alojase las dependencias
del Servicio y sus dependencias ane-
jas, en un solar municipal, situado
en la avenida de los Reyes Católicos.
La falta de un programa de necesi-
dades suficientemente estudiado por
parte del Ayuntamiento de Madrid
que peca a la categoría de los concen-
trados, y el exceso que se dieron al
estudio de soluciones, las propuestas
que se formularon no resultaron
satisfactorias, ni cubrieron por en-
tusias las necesidades que el Tribu-
nal Calificador interviene, por lo
que hubo de ser declarado desierto.

Después de las causas de este re-
sultado negativo, se llegó a la con-
clusión de que el fallo fundamental
se encontraba en el planteamiento
del programa de necesidades.

En efecto, no sólo se llegó a un
a diapos de un esquema suficiente
en cuanto a las necesidades de los
servicios, sino que además se inclu-
yó en el planteamiento un factor deter-
minante, cual fue la obtención de un

Ayuntamiento de Madrid



aprovechamiento complementario de viviendas
y todo ello en un color con una proble-
mática compleja.

En la actualidad, entendemos que el problema
está planteado en los siguientes términos:

a) La reorganización de los servicios mu-
nicipales es imprescindible, y se han inici-
ado ya los primeros pasos para acometer
la excec total de la ciudad.

b) La presión de población de las evolu-
ciones a que llegasen en la reconstruc-
ción, se verían inviabilizables, si no se acom-
tes, con carácter urgente, simultáneo y
paralelamente, la construcción de una sede a-
propia para alojamiento de los servicios.

c) Dado en el caso en que la citada re-
construcción no se llevase adelante, el fun-
cionamiento actual de los órganos de la admi-
nistración del Ayuntamiento precario, de por
sí, es inevitable, disponer, con carácter urgente,
de un nuevo edificio donde puedan acomodarse de
viviendas.

d) El primer paso para poder avanzar la
construcción de un edificio adecuado para sede
de los citados servicios, requiere un estudio lo más
detallado posible del programa de necesidades de
cada uno de los servicios que habrán de inte-
grarse en él.

Después de diversas gestiones iniciadas y se-
alizadas por la Delegación de Obras y Servicios Mu-

así como a la celebración de los datos económicos y de alta representación, y de las mismas facultades de los locales apropiados.

Por otra parte, y en cuanto a todo aquello que pueden representar los restos actuales del antiguo Cuartel de San Mateo, es indudable que se pueden encontrar soluciones que sacrifican el fin primordial de su destino, no sólo como museo, sino que se ofrece de forma especial la autenticidad y seales valiosas que posee, sin olvidar la circunstancia del adecuado ambiente urbano a que las nuevas construcciones deberán responder.

Y en cuanto a las posibilidades que ofrece con sus ventajas e inconvenientes, ofrece el aprovechamiento de este solar, puede ser uno de los más ejemplares, lo admitimos, tanto que se admitió que se han hecho para la delegación de Seguridad y Policía Municipal y los servicios del C. S. S. S., una gestión que a escala nacional consideramos de un alto valor significativo de carácter decisivo.

Por último respecto, y con objeto de un momento oportuno poder volver al Ayuntamiento sobre la propuesta más adecuada, tanto en su funcionamiento como en su posibilidad de práctica aplicación, la Alcaldía desistió en cuanto a la aprobación de la Comuna Comisión Municipal de haber la siguiente propuesta:



Primer.- Que por la Alcaldía, a través de la delegación de Obras y Servicios Urbanos, se proceda al estudio del programa de necesidades para el proyecto y construcción de un edificio sede de la Sección Administrativa Central del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Que a estos efectos se acepte la oferta formulada por la Sociedad Sólida de Estudios e Ingeniería, S. A. (Solsolida), en colaboración con la firma francesa (unión técnica) que de París (C. S. S. S.) del Grupo de los Suburbanos, y se le adjudique por concurso directo, en razón a la costumbre de urgencia, la realización de los estudios que contiene su propuesta por un importe de 3.250.000 ptas, y abonándose en la forma en aquella indicada, debiéndose unir al expediente el presupuesto íntegro del subcontrato municipal.

Tercero.- Que se designe como solar objeto del estudio el que está al de los antiguos Cuarteles de San Mateo, actualmente propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Que por todas las delegaciones y servicios municipales se preste la máxima colaboración a la delegación de Obras y Servicios Urbanos y a la citada Empresa adjudicataria, facilitando todos los datos y permisos que sean necesarios para la ejecución del estudio.

Quinto.- Que al objeto de acceder a la



Alcalde Presidente en sus actos oficiales, sus y discretivos, debe formular durante el proceso del estudio, se designe una Comisión especial constituida por los trabajadores de obras y Servicio Urbano, Hacienda, Cultura y Edificación, el Consistorio Local y el Síndico, el Centro Municipal de Apuntamiento, Comisión que debe ser convocada en todos los sucesos de la materia de los estudios y especialmente los que tiendan a fijar el programa de necesidades, consultando a este efecto a los organismos coordinados, bajo la presidencia del Alcalde?.

El Sr. Alcalde Presidente dijo de trata de su asunto a la concelebración de la Comisión Municipal de Gobierno una reunión de este Alcalde sobre los primeros estudios para llevar a cabo la edificación de todo los servicios administrativos del Ayuntamiento al antiguo Cuartel de Bando Nuevo.

Desde unos días tiene la sección de visitas sus instalaciones y he de acudir un técnico muy eficaz de administración y gestión a quien han intervenido en estos obras, entre los Sr. Sr. Encubierta, Sierra y Rubio. Aquello es una buena muestra de lo que puede ser el futuro del gran edificio de los servicios administrativos municipales.

Efectivamente las instalaciones del Centro de Edificación por la Suplementación (C.E.S.)

y la de los Servicios de Edificación Municipal son verdaderamente brillantes, pudiéndose decir que son los dos mejores centros burocráticos de toda la capital.

La otra iniciativa es que, de igual forma que el problema de la recuperación y reestructuración administrativa del Ayuntamiento se hace indispensable y que es absolutamente necesario solucionar, a similitud de lo que se ha hecho a los servicios principales de otras instalaciones adecuadas es que problema complejo, asunto del anterior y que también es preciso resolver. La actual disposición de los servicios municipales da lugar a una falta de funcionalidad y de control, a una serie de molestias continuas para el público y los servicios que hay que pensar seriamente en solucionar, haciendo además en un plazo relativamente breve.

A pesar de los propósitos de unificación de los nuevos edificios, el Ayuntamiento de Madrid nunca irá a suaves y siempre necesita el estudio, cada uno mejor y mejor, sus servicios; además, es muy posible con ello sea calar el edificio matriz dentro de una categoría que será destinada a la Casa representativa de la Villa de Madrid y que ahora se ha convertido en un refugio de todo los servicios municipales. La construcción del nuevo edificio municipal permitirá la

que trata la Excmo. Casa Consistorial con la de Cinesos, quedasen reservados a la Corporación Municipal, a los servicios de la Alcaldía Excesidencía, a los señores Alcaldes de Alcalá, a los Comisionados y, en fin, a la sede representativa de la capital de España.

Se acordó aprobar la moción de la Real Cédula Excesidencía de que se trata en los términos transcritos, más arriba.

82. — Aprobóse un decreto de la Real Cédula Excesidencía por el que se dispone, de conformidad con lo impuesto por el Servicio Económico, que la Excesidencía se pase que en el expediente nú. 25/08, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia nú. 43, sobre protección del testamento otorgado otorgado por don Félix López de Somoza Zamano, y en el que se instituye de nuevo a este Ayuntamiento.

83. — Se acordó el envío de una carta de don Víctor López Barja, Alcaide, al Cede de Saldaña (Vizcaya) en la que se recurre al propio de aquella Corporación para que se pague la cantidad de 20.000 ptes. que el Ayuntamiento ha concertado como subvención a la obra de hijos de don Blas García Camba, Policía Municipal, que falleció antes de servir.

84. — Se dió cuenta de una carta de don Alejandro Rodríguez de Villaverde, Excesidencía de San Pedro de Espinosa, en la que



apoyar los deseos de la Asociación Triunfal de Salvados Civiles que aspira a conseguir autorización para instalar varios quioscos dedicados a la venta de localidades de exposiciones públicas en determinados puntos de la ciudad. De acuerdo pasara a la delegación de obras y servicios urbanos para el estudio de la petición que se trata.

QUEJOS Y REQUERIDOS.

1. — El Excesidencía municipal que todos los miembros de la Comisión Municipal de Saldaña habían recibido un informe de la delegación de obras y servicios, relativo a una obra de una importancia tan considerable. Durante estos seis últimos años, de una manera reiterada, altas Corporaciones de la Administración del Estado, la Excma. y el propio Gobierno, sucesivamente, al haber sido el Excesidencio del Plan de reconstrucción acordado se presentaban en orden a la ejecución del proyecto y de los recursos económicos necesarios, el silencio que ha mantenido al respecto la Corporación no puede ni debe entenderse como indiferencia y falta de preocupación de un problema que, por vicisitudes, por acción de ser y sociedad de estado latente en el ámbito, no sólo de los trabajos de la Real Cédula Excesidencía, sino de la propia delegación de obras y servicios, donde ha quedado la propiedad de la reconstrucción, jurídica y

trabajo efectuando en este sentido.

En efecto, desde el año 1900 la preocupación por resolver el problema de la sustitución del saladero y los mercados centrales ha estado en el ánimo de la delegación de Abastos y mercados, manifestándose en una serie de trabajos y comunicaciones de los señores directores que sólo encuentran sus paréntesis desde el año 1913 a 1914, plazo en el que la Comisión General de Abastecimientos y Transportes redactó un expediente informativo sobre los principales aspectos de la cuestión de abasto, y que ha servido de punto de partida en sus posteriores actividades del Ayuntamiento sobre esta materia. No es necesario entrar en consideraciones acerca de los métodos que se usaron para la urgente renovación de los referidos establecimientos, puesto que todo lo concerniente a la Comisión causaron los sucesos que cambian a efectos en el orden de las referidas construcciones, aparte de su manifestada antigüedad, los avances de los modernos técnicas por un lado y por otro, el ritmo de crecimiento de la población de la capital de España, que se traduce en un aumento, a sí mismo, del número de consumidores, exigen unas nuevas estructuras en el que la distribución, el almacenaje y conservación de los artículos alimenticios se verían de un modo con las exigencias de

Ayuntamiento de Madrid



tránsito existentes.

A continuación el Sr. Presidente puso de relieve que el planteamiento del problema de que se trata podía ser objeto de dos soluciones: la explotación y construcción directa por el Ayuntamiento, invirtiendo una cifra en este sentido que se estimaba por encima de los dos mil millones de pesetas, necesarias para afrontar esta renovación; fórmula que no se consideraba muy conveniente para los intereses de la corporación, ya que la referida solución implicaba al Ayuntamiento en faenas de desembolso, aparte de la complejidad que la supondría en sus labores y administración de los establecimientos abastecedores; la segunda solución a la que apuntó el Sr. Presidente era la de la concesión, que si bien liberaba a la corporación del cuidado de desembolsos y de la explotación, administración, y administración, implicaba que el concesionario, a fin de reembolsar el capital invertido, propusiera una subida de los precios que no se consideraba muy conveniente; así mismo, existían otras diversas fórmulas de este segundo de concesión.

Por otra parte, sugirió diciendo el Sr. Presidente, existe una situación que es un caso costoso, y de la que los miembros de la Comisión Municipal de Abastos tienen información, cual es la oposición de sucesos,

Empresa Nacional, de la que el Ministerio Comisario del Plan de Desarrollo, en una reciente sesión informativa en la Cortes Españolas, hizo una gran apología y una detallada información respecto a una de sus prescripciones primordiales, por lo que todo el programa de desarrollo y explotación de los recursos naturales de tierras, aguas, minerales, subyacen de él hecho de la colaboración que este sector se prestará a las Corporaciones Locales así como la labor beneficiosa que puede realizarse en orden a la continuación de peaje y a la idoneidad de las condiciones de explotación, a permitir siempre con el "máximo de ventajas" que suponen arrendados, arrendados, etc. Las negociaciones y cambios de punto de vista entre el Ayuntamiento y la Comisión de Seguros han sido las que, pero han resultado en beneficio de los intereses respectivos por ambas partes.

Desde otro punto de vista, la oposición de MEXCOSA ha permitido manifestar la diversidad de opiniones en la Excmo. respecto a su constitución, que se traduce en unas veces en apoyo a dicha Entidad y otras en oposición a la misma. Siendo, en este que supuña la renovación de los establecimientos de que se trata, que implicaba la inversión de grandes capitales, Excmo.



su composición en la elevación de la tarifa, destacando los comentarios que implican a toda esta situación. En estos problemas han llevado al Ayuntamiento de Madrid a unirse con preocupación y a realizar un estudio detenido respecto a la solución de aquéllos, y se presentaba a consideración de la Comisión Municipal de Gobierno el tema debatido como problema que exigía una urgente solución, sin pretender que se adoptara como de alguno. La larga duración de las negociaciones en un terreno con MEXCOSA y con la Comisión Nacional de Abastecimientos y Transportes, han servido para fijar y ordenar los puntos hechos a este Ayuntamiento, con que se haya adquirido compromiso alguno al respecto por esta Corporación, habiéndose llegado al límite de concesiones por ambas partes, por otra parte, habrá que ver, en su momento, la autorizada opinión de nuestro delegado de Hacienda, Tráfico y Transportes.

La oportunidad de exponer el problema a la Comisión Municipal de Gobierno se justifica por el hecho de que la misma es el órgano de coordinación e impulso de todas las actividades de carácter municipal, y es final a convenir, por lo tanto, antes de que a qué fin sea objeto de estudio por las Comisiones Informativas y, en su caso, se



sumetida al Ayuntamiento. Debo pues que se adoptase el acuerdo que se continua por eludido, para someterlo a su consideración. El delegado de Abastos y mercados puede cumplir la información dada al respecto.

El Sr. Aguirreaga, delegado de Abastos y mercados, manifestó que poco podía añadir a la claridad de los papeles del Sr. Alcalde en el asunto, pero quisiera expresar un más sincero testimonio de agradecimiento al Sr. Alcalde por su intervención en el asunto, en cuanto liberado, en cierto modo, respecto al problema de la leche. Aludió a la ardua y delicada labor de apreciación, cuyo resultado es traducida en el documento que había entregado a los miembros de la Comisión que es un borrador del convenio que pedía, en su caso, suscritos en este Ayuntamiento y S. EX. C. N. S. O., borrador al que se había llegado después de superar y en un tiempo difícilos problemas, considerando que del caso era de proporcionar una serie de ventajas y mejoras para el Ayuntamiento, a consideración; pasó a explicar diversos aspectos del referido borrador, subrayando que la única aportación que tenía que hacer el Ayuntamiento era la de los terrenos, una vez que se entregara, en el principio de la colaboración municipal; finalmente dijo que para cualquier duda que se consultara

al respecto, o en la interpretación del borrador aludido, se ponía a disposición de los miembros de la Comisión Municipal de Abastos.

Finalmente el Alcalde presidente pidió a los miembros de la Comisión Municipal de Abastos que estudiaran con todo interés el asunto de que se trataba, rogando lo fuera con una relativa urgencia, teniendo en cuenta la necesidad de ir resolviendo cuanto antes estos problemas; asimismo que la delegación de Abastos y mercados facilitara todo los datos e informaciones que fueran necesarios.

La Comisión suscribió en conformidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10 horas y cinco minutos.

El Presidente

19 de mayo

[Firma]

6 July

[Firma]



1. Bata lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 que por siete mes, fue aprobada por unanimidad, sin reparo alguno.

2. Bata lectura de las disposiciones gubernativas en los Colegios Oficiales del Estado y la Provincia, se acordó quedar subsanada de las mismas.

Casos al despacho de oficio.

3. Ratificar en decreto de la Mancomunidad de aguas de la zona de San Mateo con lo dispuesto por el Servicio Contador, que la comparación se haga en el sueldo que corresponde con los mismos tipos del C. I. sobre modernización de sueldos públicos con el Negocio de Cultura, Instrucción e Instrucción, y de este Capital, ejerciendo en estos asuntos que antes y desde entonces del resto, se ampare.

A favor de lo propuesto por la Alcaldía Residencia, como resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Gobierno Interior y Personal, se acordó:

4. Nombrar definitivamente a los Conductores mecánicos del Servicio de Trazo Insular, de conformidad con la propuesta elevada por el Colegio de Seguros y Oliva Municipal como consecuencia de la formalización por el D^o

Cual adquisición de los exámenes realizados por los conductores mecánicos en pruebas, a los que les había sido sometido una prueba de dos meses, que forma a las bases de la contratación de que se trata, para repetir los exámenes pendientes que no había alcanzado la publicación, se acordó en los anteriores, a los en adelante, que a continuación se celebraron con el fin que se marca en el presente proyecto:

1 D. Adolfo Díez Gómez	79,4 puntos
2 D. Juan José López Puerto	65,2 "
3 D. Santiago Fernández Vazquez	63,55 "
4 D. Angel Carlos Muñoz	58,22 "
5 D. Angel Eufanio López	57,77 "
6 D. Julián Lorenzo Simón	57,03 "

5. - Aprobar en decreto con los siguientes adjuntos:

Primera.- Autorizar, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Residencia, respecto al otorgamiento de los contratos pendientes conexas, la designación con arreglo al procedimiento previsto en el art. 9^o, párrafo 4 de la Ley 18/1978 de 20 de julio, de las empresas que a posteriori se celebraron y que han su porato las pólizas de cesación definitivamente celebradas, para que cesen en su trámite de tramitación, por parte de un acto sucesivos de Aviladores Administrativos

contratadas con el fin de cubrir momentáneamente la carencia personal de parte del de este ramo.

Segundo.- Se tiene que el contrato que se celebrara de ajuste a las condiciones actuales de este tipo de compañías y que el pago a que da lugar se aplique al crédito con liquidación en la liquidación del presente presupuesto de Gastos de 1972, que cesa con carácter definitivo.

Tercero.- Seguir a cada uno de los interesados la cantidad total de 100.657 pesetas anuales a razón de doce mensualidades de 7.454 pesetas cada una de ellas y dos pagos extraordinarios en las festividades de 18 de julio y 18 de agosto de 5.582 pesetas cada uno.

- 1º Isidro Ballesteros de Diego
- 2º Felicidad Chaves Quisada
- 3º Soledad Ferrnandez Romero
- 4º Antonia Resueta Martínez
- 5º Aurora Fuentes Amador
- 6º Pilar Corveia Morcos
- 7º Per Corraler Cristóbal Mercedes Jiménez Aguilera
- 8º Elena Farnas Sanchez Cuaya
- 9º Doris López Marchón
- 10º Concepción Márquez San Julián
- 11º Julio Martínez Fandos
- 12º Silvia Rosales Vicente

Ayuntamiento de Madrid



- Dº Soledad Heredia Jiménez
- 4º Emilio Molina Cuevas
- D. Francisco Julián Nieto Rodenas
- Dº Milagros Rosal Alonso
- 5º Francisca Peña Ferrer
- Dolores Lopez Rodríguez
- D. Guillermo Ojea Rodríguez
- Dº Margarita Rodríguez Aguirre
- 6º Margarita Suarez Fernandez Ramos
- 7º Nola Santomaria Navarro
- 8º Isabel Santiago Vicente

6.- Conste al que a la situación de adecuada voluntaria con efectos del día 15 de febrero del presente año, al Profesor de la Escuela Municipal, D. Segundo Nieto de la Sierra, en las condiciones determinadas en los artículos 1º, apartado 4º, 6º y 7º de la modificación del Decreto del Práctico de la Gobernación de 8 de agosto de 1962, y 6º del Decreto Reglamentario de Funcionarios de Enseñanza Primaria Local, o sea, por el plazo máximo de un año, sin limitación jurídica, y sin derecho al período de haberes ni a que le sea computado a ningún efecto el tiempo que permanezca en la situación, y sólo en solvencia el vínculo al servicio activo, habrá de cubrir la vacante que existe o la primera que se produzca en su categoría.

7.- **Comedor, su quince expedien-**
tes, con el objeto de, su exacto pago, de la In-
ta Comisaria de Asuntos de Personal, tras
toda oportuna consideración, que a continuación
debe de referirse, a los funcionarios que al
mismo se relacionan con cargo a la Gestión
297 que corresponde de Costos de 1972, que
se incorpora como Presupuesto al ejercicio
fiscal, para 1973, de acuerdo de aprobación:

734 ps, para abonar al An-
drea de Santa Cruz, don Andrés (Marcan-
tano, para la adquisición de un auto-
moto que posee su hijo, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica, Farmacia-
lógica, al que está afectado.

565 ps, para abonar al Opere-
rio de Limpieza, don Jesús Murrada la
gestora, para la adquisición de unas
gafas de protección que posee su
hijo, con cargo al Servicio de Asistencia
Médica, Farmacia, al que está afec-
tado.

2.100.- ps, para abonar al Opere-
rio de Baños y Vestidos, don Leopoldo
Ruiz Labrador, para la adquisición de
una prótesis dentaria y aparato orto-
pédico para su esposa, con cargo al
Servicio de Asistencia Médica, Farmacia-
lógica, al que está afectado.

2.190.- ps, para abonar al Opere-



ario de Limpieza, don Anto-
nio Tolosano Huelgas, para la adquisición
de unas gafas que posee su hijo, según
aprobación facultativa, con cargo al Serv-
icio de Asistencia Médica, Farmacia, al
que está afectado.

725.- ps, para abonar a don Ma-
nuel Gutiérrez Carrizo, funcionario del Cu-
po Técnico-Administrativo, in parte de la
peseta que hubo de satisfacer, como conse-
cuencia de la superintendencia que ejerció
su trabajo (Solonauca), durante el pe-
riodo de vacaciones voluntarias, con car-
go al Servicio de Asistencia Médica, Farmacia,
al que está afectado.

2.894.- ps, para abonar a don
Manuel Marcos Ferrer, Experto de Ser-
vicio de Producción, Educador de Jóvenes,
Jóvenes y Jelpaducato, in parte de los ho-
norarios percibidos con los Partes de Inicia-
ción que se le hicieron en el pueblo de
Guadalupe, durante el periodo de va-
caciones voluntarias, a consecuencia
del solido castigo que sufrió.

666 ps, para abonar a D. Anto-
nio Romero Martín, Orfebrero, in parte
de las pesetas que hubo de satisfacer, por
la superintendencia ejercida en su oficio
en la obra del Valle, durante el periodo
de vacaciones voluntarias.

1928 pts, para abonar a D. Antonio
González Fernández, Operario del Servicio de
Comentarios, en parte de los honorarios percibidos
por el y del tratamiento a que fue sometido
en el Hospital de Santa Cruz de Retama (To-
ledo) durante el periodo de vacaciones re-
gularmente, como consecuencia de una
caída.

209 pts, para abonar a D. Me-
jorada González Ortega, Operario del Ser-
vicio de Limpieza, en parte de los hono-
rarios percibidos por las visitas domicilia-
res que le hicieron en el pueblo
de Alcañorco (Segovia), durante el pe-
riodo de vacaciones reglamentarias, co-
mo consecuencia de la enfermedad que
padecía por sus hijos.

4.520 pts, para abonar a D.
Consuelo García Sánchez, Pensionista
municipal, para la adquisición de un
aparato audífono que padecía por su
deafidad facultativa, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéutica,
al que está afectado.

647, pts, para abonar a Don
Luis Ricote Castañer, Operario del Ser-
vicio de Limpieza, con el fin de que
pueda subvenir, en parte, los gastos ex-
traordinarios por la adquisición de un
aparato audífono.



1570 pts, para abonar a D. Pedro
Mojas Muñoz, Oficial Auxiliar, para la
pago de los gastos médicos con motivo de
la adquisición de su esposa, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéutica,
al que está afectado.

299, pts, para abonar a D. Euse-
bio Gómez Cavaño, jubilado, para la ad-
quisición de un aparato ortopédico que
precisa su esposa, con cargo al Servicio de
Asistencia Médica Farmacéutica, al que
está afectado.

2.018, pesetas para abonar a D.
Manuel Ruiz de la Haza, Operario del Ser-
vicio de Limpieza, para la adquisición de
una prótesis auditiva que precisa por su
presbiopía facultativa, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéutica,
al que está afectado.

2.341, pts, para abonar a D. So-
ledad García de Blas, Operario del Ser-
vicio de Limpieza, para la adquisición
de dos pares de gafas que necesita como
consecuencia de la operación de cataratas
a que fue sometido con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéu-
tica, al que está afectado.

8. Abonar a las personas
e instituciones, que a continuación
se relacionan, la cantidad de 20000 pts,

1.228 pts, para abonar a D. Antonio
Sánchez Fernández, operario del Servicio de
Comunidades, en parte de los honorarios por el
corte y del tratamiento a que fue sometido
en el pueblo de Santa Cruz de Retamoso (To-
ledo), durante el período de vacaciones re-
glamentarias, como consecuencia de una
accidente.

229- pts, para abonar a D. Au-
gusto Simala Camps, operario del Ser-
vicio de Limpieza, en parte de los hono-
rarios percibidos por las visitas domicilia-
res que le hicieron en el pueblo
de Abadimor (Segovia) durante el pe-
riodo de vacaciones reglamentarias, co-
mo consecuencia de la enfermedad su-
cedida por sus hijos.

4.520 pts, para abonar a D.
Consuelo García Sánchez, Pensionista
Invidente, para la adquisición de un
aparato cuadrante que precisa para el
cuidado preventivo, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéutica,
al que está afectado.

607- pts, para abonar a Don
León Ricote Castañal, operario del Ser-
vicio de Limpieza, con el fin de que
pueda disfrutar, en parte, los gastos ocu-
sionados por la adquisición de su carta
para cédula.



1.570 pts, para abonar a D. Pedro
Angiás Muñoz, oficial auxiliar, para su-
fragar los gastos ocasionados en materia de
la adquisición de su cédula, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéutica,
al que está afectado.

2.900- pts, para abonar a D. Emu-
dio Gómez Canales, jubilado, para la ad-
quisición de un aparato ortopédico que
precisa su cédula, con cargo al Servicio de
Asistencia Médica Farmacéutica, al que
está afectado.

7.048- pesetas para abonar a D.
Manuel Ruiz de la Haza, operario del Ser-
vicio de Limpieza, para la adquisición de
una prótesis auditiva que precisa para
prevenir la sordera, con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéutica,
al que está afectado.

2.374- pts, para abonar a D. Le-
onildo García de Blas, operario del Ser-
vicio de Limpieza, para la adquisición
de los gastos de gafas que necesita como
consecuencia de la operación de cataratas
a que fue sometido con cargo al Ser-
vicio de Asistencia Médica Farmacéu-
tica, al que está afectado.

8. Abonar a las personas
e instituciones que a continuación
se relacionan, la cantidad de 20000 pts,

En el Consejo de Asistencias pastores de personal en activo al servicio de la Corporación y otras pastores de la Administración Local, Titulares y Beneficiarios de Pastores asistencias con cargo al Ayuntamiento, con su afiliación al estatus de Forales Municipal de Calatayud (Paseo), siendo cargo dicho importe a la Política 110 del Presupuesto de Gastos de 1972 que se cuestiona para como "Reservas" al presupuesto para el actual ejercicio:

Dr. Eras Canales	297.100.-
Dr. Don Nicolás Ovelo	2.570.-
D. A. G. Dr. Tubio	9.200.-
Calzar, S. A.	15.339.-
Dr. Laura Guerra Alrua	29.000.-
Dr. José Carlos Otero Pérez	7.000.-
Inst. Hamakoforia y Hamakofagia	1.570.-
Dr. Isaac Ovelo, Res	5.500.-

9.- (Como) a las Cajas Surmunicipales, que a continuación se detallan, la subvención de 145.200.- pasadas, importe de los subministrados de los gastos formulaciones para la constitución del mismo organismo pastores del personal en activo al servicio de la Corporación y otras pastores de la Administración Local, Titulares y Beneficiarios de pastores asistencias con cargo al Ayuntamiento, con su afiliación al



estatus de Forales Municipal de Calatayud, siendo cargo dicho importe a la Política 110 del Presupuesto de Gastos de 1972 que se cuestiona para como "Reservas" al presupuesto para el actual ejercicio:

Eslo	28.050.-
Instituto José	37.716.-
Instituto Roma	60.809.-
Proyectos "Amant"	14.268.-
Alcalá	2.868.-
Laboratorios Dr. Eduardo	1.402.-

10.- Importe de Operario del Servicio de Limpieza, Don Aureo Lara Torresca, de conformidad con la propuesta formulada por el Instructor del expediente de liquidación que se le ha seguido y la adquisición del Colgado expuesto, la creación administrativa de 20 días de suspensión de empleo y sueldo, que está sujeta al art. 107-2-2º en relación con el párrafo 2 del mismo precepto del Reglamento de Ejecuciones de Exámenes (Examen Local, por ser cuestión de una falta grave de conducta en justificación del expediente, contenida en el art. 102-2-2º del mismo cuerpo legal.

11.- Importe de Operario del Servicio de Limpieza, Don Eduardo Mas. En sus de conformidad con la propuesta formulada por el Instructor del expe-

de este Ayuntamiento que se lo ha solicitado y la adquisición que delegado respectivo, la sanción administrativa de seis meses de suspensión de empleo y sueldo, que estubo en el art. 103-2.º de la Ley de elación con el artículo 2.º del mismo Decreto que Reglamentación de funcionarios de Administración Local, con ser autor el alcalde de una Junta que se de constituya en justificación de ser visto, a favor de lo dispuesto en el artículo 103-2.º del mismo Decreto legal.

12.- Instruccion al operador del Servicio de Limpieza, Don Benigno Vero la Parquero, de proporcionar con la propuesta formulada por el Director de este Ayuntamiento que se lo ha solicitado y la adquisición que delegado respectivo, la sanción administrativa de multa de diez dias de trabajo, que estubo en el artículo 103-2.º de la Ley de elación con el artículo 2.º del mismo Decreto que Reglamentación de funcionarios de Administración Local, con ser autor el alcalde de una Junta que se de constituya en justificación de ser visto, a favor de lo dispuesto en el artículo 103-2.º del mismo Decreto legal.

13.- Expedir, con el dictamen de la Junta Económica de Asuntos de Personal, un acuerdo con los



siguientes acordados:

Primero. Autorizar, sin perjuicio de la facultad de la Junta Económica respectiva al otorgamiento de los contratos provisionales, la celebración con el procedimiento previsto en el art. 7.º de la Ley de 20 de Julio, de 3.º de Noviembre de 1964, con la Junta Económica de Asuntos de Personal, para que se de constituya en justificación de ser visto, a favor de lo dispuesto en el artículo 103-2.º del mismo Decreto legal.

Segundo. Establecer como requisito que se reúna la de seis meses, o hasta en tanto la Junta Económica de Asuntos de Personal se proporcione, el otorgamiento a través del procedimiento respectivo.

Tercero. Asignar, al interesado la retención proporcional a la anual de 37.967 pesetas, a razón de que mensualmente de 3.164 pesetas, y dos extraordinarias de 4.990 pesetas cada una, en las fechas de 15 de Julio y del 15 de Julio.

Cuarto. Conceder, con el dictamen de la Junta Económica de Asuntos de Personal, una prórroga de tres meses, que finalizara el próximo 30 de Julio, en la jornada extraordinaria que se de constituya

a los funcionarios que se relacionan en el
anexo, son el jefe de que relaciona en la
frontera, de los trabajos de reproducción
de hojas procedentes de documentos a la Sec-
ción de Estudios.

15. Se dio cuenta de una
propuesta subsiguiente, esto es de la
de la Junta Económica de Asuntos de Per-
sonal, en virtud de la cual para la provi-
sión en propiedad de la plaza de Ofi-
cial Mayor, con arreglo a los datos que
obran en el expediente.

Intervino el Sr. don Miguel, quien
dijo que quería hacer algunas obser-
vaciones sobre el texto de los datos de que
se trata.

En primer lugar en relación con
el punto 4.º, creemos que no es necesario
repetir que los aspirantes han de per-
tencer al Cuerpo Técnico de Secreta-
rios de Administración Local de Primer
de Categoría, ni tampoco que se hallen
en posesión del título de Licenciado en
Derecho o el de Licenciado en Ciencias
Económicas, teniendo en cuenta que respecto
a la persona que en la actualidad ocupa
esta plaza ya en la Base 2.ª, y respecto a la
segunda el requisito no es pasible por
que pertenece al Cuerpo Técnico de Secre-
tarios de Administración, ya que los per-



222
quechando a este Cuerpo que no tiene el
título superior, tampoco pueden ser Secre-
tarios de Primera Categoría, pues, pues que
la Base 4.ª sólo exige eso, la necesidad
de un sueldo de 2.500 pesetas al an-
o, en alguna de las causas de línea
propias o provisionales, y de haber estu-
das en la Universidad, lo que, lo que, lo que,
está en la resolución de 1900 de 500 pesetas,
ya que se exige así mismo en la Base
2.ª.

También pedía que se supri-
miera la palabra "estudios" que se reco-
ge en la Base 5.ª, 2.ª, sustituyéndola por
la de "Derecho".

En cuanto a los méritos de per-
tencencia, sin perjuicio de someterlos
al criterio de la mayoría de la Comisión,
que involucra porque la pertenencia
al Cuerpo Técnico de Secretarios que
Ayuntamiento que era entonces en
2.500 pesetas, sin necesidad de como
ha cambiado el sistema de la Junta
Económica de Asuntos de Personal, se de-
para a 2 pesetas.

Intervino el Sr. Pardo, quien me-
diante que el criterio que había que-
rido a la Junta a elegir la prestación
de que se trata, estaba basado en re-
lacionar suficientemente la pertenencia

al cuerpo Técnico-Administrativo de es-
te Ayuntamiento que sujeta, desde luego,
con su personal muy especializado para
estas funciones.

Después de otras intervenciones
de diversos miembros de la Comisión Mu-
nicipal de Gobierno en apoyo del criterio
de la Junta Comunal de Asuntos de Per-
sonal, se acordó lo siguiente:

Primera.-Entrada en curso de
la creación de puestos de la pla-
za de Jefe de Mayor de este Ayuntamiento,
con arreglo a las Bases que forman el
expediente, teniendo en cuenta los nom-
bramientos propuestos por la Junta Comu-
nal de Asuntos de Personal.

Segunda.-Que la Base 4.^a que
se establece en los siguientes términos:
Las aspirantes harán de cuenta las con-
diciones del puesto anterior, y no serán
habiles para el cargo para el ejercicio del
cargo, ni incompatibles ni incompatibiliza-
bles por la legislación vigente sobre
funcionarios locales.

Tercera.-Que en los apartados
de la Base 5.^a, números 2.º, 2.º, 2.º y 2.º, se
sustituya la palabra "antes" por "an-
tes".

16.-Declaro en situación



de jubilación por su estado, al Director
de Puntos Municipales, don Jesús Cravotta
Marrón, al estimarse que el mismo se en-
cuentra en aptitud total y por consiguiente
suficiente para el desempeño de las funcio-
nes propias de su cargo, de conformidad
con lo establecido al respecto en los artículos
2.º de la ley de 22 de mayo de 1960 y 1.º y 7.
º de Decreto de 8 de mayo de 1962 y sus per-
tinentes de acuerdo, al expediente de la Misma
Junta Municipal de Asuntos de Personal de la Comu-
nidad Nacional de Exención de la Comu-
nidad Nacional local, a fin de que dicha au-
toridad adopte la resolución que correspon-
da en su caso a la fijación y sancioname-
to de posición.

Una vez más aprobada la pro-
puesta interviniente, en situación
de jubilación por su estado, al Director
de Puntos Municipales, don Jesús Cravotta Ma-
rrón, en las condiciones determinadas en
las disposiciones antes citadas, interviene el Sr.
don Sr. Suarez, quien manifiesta que la
procedente propuesta le obligaba a que
cuales personas en nombre de toda la Co-
munidad Municipal de Gobierno, sus pro-
piedades de ninguna clase, para indicar
a don Jesús Cravotta cual era el sustituyen-
te de la Corporación al punto en punto
vario de su situación anterior, y, en fi-
n, demostrando a través de todos estos

Segundo. El importe de dicho pago, que asciende a la suma de pesetas 1.178.000, será cargo a la Dicitada Diputación, puesto de gastos de 1972, que se imputará a "Borutos" del presupuesto general de la actual ejercicio.

Tercero. Hacer uso de la exención de subvención y convenio subvencional, en favor del convenio público, para la adjudicación de las obras, según fue a lo prescrito en los arts. 37.3 y 38.2 del presente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de evitar cualquier inconveniente y formalidades especiales por parte de los contratistas que concierne a la ejecución.

Cuarto. Que se evite expediente de contribuciones especiales en averiguación de las personas o actividades susceptibles especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la ausencia de las personas o actividades para su ejecución.

19.- Ocho. En relación con el proyecto formulado para las obras de construcción, ampliación y equipamiento de la Plaza de Abasco devec, que concierne con los siguientes aspectos:



Primero. Acordar el proyecto citado Segundo. El importe de dicho pago, que asciende a la suma de pesetas 2.421.072, será cargo a la Dicitada Diputación, puesto de la Gastos Municipales de Urbanismo de 1972, que será con cargo de inversión.

Tercero. Hacer uso de la exención de subvención y convenio subvencional, en favor del convenio público, para la adjudicación de las obras, según fue a lo prescrito en los arts. 37.3 y 38.2 del presente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de evitar cualquier inconveniente y formalidades especiales por parte de los contratistas que concierne a la ejecución.

Cuarto. Que se evite expediente de contribuciones especiales, en averiguación de las personas o actividades susceptibles especialmente por las obras, para su ejecución, con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la ausencia de las personas o actividades para su ejecución.

20.- Ocho. En relación con el proyecto formulado para la ampliación de las obras de urbanización de la calle de Abasco devec, entre las de Arguirias y Madrid, aprobadas en

Segundo. El importe de dicho impuesto, que asciende a la suma de pesetas 1.178.000, será cargo a la Dicitela de 17 de Desequios de gastos de 1922, que se imputará a "Beneficio" del presupuesto para el actual ejercicio.

Tercero. Hacer uso de la exención de subaste y comercio subaste, en favor del comercio público, para la adjudicación de las obras, según se a lo previsto en los arts. 37.3 y 38.2 del presente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de evitar cualquier gravamen y limitaciones especiales por parte de los contratistas que concierne a la ciudadanía.

Cuarto. Que se evite expediente de contribuciones especiales en averiguación de las personas o actividades beneficiarias especialmente por las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo sentir la necesidad en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

19.- Cédulas, en relación con el proyecto formulado para las obras de construcción, adaptación y equipamiento de la Plaza de Armas de Arco, que concierne con los siguientes apartados:



Primer.- Cédulas el proyecto citado Segundo. El importe de dicho impuesto, que asciende a la suma de pesetas 2.421.000, será cargo a la Dicitela de 19 de Gastos, puesto de la Granja Municipal para el abastecimiento de 1922, que será con cargo a 2º término.

Tercero. Hacer uso de la exención de subaste y comercio subaste en favor del comercio público, para la adjudicación de las obras, según se a lo previsto en los arts. 37.3 y 38.2 del presente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de evitar cualquier gravamen y limitaciones especiales por parte de los contratistas que concierne a la ciudadanía.

Cuarto. Que se evite expediente de contribuciones especiales en averiguación de las personas o actividades beneficiarias especialmente por las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo sentir la necesidad en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

20.- Cédulas en relación con el proyecto formulado para la ampliación de las obras de urbanización de la parte superior de Paracuellos entre las de Arguines y Madrid, aprobadas en

11 de diciembre de 1969, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Que el importe de todo.

Segundo.- El importe de dicho importe, que asciende a la suma de pesetas 5.205.249, será cargo hasta la cifra de pesetas 3.409.215 a la Política 110 del Plan General de Ordenación de la Comunidad Municipal de Urbanismo de 1972, como presupuesto de la Corporación a través de la diferencia de pesetas 2.276.034, en futuro presupuesto, según se determina el artículo 13 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid.

Tercero.- Haber cargo de la ejecución de subvenciones, con cargo a subvenciones y con cargo, en favor del conde de Daxos, por la reconstrucción arquitectónica de las obras previstas en el art. 41,3 y acordada conforme al 42,3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y subvenciones al Servicio de Obras y Servicios Urbanos para que, previo acuerdo del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se acuerden.

Cuarto.- Que se juegue a beneficio de contribuciones e impuestos en



226
apropiación de los terrenos o subvenciones beneficiarias especialmente con las obras que a su ejecución son cargo a los nombres en vigor, haciendo constar la inexistencia en el presente caso de subvenciones o ayudas para su ejecución.

21.- Que, en relación con el proyecto formulado para las obras de pavimentación complementaria que de prolongación de calles de Servicios y pavimentación de calzadas en las calles de Francisco Gil y Joaquín Costa, se acuerda con los siguientes apartados:

Primero.- Que el importe de todo.

Segundo.- El importe de dicho importe, que asciende a la suma de pesetas 3.164.181, será cargo a la Política 80 del presupuesto de la Comunidad Municipal de Urbanismo de 1972, que será con cargo a futuro.

Tercero.- Haber cargo de la ejecución de subvenciones, con cargo a subvenciones y con cargo, en favor del conde de Daxos, con la reconstrucción arquitectónica de las obras previstas en el art. 41,3 y acordada conforme al 42,3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y subvenciones al Servicio de Obras y Servicios Urbanos para que,

precio fijado en el Servicio Técnico como, en
tante, respecto a su calificación en otros
tramos y precios no superiores a los que
se aprueban.

Quarta.- Que se incoe expediente
de contribuciones especiales en averigua-
ción de las personas o autoridades benefici-
arias especialmente por las obras para su
ejecución, con arreglo a las normas en vi-
gor, habiendo existido la insubsistencia, en
el presente caso, de subvenciones o ayudas
para su ejecución.

22.- Adoptar, en relación con
el proyecto formulado para las obras de
recaudación de Balsa Río Compañero,
tanto de que para modificaciones Balsa-
Foz mismo destino, un acuerdo con
las siguientes condiciones:

Primera.- Que el proyecto cita-
do.

Segunda.- El importe de dicho
proyecto, que asciende a la suma de pe-
setas 1.799.819, será cargo a la partida 41 del
Presupuesto Especial de la Corporación Muni-
cipal de Urbanismo de 1972, que vive con el
código anterior.

Tercera.- Hacer uso de la exco-
pción de subvención, en caso de falta y en
caso, en favor del presente proyecto, por
la reconocida urgencia de las obras, del



precio en el art. 41, 3 y 42, 3 del Decreto de-
clarativo de Entidad de las Corpora-
ciones Locales, facultado el Delegado de
Obras y Servicios Urbanos para que, previo
informe del Servicio Técnico como, en
tante, respecto a su calificación en otros
tramos y precios no superiores a los que se
aprobaban.

Cuarta.- Que se incoe expediente
de contribuciones especiales en averi-
guación de las personas o autoridades bene-
ficiarias especialmente por las obras para
su ejecución, con arreglo a las nor-
mas en vigor, habiendo existido la in-
subsistencia, en el presente caso, de sub-
venciones o ayudas para su ejecución.

23.- Adoptar, en relación con
el proyecto formulado para las obras
de construcción de abastecedor, com-
plementario del caso anterior, en el or-
de de la calle Francisco Siles con la ca-
rretera de Arica de Madrid, un acuerdo con
las siguientes condiciones:

Primera.- Que el proyecto
citado.

Segunda.- El importe de di-
cho proyecto, que asciende a la suma de pe-
setas 1.995.762, será cargo a la partida
41 del Presupuesto Especial de la Cor-
poración Municipal de Urbanismo de 1972.

que vive con carácter interino.

Por otro lado, por lo de la ejecución de Subasta, anuncio Subasta y concurso, en favor del concurso directo por la conocida apariencia de las obras, previsto en el art. 41, 3, y acordada, conforme al art. 42, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultando al Delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe de Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación de subastas y precios no superiores a los que se acentúan.

24.- Expedir, en relación con el proyecto mencionado para completar las obras de pavimentación de las aceras de Plaza Real y de la Plaza de España, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 2.062.094 pesetas, será cargo a la Lista 80 del Presupuesto Especial de la Concejalía Municipal de Urbanismo de 1972, que vive con carácter interino.

Tercero.- Hacer uso de la excepción de Subasta, concurso Subasta y concurso, en favor del concurso directo



directo por la conocida apariencia de las obras, previsto en el art. 41, 3 y acordada en el art. 42, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultando al Delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe de Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación de subastas y precios no superiores a los que se acentúan.

25.- Expedir, en relación con el proyecto mencionado para las obras de el depósito de agua en el polígono C de Carabanchel, un acuerdo con los siguientes apartados.

Primero.- Aprobar el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 62.266.000 pesetas, será cargo a la Lista 78 del Presupuesto Especial de la Concejalía Municipal de Urbanismo de 1972, que vive con carácter interino.

Tercero.- Hacer uso de la excepción de Subasta, concurso Subasta y concurso, en favor del concurso directo, por la conocida apariencia de las obras prevista en el art. 41, 3 y acordada conforme al art. 42, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones

locales, facultando al Concejo de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, pueda o no autorizar a su subordinados y personas no superiores a los que se designen.

26. - **Objeto.** En relación con el Proyecto formulado para las obras de modernización de la calle C de Cruz Vieja entre las calles de Santa Paulina y Semaniles en anexo en los Anexos de este expediente:

Primero. - **Aprobación** al Proyecto citado.

Segundo. - **Importe** de dicho proyecto, que asciende a la suma de 479.742 pesetas sería cargo a la Partida 50 del Presupuesto Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1972, que será con carácter interino.

Tercero. - **Hacer** uso de la excepción de subasta, cuando subasta y remate, en forma del artículo 416, por la concurrencia singular de las obras, de acuerdo con el art. 413 y se aplica el régimen del art. 412, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como de la autorización contenida en el art. 61 de ley Especial para el Municipio de Madrid, al no



asado su importe de 570.000, pesetas, facultando al Concejo de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, proceda a su adjudicación en condiciones y precios no superiores a los que se o señalen.

Quarto. - **Que** se incorpore a los proyectos de subvenciones especiales en cobertura de las personas o entidades de naturaleza especial, especialmente con las obras, para su ejecución con arreglo a las normas de origen, cuando se consista la ejecución, en el presente caso, de subvenciones o ayudas para su ejecución.

27. - **Objeto.** En relación con el Proyecto formulado para las obras de pavimentación de la calle de Emilio Ariza, en Comillas, en anexo con los siguientes apartados:

Primero. - **Aprobación** al Proyecto citado.

Segundo. - **Importe** de dicho proyecto, que asciende a la suma de 415.458 pesetas sería cargo a la Partida 50 del Presupuesto Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1972, que será con carácter interino.

Tercero. - **Hacer** uso de la excepción de subasta, cuando subasta y remate, en forma del artículo 416, por



la renovación propuesta de las obras, pre-
 sente en el art. 41, 3 y acreditada con for-
 ma al 43, 3 del vigente Reglamento de
 Contratación de las Corporaciones locales,
 así como de la autorización contenida
 en el art. 61 de la Ley Especial para el
 Municipio de Madrid, al no exceder su im-
 porte de 500.000, pes; facultado al Se-
 ñorado de Obras y Servicios Urbanos de
 esta que, previo informe del Servicio Te-
 cnico competente, proceda a su autori-
 zación en condiciones y precios no supe-
 riores a los que se acuerden.

Tercero.- Qui se incoe ejecu-
 ción de contrataciones o pasadas de adre-
 gación de las personas o entidades bene-
 ficiarias especialmente para las obras, en
 su ejecución en modo a las normas
 en vigor, haciendo constar la licitación,
 en el presente caso, de subvenciones o au-
 dicios para su ejecución.

28. - Segundo, en relación
 con el proyecto formulado para las
 obras de pavimentación de calles de
 la calle Argüelles tal como, un acuerdo
 con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobado el proyecto
 citado.

Segundo.- El importe de de-
 cho proyecto, que asciende a la suma

de 222.151, - pesetas será sobre a la Janti-
 da 50 del Presupuesto Especial de la Comu-
 nidad Municipal de lo Comisivo de 1972 que
 sea por concepto Extraño.

Tercero.- Dado que de la ejecución
 de subvenciones, subvenciones, o acuerdos en
 favor de Entidad Directa, con la facultad
 de ejecución de las obras, prevista en el
 art. 41, 3 y acreditada con forma al 43, 3
 del vigente Reglamento de Contratación
 de las Corporaciones locales así como de
 la autorización contenida en el art. 61
 de la Ley Especial para el Municipio de
 Madrid, al no exceder su importe
 de 500.000, pes; facultado al Se-
 ñorado de Obras y Servicios Urbanos de esta que,
 previo informe del Servicio Técnico com-
 petente, proceda a su autorización en
 condiciones y precios no superiores a
 los que se acuerden.

Cuarto.- Qui se incoe ejecu-
 ción de contrataciones o pasadas de adre-
 gación de las personas o enti-
 dades beneficiarias especialmente para
 las obras para su ejecución en modo
 a las normas en vigor, haciendo constar
 la licitación, en el presente caso, de sub-
 venciones o audicios para su ejecución.

29. - Segundo, en relación con
 el proyecto formulado para las obras

de conservación de la Gran Exposita de
obras de arte y las obras de Herminias
y de la de Cortes, en acuerdo con los
siguientes apartados:

Primero.-Aprobar el proyecto
citado.

Segundo.-El importe de dicho
proyecto, que asciende a la suma de 90-
seta 474,00, será cargo a la Partida 50
del Presupuesto de la Gerencia municipal
del Ayuntamiento de 1972, que se
convierte en último.

Tercero.-Hacer uso de la ex-
cepción de subasta, remate subasta y con-
sumo subasta y consumo, en forma de
concurso abierto por la adquisición por
precio de las obras previstas en el artí-
culo 41,3 y correspondiente conforme al
12,3 del Decreto (Reglamento) de Con-
tribución de las Comarcas de
así como de la autorización contenida
en el artículo 61 de la ley Especial
para el Municipio de Madrid, de no
exceder de un importe de 500.000 pesetas,
para el caso de obras y ser-
vicios para que, previo informe
del Servicio Técnico competente, pro-
ceda a su adjudicación en consorcio
por y precio no superior a los que
se exponen.



cuarto.-Por lo que respecta a
de adjudicación especial, en coordina-
ción de las personas o entidades benefici-
arias especialmente por las obras, por
de su ejecución, con arreglo a las normas
en vigor, haciendo constar la circunstancia
en el presente caso, de subvenciones o
auxilios para su ejecución.

50.-Adoptar, en relación
con el proyecto formulado para las
obras de conservación de la parte de
Herminias, en acuerdo con los siguientes
apartados:

Primero.-Aprobar el proyecto
citado.

Segundo.-El importe de dicho
proyecto, que asciende a la suma de 90-
seta 220,169, será cargo a la Partida 50
del Presupuesto de la Gerencia municipal
del Ayuntamiento de 1972, que se
convierte en último.

Tercero.-Hacer uso de la ex-
cepción de subasta, remate subasta y
consumo, en forma de concurso abierto,
por la adquisición por precio de las obras,
prevista en el art. 41,3 y correspondiente con-
forme al 12,3 del Decreto (Reglamento)
de Contribución de las Comarcas de
así como de la autorización con-
tenida en el art. 61 de la ley Especial

para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 570.000 pesetas; facultando al Delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, pueda esta a su adquisición su condiciones y precios no superiores a los que se consuevan.

Cuarto.- Que se incoe expediente de contribuciones especiales en compensación de las personas o entidades beneficiarias especialmente con las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la justificación, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

31.- Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de adecuación complementario de la pavimentación de la calle (mancha oscura, que ocurre con los siguientes apartados:

Primero.- A probar el proyecto citado.

Segundo.- El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de pesetas 259.079, será pago a la Paralela 11 del Puerto Puerto Especial de la Ciudad Municipal de Urbanismo de



2979, que vive con servicio ordinario.

Tercero.- Haber uso de la explotación de Subvenciones, con el fin de subvenciones y consorcio, en favor del servicio de obras, por la reconocida urgencia de las obras, prevista en el art. 41, 3 y 4, y en el art. 42, 3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como de la autorización concedida en el art. 61 de la Ley, que permite para el Municipio de Madrid, al no exceder su importe de 570.000 pesetas, facultando al Delegado de Obras y Servicios Urbanos para que, previo informe del Servicio Técnico competente, pueda esta a su adquisición su condiciones y precios no superiores a los que se consuevan.

Cuarto.- Que se incoe expediente de contribuciones especiales en compensación de las personas o entidades beneficiarias especialmente con las obras, para su ejecución con arreglo a las normas en vigor, haciendo constar la justificación, en el presente caso, de subvenciones o auxilios para su ejecución.

32.- Asignar a Paralela 11 del Puerto Puerto Especial de la Ciudad Municipal de Urbanismo de Madrid, en el precio fijado de 259.079, 00

y el plazo de ejecución de 20 días, se admitió concurrido por acuerdo de 28 de octubre de 1972, para los fines de construcción e instalación de servicios complementarios en la calle de Agustín Quirós, al reunirse el oportuno las condiciones económicas en la esfera económica y social. Su financiación la más conveniente (para las autoridades municipales, con respecto a la tasa del 1,5 por 100, que repercute sobre los precios tipo del consorcio de tratamiento de 1750.974, pesetas y la reducción del plazo de ejecución fijado en 70 días en los Decretos de Expropiación que dispone de base, y acretores, las garantías provisionales a los restantes licitadores.

33.- Colocación de la red de saneamiento en el barrio obrero de, entre las 7362.856 y plazo de ejecución de 80 días, el concurso concurrido por acuerdo de 25 de octubre de 1972, para los fines de pavimentación para las calles a que se refieren los cuatro proyectos siguientes: 1.- Avenida de San Expedito, 2.- Santa Sofía. 3.- Gregorio López (Pedisid), y 4.- Comarcas y correspondientes al reunirse al oportuno las condiciones económicas en la esfera económica y social para su financiación la más conveniente para las autoridades municipales,



233
con respecto a la tasa del 5 por 100, que repercute sobre el precio tipo total de contrato de 7.750.269, pesetas, con el menor plazo de ejecución de entre los ofrecidos por los restantes concursantes que no fueran tales. Húndase a 1972, y 1973, las condiciones provisionales a los restantes licitadores.

A favor de lo Propuesto por el Delegado de Hacienda y Patrimonio, en su resolución de los expedientes tramitados por la Sección de Hacienda se acuerda:

34.- Que los autos de adjudicación y copias de la Cuenta de Cuentas, con sus cobros y pagos de Cargo y Data del Presupuesto Anual de la Concejalía Municipal de lo Económico, correspondientes al ejercicio de 1972.

35.- Que el presupuesto de gastos de 3.570 pesetas, para abastecer a una Máquina Ordeño tipo, Tubo para el interruptor del sistema sobre caudales en Cámaras de Control y de Cargas, el sueldo de la Estación Estacionada por la Comisión Municipal Permanente de 22 de noviembre de 1962, con su situación, su sueldo al mes de Enero último, con pago al prórroga con respecto a la parte de la del Presupuesto de Gastos de 1972, que es de 100 pesetas. Interina.



36. *Opórtese un gasto de pasaje*
 4.200, *para reintegrar* a D. Antonio de las
 Heras Ramos, *Suplemento de la Federación*
de Circulación y Tránsito, el importe
 de los gastos de viaje realizados a Es-
 calbur para asistir a la exposición de un
 puente provisional en la zona franca de
 Puerto, en virtud de la Partida 22 del Pre-
 supuesto de Gastos de 1972, que debe ser
 inscrita en el rubro.

37. *Opórtese, en cinco copias*
de cada una, un gasto total de 602.427, para
las obras abona el importe de 400.000
para las obras de saneamiento de la
ciudad, con su suministro y servicios a la
delegación de Obras y Servicios Públicos,
en virtud de la Partida 20 del Presupuesto de 1972
se inscriba como resultado al finan-
ciado para el ejercicio actual:

Obras	250
Delegación de Obras y Servicios Públicos	2.480
Delegación de Obras y Servicios Públicos	50.270
Delegación de Obras y Servicios Públicos	50.270
Delegación de Obras y Servicios Públicos	45.095
Delegación de Obras y Servicios Públicos	59.422

38. *Opórtese un gasto total*
de 602.757, para abona el
importe de treinta y cuatro mil se-
cientos con ochenta y tres reales

por diferentes contratos, con cargo a los
datos que corresponden al presupuesto de
1972, para el ejercicio actual, y que a con-
tinuación de los datos de 1971:

2-Subvenciones a las obras de saneamiento de la ciudad	123.904
2-Trabajos en el Puerto de Escalbur	192.654
3-Delegación de la Intendencia de Obras y Servicios Públicos	528.306
4-Delegación de Obras y Servicios Públicos	296.278
5-Delegación de Obras y Servicios Públicos	46.905
6-Delegación de Obras y Servicios Públicos	206.973
7-Delegación de Obras y Servicios Públicos	66.276

8- 24. 24. de Barcelona -
 25 y 26 de la Unión de España 27801.-
 7- Construcción aparatos
 electrónicos para uso de tráfico aereos -
 de uso al Sistema de
 Telegrafía - - - - - 9.10.72 24., 321935.-
 10- Reparación de Sirenas
 de las centrales de policía
 de los tráficos en
 la Plaza de Castellón 29/10/72 24. 321935.-
 11- Reparación de Sirenas
 de las centrales de policía
 de los tráficos en las Ca-
 sas Reales de Robledo y
 Nueva Salamanca - - - - - 31/10/72 24. 2.212.-
 12- 24. de la Plaza de
 España - - - - - 24. 2.412.-
 13- 24. de la Plaza de
 España y Policía de Cal-
 leja - - - - - 24. 24. 52.048.-
 14- 24. de la General
 de la y de la 6.11.72 24. 5.885.-
 15- Reparación de apar-
 atos electrónicos para
 los tráficos aereos
 de uso al Sistema de
 Telegrafía - - - - - 13/11/72 24. 322462.-
 16- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 17- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 18- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 19- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 20- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 21- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 22- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 23- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 24- 24. de la Unión de
 España - - - - -
 25- 24. de la Unión de
 España - - - - -



235

la Pl. de la Pinta 9.10.72 24. 62.787.-
 17- Reparación de apar-
 atos electrónicos para
 los tráficos aereos
 de uso al Sistema de
 Telegrafía - - - - - 24. 62.787.-
 18- 24. de la Unión de
 España - - - - - 11.10.72 24. 62.787.-
 19- 24. de la Unión de
 España - - - - - 21/10/72 24. 62.787.-
 20- Substitución de un
 aparato de la Unión de
 España - - - - - 21/11/72 24. 62.787.-
 21- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 22- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 23- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 24- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 25- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 26- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 27- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 28- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 29- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 30- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 31- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 32- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 33- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 34- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-
 35- 24. de la Unión de
 España - - - - - 24. 62.787.-

de Orde mancu, pabr.			
no al n.º 48, -- 22.	24.	53926-	
29- Es. los habientes			
en los cales maestros			
Ordeña y aduñidos,			
segunda a Epistoles 22.	22.	104525-	
23- Limpieza de cales	Com. y		
inspecciones de Epistoles	Centra-		
no 2.972 - 2.1.72	Las	119722-	
24- Obras de calce			
de Pías Pedreros en			
Castellón Castilla. 11.12.72	24.	525.062-	
25- Construcción de	Sección		
cales en P.º segunda (ca.	Montaña.		
letras) - --, 21.7.72	no	222.523-	
26- Construcción de	lugos		
quitarre (cemento -	niños,		
no 2.º de 2.º de	no de.		
alumbrado - -- 21.2.72	223.	8759-	
27- Inspecciones	Reunión		
y trabajos operarios	Homen.		
en cales de la capi.	uas,		
tel. - -- 24.7.72	S.a.	78.189-	

39. Ordeña y gastos de
 las de 27.320.057 pesetas para atender
 el importe de los trabajos y
 trabajos y obra festivos que se hacen de
 celebracion, por su ministerio celebrados a
 los servicios y dependencias municipales
 de, con cargo a los créditos que, doce.

Ayuntamiento de Madrid



gastos de operarios, Pólizas del Pólizas
 to de 1972, para de inspecciones cales de
 lites al 1.º de 1.º para el ejercicio de
 local.

no. Ordeña de inspección	Fecha	Comando	Portes
1- Ordeña de inspección	desde la P.º de la capi.	Comando	
2- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	60.490,-
3- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	14.921,-
4- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	26.520,-
5- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	47.754,-
6- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	136.877,-
7- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	23.505,-
8- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	7.066,-
9- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	24.004,-
10- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	23.214,-
11- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	27.629,-
12- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	64.000,-
13- Ordeña de inspección	21.7.72 - 20.11.72	Comando	22.059,-

26 de octubre

1972

7.470.250

37.- Oculares de personas ciegas

38.- Su para su venta 70,70 personas 320.000.-

39.- Su para su venta 70,70 personas 320.000.-

40.- Cobertura un tanto total de obras 2.924.695, para obras de la parte de tres calidades de facturas que continuación de retención, por su ministerio realice al Servicio de ciegos, en sus 50 a los efectos que proceden de 400, sus partidas de presupuesto de 1.972, han de incorporarse como créditos al presupuesto para el ejercicio actual.

Recepción de ciegos n.º 178	559.622.-
-----------------------------	-----------

de. de. de. 179	537.714.-
-----------------	-----------

de. de. de. 180	537.827.-
-----------------	-----------

41.- Acceptor a B.º Reducido de obras de la recepción de ciegos y de personas ciegas, discapacitadas y asimiladas, con efectos del día 27 de febrero de 1972, según se que pudiese la última provisión con efectos y dispares, la recepción ordinaria durante el período de su gestión.

42.- Presupuesto a B.º Único de Obras de Mantenimiento, Reparación y Servicio de personas ciegas y de personas discapacitadas y asimiladas con subsección a las



siguientes condiciones:

Primera.- La obra se realizará de acuerdo con las condiciones económicas, técnicas y artísticas, no sujeta a su modo alguno, la ejecución de la obra de funcionamiento municipal que se indique.

Segunda.- La duración de la obra de ejecución será de un año, contado a partir de la fecha de toma de posesión, cuando se inicien los trabajos, por períodos anuales, si la ejecución, con autorización al contratista de tales obras, no le permitiera el uso, el cual podrá ser certificado por el momento, de que el contrato se hubiera celebrado, en el momento de la adjudicación, en el supuesto de que se hubiera celebrado, en el momento de la adjudicación, en el supuesto de que se hubiera celebrado.

Tercera.- El coste de los materiales y de los trabajos de ejecución, por su parte, se producirá en la obra de que se trata y oportuno el Depósito Municipal.

Cuarta.- Una vez adjudicado el coste de tomar posesión, se dará una fianza a la obra, de carácter público o civil, sujeción a juicio de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio, que en ningún caso será superior al 5 por 100

de promedio de pago como consistente al término anterior, es el procedimiento de fijar la suma inicial de 57.000 pesetas, sin perjuicio de exigirla posteriormente la que resulte en concepto de costas durante dicha forma, cuando afecta a aquellas de responsabilidad derivadas de la gestión del departamento, siendo responsable ante la Compañía, de los cuantificadores que para el desempeño de sus cometidos de Siquie o cualquiera de sus.

Quinta.- Como compensación al cometa que ha de desampañar, se le fija un premio de 5 por 100 de los sueldos en su categoría realice e ingrese en el Ayuntamiento, sin que el desampañado tenga derecho a percibir otra remuneración o compensación ni aún a título de gastos de desplazamiento, o otro cualquiera. El abono del expenso de premio se efectuará por trimestres sucesivos, y

Sexta.- En cuanto a elección de sujeta, inspección de la gestión realizada, gastos de actividades ocasionales, responsabilidad deces y demás obligaciones, se considerará en relación a la gestión que se le encomienda por que, a juicio del Regidor, de conformidad con el Tutorado y el



Delgado de Asociencia, Pautas y Determinación, y actual de la naturaleza de la función a desempeñar, le respecta aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

43. Caspar, la ejecución de pago del arbitrio de plus valia en la transmisión de un solar sito en la calle de Caspau, sin en la que ha sido sujeta cuanto este Ayuntamiento, y adquiriendo a. Agustín Sanchez Palacios, teniente de sueldo que el presente, sobre quien se pagó el arbitrio de la forma correspondiente, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en el art. 520.º de la vigente Ley de Régimen Local, de cuyo, en consecuencia, se pone la conclusión y archiva de las actuaciones a que se refiere el expediente.

44. Caspar, la ejecución de pago del arbitrio de plus valia en la transmisión de la parcela nº 50 del Pabellón C, de Carabanchel Alto, en la que ha sido sujeta cuanto, mediante su Costa Social, este Ayuntamiento, y adquiriendo a. Agustín Sanchez Palacios, teniente de sueldo que el presente, sobre quien se pagó el arbitrio, de la forma correspondiente, siendo, por tanto,

de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación y en el art. 520-2 de la presente Ley, de Régimen Local, en consecuencia, los datos se consolidan y archivan en las actuaciones a que se refiere el epígrafe.

45. Declarar, en seis epígrafes, la ejecución de pago de arbitrio de plus valía en las transmisiones de bienes raíces y locales comerciales de la finca n.º 6 de la calle de Colindale, en las que ha sido su adjudicatario Co. Ltda. S.A. y adjudicatarios D. Mateos Colina Barrios y otros, teniendo en cuenta que se trata de primeras transmisiones de fincas resultante de la ejecución de Proposición de Subvención acogidas a los beneficios transitorios reconocidos por la Ley de 3 de octubre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la Ley 69 de la presente Ley Orgánica y en el artículo 520 de la presente Ley, de Régimen Local, debiendo, en consecuencia, efectuarse la consolidación y archivo de los expedientes.

46. Declarar, en cinco epígrafes, la ejecución de pago del arbitrio de plus valía en las transmisiones de otras fincas, que según



210
de acuerdo de relación, en las que ha sido transmisor el Sistema Nacional de la Dependencia, y adjudicatarios la Cooperativa de Viviendas de Rescates de Mujeres y otros, teniendo en cuenta que se trata de fincas, sobre las que se ha producido un expropiamiento del Estado, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la presente Ley Orgánica y en el artículo 520-2 de la presente Ley, de Régimen Local, debiendo, en consecuencia, efectuarse la consolidación y archivo de las actuaciones a que se refiere el epígrafe siguiente:

Cas 228, 625, 25.826, 26.612 y 26.792/70:

Calle de Montalvar, parcela 2-V-6.

Calle del Rayo, Hotel 155, manzana 9.

Calle sin nombre n.º 2, bloque 26.

Villaverde, 8.

Calle Colina n.º 25.

47. Declarar la ejecución de pago del arbitrio de plus valía en la transmisión de un solar situado en el n.º 20 de la calle de Capuz, número 40, don D.º Rodríguez Iglesias y esposa a la Congregación de Religiosas Anónimas de María Inmaculada, teniendo en cuenta que dicha Congregación, sobre la que en el presente caso, recae el arbitrio, es una entidad ajena a la categoría de entidad beneficiaria, siendo, por tanto,

de aprobación lo establecido en la base 6ª de la Orden, anexo de ejecución y en el art. 5º de la Ley de Régimen Local, así como, en todo cuanto, procediere a lo establecido, en materia de ejecución, prescripción y prescripción de la Orden y archivo que se contiene en el nº 92.066/64.

48. En todo, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de una explotación local, a los Valeriano Castro Heredia la ejecución de pago del arbitrio de solares sin exigencia correspondiente a la finca nº 62 de la calle de Cuadros, teniendo en cuenta que la misma se encuentra afectada por una inscripción administrativa que impide su ejecución, al estar sujeta a aquella de el resto correspondiente a la nº 63 faja de la avenida de la Paz, nuevo punto de aprobación lo establecido en la Orden de ejecución del arbitrio y en el art. 5º de la Ley de Régimen Local, así como, en todo cuanto, procediere a lo establecido, en materia de ejecución, prescripción y prescripción de la Orden y archivo que se contiene en el nº 92.066/64.



211
Caja municipal, de las actividades de explotación por cuenta del Segundo Ayuntamiento de 1972 y de ejecución de 1970-1972, así como, en todo cuanto, procediere a lo establecido, en materia de ejecución, prescripción y prescripción de la Orden y archivo que se contiene en el nº 92.066/64.

49. En todo, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de una explotación local, a los Valeriano Castro Heredia la ejecución de pago del arbitrio de solares sin exigencia correspondiente a la finca nº 62 de la calle de Cuadros, teniendo en cuenta que la misma se encuentra afectada por una inscripción administrativa que impide su ejecución, al estar sujeta a aquella de el resto correspondiente a la nº 63 faja de la avenida de la Paz, nuevo punto de aprobación lo establecido en la Orden de ejecución del arbitrio y en el art. 5º de la Ley de Régimen Local, así como, en todo cuanto, procediere a lo establecido, en materia de ejecución, prescripción y prescripción de la Orden y archivo que se contiene en el nº 92.066/64.

50. En todo, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de una explotación local, a los Valeriano Castro Heredia la ejecución de pago del arbitrio de solares sin exigencia correspondiente a la finca nº 62 de la calle de Cuadros, teniendo en cuenta que la misma se encuentra afectada por una inscripción administrativa que impide su ejecución, al estar sujeta a aquella de el resto correspondiente a la nº 63 faja de la avenida de la Paz, nuevo punto de aprobación lo establecido en la Orden de ejecución del arbitrio y en el art. 5º de la Ley de Régimen Local, así como, en todo cuanto, procediere a lo establecido, en materia de ejecución, prescripción y prescripción de la Orden y archivo que se contiene en el nº 92.066/64.

de Solares Elifirantes y Su Causas, co-
noscoyéndose a la fuerza n.º 26 de la pa-
rte de Antonio Quintana, teniendo en cuen-
ta que la misma se encuentra contenida
de a continúos págs. porquintas, siendo,
por tanto, de aplicación lo establecido en
el artículo 2.º que corresponde inserto en
tre la Junta Local y el Estado español;
atendiendo, en consecuencia, a este fin,
a lo solicitado, y para, la creación de
la liquidación practicable por los he-
riteros sucesos y finca, relativa a los
períodos 2.º de enero de 1961 a 30 de junio
de 1969, por importe de 3.444 pts., cumula-
dos, asimismo, el correspondiente de pa-
go efectuando a don abate Luis, cura-
parroco de Santa Teresita.

51.- Conceder, acausado a
lo solicitado, a la Junta de Hacienda para
los efectos de Solares, la exención de pago
de derechos para la creación de apertura
relativa a local que sólo queda que en
fuerza n.º 18 de la parte de Legales, te-
niendo en cuenta que se trata de una
antifaja de plaza pública, verbal inscrita
en el Registro General de Escrituras de
Propiedad Social, correspondiente que Mi-
nisterio de Trabajo, siendo, por tanto,
de aplicación lo establecido en la se-
cción correspondiente Oregunada y en el art.



20 de la Ley de Mutualidades y Montepíos
de 6 de Diciembre de 1941.

52.- Conceder, acausado a lo
solicitado, a don Antonio del Barco de
para la exención de pago de derechos
de creación de apertura relativa a fin-
ca un inmueble de la finca n.º 28 de la
parte de Legales, teniendo en cuenta
el traslado de dominio forzoso de lo
cual que ha tenido que realizar el Sr.
Don Simón, por tanto, de aplicación
lo establecido en el art. 24, apartado e),
de la correspondiente Oregunada y en la
sección de la Ley de Regimen Local.

53.- Conceder, a don Guille-
mo Carrillo Burgos la exención de pa-
go de derechos por el concepto de obras en
relación a la finca n.º 61 de la parte
de Sobrecargas del Parque Comunal de Or-
gan, teniendo en cuenta que dicha fin-
ca se encuentra afectada a los bene-
ficios de las correspondientes con la Ley
de 3 de Septiembre de 1953, siendo, por
tanto, de aplicación lo establecido en
la correspondiente Oregunada y en la
sección de la Ley de Regimen Local, atendiendo
al cumplimiento y previo cumplimiento
de los requisitos que para la crea-
ción de antedichas obras el Sr.
Reglamento de Resoluciones Locales, de -

oficio, al entender la cantidad de pesetas 47.408 su importe de recargos cubre de 23.203 de 2 de octubre de 1972, teniendo en cuenta la mencionada ocupación con cargo a los fondos que forman parte del presupuesto que antes consta.

54. - Concede, accediendo a lo solicitado, a Edibraz, Empresa Construtora, S.A., la exención de pago de derechos por los empujes de obras y valores sujeción con la finca sita en la parcela 3, manzana 3, del Parque Margués de Portugalete, teniendo en cuenta que la finca de que se trata se encuentra acogida a los Beneficios fiscales reconocidos con la ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen local.

55. - Concede, accediendo a lo solicitado, a Edibraz, Empresa Construtora, S.A., la exención de pago de derechos por los empujes de obras y valores sujeción a la finca sita en la parcela 1, manzana 3, del Parque Margués de Portugalete, teniendo en cuenta que la finca de que se trata se encuentra acogida a los Beneficios fiscales reconocidos por la Ley de 3 de



213
diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen local.

56. - Concede, accediendo a lo solicitado, a San Silvestre, S.A., la exención de pago de derechos por los empujes de obras y valores sujeción a una finca sin número de finca de Obras, teniendo en cuenta que la finca de que se trata se encuentra acogida a los Beneficios fiscales reconocidos por la ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen local.

57. - Dispone la inscripción del depósito de 15.000 pesetas constituido en la Caja General, el 15 de Septiembre de 1976, por la Compañía de Seguros, S.A., según escritura nº 27.850 y número 42.543 de registro, para el pago del pago de la multa sobre I.O. número 20.410/76, sujeta por infracción, no sancionada, y aplicar su importe al pago de la misma, condecorada por resolución de la Comisión de Clasesificación y Coordinación del Area Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 1976.

58. - (Verar, el depósito de

2000 pesetas constituida en la Caza Cauce
del 20 de septiembre de 1972, por don
Eusebio Manzanera Nieto, según acuerdo
de 1.º de mayo y ul. 28.711 de registro, para ces
ceder del grupo de la multa el Sr. D. A.
ul. 216/72, suspuesta con impugnación por
Santitas y de fecha 21 de mayo por resolución
de la Comisión de Planeamiento
y Ordenación del Area Metropolitana,
de fecha 22 de noviembre de 1972.

59. Que por que la Compañía
de las Muebles de Arte, como responsable
de la adquisición, de el terreno nú
mero 34472, que se tramita en la Sala
1.ª de lo Contencioso Administrativo de
la Audiencia Territorial, interpuso por
la Comunidad de Propietarios de la
Zona ul. 5 de la calle de Autuina Mé
di, contra resolución de fecha por el
Tribunal Económico Administrativo
Provincial, que ha declarado las de
claraciones administrativas en números
728/74 de 8/72, promovidas por dicha
Comunidad, sobre exacción de la tasa
de exacción de basuras relativa al cen
so inmueble.

60 y 61. Interponer de con
trafuerza con lo informado por el Ser
vicio Contencioso, recurso contencioso
administrativo, ante la Sala 4.ª del



214
Tribunal Supremo, contra resoluciones,
dictadas por la Dirección General de el
Administración Local, que ha otorgado los
siguientes recursos de alzada, interpus
tos sobre multas impuestas por infrac
ción de Reglamentos de Circulación
de Camión:

Recurso de alzada ul. 197, inter
puesto por don Luis Melina Sanchez, con
tra multa el Sr. D. A. ul. 109/72.

Recurso ul. 195, interpuso por
don José García Martín, contra multa
el Sr. D. A. ul. 2578/72.

62. Casado, en trámite, me
diantes de conformidad con lo infor
mado por el Servicio Contencioso, de otros
tantos recursos, interpusos ante la
Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo
de la Audiencia Territorial, contra
resoluciones dictadas por el Tribunal
Económico Administrativo Provincial
en reclamaciones promovidas por di
chos contribuyentes, sobre exacción de
multas de circulación relativas a de
terminados vehículos.

Reclamación ul. 2625/72, promo
vida por don José Esteban Díez, sobre
vehículo matriculado p. 241.978.

Reclamación ul. 2613/72, promo
vida por don Mariano López (Bach), sobre

el vehículo matricula S.O. 2.181.

Reclamación n.º 2.253/71, como
vota por don Isaac de la Penabazcoz,
sobre el vehículo matricula N.º 215.538.

Reclamación n.º 2.240/70, como
vota por Separado Promociones e Inve-
stias, S.º, sobre el vehículo matricula
N.º 752.232.

Reclamación n.º 2.297/70, como
vota por don Roberto Sánchez Puchta, so-
bre el vehículo matricula M. 702.265.

Reclamación n.º 2.772/71, como
vota por don Antonio González León, sobre
el vehículo matricula C.S. 14689.

Reclamación n.º 2.222/70, como
vota por E. Corrua, Ceites y S.º, como
S.º 2, sobre el vehículo matricula E. 357.007.

Reclamación n.º 2.406/70, como
vota por Separado Explota Líneas eléc-
tricas S.º, sobre el vehículo matricula
N.º 696.049.

Reclamación n.º 2.117/71, como
vota por don Ricardo P. González Sobre-
nos, sobre el vehículo matricula M-
190.478.

Reclamación n.º 2.244/70, como
vota por don Antonio Laguna Peña,
sobre el vehículo matricula N.º 228.818.

Reclamación n.º 2.562/70, como
vota por don Sabtemero Torva Cabal,



sobre el vehículo matricula N.º 26660.

Reclamación n.º 118/71, promovida
por Empeños y Construcciones, S.º, sobre
el vehículo matricula N.º 662.202.

Reclamación n.º 259/71, promovida
por Ayuntamiento de Madrid, Cuarenta y
Tres, sobre el vehículo matricula P-
7203 y sus uds.

Reclamación n.º 358/72, como
vota por don Manuel García Martínez,
sobre el vehículo matricula N.º 697.218.

Reclamación n.º 1627/71, como
vota por Sección General de Asesoría
de España, sobre el vehículo matricula
N.º 791.310 y sus uds.

Reclamación n.º 1423/71, como
vota por don Manuel García Rieate, so-
bre el vehículo matricula N.º 171.723.

Reclamación n.º 2874/71, como
vota por don José Ferrás de Pello, so-
bre el vehículo matricula N.º 203.247.

Reclamación n.º 2077/70, como
vota por don Felipe Luis Sánchez Hermo-
sillo, sobre vehículo N.º 620.332.

Reclamación n.º 2229/71, como
vota por don Carlos Ochoa Aguirre, so-
bre el vehículo matricula N.º 404.983.

Reclamación n.º 2235/71, como
vota por doña María Cristina Alvarado
Morales, sobre el vehículo matricula N.º 404.983.

Reclamación n.º 2.211/70, promovida por Compañía (Autoservicios) Nuestra Señora del Amor Mayor, sobre el vehículo matrícula n.º 787.009 y otros.

Reclamación n.º 2.957/71, promovida por don Fermín Cortázar y Saur, sobre el vehículo matrícula n.º 281.571.

Reclamación n.º 2.992/70, promovida por don Esteban Casares López, sobre el vehículo matrícula n.º 502.514.

Reclamación n.º 2.999/70, promovida por don Francisco Morales Sureda, sobre el vehículo matrícula n.º 275.438.

Reclamación n.º 3.089/70, promovida por Sociedad General Pensequera de Espartero, S.A., sobre el vehículo matrícula n.º 528.930.

Reclamación n.º 3.181/70, promovida por don Rafael Graf Rossi, sobre el vehículo matrícula n.º 116.760.

Reclamación n.º 3.123/70, promovida por don Aurelio Calero Gutiérrez, sobre el vehículo matrícula n.º 579.826.

Reclamación n.º 3.429/71, promovida por don Francisco Alcalá López, sobre el vehículo matrícula S.E. 5.895.

Reclamación n.º 2.442/71, promovida por donña Concepción Astrea,



Reclamación n.º 4.366/71, promovida por don Martín Cuadros Paso, sobre el vehículo matrícula n.º 282.689.

Reclamaciones promovidas por donña María del Rosario López Gómez, sobre el vehículo matrícula n.º 281.723.

63 y 64. - **ADVERTIR** las tasas de inscripción de las contribuciones especiales, que entran en los expedientes, y los conceptos a aplicar, impuestos por los otros que a continuación se incluyen, como consecuencia de los acuerdos de la Comisión Municipal de Cobro, que autorizaron su realización, que fueron ejecutados, desde la asignación hecha con el Ayuntamiento de las cantidades necesarias para cubrir los gastos de cuando prosiguiera los trámites de los expedientes que, una vez admitidos y aprobados los cobros de las fincas, contribuyentes y cuotas, han sido de abonarse al público en la forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en los arts. 20 y 40 del Reglamento de Hacienda Local.

En dos expedientes, otros se promuevan, según de la calificación y rebajas

la sustitución de Obras de obras y puentes
públicas hechas en los años anteriores que
a continuación se relacionan:

Obras de San Isidro, aprobadas
por acuerdo de 27 de febrero de 1970.

Colección del Ayuntamiento, aprobada
por acuerdo de 30 de noviembre de 1970.

Obras de conservación de la
calzada y construcción de aceras
eléctricas, abastecimiento, alumbrado
de la avenida de San Cipriano, aproba-
das por acuerdo de 20 de febrero de 1972.

65. Aprobación de las subvenciones
de fincas beneficiarias por las obras de
conservación de la calzada y aceras
y construcción de abastecimiento eléctrico
por el Ayuntamiento, en la parte
de Inmuebles Propios (antes anexo nº 13
de 1964) que abarcan en total
la cantidad de 6.629.111,64 pesetas,
así como por cuotas que corresponden
a tener a cada uno de sus propietarios
que han sido firmados de común
interés en las bases de inscripción
credenciales, y que se haya subido a los in-
tereses que abarcan la forma
manifiesta, de conformidad con lo esta-
blecido en los arts. 30 y 40 del Regla-
mento de Procedimiento Local.

66. Se dio cuenta de una



propuesta de Proposición de una ges-
tión, durante de vía pública, a la fin-
ca nº 72 de la avenida de San Práxedes,
con salida a la calle del Pico de Anau-
zor, propiedad de familia Soria, en el
precio de 660.75 pts.

A petición del Sr. de Moral,
se acordó retirarlo del Orzque que sea y
que pasara al Consejo Municipal de
Urbanismo para que, en su caso, inicie
señal de la adquisición de que se trata
para que pueda ejecutarse con el Plan de
Ordenación de la Zona.

67. Adquisición a Comercio
de la Sra. de la calle de la Sra. de
las 945.000, correspondiente a su primer
de venta, el anuncio comprado para
la adquisición de un terreno destinado
al transporte de instrumentos de la Ban-
ca Municipal, y adquisición, de bienes,
la cantidad provisional al detalle de
catorce.

A favor de lo propuesto por el De-
legado de Circulación y Transporte, se acordó:

68. Adoptar un acuerdo por
los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la Resolu-
ción de una subvención pública
para durante los próximos meses de

marzo y abril, que reserva sobre los temas de disciplina de admn. y disciplina en las comunidades de los semáforos y de los de la prioridad en los autobuses, por un importe de 2.405.570 pt.

El caso de la audiencia expre-
sata de marzo con cargo al presupuesto de
gasto de gastos judiciales, con el
fin de del presupuesto procedente del
fondo de mutua, conforme al acuerdo
de la Comisión Municipal de Examen
de lo de entre de 1973.

Segundo - (Autobuses) a la del-
gación de Circulación y Transportes, pa-
ra que asignación de presupuesto proce-
dente de los capitales que comprende
la explotación de la Empresa, teniendo
su origen el capítulo especializado
que tienen todos ellos y la necesidad
de realizarla durante los próximos me-
ses de marzo y abril.

A favor de lo propuesto por
el Departamento de Educación como revolución
de los gastos municipales por la fracción
de Depende, Fomento y Turismo, se acordó:

69. - (Abolir) un gasto de se-
ñala 170 para atribuir a la Corporación
Iglesias y Alzados el importe de la co-
sa que se cometió al C.E.D. por que-
jote, con motivo de los comulgaciones



departamentos de gastos en el presente mes
de diciembre, contra el Club Sport Arges e
de gastos de libros, libros cargo a la ges-
tión de D. J. que perseguirá de gastos de 1973,
que se imputa a las cuentas de ge-
neral de lo de lo actual ejercicio.

A favor de lo propuesto por la
Comisión Municipal de Examen, se acordó:

70. - (Abolir) el proyecto de
expediente del expediente de (segunda fra-
se) del plan especial de educación de la
comunidad de la P.D., acordado por la Comi-
sión Municipal de Examen, que dice
por la obra comunitaria entre la línea
que marca que limita la Politécnica, que
tiene su origen en la calle de Pa-
juel Capón, después hasta María Ulla,
atraviesa Portuquero y Soria, ten-
dido Julio Moreno y luego, a través de
Vladimir que tiene lugar por Antonio Bal-
do hasta la calle de Esteban López, y el
Cuadro Este, después de ser (segunda) (segunda)
no, la superficie que ocupa este que
de 33.764 m².

71. - (Disolver) de un importe
de lo imputado por el Servicio
Comunitario, que la Corporación de mu-
nicipios en el presente de 659.72 pt.
terpunto, ante la Sala de lo Contau-
bles, Administrador de la Audiencia.

Formación por Compañía Española de
Inmuebles, S.A., contra resolución municipal
aprobada por el Consejo de la Junta
Municipal de Santo de Pecha lo de des-
fianzo de 1971, que incluye gastos
operaciones en los edificios del P.O. o
terreno irregular de la finca a y uce
la pale de Cortes.

Después de el despacho de los
asuntos que concierne, previa su resolu-
ción de propuesta por unanimidad,
se acordó:

72- Que las actuaciones de la
Oficina del Ministerio de la Gobernación
de 8 de febrero en curso que es del 21-
quien se tiene:

"Con esta fecha, el Excmo. Sr.
Ministro de este Departamento ha expedido
la siguiente Orden que se remite al Ex-
cmo. Sr. Jefe del Estado para su presen-
tación:

"Para S.M.: Cumplidos los
trámites que establece la ley especial
para el Municipio de Madrid, tanto
aprobada por Decreto de 21
de julio de 1963, en el sentido con-
trario por Resolución de la Dirección
General de Administración Local de
8 de marzo de 1972, publicada en el
Boletín Oficial del Estado del 25 del



219
meses y año, para la expedición en principio
de la Secretaría General de dicho Excmo. Sr. Mi-
nistro, visto el acuerdo de su Comisión Mu-
nicipal de Gobierno aprobado en sesión abier-
ta el 31 de mayo último, en el que se formula:
Según dispone el artículo 3 del artículo 25 de la
Ley de 1963, en la forma de los apartados que se
anuncian en misivas referidas por las
dichas, este Ministerio, en uso de las fu-
erzas que le permite dicho precepto, ha
resuelto nombrar para la citada plaza
a don Pedro Borriera Font, Secretario de Ad-
ministración Local de Primera Categoría,
que actualmente dirige el cargo de Secre-
tario General del Ayuntamiento de Bocha-
lona (Barcelona), y que se para propuesto
en el primer lugar de la sucesión (Enca-
je) (Reunión nombrado abarca tanto) por
Sesión del cargo en el plazo de treinta días
nóminas contados desde la publicación de
la presente Orden en el Boletín Oficial del
Estado, de conformidad con lo que dispone
el artículo 25, en relación con el 34, ambos
del Reglamento de Municipios de Admi-
nistración Local de 20 de mayo de 1955.

7
Seguidamente el Sr. Excmo. Sr. Jefe
que aunque se conoce ya, antes de la
S.M., el nombramiento de que se trata, que
la Comisión de elección la comunicación
oficial del mismo ha de mostrar su

disposición por el momento hecha por Sr. Borrel
ya, que en cuanto sea conveniente se les de-
señe de la Com. provincial. Mucho se desea, espe-
cialmente que la H. Diputación de Madrid, que
es el órgano de la Com. provincial de Madrid, se
ocupe de las cuestiones de esta índole y que
así se vaya haciendo el futuro.

Que en este punto, en lo que respecta a
esta cuestión con dicho nombramiento, ha-
yendo ya el Sr. Borrel al Ministerio de la Gobernación
y al propio Intendente.

Así se acordó.

73. - Expedir un decreto de la Al-
caldía Provincial, proponiendo de conformidad
con lo dispuesto por el Servicio Central
de la Com. provincial de Madrid, que se
señalen en las delegaciones de Madrid, que
se señalen en el proceso de instrucción, al
efecto de expedir los autos correspondientes
con los datos suministrados en el caso
subterráneo de la Plaza de España, así como los
datos referentes a las obras del
Servicio de Limpieza municipal nº 208.830.

PROPOSICIÓN.

74. - Expedir una, en delega-
ción de Seguridades y Policía Municipal, en
caso de ser autorizada al mismo, al Comisario
Jefe de la Sección 2.ª de Policía de Madrid, y al
Comisario Jefe de Zona, Sr. Angel Plazas, en
relación al Departamento de Policía,



Exposición de Excepciones, y en cuanto a
que se acuerde que se deje a Esteban y
cuando los días 29 al 31 que se acuerde una
inspección, a fin de obtener a los señores
de las obras de esta índole, destinado a dicho
fin, con vistas a nuevas y futuras exposiciones,
de modo que el gasto, que por tal motivo se
de ocasionar, en concepto de obras y gastos, de
25.000 pesetas, a la partida que determina el
artículo.

75. - Se dio cuenta de una parte
del Sr. Comisario Provincial, Comisario de Seguridades
de Madrid, de la que se acuerde. En este caso
se acuerda que se deje a Esteban y
cuando los días 29 al 31 que se acuerde una
inspección, a fin de obtener a los señores
de las obras de esta índole, destinado a dicho
fin, con vistas a nuevas y futuras exposiciones,
de modo que el gasto, que por tal motivo se
de ocasionar, en concepto de obras y gastos, de
25.000 pesetas, a la partida que determina el
artículo.

Se acordó acordar al Sr. Comisario,
y que se pase a la Delegación de Seguridades
de Madrid para que se acuerde.

REUNIONES Y REUNIONES

2-3/ Sr. Comisario, Sr. Comisario de
Madrid, que se acuerde que se deje a Esteban y
cuando los días 29 al 31 que se acuerde una
inspección, a fin de obtener a los señores
de las obras de esta índole, destinado a dicho
fin, con vistas a nuevas y futuras exposiciones,
de modo que el gasto, que por tal motivo se
de ocasionar, en concepto de obras y gastos, de
25.000 pesetas, a la partida que determina el
artículo.

No han llegado noticias de que se ha
una parte de la obra que se ha acordado
de instalar en las obras de esta índole,
de modo que el gasto, que por tal motivo se
de ocasionar, en concepto de obras y gastos, de
25.000 pesetas, a la partida que determina el
artículo.

